



# INVESTIGACIÓN

Producción propia, 2018

## **Tasa de reincidencia en la libertad condicional y de inactividad delictiva en 3er grado en Catalunya**

Autores

Área de Investigación y Formación en Ejecución Penal

**Año 2019**

# **Tasa de reincidencia en la libertad condicional y de inactividad delictiva a 3er grado en Catalunya**

## Equipo de trabajo

### Autores:

Manel Capdevila Capdevila (coord.) (*responsable de investigación*)  
Marc Cerón Riera (*jefe del Área de Investigación y Formación en Ejecución Penal*)  
Berta Framis Ferrer (*técnica de investigación de la Unidad de Investigación*)  
Marta Ferrer Puig (*ex jefe del Área de Investigación y Formación en Ejecución Penal*)  
Marta Blanch Serentill (*investigadora colaboradora*)  
Margarita Ferrer Pons (*técnica de investigación becada*)  
Aïda Escarré Borràs (*técnica de investigación becada*)  
Andrea Arnalda Muñoz (*técnica de investigación becada*)  
Pablo Romero Seseña (*técnico de investigación becado*)  
Ainhoa Torrado Sánchez (*técnica de investigación becada*)  
Aida Piñol Noguero (*trabajo de campo*)

### Aviso legal



Esta obra está sujeta a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 No adaptada de Creative Commons, cuyo texto completo se encuentra disponible en <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

Así pues, se permite la reproducción, la distribución y la comunicación pública del material siempre y cuando se cite la autoría del material y el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (Departamento de Justicia) y no se haga un uso comercial ni se transforme para generar obra derivada.

# Índice

<b>0. Introducción.....</b>	<b>9</b>
<b>1. Estado de la cuestión.....</b>	<b>16</b>
1.1. Marco legal .....	16
1.1.1. Situación actual de la LC en España y Cataluña .....	16
1.1.2. La libertad condicional en Europa .....	28
1.1.3. Artículo 86.4 RP (con control telemático o sin él).....	34
1.1.4. Las Unidades Dependientes (UD).....	40
1.2. Evolución de las estadísticas penitenciarias .....	43
1.2.1. Datos generales sobre la población penitenciaria .....	43
1.2.2. Datos sobre la libertad condicional y el 3er grado.....	47
1.2.3. Modalidades de cumplimiento de 3er grado: Unidades dependientes y art. 86.4 del RP .....	52
1.3. Actualización bibliográfica.....	53
1.3.1. Investigaciones sobre la LC .....	54
1.3.1.3. Reincidencia como indicador .....	59
<b>1.3.2. Investigaciones sobre control telemático .....</b>	<b>61</b>
1.3.3. Estudios sobre las unidades dependientes .....	64
<b>2. La investigación .....</b>	<b>70</b>
2.1. Finalidad .....	70
2.1.1. Objetivos .....	70
2.2. Metodología .....	71
2.2.1. Población estudiada .....	71
2.2.2. Recogida y procesamiento de los datos.....	74
2.2.3. Ficha técnica de la investigación.....	74
2.2.4. Variables del estudio .....	75
2.2.5. Calendario de la investigación .....	80
<b>3. Tasa de reincidencia de la LC y tasas de inactividad delictiva en medio abierto .....</b>	<b>82</b>
3.1. El tiempo de seguimiento de los casos.....	82
3.2. Evolución de los participantes desde el anterior estudio .....	84
3.2.1. Perfil y reincidencia de los que han evolucionado positivamente frente a de los que han evolucionado negativamente en la condena.....	86
3.3. Tasa de reincidencia penitenciaria de la LC .....	93

3.4. Características de la reincidencia según la clasificación de grado .....	97
3.4.1. Según delito y pena.....	97
3.4.2. Según número de reincidencias, tiempo que tarda en reincidir y <i>severidad</i> de la reincidencia.....	99
3.5. Características de la reincidencia en los revocados de LC.....	102
3.5.1. Según delito y pena.....	103
3.5.2. Según número de reincidencias, tiempo que tarda en reincidir y <i>severidad</i> de la reincidencia.....	104
3.6. Características de la reincidencia según la progresión gradual hasta la libertad.....	104
3.6.1. Según delito y pena.....	106
3.6.2. Según el número de reincidencias, tiempo que se tarda en reincidir y <i>severidad</i> de la reincidencia.....	108
3.7. Tasas de inactividad delictiva de la LC, 3er grado y 2º grado <i>filtrado</i> ..	109
3.7.1. Resumen de las tasas de inactividad delictiva en ejecución penal	114
3.8. El perfil del reincidente frente al perfil del no reincidente.....	118
3.8.1. Perfil global .....	118
3.8.2. Perfil del reincidente de LC .....	121
3.8.3. Perfil del reincidente de 3er grado .....	122
3.9. Los grupos de conglomerados del estudio anterior: <i>Tasa de inactividad delictiva</i> .....	123
3.9.1. Diferencias en la <i>tasa de inactividad delictiva</i> entre perfiles .....	125
3.10. <i>RisCanvi</i> : predicción y comparativa con la realidad.....	127
<b>4. Las unidades dependientes .....</b>	<b>132</b>
4.1. Perfil de los usuarios de unidades dependientes.....	133
4.2. Tasas de reincidencia y de inactividad delictiva en las UD.....	137
4.3. El perfil del reincidente y las diferencias entre UD y <i>grupo de control</i> .	138
4.4. UD en los grupos de estudio (LC, 3er grado y 2º grado <i>filtrado</i> ).....	140
<b>5. La aplicación del art. 86.4 RP (con control telemático o sin él) .....</b>	<b>143</b>
5.1. Perfil de los usuarios.....	144
5.2. Tasas de reincidencia y de inactividad delictiva en la aplicación del art. 86.4.....	149
5.3. Perfil del reincidente al que se ha aplicado el artículo 86.4 ( <i>grupo de estudio</i> ) y el <i>grupo de control</i> .....	150
5.4. El art. 86.4 en los grupos de estudio (LC, 3er grado y 2º grado <i>filtrado</i> ) .....	152
<b>6. Revisión de las propuestas de la investigación anterior .....</b>	<b>157</b>
6.1. Grado de acuerdo con las propuestas para la mejora de la LC.....	160

6.2. Análisis por centros penitenciarios.....	166
<b>7. Perspectiva de género .....</b>	<b>175</b>
7.1. Las mujeres que llegan a la LC y el 3er grado.....	175
7.2. Las mujeres que pasan por las unidades dependientes .....	177
7.3. Las mujeres que pasan por el art. 86.4.....	178
7.4. Conclusión: las mujeres responden mejor al medio abierto.....	179
<b>8. Discusión de resultados y conclusiones .....</b>	<b>181</b>
8.1. Discusión de resultados.....	181
8.2. Conclusiones de la investigación .....	191
<b>8.3. Propuestas .....</b>	<b>193</b>
<b>9. Referencias bibliográficas.....</b>	<b>197</b>

## **Glosario de siglas**

**CASO:** Centro de Atención y Seguimiento de Drogodependencias

**CP:** Código Penal

**CEJFE:** Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada

**CTASP:** Comisión Territorial de Asistencia Social Penitenciaria

**DEVI:** Programa de tratamiento para internos que han cometido delitos violentos

**DGSP:** Dirección General de Servicios Penitenciarios. En 2019 se ha convertido en la *Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima*, pero cuando redactamos la investigación todavía era DGSP

**FVP:** Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria

**JVP:** Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

**LC:** Libertad condicional

**LD:** Libertad definitiva

**LOGP:** Ley Orgánica General Penitenciaria

**MPA:** Medidas penales alternativas

**OPV:** Orden de protección a la víctima

**PIT:** Programa Individualizado de Tratamiento

**PMOC:** Programa Marco de Orientación Curricular

***RisCanvi:*** Instrumento de diagnóstico basado en la valoración individualizada y estructurada de un conjunto de variables preestablecidas que utilizan los profesionales de tratamiento en el ámbito penitenciario para gestionar las probabilidades de aumento y de disminución del riesgo de los internos penitenciarios que protagonicen nuevos episodios de comportamientos violentos

**RP:** Reglamento penitenciario

**SEM:** Sistema de Evaluación Motivacional

**SAC:** Programa de tratamiento para internos que han cometido delitos sexuales

**SGPRS:** Subdirección General de Programas de Rehabilitación y Sanidad

**SIJJ:** Sistema de información de Justicia Juvenil

**SIPC:** Sistema informático penitenciario catalán

**SPACE:** Estadísticas Penales anuales del Consejo de Europa

**SSAP:** Servicios Sociales de Atención Primaria. También llamados SSAEP (Servicios Sociales en el Ámbito de la Ejecución Penal) en el área de Barcelona, Servicios Sociales Básicos, UBASP (Unidades Básicas de Atención Social Primaria) y EBASP (Equipos Básicos de Atención Social Primaria)

**UD:** Unidades Dependientes. Viviendas ubicadas fuera del recinto penitenciario donde viven un grupo de penados que se encuentran cumpliendo el 3er grado y comienzan a realizar actividades formativas y laborales en el entorno comunitario

**UE:** Unión Europea

## Conceptos generales de la investigación

**Condena base o pena base:** se refiere al conjunto de condenas que el interno se encuentra cumpliendo de forma ininterrumpida desde el momento del estudio, yendo hacia atrás hasta el momento de su ingreso continuado para el cumplimiento, aunque se acumulen otras causas en el cumplimiento de la pena privativa de libertad.

**Reincidencia penitenciaria:** tasa de reingreso en prisión de las personas que han cometido un nuevo delito tras cumplir una condena (pena base), ya sea saliendo desde una LC o una LD. Lo usamos en el caso de que el seguimiento de las personas excarceladas sea de 5 años o más, como en el resto de investigaciones del CEJFE en las que se dan tasas de reincidencia.

**Reincidencia en ejecución penal:** tasa de reingreso a la ejecución penal (ya sea en prisión y/o MPA) de las personas que han cometido un nuevo delito tras cumplir una condena (pena base), ya sea saliendo desde una LC o una LD.

**Tasa de inactividad delictiva:** número de personas que se mantienen sin volver al sistema de ejecución penal por la comisión de un nuevo hecho delictivo. Utilizamos este concepto de tasa cuando el seguimiento de las personas excarceladas es inferior a 5 años, ya sea de todo el colectivo o solo de una part.



## 0. Introducción

En la última década, uno de los objetivos del Departamento de Justicia y, en concreto, de la Dirección General de Servicios Penitenciarios (DGSP) ha sido incrementar el número de personas en régimen abierto y, especialmente, en libertad condicional (LC).

Este interés responde a las recomendaciones internacionales publicadas por el Consejo de Europa y en la literatura científica especializada que avala estas medidas como una forma eficaz y con garantías de apoyo y control para favorecer las posibilidades de reinserción de las personas privadas de libertad. Los estudios y las recomendaciones indican que un retorno progresivo a la comunidad tiene un papel importante en la reducción de la reincidencia penitenciaria.

Acciones concretas de la DGSP que han avalado esta política las encontramos en el documento *El model de rehabilitació a les presons catalanes* (2011), donde se señalaba la necesidad de potenciar la fase de la libertad condicional que hasta entonces se estaba aplicando de forma escasa. La Circular 2/2012, de la DGSP, *sobre la gestión, ejecución y seguimiento de la libertad condicional*, introdujo criterios para actualizar y simplificar el procedimiento y mejorar su aplicación.

Por otra parte, el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE) llevó a cabo durante el año 2013 el estudio *La libertad condicional en Cataluña* (2014),<sup>1</sup> con el objetivo de conocer las posibilidades de extender la aplicación de la LC a todos aquellos internos para los que fuera posible y conveniente. Se estudiaron los casos de penados que en 2012 se encontraban en cumplimiento de la LC y, al mismo tiempo, se seleccionaron dos grupos control, uno de personas que se encontraban en ese momento en 3er grado y otro de 2º grado. Estos últimos cumplían ciertas condiciones objetivas para

---

<sup>1</sup> A partir de ahora, nos referiremos a menudo a este informe, dado que el estudio que presentamos es la continuación y seguimiento de los casos cinco años después. Lo referenciamos como: Capdevila *et al.*, 2014.

tener derecho a ser clasificados en 3er grado y, en cambio, no lo estaban. En total, el estudio de 2013 se hizo sobre una muestra de 3.340 personas.

La investigación concluyó que, mayoritariamente, había una buena asociación entre la clasificación de los casos que hacía el equipo de tratamiento del centro penitenciario y las necesidades de intervención que presentaba cada sujeto. Un 75% de los casos estaban bien clasificados siguiendo este criterio. Pero aún existía margen (25%) con el fin de incrementar el número de personas en 3er grado y en libertad condicional, sin que ello significara (y es muy importante remarcarlo) un aumento en la predicción de incidentes dentro de los centros o de reincidencia violenta en la salida que se hace con la herramienta *RisCanvi*.

Aquel estudio detectó que la mitad de los expedientes de LC se iniciaban más tarde en relación con los plazos establecidos que permite la legislación, siendo el motivo principal el retraso en iniciar la cadena permisiva (permisos ordinarios de fin de semana). De los elementos asociados a los retrasos se identificaban, por una parte, los relacionados con las circunstancias del interno (falta de recursos económicos, falta de apoyo familiar y social o haber tenido con anterioridad regresiones de grado). Por otra parte, también encontrábamos otros elementos relacionados con el funcionamiento de la Administración para explicar este retraso (traslados de centro, exceso de burocracia, mala gestión del PIT, desajustes en los programas específicos de tratamiento, falta de transversalidad de los programas respecto de la clasificación del interno y la falta de recursos y programas de medio abierto).

Toda esta información se pudo obtener gracias a un exhaustivo trabajo metodológico donde, además del análisis de los datos empíricos sobre estos 3.340 sujetos que formábamos parte del análisis cuantitativo de la investigación, se hizo una actualización detallada de la situación de la LC, interpelando a todos los operadores jurídicos responsables de su aplicación y haciendo una comparativa internacional muy exhaustiva de las diferentes modalidades de aplicación en contextos sociales similares al nuestro y, por tanto, susceptibles de comparación en política criminal. El estudio hizo una serie de propuestas y recomendaciones derivadas del conjunto de resultados empíricos obtenidos en la investigación, los resultados de las demandas y

opiniones de los profesionales implicados y, sobre todo, de las recomendaciones internacionales de los organismos competentes sobre la aplicación de la libertad condicional. La única parte que no pudo ofrecer el estudio fue la tasa de reincidencia, que es el objeto principal de la actual investigación.

En los dos años siguientes a la presentación del estudio sobre la libertad condicional el CEJFE, de común acuerdo con la DGSP, hizo una importante inversión en formación específica estratégica para los equipos de tratamiento de todos los centros penitenciarios de Cataluña. La finalidad de esta formación pretendía mejorar la implementación de los Programas Individuales de Tratamiento (PIT), adaptados al Programa Marco de Organización Curricular (PMOC) de cada centro y utilizando de forma habitual las herramientas de valoración del riesgo (*RisCanvi*) que venían implementando desde 2010. En el diseño del programa de esta formación específica y estratégica se incluyó la presentación de los resultados de la investigación sobre la libertad condicional y las propuestas de mejora, con el fin de integrarlas en el trabajo cotidiano de los profesionales de tratamiento (trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos, pedagogos y juristas) y ayudarles a mejorar la clasificación penitenciaria del 25% de los internos (sin que ello supusiera, como ya hemos explicado, un aumento del riesgo de reincidencia o de incidentes dentro del centro). En la investigación actual se presentarán algunos datos de esa experiencia formativa.

En Capdevila *et al.*, 2014 fundamentábamos que se debía aumentar la concesión de la libertad condicional basada tres argumentos: 1) de política penal y penitenciaria; 2) argumentos económicos, y 3) argumentos de efectividad criminológica.

Respecto a los argumentos de política penal y penitenciaria, aportábamos las cifras de encarcelados tanto en España como en Cataluña, que se habían doblado en los primeros diez años del siglo XXI sin que ello se correspondiera con un aumento de la criminalidad en el mismo periodo. La tasa de población penitenciaria española es de las más altas de Europa. La duración media de prisión efectiva en España también es de las más altas de las europeas, y ello

teniendo en cuenta que en el momento de finalizar aquel estudio la pena permanente revisable no había entrado en vigor. Los requisitos temporales para la concesión de la LC son los más exigentes entre los que se piden en las políticas penitenciarias de la UE28 y con mayor número de requisitos adicionales a cumplir. Todo ello hace que el porcentaje de internos que finalicen en LC sea de los más bajos de Europa.

Respecto a los argumentos económicos, aunque no existen estudios fiables sobre el coste económico real de las medidas de ejecución penal, hay un consenso generalizado en atribuir que la supervisión en libertad tiene un coste más bajo en gastos que mantener a la persona en régimen cerrado.

Respecto a los argumentos de efectividad criminológica, los estudios recogidos inciden en que las medidas en medio abierto son más efectivas para trabajar el proceso de reinserción que las medidas en medio cerrado. A su vez, la supervisión es más efectiva si se basa no solo en medidas de control, sino si también se incluyen medidas de tratamiento. Y si el foco de intervención se centra en la población de riesgo medio y alto de cometer nuevos delitos y se abandona la tendencia de tratar también de manera especializada a las personas con riesgo bajo de reincidencia (80% de los penados) se optimizará la distribución de recursos y dinero de manera más eficiente y efectiva. Muchos de los estudios referenciados en esta investigación continúan confirmando que salir en LC facilita la voluntad del penado para optar por el desistimiento del delito y rebaja la tasa de reincidencia. Por lo tanto, hay que fomentarla siempre que sea posible.

El año siguiente al estudio sobre la libertad condicional, el CEJFE actualizó *La taxa de reincidència Penitenciària a Catalunya (2015)*,<sup>2</sup> que analizaba otro grupo de población penitenciaria que había salido en libertad definitiva o libertad condicional en 2010 y a los que se había seguido hasta 2014 para saber si habían vuelto a reincidir. Los resultados de ese estudio situaron la tasa general penitenciaria en el 30,2%, la más baja obtenida en los 25 años de

---

<sup>2</sup> A partir de ahora nos referiremos a él como: Capdevila *et al.*, 2015.

estudio que el CEJFE viene realizando. En cuanto a la reincidencia según la clasificación que tenía el penado en el momento de la salida, los resultados eran aún más positivos para las personas que habían salido en LC: un 11,6% de reincidencia penitenciaria. La tasa de 3er grado era de un 18,1% y la de 2º grado, de 34,3% de. Estos datos corroboraban las propuestas hechas por el Consejo de Europa y la literatura internacional respecto de la conveniencia de fomentar y facilitar el acceso de forma gradual a la libertad desde el propio cumplimiento de la condena.

No obstante estos datos objetivos —ya publicados—, en los últimos cinco años la legislación española y parte de la opinión pública han ido en sentido contrario a estas propuestas, sin datos objetivos que lo avalen. Se han implementado dos modificaciones legales recientes de amplio eco en la política criminal de este país: la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y la entrada en vigor de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito , como ya explicaremos a continuación. Ambas leyes entorpecen el fomento y la aplicación de la libertad condicional y el 3er grado penitenciario, sin que haya detrás, como hemos dicho, ningún estudio empírico que lo avale en términos de eficacia o eficiencia. Se ha querido hacer creer que estas medidas legislativas servirán para proteger a la sociedad de nuevas reincidencias, cuando los resultados de los estudios se empeñan en demostrar todo lo contrario.

Pasados estos cinco años desde la publicación de la investigación sobre la libertad condicional en Cataluña, hemos querido saber qué ha pasado con los 3.340 sujetos que formaban parte de la muestra, en términos de reincidencia, pero también en términos de inactividad delictiva para aquellos casos donde el tiempo de seguimiento no llegue al período estándar que utilizamos en nuestros estudios para hablar de reincidencia, que es de cinco años. Una parte importante de la muestra se encontraba en situación de prisión en el momento de finalizar el estudio anterior y si bien es cierto que la mayoría ya ha salido, no todos cumplen las condiciones de tiempo de seguimiento para poder comparar tasas de reincidencia, por lo que este no es un estudio de reincidencia en el sentido estricto, como el que utilizamos en las series publicadas.

Esta será también la primera investigación que hacemos sobre dos medidas concretas del 3er grado: la aplicación del art. 86.4 del RP (con control telemático y sin él) y el uso y efectividad de las Unidades Dependientes. Se dedicarán diferentes capítulos a explicar qué son, cómo funcionan y cuál es el perfil de los internos que acceden a él y los resultados en términos de inactividad delictiva.

El lector encontrará en el capítulo 1 un estado de la cuestión, donde se actualizará el marco legal nuevo que se ha generado en estos cinco años que han pasado desde el último estudio, la evolución que han seguido las estadísticas penitenciarias y una actualización bibliográfica europea sobre el tema, haciendo especial énfasis en el uso que hace Europa del control telemático como herramienta de gestión y control penitenciario. También sobre el uso y gestión de las unidades dependientes en otros contextos europeos.

El capítulo 2 recoge los objetivos, la metodología y el tipo de análisis de datos de la investigación.

A partir del capítulo 3 se presentan los resultados. En primer lugar de carácter general y distinguiendo, como ya hemos dicho, las tasas de reincidencia en aquellos casos en que se ha podido garantizar el seguimiento completo (básicamente, las personas que se encontraban ya en libertad condicional) y las tasas de inactividad delictiva, en los casos de personas que en el anterior estudio se encontraban aún en 3er grado o segundo grado y que llevan menos tiempo fuera sin control de la Administración penitenciaria.

Los capítulos 4 y 5 se dedican a analizar respectivamente las Unidades Dependientes y la aplicación del art. 86.4 (con control telemático o sin él) y aportan datos nuevos para el lector pero también para la DGSP sobre el perfil de usuarios que llegan y las tasas de inactividad delictiva que presentan en función de estos perfiles.

El capítulo 6 hace una revisión de las propuestas de la investigación anterior y analiza la implementación y aceptación que ha tenido en el sistema penitenciario catalán.

El capítulo 7 hace un corte transversal de toda la investigación desde la perspectiva de género, evaluando lo que diferencia a las mujeres de los hombres en todos los apartados que hemos tratado en la investigación, y busca la especificidad que las identifica.

El capítulo 8 presenta a discusión de resultados, conclusiones y propuestas, y finalmente, el capítulo 9, las referencias bibliográficas.

Como ya es habitual en el libro de estilo del CEJFE, hay un apartado de anexo donde se presentan en Excel todos los resultados empíricos que sustentan cada uno de los capítulos. En este caso, hay cinco anexos relacionados con cada uno de los capítulos de resultados.

Finalmente el lector encontrará en nuestra página web, dentro del catálogo de investigaciones, un resumen ejecutivo de la investigación, pensado para aquellos lectores que quieren tener los principales datos, conclusiones y propuestas de forma resumida. También tres boletines estadísticos con los datos de las unidades dependientes, la aplicación del art. 86.4 y de perspectiva de género.

Complementario a toda esta información, el lector también encontrará dentro de la página web del CEJFE y en la pestaña específica de investigación y *datos abiertos*, la base de datos completa y anonimizada para hacer los análisis o metaanálisis que otros investigadores estimen convenientes, utilizando los datos que hemos extraído de esta investigación.

# 1. Estado de la cuestión

Como ya hemos dicho en la introducción, pasados estos cinco años es conveniente revisar y actualizar el estado de la cuestión, teniendo en cuenta los importantes cambios que se han producido en nuestro contexto legal, con la enésima reforma de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.<sup>3</sup>

También es conveniente conocer si la realidad en Europa ha seguido la misma línea de cambios, si la literatura científica ha aportado nuevas evidencias durante este tiempo respecto de la aplicación de la libertad condicional y otras medidas de medio abierto en el cumplimiento de penas de prisión y cuál ha sido la evolución de las estadísticas penitenciarias.

## 1.1. Marco legal

Lo centraremos en dos temas que han variado del estudio anterior: 1) la reforma del Código Penal con la Ley Orgánica 1/2015 y 2) la nueva Circular 1/2017 de aplicación de la Libertad Condicional en Cataluña

### 1.1.1. Situación actual de la LC en España y Cataluña

Entre las diversas medidas y cambios que esta reforma de la Ley Orgánica 1/2015 y del Código Penal que tienen impacto en la libertad condicional destacamos:

- La libertad condicional pasa a ser una modalidad de suspensión de la ejecución de la pena que quede pendiente de cumplir hasta la obtención de la libertad definitiva.
- Se suprimen las faltas y se crean nuevos delitos leves (Libro III CP).

---

<sup>3</sup> El Código Penal español se ha modificado en treinta ocasiones, según Carmen Armendáriz León (junio de 2015), "Líneas generales de la reforma del Código Penal", en *expansion.com*, consultado el 4 de enero de 2019.



- Se instaura la *prisión permanente revisable* para los delitos más graves (Arts. 33, 35, 36, 76, 78 bis y 92 CP).

La nueva Ley Orgánica, además de incluir cambios con respecto a algunos términos, requisitos, periodos temporales y condiciones para la libertad condicional, también ha introducido nuevos tipos de libertad condicional: la libertad condicional de primarios y la libertad condicional para a las penas permanentes revisables. Para empezar, algunos de los tipos de libertad condicional han pasado a estar regulados por otros artículos. Entre otros, la libertad condicional para personas septuagenarias o con padecimientos incurables se regulaba anteriormente en el artículo 92 del CP, mientras que ahora queda regulada en el artículo 91 en su nueva versión.

La regulación legal de la LC está recogida en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo III del Título III del CP (arts. 90 a 93), y en el Capítulo I del Título VIII del RP (arts. 192 a 201).

La libertad condicional sigue siendo el último grado del sistema de individualización científica a través del cual se cumplen las penas privativas de libertad en España (art. 72 LOGP). Esta disposición se refuerza al art. 192 RP, según el cual los penados clasificados en 3er grado que reúnan el resto de requisitos establecidos al efecto en el Código Penal (art. 90 y siguientes) pueden cumplir el resto de la condena en situación de LC —fuera de la prisión bajo la tutela y supervisión de la Administración penitenciaria—. Esto no ha variado.

Esta excarcelación está condicionada al hecho de que el interno liberado condicional no vuelva a cometer otro delito y que se observe el cumplimiento de las reglas de conducta que se le han impuesto. El interno deberá encontrarse periódicamente fuera el centro con el personal de los Servicios Sociales penitenciarios que ejercen sobre los liberados condicionales una función de control y seguimiento e informan al JVP de cualquier incidencia que se produzca. Lo que sí ha variado es que la ejecución de la pena ha estado suspendida y condicionada a su correcto cumplimiento, ya que de lo contrario, y siempre y cuando el JVP dictamine la revocación del disfrute de la libertad

condicional, debería reiniciar íntegramente el cumplimiento de la pena con efectos desde el día de la aprobación de la libertad condicional por parte del JVP.

### **Condiciones de acceso a los diferentes tipos de libertad condicional**

Para acceder a la libertad condicional básica hay que cumplir 3 requisitos (art. 90 CP):

- 1) Estar clasificado en 3er grado de tratamiento penitenciario.
- 2) Haber extinguido  $\frac{3}{4}$  partes de la condena.
- 3) Que se haya observado en el interno buena conducta. Se valorará la personalidad del penado, sus antecedentes, las circunstancias del delito cometido, la relevancia de los bienes jurídicos que podrían verse afectados por una reiteración delictiva, la conducta del penado durante el cumplimiento de la pena, las circunstancias familiares y sociales y los efectos que se puedan esperar de la suspensión de la ejecución y del cumplimiento de las medidas que fueran impuestas. Que el penado haya satisfecho la responsabilidad civil.

Los dos primeros requisitos (1 y 2) implican criterios automáticos de aplicación, mientras que el tercero (3) tiene un componente claramente discrecional y susceptible de muchas interpretaciones en función de la ideología y predisposición de los agentes judiciales que lo han de aplicar.

Además, dentro de este tipo de libertad condicional hay que considerar dos casos excepcionales: los penados por delitos de terrorismo y/o de crimen organizado. En estos casos, además de los requisitos previamente mencionados, se requiere que el penado cumpla dos condiciones más:

- a) Que el penado muestre signos inequívocos de haber abandonado los fines y medios terroristas mediante una declaración expresa de rechazo a las actividades delictivas y de abandono de la violencia y una petición expresa de perdón a las víctimas del delito, o bien que los informes técnicos acrediten que el penado está realmente desvinculado de la organización criminal/terrorista y del entorno y grupos ilegales.

- b) Que el penado colabore activamente con las autoridades, ya sea impidiendo la comisión de otros delitos por parte de la banda armada, organización o grupo terrorista; atenuando los efectos del delito; facilitando la identificación, captura y procesamiento de los responsables de los delitos terroristas, y facilitando la obtención de pruebas o impidiendo la actuación o el desarrollo de las organizaciones o asociaciones de las que haya formado parte o con las que haya colaborado.

El artículo 90 del CP también regula dos tipos más de libertad condicional: la modalidad cualificada y la modalidad de primarios.

En el caso de la modalidad cualificada, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos: a) que hayan pasado 2/3 de la condena; b) que el penado haya participado en actividades laborales, culturales u ocupacionales (bien de forma continuada o bien de forma que se considere que han sido suficientemente aprovechadas con relación a las circunstancias personales y delictivas), y c) que se acrediten las condiciones de la libertad condicional básica, excepto los criterios de tipo temporal. Además, este tipo de libertad condicional se podrá avanzar hasta  $\frac{1}{2}$  de la condena si, además de todos los criterios de las libertades condicionales anteriores (excepto los temporales), el penado acredita la participación efectiva y favorable en programas de reparación a las víctimas o programas de tratamiento o desintoxicación, en su caso.

En cuanto a la modalidad de primarios, los criterios que el penado debe cumplir son: a) estar cumpliendo su primera condena y que esta no supere los 3 años de duración; b) que haya extinguido la mitad de su condena; c) que cumpla los criterios de la libertad condicional básica (excepto la temporalidad), y d) que haya participado en actividades laborales, culturales u ocupacionales (bien de forma continuada o bien de forma que se considere que han sido suficientemente aprovechadas con relación a las circunstancias personales y delictivas).

Además de los tipos anteriores, regulados en el artículo 90 del CP, también hay otros tipos de libertad condicional reguladas en los artículos 91 y 92 del CP.

En el artículo 91 del CP se regula la libertad condicional de personas septuagenarias o con padecimientos incurables. Se establece que aquellos penados que tengan o hagan los 70 años durante la extinción de la condena, y siempre que cumplan los requisitos necesarios para obtener cualquiera de las LC anteriores (excepto los requisitos temporales), podrán obtener la libertad condicional. Este mismo criterio se aplicará a enfermos muy graves con padecimientos incurables cuando lo acrediten los informes médicos necesarios. En caso de que el peligro para la vida del interno sea patente, y se acredite adecuadamente, se podrá conceder la libertad condicional al penado sin necesidad de que se acrediten ninguno de los requisitos anteriormente citados (siempre previa valoración de la peligrosidad del interno). En este caso, el penado está obligado a facilitar al servicio médico penitenciario o al órgano correspondiente la información necesaria para valorar la evolución de la enfermedad.

En el artículo 92 del CP se regula la libertad condicional en casos de *prisión permanente revisable*. Se establece que para poder acceder a esta modalidad es necesario: a) haber cumplido 25 años de su condena; b) que el penado se encuentre clasificado en 3er grado, y c) que el tribunal, a la vista de la personalidad del penado, sus antecedentes, las circunstancias del delito, la relevancia de los bienes jurídicos que podrían verse afectados por la reiteración delictiva, la conducta durante el cumplimiento de la pena, las circunstancias familiares y sociales, los efectos que se esperen de la concesión de la libertad condicional y del cumplimiento de las medidas impuestas, pueda establecer la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social.

Por último, y mientras continúe vigente el artículo 197.1 del Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero), se puede seguir aplicando la vía de retorno voluntario de penados extranjeros no residentes legalmente en España o españoles residentes en el extranjero, para que puedan disfrutar de la libertad condicional en su país de residencia y siempre que presten su conformidad a las medidas de seguimiento y control que se propongan en cada caso. En estos casos, pues, se pedirá al país de residencia la aplicación de las medidas de seguimiento y control de la libertad condicional

previstas en la legislación interna del país en cuestión. Para poder iniciar el proceso se requiere comunicar al Ministerio Fiscal, con antelación, las propuestas de libertad condicional de penados extranjeros, junto con un breve resumen de su situación penal y penitenciaria, haciendo constar las fechas de cumplimiento de las terceras partes y de las tres cuartas partes de su condena.

### **Gestión, seguimiento y control de la libertad condicional**

La iniciación del expediente para conceder la libertad condicional debe hacerla la junta de tratamiento, con la correspondiente antelación para que no haya ningún retraso en la concesión de este beneficio (art. 194 RP). La Circular 1/2017 de la Dirección General de Servicios Penitenciarios (DGSP a partir de ahora) especifica que este tiempo debe ser de tres meses antes de que se hayan cumplido los diferentes plazos que establezcan los supuestos de aplicación de los diferentes tipos de libertad condicional. En el caso de que una persona penada solicite la libertad condicional, esta se debe empezar a tramitar cuando se cumplan los requisitos temporales, de clasificación y de buena conducta. En aquellas personas penadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la LO 1/2015 y que cumplan los requisitos para la libertad condicional de primarios, tras previa valoración, se iniciará el expediente de libertad condicional una vez informada y escuchada la persona sobre el régimen y las condiciones de cumplimiento de la libertad condicional.

El expediente, que debe ser impulsado y configurado por las unidades de gestión penitenciaria (UGP), debe contener todo un protocolo de documentos explicitados en el artículo 195 del RP. Aparte de los documentos acreditativos, el penado debe cumplir las condiciones y requisitos objetivos que ya hemos explicado, y de los que destacamos:

- 1) Informe pronóstico de integración social, emitido por la Junta de Tratamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la LOGP y también el art. 195 RP, donde los diferentes miembros del equipo multidisciplinar manifestarán los resultados conseguidos por el tratamiento.
- 2) Un juicio de probabilidad sobre el comportamiento futuro del sujeto en libertad. En esta evaluación, además de la herramienta *RisCanvi* (escala de

evaluación y gestión del riesgo), habrá que tener en cuenta el conjunto de recursos personales y sociales, los factores de protección y el impacto de los programas de tratamiento en la persona y en su progresivo desarrollo. Igualmente, también habrá que valorar las variables estáticas (tipología delictiva, años de condena, constancia de reincidencia anterior, etc.), aunque estas no podrán en ningún caso justificar la formulación de propuestas desfavorables.

Todo lo anterior se tendrá en cuenta en el expediente para la concesión de la libertad condicional. En el supuesto de que no se correspondan con los requisitos en la persona penada de cara a la concesión de la libertad condicional, la Junta de Tratamiento no iniciará el expediente, pero informará a la persona penada del acuerdo que se adopta y de la posibilidad de recurrir esta decisión ante el juez de vigilancia penitenciaria para la defensa de sus intereses. Además, será necesario que la Junta de Tratamiento programe la revisión de esta decisión, en un plazo máximo de 6 meses, de acuerdo al grado de desempeño de un nuevo Plan Individualizado de Trabajo (PIT) en el que consten los objetivos a lograr, así como el tiempo que será necesario para hacerlo.

Un vez que la persona ha hecho la manifestación del lugar de residencia, se solicitará a los servicios sociales en el ámbito de la ejecución penal (SSAEP) el acta de acogida y el acta de control y seguimiento, previa aceptación de las mismas por parte de la persona penada.

Cuando la persona penada es excarcelada, se le notificará que tiene obligación de ponerse en contacto con SSAEP al día siguiente de la excarcelación o en el plazo de un día hábil en caso de festivo. Además del equipo multidisciplinar que gestionará cada caso, cada liberado condicional tendrá un profesional asignado, responsable directo de la evolución del programa de trabajo individual. El grado de seguimiento del penado podrá ser intensivo, ordinario o avanzado, y las comparecencias del penado podrán ser quincenales, mensuales o trimestrales. Los grados de seguimiento, así como las comparecencias deberán revisarse periódicamente por el equipo multidisciplinar. Todo lo anterior, así como cualquier cambio en las condiciones

que puedan afectar a la libertad condicional del penado, deben quedar plasmados en los correspondientes informes a fin de que quede constancia en el expediente personal del penado.

### **Regresiones y revocaciones de la libertad condicional**

El no cumplimiento de las condiciones y reglas de conducta del plan de trabajo individualizado del penado (si es reiterado y no reconducido mediante otras medidas), así como la comisión de un nuevo delito, pueden suponer o bien cambios en el plan de trabajo de la persona penada o bien la elevación de una propuesta de revocación de la libertad condicional al titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria responsable del seguimiento de la ejecución de la medida penal (Circular 1/2017).

Es responsabilidad de los SSAEP informar a la persona afectada de la resolución que dicte el juez de vigilancia penitenciaria, así como adoptar las medidas necesarias para evitar que la notificación de tal decisión derive en algún incidente asociado a ella. En caso de que la persona deba reingresar a prisión, lo hará en el centro penitenciario más cercano a su domicilio. Una vez que la persona haya reingresado después de la revocación de la libertad condicional, le deberá ser aplicado el régimen ordinario hasta que la Junta de tratamiento haga una nueva clasificación (artículo 201.3 del RP), siempre valorando de forma adecuada el principio de flexibilidad penitenciaria en la clasificación y, si es necesario, el adelanto del periodo de revisión del caso.

### **Principales cambios en la libertad condicional a partir de la LO 1/2015**

La Ley Orgánica 1/2015 del 30 de marzo ha modificado los artículos 90, 91 y 92, y ha suprimido el artículo 93 del CP. Según el preámbulo de esta última modificación, los supuestos de concesión de la libertad condicional de la antigua regulación no han sido modificados de forma sustancial. Sin embargo, sí se han introducido tres cambios importantes, los cuales se presentan a continuación.

1. El primer cambio se refiere a la libertad condicional para primarios (por la que el penado podría conseguir la libertad condicional una vez

extinguida  $\frac{1}{2}$  de su condena, siempre que la condena no sea por un delito sexual), que en la versión anterior no existía, y que va dirigida a ofrecer nuevas posibilidades de obtener la libertad a las personas penadas primarias que tienen un pronóstico favorable de reinserción.

2. El segundo cambio es el referente a los periodos temporales de la libertad condicional que, en la versión anterior, se regulaban en el artículo 93 (mientras que ahora se regulan en el artículo 90). En la versión anterior, el tiempo que se pasaba en libertad condicional se contabilizaba como tiempo de cumplimiento de la pena. En cambio, después de la LO 1/2015 del 30 de marzo, se entiende la libertad condicional como la suspensión de la ejecución del resto de la pena, durante el período de tiempo pendiente hasta el logro de la libertad definitiva. Si durante este periodo de tiempo (es decir, durante la libertad condicional) la persona penada no reincide ni incumple ninguna medida de conducta, al final de este periodo se considerará extinguida la pena. Pero si la persona penada reincide o no cumple con las normas de conducta impuestas, la libertad condicional será revocada por el JVP y la persona deberá cumplir toda la pena que le quedaba pendiente en el momento de ser aprobada la libertad condicional por el JVP. Es decir que, a efectos prácticos, si una persona con 4 años de pena consigue la LC a los 3 años y ve revocada su LC después de estar en ella durante 9 meses, deberá reingresar en prisión y cumplir, no los 3 meses que le quedarían en régimen ordinario de 2º grado, sino 1 año entero, ya que no se computan los 9 meses que ha pasado en LC dentro del período de cumplimiento de la pena.
3. Por último, el tercer cambio es el que regula a libertad condicional en casos de las *penas permanentes revisables*. Para poder optar a ello, el penado debe haber cumplido una parte de la condena que va de los 25 a los 30 años, después de los cuales, el tribunal, de oficio, deberá revisar si se puede otorgar la libertad condicional al penado. Este proceso se hará cada dos años. Además, el tribunal también hará esta valoración cada vez que el penado solicite la libertad condicional, pudiendo el tribunal fijar un año durante el cual no se harán más solicitudes en caso de desestimar la primera valoración para su concesión.



Mayoritariamente, los cambios incluidos en la nueva Ley Orgánica han sido clasificados como negativos y más severos para los penados (Burusco, 2016; Fernández Bermejo, 2015; Fernández y Medina, 2016; Guisasola, 2017; Nistal, 2015, Ortega Calderón, 2015).

Con relación a la libertad condicional concebida para los penados primarios, algunos profesionales consideran que su aplicación resulta perjudicial para los penados con condenas cortas. Teniendo en cuenta los plazos de suspensión de la pena (que son de entre 2 y 5 años, excepto en algunos casos), puede darse el caso de que el período de suspensión en sí sea más largo que lo que realmente le queda al penado para cumplir de condena (Nistal, 2015, Ortega y Calderón, 2015), alargando así de forma indirecta la condena inicial del penado. Por ejemplo, una persona que cumple una pena de dos años y medio podría estar preparada para salir en libertad condicional después de haber cumplido un año y tres meses. Como el período de suspensión de la pena es de un mínimo de dos años, esto implicaría que el penado debería estar cumpliendo normas de conducta durante dos años, y no durante el año y los tres meses que supuestamente le quedarían por cumplir de su pena. Esta situación, pues, implicaría que la persona penada vería alargada su pena nueve meses, a raíz de la suspensión de la ejecución de la pena. Además, Burusco (2016) también critica que aquellas personas penadas por delitos sexuales no puedan disfrutar de este tipo de libertad condicional. Entiende que los estudios criminológicos dejan clara la poca reincidencia en este tipo de delitos, por lo que no se debería considerar a estos penados de forma contraria. Además, teniendo en cuenta que los delitos sexuales son los más severamente penados por el código penal, nos dice el mismo autor que en una condena de tres años o menos por un delito sexual estaríamos ante un delito sexual de menor gravedad, o bien ante un penado al que se le ha otorgado una eximente o una atenuante importante.

En cuanto al segundo cambio, el referente a los periodos temporales, las críticas son especialmente negativas. Fernández Bermejo (2015) afirma que obligar al penado a cumplir el tiempo pasado en LC en caso de revocación, supone hacer cumplir al penado doblemente su condena, vulnerando así el

principio *non bis in ídem*. La nueva libertad condicional queda desnaturalizada, y se confunden las instituciones penales de libertad condicional y de suspensión de la pena, intentando unificarlas en una sola figura. Así pues, se ha dado una mayor severidad en la ley que regula la LC en cuanto a aspectos temporales provocando que, en algunos casos, el penado pueda considerar más beneficioso un 3er grado que una libertad condicional (Ortega y Calderón, 2015).

Diversos autores también han hecho crítica de algunos de los criterios que se piden a partir de la nueva ley orgánica, a fin de poder acceder a la libertad condicional. Los factores estáticos (factores familiares, delito cometido, etc.) se tienen en consideración a la hora de decidir si el penado puede disfrutar o no de la libertad condicional evaluando la *peligrosidad* de este. Teniendo en cuenta que estas variables estáticas no son modificables por parte del penado y que ya se han tenido en cuenta previamente a la hora de decidir la pena a imponer, es evidente que no se están considerando aspectos dirigidos a la reinserción del penado, sino a la prevención general (Burusco, 2016; Fernández Bermejo, 2015). Burusco (2016) hace una serie de críticas en relación con los diferentes tipos de libertad condicional. En el caso de la libertad condicional para personas septuagenarias o con padecimientos incurables, critica que se pida que cumplan las condiciones de la LC ordinaria por considerar que si las razones de concesión son humanitarias, el resto no deberían tenerse en cuenta. Por otra parte, considera que, en casos de penas de prisión permanente revisable, los plazos temporales son demasiado largos, lo que afecta a la salud psicológica y física de la persona penada. El autor también pone en duda una de las medidas que la nueva LC incorpora, y que hace referencia a la prohibición de relacionarse con personas y grupos que puedan influir en la comisión de delitos. Entiende que exigir esta medida de conducta al penado se convierte en una intromisión excesiva en la vida de la persona.

Como positivo, este mismo autor considera que la reforma mejora el apartado que regula las libertades condicionales avanzadas y cualificadas. Si bien en las versiones anteriores se pedía que el penado hubiera realizado actividades

ocupacionales continuadas para poder optar a esta LC, en la nueva versión solo se pide que el penado haya aprovechado estas actividades, sin necesidad de continuidad en estas. De este modo, se resuelven aquellas situaciones en las que las actividades ocupacionales no eran continuas por razones externas al penado (como la falta de disponibilidad de las actividades).

A pesar de este aspecto, los expertos tienden a valorar la reforma de la LC en el Código Penal como negativa (Burusco, 2016; Ortega y Calderón, 2015, Guisasola, 2017, Solar y Lacal, 2018).

Otro tema a comentar es el papel que el Estatuto de la Víctima del Delito (Ley 4/2015, de 27 de abril) otorga a la víctima para controlar las medidas y algunos beneficios penitenciarios, permisos o progresiones de grado que se puedan conceder al condenado durante el cumplimiento de la pena. El art. 13 recoge las formas de participación de la víctima en la ejecución de la pena del condenado y le da opción de presentar recurso contra la posibilidad de determinadas modalidades de clasificación del penado: 3er grado, permisos, salidas y otros beneficios penitenciarios, así como el acceso a la libertad condicional, o imponiendo medidas o reglas de conducta añadidos, si se puede derivar una percepción de peligro para la víctima. También puede dar cualquier tipo de información al juez de vigilancia penitenciaria que considere relevante de cara a la resolución de la ejecución de la pena impuesta y las responsabilidades civiles impuestas derivadas del delito. Antes de que el juez dicte cualquier resolución, debe trasladar noticia a la víctima, y esta tiene 5 días para hacer alegaciones, siempre que hubiera solicitado esta opción previamente.

Por tanto, nos encontramos en una situación en la que la participación de la víctima puede afectar de forma relevante a la evolución penitenciaria o de libertad de la persona penada, así como a la ejecución de su sentencia. De hecho, la ley contempla que los recursos de la víctima contra los autos del juez de vigilancia penitenciaria puedan tener efecto suspensivo (Disposición Adicional 5, 5.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Este derecho de la víctima a participar en el proceso judicial del penado supone un cambio de paradigma por el que el Estado deja de tener la potestad exclusiva del cumplimiento de las penas. Además, se dan inevitablemente una serie de cambios en relación con la ejecución de la pena y la sentencia de la persona penada, que dan un poder a la víctima sobre esta. Este poder que tiene la víctima sobre la persona penada se convierte en subjetivo y parcial, y alarga el proceso de confrontación entre las dos partes (Solar y Lacal, 2018).<sup>4</sup>

Por otra parte, no encontramos en el derecho comparado europeo ni en las regulaciones de los Tribunales Europeos ningún apoyo similar al que se ha regulado en el Estatuto de la Víctima español (Guisasola, 2017), que en algunos casos podría limitar aún más las condiciones de acceso a la LC, condiciones que ya son de por sí difíciles de alcanzar respecto al resto de países de nuestro entorno.

### **1.1.2. La libertad condicional en Europa**

En el anterior estudio sobre libertad condicional (Capdevila *et al.*, 2014) ya se dedicó un apartado a exponer el funcionamiento de la libertad condicional y otras medidas o sanciones similares en la Unión Europea.

En este apartado haremos una breve actualización del estado de la cuestión, aunque sin la profundización a que se llegó en aquella investigación. Recordemos que el requisito temporal se puede entender de dos maneras: como el mínimo tiempo absoluto necesario para conceder la LC, o como parte relativa que se debe cumplir de la pena (Padfield *et al.*, 2010). Algunos países establecen requisitos temporales relativos, otros utilizan el tiempo absoluto exigido y algunos utilizan un sistema dual en función de si el penado es reincidente o primario (Capdevila *et al.*, 2014).

---

<sup>4</sup> Encontramos un ejemplo de la influencia del Estatuto de la víctima en el caso de una persona penada en el AJVP de Oviedo del 19 de abril de 2017. En este caso, el conocimiento por parte de la autoridad judicial de que el interno estaba realizando actuaciones que esta Autoridad entendió que no gustaban a la víctima fue suficiente para que denegaran un permiso a un interno que, previamente, había disfrutado de él sin dar ningún problema

En la tabla 1 se pueden ver los requisitos temporales para la concesión de la libertad condicional en algunos territorios europeos.

De los 28 territorios analizados en esta comparativa, España y Cataluña son los territorios que tienen las condiciones temporales más duras para conceder la LC ordinaria (a las  $\frac{3}{4}$  partes de la condena). Si bien existe la posibilidad de adelantar la LC a  $\frac{2}{3}$  partes de la condena o bien a  $\frac{1}{2}$  partes, estas opciones son extraordinarias y se han de dar con determinados requisitos. La reforma de 2015 con la introducción de la suspensión de la pena en la LC y de la “prisión permanente revisable”, aunque ha hecho más rigurosas las condiciones para las penas a quienes se dirige la medida.

El resto de los territorios estudiados otorgan mucho antes el acceso a la LC ordinaria (6 territorios a las  $\frac{2}{3}$  partes y 18 territorios en la  $\frac{1}{2}$  de la condena).<sup>5</sup> [

Si nos fijamos en el criterio de los requisitos temporales extraordinarios, la mayoría de los territorios los establecen como endurecimientos por circunstancias y delitos específicos. En cambio, España, Cataluña y Hungría ya cuentan de inicio con unos requisitos temporales duros, mientras que los extraordinarios (que se han de conseguir mediante el cumplimiento de estrictas condiciones) son los más beneficiosos para los penados.

---

<sup>5</sup> En el caso de Malta, se considera la posibilidad de que la LC se otorgue una vez cumplidas  $\frac{3}{5}$  partes de la condena.

**Tabla 1. Requisito temporal para la concesión de la libertad condicional**

	Parte de la condena que se ha de haber cumplido								Otras condiciones	
	1/3	2/5	1/2	3/5	2/3	3/4	4/5	7/8	Cadena perpetua (años)	Tiempo mínimo
España			Verde claro		Verde claro	Verde oscuro		Verde claro	25, 35	
Cataluña			Verde claro		Verde claro	Verde oscuro		Verde claro	25, 35	
Hungría						Verde oscuro	Verde claro			
Irlanda					Verde claro	Verde oscuro				1 mes
Suecia					Verde oscuro					1 mes
Malta *	Verde oscuro		Verde oscuro	Verde oscuro						12 meses
Dinamarca	Verde claro				Verde oscuro				12	2 meses
Alemania			Verde claro		Verde oscuro				15	2 o 6 meses
Rumanía					Verde oscuro					
Serbia					Verde oscuro					
Kosovo			Verde oscuro		Verde oscuro				40	
República Checa			Verde oscuro		Verde claro				20	
Portugal			Verde oscuro							
Polonia			Verde oscuro		Verde claro	Verde claro			25	6 meses, 12 (R)
Luxemburgo			Verde oscuro		Verde claro				15	3 o 6 meses
Letonia			Verde oscuro		Verde claro	Verde claro			25	
Italia			Verde oscuro			Verde claro			26	30 meses, 54 (R)
Francia			Verde oscuro		Verde claro				18, 22 (R)	
Finlandia			Verde oscuro		Verde claro				12	14 días
Estonia			Verde oscuro		Verde claro				30	6 meses
Eslovenia	Verde oscuro		Verde oscuro			Verde claro			25	
Eslovaquia			Verde oscuro		Verde claro				25	
Escocia			Verde oscuro		Verde claro					
Croacia	Verde claro		Verde oscuro							
Bulgaria			Verde oscuro		Verde claro					
Austria			Verde oscuro		Verde claro				15	3 meses
Inglaterra y Gales			Verde oscuro						15	
Grecia		Verde oscuro		Verde claro					20, 25 (drogas)	

Fuentes: Padfield *et al.* (2010); Flora, D. *et al.* (2011); Confederation of European Probation; Hajdari (2016)

Verde oscuro: requisito temporal ordinario

Verdes claro: requisito temporal extraordinario

(R) = reincidentes

\* El requisito temporal varía en función de los años de condena, pero no se considera un requisito temporal extraordinario. Por eso los requisitos temporales ordinarios aparecen en 3 momentos diferentes de la condena.

Como podemos ver en la tabla 1, los territorios que tienen cadena perpetua (o, en el caso de España y Cataluña, llamada como “pena permanente revisable”) exigen de requisitos temporales que son más rígidos y que se suelen mover por un sistema de tiempo absoluto, normalmente bastante largo. Algunos territorios tienen una serie de requisitos temporales que son específicos para cadenas perpetuas o similares. Concretamente, hemos encontrado que 18 de 28 exigen que la persona cumpla una serie de años en tiempo absoluto para

poder optar a la libertad condicional. De todos los territorios, Kosovo es el que presenta un criterio más duro, ya que exige que la persona haya cumplido, como mínimo, 40 años de condena a prisión para poder optar a este régimen. Le siguen Estonia (30 años), y España y Cataluña (territorios en los que el tiempo absoluto puede llegar a ser de 35 años en algunos casos). Por el contrario, los países que cuentan con un tiempo absoluto más reducido a cumplir para obtener la LC en estos casos, son: Dinamarca y Finlandia (12 años), Alemania, Luxemburgo, Austria e Inglaterra y Gales (15 años).

Por último, algunos territorios piden un tiempo mínimo de cumplimiento de la pena para que los penados puedan optar a la obtención de la LC. Italia es quien tiene la normativa más dura en este aspecto, y pide un tiempo mínimo de 30 meses (o 54, en casos de reincidentes) para poder optar a la LC. En cambio, Finlandia establece un mínimo de tiempo de 14 días. Si lo comparamos con Cataluña, vemos que el promedio de tiempo que se tarda aquí a alcanzar la LC es 1.342,4 días (3,7 años), a pesar de no haber limitación mínima temporal en la normativa española y catalana, en la práctica, el tiempo real para acceder a la LC es muy superior (Capdevila *et al.*, 2014: 117).

Hasta ahora hemos hablado de los criterios temporales exigidos por los diferentes territorios, pero además de los criterios temporales, se piden otros requisitos adicionales. La Tabla 2 los recoge y vuelve a presentar los territorios clasificados en el orden de mayor a menor exigencia de criterios adicionales.

Como se puede ver en la tabla 2, la mayoría de los territorios exigen de la persona penada o bien un buen pronóstico en la salida de no reincidencia o bien una buena conducta en el centro para que esta pueda optar a la obtención de la LC o bien ambas. En relación con la víctima, España, Cataluña, Italia, Lituania, Letonia y Luxemburgo piden que se satisfaga la responsabilidad civil para poder optar a la LC, mientras que en el caso de Eslovenia, Bélgica y Lituania se exige que la persona penada muestre una actitud reparadora.

**Tabla 2. Requisitos adicionales para acceder a la LC**

	Buen pronóstico	Buena conducta en el centro	En relación con la víctima		Otros
			Responsabilidad Civil	Actitud reparadora	
Cataluña / España	✓	✓	✓		✓ <sup>a, c, d, e</sup>
Eslovenia	✓	✓		✓	✓ <sup>b</sup>
Croacia	✓	✓			✓ <sup>c</sup>
Italia	✓	✓	✓		
Bélgica	✓			✓	
Dinamarca	✓				✓ <sup>d, f</sup>
Hungría	✓	✓			
Lituania		✓	✓	✓	
Rep. Checa	✓	✓			
Eslovaquia	✓	✓			
Grecia	✓	✓			
Letonia	✓		✓		✓ <sup>g</sup>
Portugal	✓	✓			
Inglaterra y Gales	✓				
Austria	✓				
Escocia	✓				
Estonia	✓				✓ <sup>f</sup>
Francia	✓				
Irlanda	✓				
países Bajos		✓			
Polonia	✓				
Rumanía	✓				✓ <sup>a</sup>
Serbia	✓	✓			
Luxemburgo	✓	✓	✓		
Kosovo	✓	✓			

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Flora *et al.* (2011); Confederation of European Probation y Hajdari (2016)

<sup>a</sup> Estar en 3er grado penitenciario

<sup>b</sup> Buen resultado en los tratamientos

<sup>c</sup> Consideración de la personalidad y vida anterior

<sup>d</sup> Posibilidad alojamiento y trabajo o apoyo familiar en el exterior

<sup>e</sup> Alegaciones de la víctima en relación con la decisión que dicte el juez de vigilancia penitenciaria (aunque no es un requisito *per se*, puede afectar al proceso de obtención de la LC)

<sup>f</sup> Supervisión de conducta durante la LC

<sup>g</sup> Tratamiento toxicomanías / salud mental

Algunos territorios, además de los requisitos anteriores, piden otros. En el caso de Cataluña y España, además de los requisitos que ya hemos comentado, también se exige estar en 3er grado penitenciario y se tiene en cuenta la personalidad y la vida anterior del penado, así como la posibilidad de este a optar a un alojamiento y un trabajo y a tener apoyo en el exterior. Además, a



partir de la puesta en marcha del nuevo Estatuto de la Víctima del Delito (Ley 4/2015 del 27 de abril), hay que tener en cuenta que las víctimas de ciertos delitos pueden recurrir las resoluciones notificadas en relación, entre otros aspectos, con la interlocutoria por la cual se otorga la libertad condicional al penado, pudiendo esta alegación tener efectos suspensivos (Disposición Adicional 5, 5º de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Eslovenia y Rumanía piden que el penado obtenga buenos resultados en los programas de tratamiento hechos previamente en prisión para poder optar a la LC; Dinamarca y Estonia contemplan la necesidad de que la persona acepte que su conducta será supervisada durante la LC para poder optar a ella, y Letonia exige que, en los casos necesarios, el penado haga un tratamiento de salud mental y/o toxicomanías para poder estar en LC. Otro dato interesante en relación con la LC es la cantidad de personas penadas que agotan su condena en medio abierto. Como se puede ver en la Tabla 3, los países en los que más penados finalizan su condena en medio abierto son los países nórdicos, Finlandia y Suecia, en los que todos los internos terminan su pena de prisión en medio abierto.

**Tabla 3. Porcentaje de internos que agotan la condena en medio abierto**

<b>País</b>	<b>Porcentaje de internos que agotan la condena en medio abierto</b>
Finlandia	100
Suecia	100
Malta	90
Eslovaquia	79
Rumanía	73
Lituania	58
Polonia	57
Croacia	55
Bulgaria	51
Hungría	40
Letonia	38
<b>Cataluña</b>	<b>37</b>
<b>España</b>	<b>31</b>
Alemania	30
Portugal	28
Estonia	26
República Checa	25
Dinamarca	20
Bélgica	14
Francia	9

Fuente: Elaboración propia a partir de Tébar (2006); Fuente (Cataluña): Ibáñez y Cid (2016)

Algunos países de la antigua Europa del Este, como Eslovaquia o Rumania, gran parte de los presos finalizan también su condena en medio abierto. En cambio, los territorios en los que menos porcentaje de penados agotan su condena en medio abierto son Francia y Bélgica. Cataluña y España se encuentran en el grupo en el que el porcentaje es bajo (37% en Cataluña y 31% en España). Cabe resaltar que, a pesar de tener el mismo Código Penal ambos territorios, la aplicación de la política penitenciaria es diferente, y en este indicador se puede ver una de las diferencias.

### **1.1.3. Artículo 86.4 RP (con control telemático o sin él)**

Como ya hemos comentado, este informe se centra en dos medidas específicas de aplicación del 3er grado penitenciario. La primera de ellas es el artículo 86.4 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (RP) y que regula una forma específica de cumplimiento de la condena en régimen abierto. La particularidad de la aplicación de este artículo es que el interno se encuentra inmerso en la comunidad a la vez que se encuentra sujeto a un control mediante un dispositivo telemático u otro mecanismo adecuado de control. El redactado del artículo 86.4 del RP dice así:

*En general, el tiempo mínimo de permanencia en el centro es de ocho horas diarias, y se debe pernoctar en el establecimiento, salvo cuando, de manera voluntaria, el interno acepte el control de su presencia fuera del centro mediante dispositivos telemáticos adecuados proporcionados por la Administración penitenciaria u otros mecanismos de control suficientes, en cuyo caso solo deben permanecer en el establecimiento durante el tiempo fijado por su programa de tratamiento para la realización de actividades de tratamiento, entrevistas y controles presenciales.*

El procedimiento para la aplicación de este artículo se concreta en la Instrucción del Ministerio del Interior español 13/2006, de aplicación del artículo 86.4 del Reglamento Penitenciario. Esta Instrucción es análoga a una Orden de

Servicio interna de la DGSP del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, firmada por el director general y que data de 1998.

Los principios generales que caracterizan esta forma de cumplimiento se basan en que:

- El interno penado de 3er grado seguirá dependiendo del centro penitenciario de destino
- La aplicación de este artículo precisará un seguimiento permanente de los casos y será periódicamente revisado y evaluado por los órganos competentes
- La motivación de la aplicación del artículo vendrá dada por la persecución de los objetivos expresos de tratamiento, por lo que formará parte del programa individualizado de tratamiento del interno (PIT)

La aplicación de este artículo se justifica por la existencia de circunstancias específicas de índole personal, familiar, sanitaria, laboral, de tratamiento u otras análogas, por las que se requiere por parte del interno una mayor dedicación diaria a la permitida con carácter general en el medio abierto.

El objetivo de la aplicación es la consolidación de la situación de inserción comunitaria del interno, por lo que el interno debe demostrar su clara capacidad de llevarlo a cabo. La acreditación de esta capacidad requiere una evaluación por parte de la Junta de Tratamiento del centro penitenciario, orientado por los siguientes criterios:

- Haber obtenido una valoración positiva en las diferentes evaluaciones relativas al cumplimiento de los objetivos de su programa individualizado de tratamiento.
- Existencia de factores que favorezcan una integración sociolaboral.
- Existencia de un pronóstico favorable de reinserción social.

Otra posibilidad de concretar el objetivo de aplicación de este artículo es por necesidad. En el caso de madres con hijos y convalecencias médicas, la

justificación de la aplicación del artículo se rige por un método particular. En el primer caso mencionado, la justificación viene dada por la defensa de los derechos del menor y, por tanto, garantizar la atención integral por parte de la madre o el padre (en caso de ausencia de la madre) de los hijos menores.

Por otra parte, en el caso de las convalecencias médicas, la justificación de la aplicación del artículo viene dada por la debida atención al derecho a la salud de los internos. Su finalidad es permitir al penado en 3er grado la recuperación en su domicilio de una enfermedad o intervención quirúrgica, siempre que la misma no pueda llevarse a cabo con las mismas garantías en el establecimiento de destino. Su duración estará determinada por criterios estrictamente médicos.

### **Medidas de control**

La medida ordinaria de control es la inclusión del interno en el sistema de monitorización electrónica, con la instalación de los dispositivos adecuados de localización telemática, lo que permite tener información segura sobre la presencia o no del interno en un lugar preestablecido dentro de los límites horarios fijados en su programa de seguimiento.

Esta medida se puede complementar con otras medidas de diferentes naturaleza, y en los casos excepcionales en que las circunstancias laborales o residenciales del penado hagan inaplicable el sistema de monitorización electrónica, se podrá sustituir por otras medidas que garanticen un control suficiente sobre el interno. Estas medidas de control podrán consistir, entre otras, en:

- Visitas de un profesional del establecimiento en el lugar de trabajo o empleo del interno.
- Presentaciones del interno en una unidad de la Administración Penitenciaria.
- Presentaciones del interno en dependencias policiales.
- Comunicaciones telefónicas en uno u otro sentido.

- Comprobaciones relativas a la documentación de carácter laboral.
- Controles sobre actividades terapéuticas.
- Entrevistas con el interno por parte de diferentes profesionales penitenciarios.
- Entrevistas con miembros de la unidad familiar del interno.

Salvo casos en los que se den circunstancias muy justificadas, los internos incluidos en el programa de monitoreo electrónico pasarán, al menos, un control presencial cada quince días. Para los supuestos en los que no sean aplicables dispositivos de localización telemática, y como límite mínimo, deben establecerse dos controles presenciales semanales.

### **Procedimiento**

La iniciativa de aplicar este artículo la realiza la Junta de Tratamiento que, ante la existencia o previsión de las circunstancias antes mencionadas, se pronunciará sobre la procedencia o no de su aplicación, elaborando el correspondiente informe-propuesta motivado. A esta propuesta deberá añadirse, en el caso de aplicación de un dispositivo telemático, la aceptación y compromiso y específico por parte del interno y de las personas que conviven con él. Este acuerdo, con toda la documentación que requiere el caso, se elevará a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria para su resolución, en la que constará el periodo de vigencia de la medida y los controles de seguimiento establecidos.

La aplicación de la medida será objeto de revisión periódica por la Junta de Tratamiento, como máximo, cada 6 meses y siempre que las incidencias relativas a los dispositivos de seguimiento establecidos o una modificación en las circunstancias que la propiciaron lo aconsejen. Si estas circunstancias suponen un riesgo de rotura, mal uso o comisión de nuevo delito, el director del centro penitenciario podrá suspender provisionalmente su aplicación hasta que se produzca la correspondiente resolución.

## **Aplicación de dispositivos de localización telemática**

Para la aplicación de medidas de localización telemática se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- El interno debe poseer en su domicilio la infraestructura adecuada para que pueda instalarse en él el dispositivo de localización y comunicación que arbitre la Administración Penitenciaria.
- El interno debe aceptar expresamente someterse a las condiciones de aplicación de los dispositivos telemáticos que establezca la Administración, de las que habrá sido suficientemente informado con anterioridad. Los miembros adultos de la unidad familiar que residan en el domicilio en el que se lleve a cabo la instalación deben mostrar, de forma igualmente expresa, su consentimiento respecto al establecimiento y desarrollo de esta medida.
- El interno será responsable del correcto uso y cuidado de los elementos técnicos instalados en su domicilio y en su persona, y queda obligado a mantenerlos en todo momento a disposición de la Administración Penitenciaria.
- El tiempo de permanencia obligada y controlada en el domicilio será, como norma general, de ocho horas diarias. Las excepciones a esta norma deberán quedar justificadas sobre la base del programa individualizado de tratamiento (PIT).
- Los efectos de la resolución que autorice el régimen de vida regulado en la presente instrucción se contraerán en el momento en que se encuentren instalados y operativos los dispositivos de control telemático adecuados en el domicilio del interno.

## **Control telemático en Europa**

La utilización del control telemático está aumentando rápidamente en toda Europa. Este sistema tiene una apelación universal porque se adapta o se puede adaptar a muchos propósitos, pero difiere según la jurisdicción,

especialmente teniendo en cuenta el seguimiento o no de la idea de rehabilitación (Beyens, 2017).

Los estudios de Beyens (2017) y Bassett (2016), nos permiten comentar brevemente cinco jurisdicciones diferentes con el uso de este medio: Holanda, Alemania (los más orientados hacia la rehabilitación), Bélgica, Escocia y Suecia.

Alemania es el que menos uso hace del control telemático y, cuando lo aplica, lo hace desde una perspectiva rehabilitadora, con mucha supervisión y en casos de delincuentes de alto riesgo que han sido liberados tras cumplir la pena en su totalidad. Asimismo, cabe destacar que, al contrario que las otras jurisdicciones que serán comentadas, el control telemático en Alemania se basa únicamente en el sistema GPS.

En segundo lugar, Holanda busca con el control telemático un objetivo integrador y, como Alemania, nunca se aplica como una medida independiente, sino como una herramienta complementaria para controlar el cumplimiento de las condiciones de la libertad condicional. De esta forma, aumenta la credibilidad de las sanciones y su efectividad. Durante todo el proceso de instalación de los equipos y el seguimiento está presente un técnico de libertad condicional que mantiene contactos continuos.

En tercer lugar, Bélgica ha pasado de tener un sistema enfocado a la rehabilitación y muy individualizado a dar más protagonismo a objetivos sistémicos, orientados a la reducción de la sobrepoblación penitenciaria y a reducir costes. En temas de supervisión, se considera que esta no es necesaria en todos los casos, decisión que no se toma de forma estandarizada y no hace justicia a las necesidades reales de cada persona y de trabajo del desarrollo de las habilidades sociales o el cambio de conducta, hecho muy importante, por ejemplo, en Holanda.

En cuarto lugar, Escocia utiliza el control telemático como una pena independiente, sin una supervisión ni apoyo en la mayoría de los casos y con muy poco compromiso del profesional de la justicia criminal. Aún así, está

previsto ir hacia un modelo más integrador que priorice la supervisión y el apoyo a la rehabilitación, pero en casos seleccionados.

Por último, Suecia bascula entre la preocupación por sus penados y controlarlos. Es el país con un uso más experto en esta adaptación del control telemático y considera que el sistema funciona como un método particularmente efectivo cuando se combina con los programas sociales y los tratamientos.

#### **1.1.4. Las Unidades Dependientes (UD)**

Dentro de los diferentes regímenes de cumplimiento del 3er grado penitenciario en los que finalizar la condena, se encuentran las Unidades Dependientes (UD), reguladas por el artículo 165 al 167 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (RP).

Las UD comprendidas dentro de las formas especiales de ejecución de la pena, tal y como establece el artículo 165 son:

*Unidades arquitectónicamente ubicadas fuera del recinto de los centros penitenciarios, preferentemente en viviendas ordinarias del entorno comunitario, sin ningún signo de distinción externa relativo a su dedicación.*

Tal como menciona el mismo artículo, los servicios y prestaciones de carácter formativo, laboral y de tratamiento se gestionan de forma directa y preferentemente por organismos que no son de tipo penitenciario, aunque la Administración penitenciaria también puede llegar a participar de estas con el personal propio. De este modo, se mantienen reuniones de coordinación entre el referente del centro penitenciario responsable del seguimiento del proyecto y los responsables directivos de las unidades dependientes, para hacer el seguimiento de los proyectos individuales de los internos y adoptar los acuerdos correspondientes a la situación penitenciaria por parte de los órganos colegiados correspondientes.



Sin embargo, administrativamente, estas UD dependerán siempre de un Centro penitenciario y conservarán sus órganos colegiados y unipersonales y las competencias y responsabilidades respecto a los internos en estas unidades.

Cualquier modificación que se produzca o esté prevista relativa a alguno de los datos correspondientes a las UD deberá ser comunicada a los directores de los Centros penitenciarios, a la Secretaría de Estado u órgano autonómico equivalente.

Los objetivos de las UD giran alrededor de desarrollar un itinerario integral de reinserción de los internos que residen en ellas a través de acciones de seguimiento laboral o de acompañamiento a la inserción laboral en casos de pérdida de trabajo. También son concebidos para facilitarles un proceso progresivo de integración en la comunidad.

Actualmente, en Cataluña hay 10 Unidades Dependientes repartidas por todo el territorio, 7 de ellas en la provincia de Barcelona, 2 en la provincia de Tarragona y 1 en la provincia de Lleida.

### **Creación y funcionamiento**

El artículo 166 del RP establece que la creación de estos establecimientos se llevará a cabo a través de una orden ministerial o resolución autonómica equivalente, que puede estar propiciada por convenios de colaboración o acuerdos entre la misma Administración Penitenciaria y otras instituciones dedicadas a la resocialización.

Del mismo modo, el artículo 166 del RP recoge los aspectos de funcionamiento de las UD, que deberán disponer de unas normas de funcionamiento interno donde quedarán recogidas las obligaciones y los derechos de los residentes, los horarios y las normas internas tanto de comunicación como de convivencia.

Los objetivos específicos de las unidades serán recogidos en unas normas de organización y seguimiento, que se prepararán por la *Junta de Tratamiento* del centro penitenciario de forma coordinada con la entidad y se deberán aprobar desde el Centro Directivo (Servicios Centrales DGSP). Estas incluirán los perfiles preferentes de los internos que están destinados a ellas, la

composición de los órganos mixtos integrados por la Administración penitenciaria y la institución correspondiente para el seguimiento del funcionamiento de la unidad, el régimen de reuniones, las pautas de actuación y el servicio que se deberá prestar a los funcionarios.

Entre los requisitos que debe cumplir el interno para poder ser destinado a la UD:

- Encontrarse en 3er grado de tratamiento, cumpliendo los requisitos establecidos en su legislación general.
- Que el interno manifieste de forma previa y expresa la aceptación de la normativa de la UD de acuerdo con los principios de mutua confianza y autorresponsabilidad que informan el régimen abierto.

También encontramos que en el artículo 180 del RP se contempla el caso de madres con hijos menores de 3 años: y el *Centro Directivo* podrá autorizar, a propuesta de la *Junta de Tratamiento*, que las internas que se encuentren clasificadas en 3er grado puedan ser trasladadas a las UD para que puedan integrarse de forma plena en el ámbito laboral, y sus hijos en el escolar.

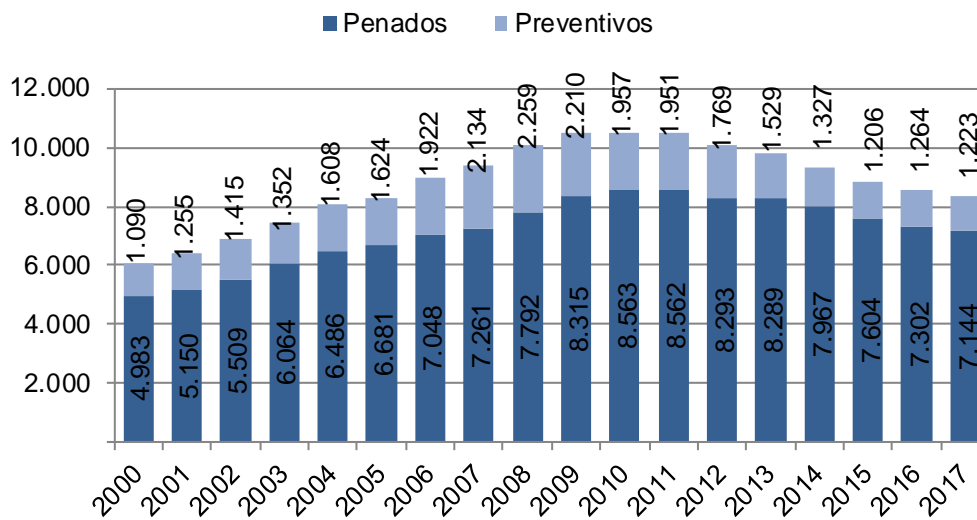
El objetivo de las UD es el desarrollo de un itinerario integral de reinserción de los internos residentes a través de acciones de seguimiento educativo y, en caso de pérdida de empleo, de acompañamiento a la inserción laboral. También un objetivo principal es la facilitación de un proceso progresivo de integración a la comunidad.

Una vez valorado el perfil de un interno y su idoneidad en relación con la UD se hace llegar un informe actualizado al responsable de la UD para hacer la valoración correspondiente. Asimismo, previamente a la aceptación del candidato por parte de la UD, se realiza una visita a la misma por parte del interno, a fin de conocer las características, el funcionamiento y la normativa de esta y aceptarla.

## 1.2. Evolución de las estadísticas penitenciarias

### 1.2.1. Datos generales sobre la población penitenciaria

La primera década del siglo XXI fue un período de crecimiento muy importante de la población encarcelada en Cataluña, que casi se dobló en diez años (1999: 5.945 encarcelados; año 2010: 10.525). En 2010, sin embargo, comenzó una tendencia a la baja que ha seguido hasta 2017 (8.367 encarcelados), como puede observarse en el gráfico 1.

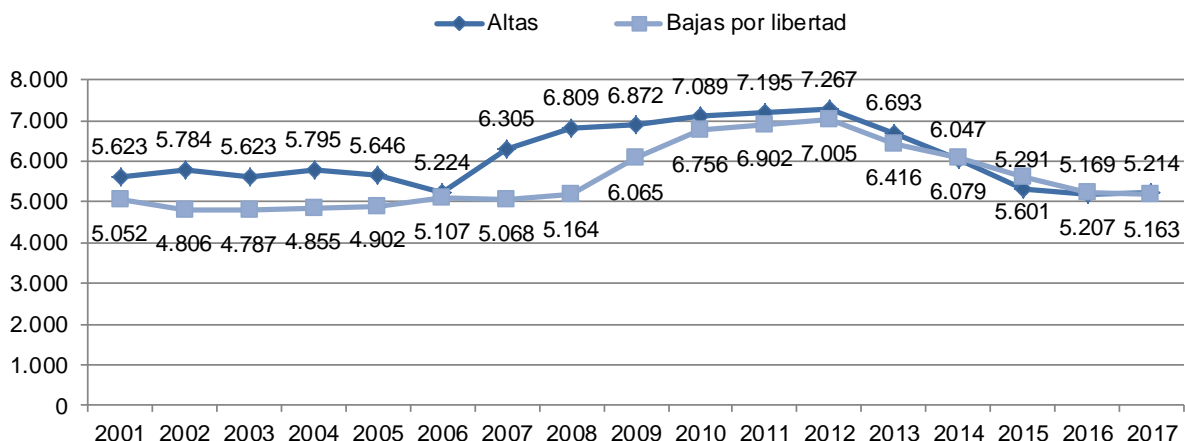


**Gráfico 1. Población encarcelada en Cataluña (2000-2017)**

Fuente: Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

La población encarcelada incluye los penados y preventivos, pero no incluye los penados en LC.

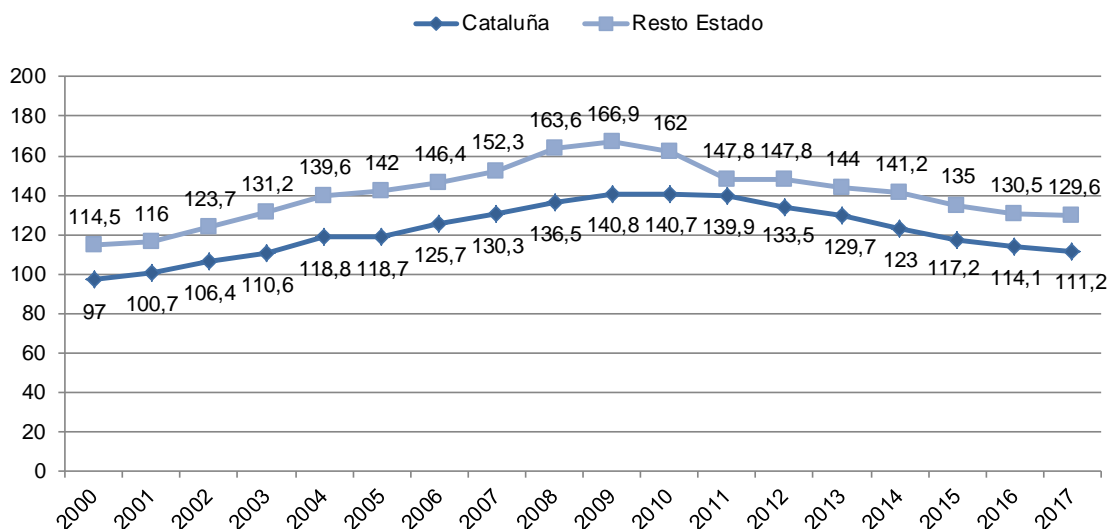
Hasta 2010 la tasa de *altas* era superior a la de *bajas*, lo que explica el crecimiento de la población penitenciaria, pero a partir de este año las dos son similares, como se puede observar en el gráfico 2.



**Gráfico 2. Altas y bajas por libertad en las cárceles catalanas (2001 a 2017)**

Nota: Número anual de bajas por libertad No se consideran las bajas por traslado, las debidas a una evasión, quebrantamiento de condena o por otros motivos. Para cada interno se computan el total de bajas que ha tenido durante el año evaluado, incluidas las repeticiones. Incluye las bajas de penados y preventivos. Fuente: Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

Esta tendencia es similar a la del resto del Estado español, ya que, como se observa en el gráfico 3, también en el resto del Estado hay un aumento de la tasa de la población encarcelada hasta el 2009 y una tendencia a la baja a partir de 2010, según los datos disponibles en el momento de la redacción del presente informe. Observamos también que la tasa española se encuentra por encima de la catalana a lo largo de los últimos diecisiete años, a pesar de tener el mismo Código Penal, otro indicador de las diferencias entre políticas penitenciarias de los dos territorios.



**Gráfico 3. Tasa de la población encarcelada por cada 100.000 habitantes (2000 a 2017)**

Fuente: Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña. Disponible en: [www.gencat.cat/justicia/estadistiques\\_serveis\\_penitenciaris/](http://www.gencat.cat/justicia/estadistiques_serveis_penitenciaris/)

Este periodo de decrecimiento en la población penitenciaria, tras el largo periodo de alto crecimiento, ha sido un foco importante de investigación en el ámbito académico. Los estudios consultados (Ballester, 2016; Cid y Andreu, 2017; Pastor y Torres, 2017; Rodríguez, 2016; Yagüe, 2018) lo fundamentan según varios factores. El primero es el cambio legislativo en materia de drogas realizado por la Ley Orgánica 5/2010<sup>6</sup> que modifica el marco penal del tipo básico del delito de tráfico de drogas, reduciendo el límite superior de 9 a 6 años, y añadiendo una nueva cláusula que permite imponer la pena inferior en grado en los supuestos de escasa entidad del hecho y las circunstancias personales del penado.

Un segundo factor es el aumento de la suspensión de la ejecución de la pena por expulsión de la población extranjera en situación administrativa irregular.

Un tercer factor es el descenso de la prisión preventiva y un cuarto el aumento de la aplicación de la libertad condicional (esto no se confirma con los datos estadísticos de Cataluña, como veremos).

Por otra parte, encontramos algunos estudios que destacan que esta disminución de la tasa penitenciaria se da también en todo el continente europeo. En el informe sobre tendencias mundiales de prisión coordinado por Rope y Sheahan (2018), destacan que mientras la tasa de población penitenciaria fue en aumento entre 2000 y 2015 a nivel global, en Europa esta fue en disminución.

Dunkel (2017) analiza los factores que podrían explicar esta disminución de la tasa penitenciaria en Europa. Destaca que mientras en algunos países esta disminución no se ha dado intencionadamente, en otros casos, como apunta que es el caso de España, es el resultado de una estrategia reduccionista a través de dos reformas importantes: la ya citada modificación del tipo penal en materia de tráfico de drogas y la expansión de la libertad condicional.

---

<sup>6</sup> Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

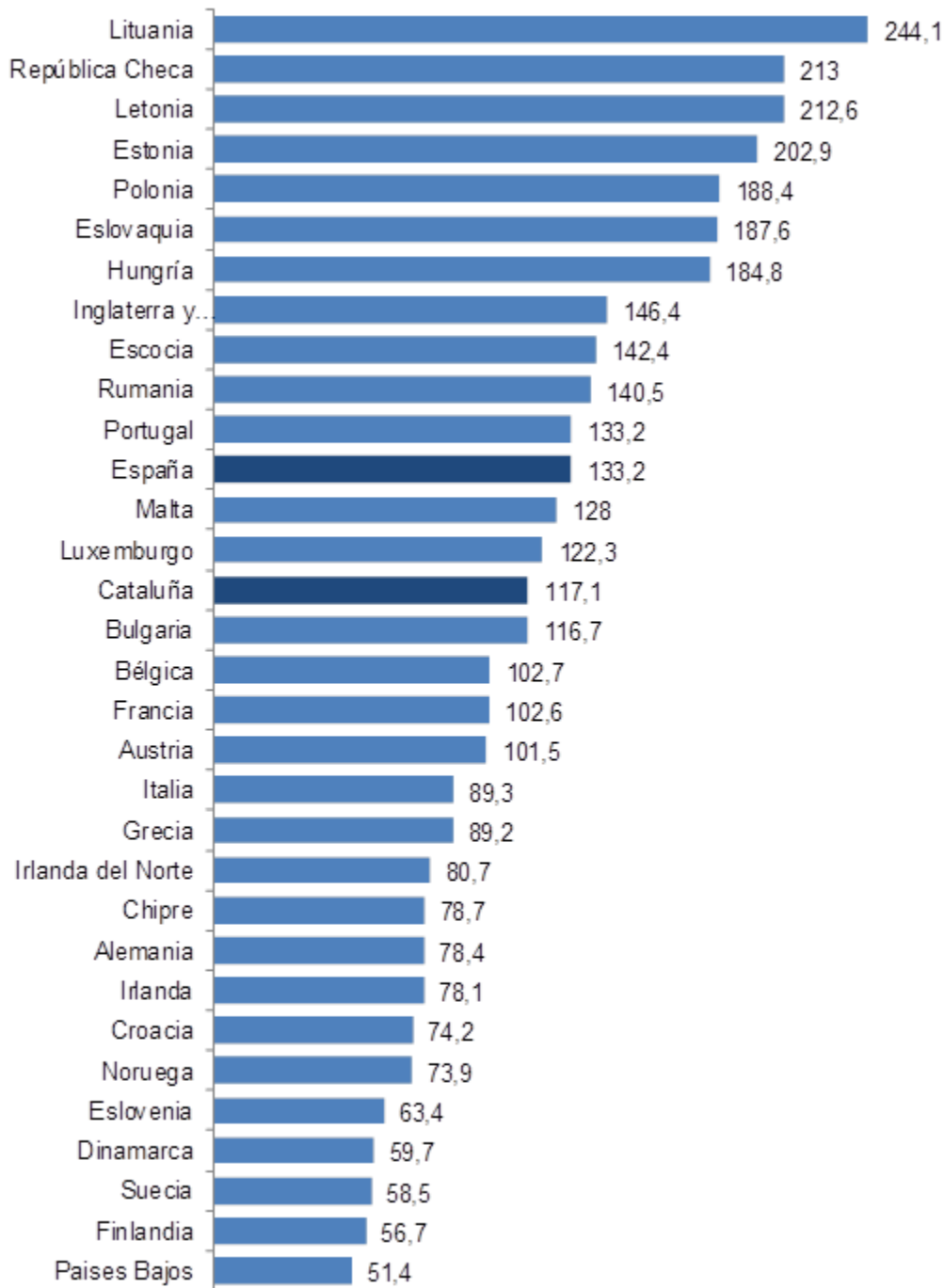
Siguiendo con los datos europeos, el gráfico 4 recoge las tasas de los países de la UE-28 (algunos están desglosados por territorios con competencias en política penitenciaria) más Noruega.

Del gráfico podemos destacar los resultados siguientes:

Los territorios con mayor tasa de población penitenciaria son los procedentes de Europa del Este, todavía con una gran influencia por las medidas privativas de libertad propias de la órbita soviética.

En el extremo opuesto encontramos a los países nórdicos, tradicionalmente más favorables a la aplicación de medidas penales alternativas y de procesos de reinserción en medio abierto.

Y el último resultado que queremos destacar es la diferencia de tasa entre España y Cataluña (133 frente a 117 internos por cada 100.000 habitantes). Esto significa, en términos absolutos, una diferencia de 1.200 internos (una cárcel grande) que Cataluña debería tener de más si practicara la misma política penitenciaria que el resto de España.



**Gráfico 4. Tasa de población penitenciaria por 100.000 habitantes (2016)**

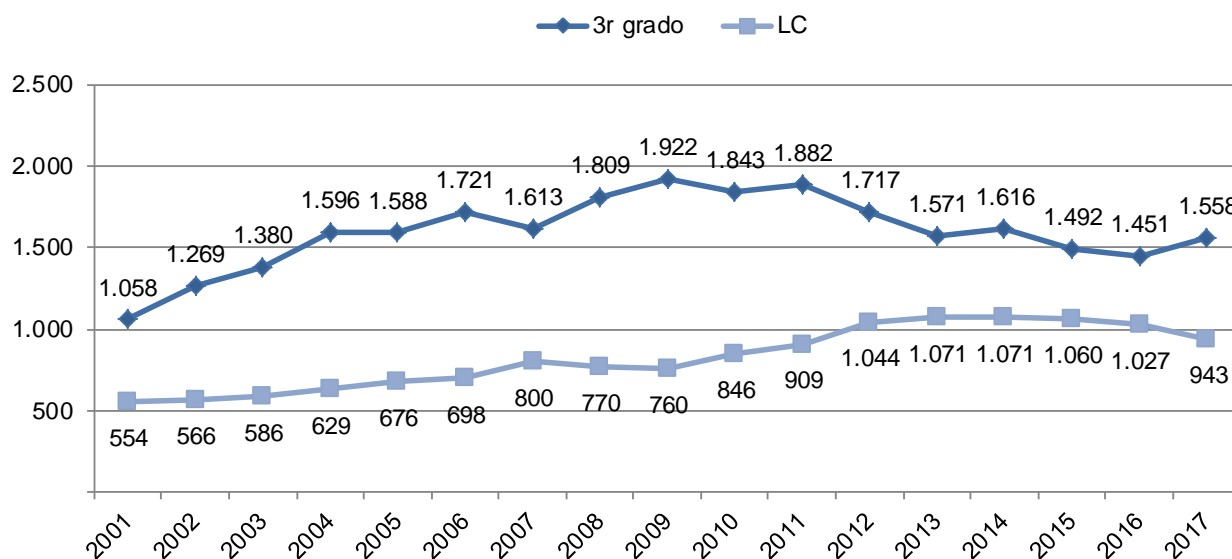
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Aebi, Tiago, Berger-Kolopp y Burkhardt (2018). Los datos son recogidos a fecha de 1 de septiembre de 2016

### 1.2.2. Datos sobre la libertad condicional y el 3er grado

Los números absolutos nos permiten ver que el número de internos en 3er grado (ver gráfico 5) ha seguido una evolución similar a la de la población penitenciaria catalana, es decir, que ha ido en aumento (si bien en este caso de

manera más irregular y con más oscilaciones) hasta el año 2010-2011, y a partir de 2011 ha tenido lugar una tendencia a la baja.

También la libertad condicional (LC) sigue una tendencia al aumento, si bien inconstante y moderada, y no es hasta 2009 que inicia una tendencia clara al alza que se mantiene hasta el año 2013. A partir de 2013 sigue una moderada tendencia a la baja.

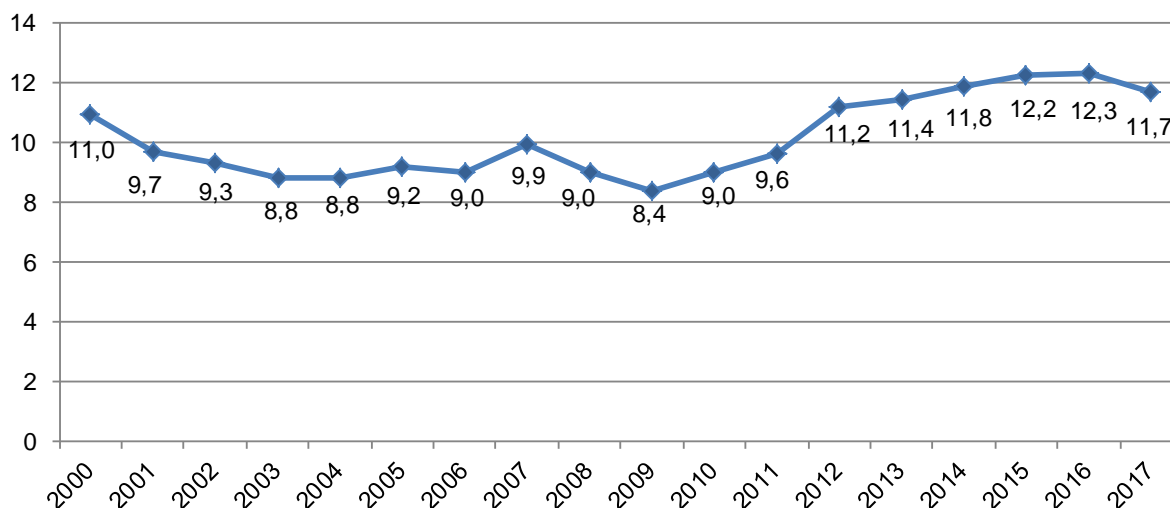


**Gráfico 5. Evolución del número de internos en 3er grado y libertad condicional en Cataluña (2001 a 2017)**

Fuente: Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

Por otra parte, si en el gráfico 6 observamos el porcentaje de penados en LC (que nos permite un mejor análisis al tener en cuenta el total de penados), encontramos que ha tenido una evolución irregular hasta 2009, año a partir del cual se observa un incremento continuado, pasando de un 8,4% en aquel mismo año hasta alcanzar el 12,3% en 2016. Pero en 2017, este índice vuelve a disminuir, por primera vez desde 2008.





**Gráfico 6. Porcentaje de internos en libertad condicional respecto del total de penados en Cataluña (2000-2017)**

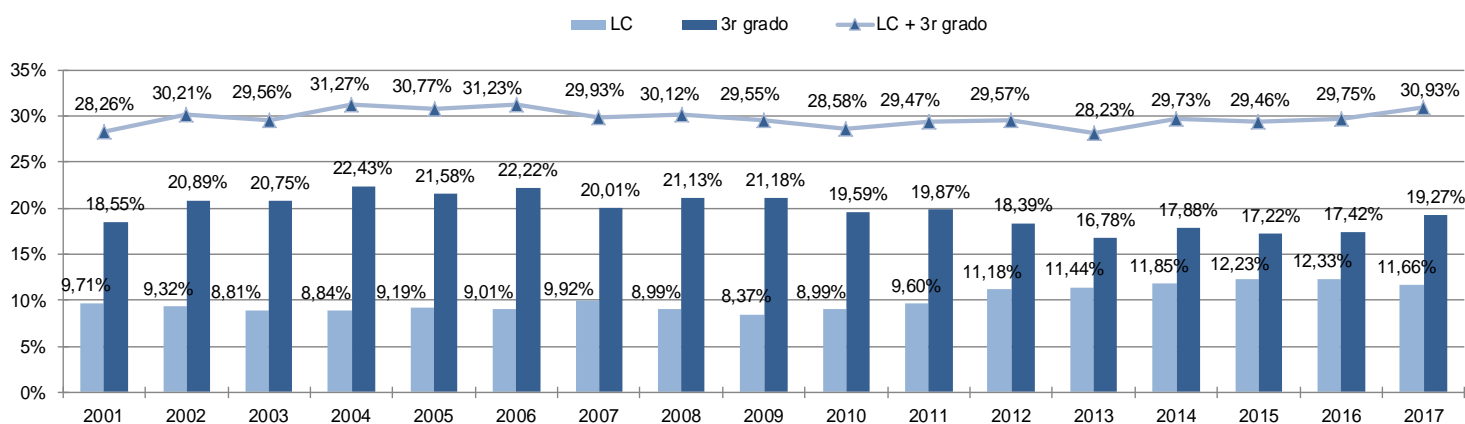
Fuente: Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

Como ya mencionamos en el informe anterior (Capdevila *et al.*, 2014) el aumento más importante en el porcentaje de internos en LC tuvo lugar durante el año 2012, probablemente atribuible al efecto de la Circular 2/2012 de la DGSP sobre la gestión, ejecución y seguimiento de la LC.

Por otra parte, la disminución de 2017 podría deberse a la modificación de la LO 1/2015 del Código Penal, que endurece las condiciones de la LC. Habrá que seguir, en los estudios que haremos en el futuro, si este descenso en las propuestas se mantiene.

Una crítica que se puso de manifiesto en el informe anterior era que el aumento de la LC se hacía en detrimento de los casos de medio abierto. Si nos fijamos en el gráfico 7, observamos que se mantiene el mismo problema. El porcentaje total de personas en semilibertad y LC se mueve en el rango entre el 28% y el 31% en los años de este siglo. No hay una apuesta decidida por parte de los equipos de tratamiento para proponer más casos de personas en 2º grado que pasen del régimen ordinario al de semilibertad. Lo que se da es un traspaso de casos entre 3er grado y LC. Cuando sube uno, baja el otro, pero la suma (línea continua LC + 3er grado gráfico 7) se mantiene estable alrededor del rango

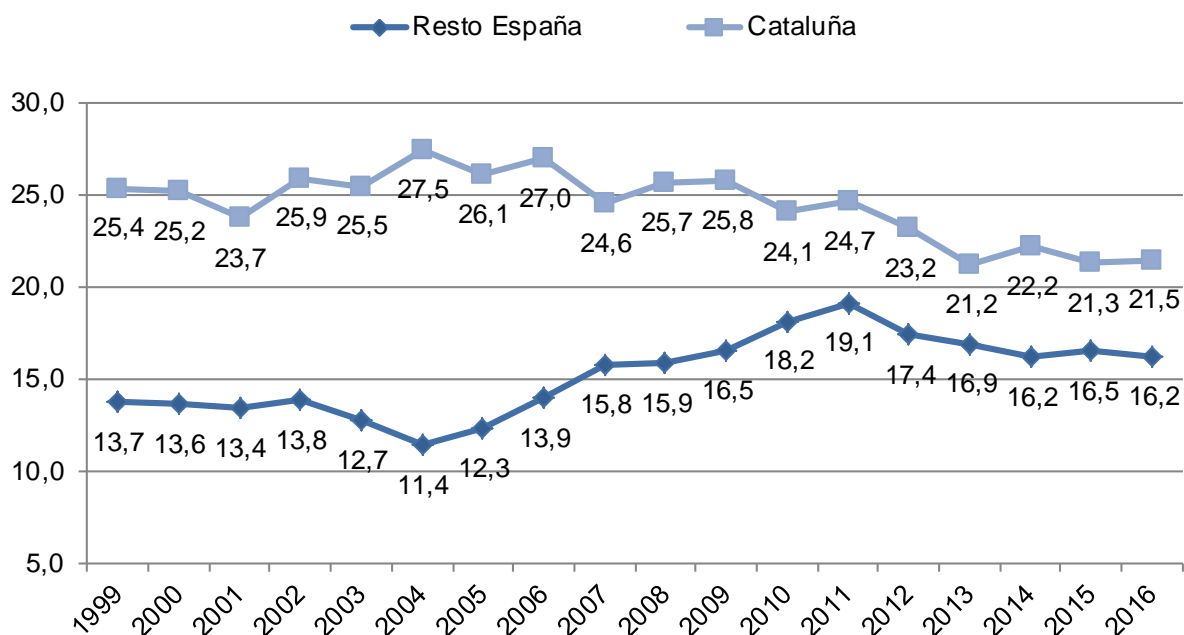
mencionado. Solo en los años 2014 y 2016 hay un pequeño aumento respecto al año anterior en ambas cifras.



**Gráfico 7. Porcentaje de población penada en 3er grado y libertad condicional en Cataluña (2001 a 2017)**

Fuente: Elaboración propia a partir de los *Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación*, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña. La población penada es la suma de penados encarcelados y en libertad condicional. Datos correspondientes al último día de cada año a las 24 h.

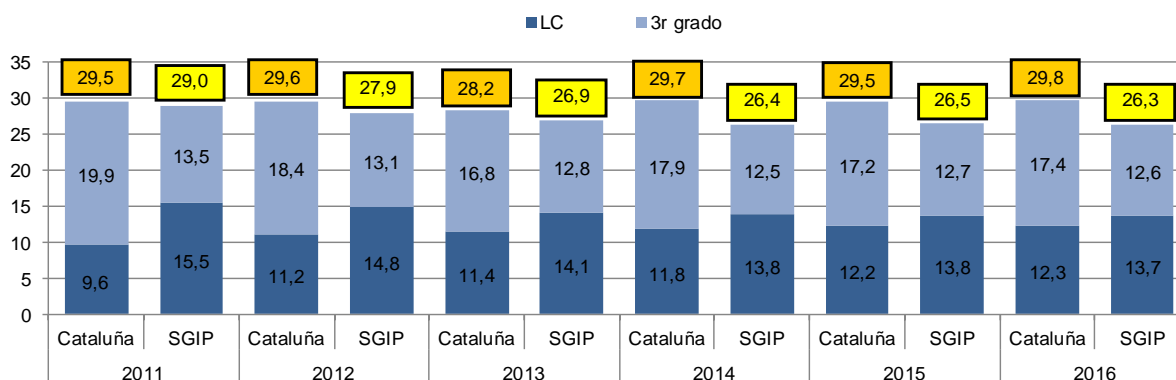
En cuanto al Estado español, como ya se comentó en la investigación anterior (Capdevila *et al.*, 2014), la Administración penitenciaria creó en la década pasada numerosos Centros de Inserción Social (CIS), los equivalentes a los centros abiertos de 3er grado en Cataluña. Estos centros provocaron un aumento importante de la aplicación del 3er grado (véase gráfico 8). Este aumento conllevó que las distancias entre los porcentajes de internos en 3er grado respecto del total de clasificados, tanto en Cataluña como en el resto de España, fuese disminuyendo gradualmente. El cambio de gobierno en 2011 supuso un cambio de política penitenciaria y detuvo esta tendencia, por lo que aún se mantiene la diferencia por encima de los 5 puntos de más en Cataluña en el último año del que disponemos datos.



**Gráfico 8. Porcentaje de internos clasificados en 3er grado en Cataluña y en el resto de España respecto a la población clasificada (1999 a 2016)**

Fuente: Para los datos de la *Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP), Ministerio del Interior, España*, elaboración propia a partir de los Informes 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Para los datos de Cataluña, elaboración propia a partir de los *Descriptoros estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación*, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña. En este caso hablamos de población clasificada, no se incluyen los penados que cumplen condena y que no llegan a estar clasificados por su corta condena inferior a los dos meses (en Cataluña suponen el 20% de la población penada).

Si se observa el peso que tiene el conjunto de la LC y el 3er grado ahora respecto del total de penados, tanto en el resto del Estado como en Cataluña (véase gráfico 9), en primer lugar, se puede observar que los porcentajes totales de personas en semilibertad y LC eran similares en 2011, si bien a partir de 2012 la diferencia se va haciendo más acusada, llegando el año 2016 a una diferencia de 3,5 puntos. Esta diferencia se ha dado no porque Cataluña haya mejorado sus porcentajes de medio abierto, sino porque el Estado español ha reducido los suyos, especialmente los de la LC.



**Gráfico 9. Porcentaje de población penada en medio abierto (LC y 3er grado) en Cataluña y la SGIP**

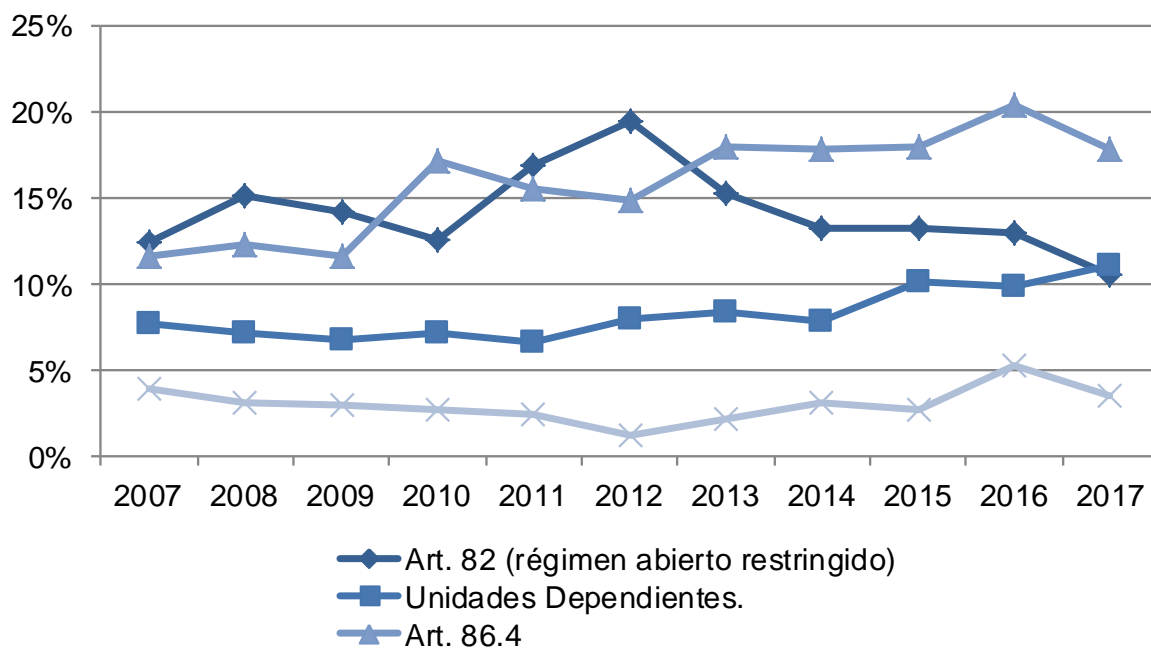
Nota: El número de penados total es la suma de los penados encarcelados y en libertad condicional. No incluye los internos con libertad provisional. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de los Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña y el Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016

### 1.2.3. Modalidades de cumplimiento de 3er grado: Unidades dependientes y art. 86.4 del RP

En el gráfico 10 se muestra la evolución del porcentaje de internos que estaban cumpliendo 3er grado, según la modalidad. Tanto los internos en Unidades Dependientes (UD) como a los que se les aplica el artículo 86.4 del RP son objeto de estudio de esta investigación. Así, es interesante observar el desarrollo estadístico de la aplicación de estas modalidades a lo largo de los últimos años.

Por un lado, observamos que a partir de 2014 hay un ligero aumento del número de internos en UD, siendo en 2017 cuando hay mayor proporción, 173 internos, un 11% del total de internos en 3er grado.

Por otra parte, observamos como la aplicación del artículo 86.4 del RP fue también en aumento a partir de 2009, con algunas oscilaciones, siendo 2016 el año donde hay mayor proporción, 297, un 20% del total de internos en 3er grado. De estos, hay un porcentaje que estaba con la aplicación del 86.4 con control telemático, que oscilaba entre un 1% (22 internos en 2012) y un 5% (78 internos en el año 2016).



**Gráfico 10. Porcentaje de modalidad de cumplimiento de 3er grado respecto del total de internos en 3er grado en Cataluña (2007 hasta 2017)**

Nota: Número de internos que se encuentran en 3er grado, artículo 82, en unidades dependientes, art. 86.4 y en control telemático el último día de cada año. Estos internos están incluidos en el número total de internos en 3er grado.

En los internos en “unidades dependientes”, no se consideran los internos en art. 86.4.

En los internos “86.4” se incluyen las personas con control telemático.

Fuente: Elaboración propia a partir de los *Descriptoros estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación*, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

### 1.3. Actualización bibliográfica

Según Petersilia (2004), existen dos grandes líneas de investigación que han intentado constatar qué medidas, programas y tratamientos dan buenos resultados en el proceso de reinserción a la comunidad. Ambas líneas se han desarrollado en paralelo y beben de disciplinas científicas y metodologías diferentes. En primer lugar, hay una línea de investigación cercana a la psicología y centrada en identificar los principios verdaderamente efectivos que componen los programas de reinserción: el análisis se concentra en el proceso que sigue el individuo y, por tanto, lo que se estudia es el procedimiento de intervención de la rehabilitación. Desde esta perspectiva, no es tan importante afirmar que un programa de reinserción funciona o no, sino identificar qué elemento del programa ha dado lugar al éxito y de qué manera. La segunda línea de investigación tiene una perspectiva más *macro* y está focalizada en los resultados: por medio de métodos estadísticos, quiere distinguir aquellos

programas que dan lugar a una reducción de la tasa de reincidencia posterior, de aquellos otros que no presentan resultados estadísticamente significativos.

Desde ambas líneas de investigación se han obtenido resultados favorables a la LC.

En la investigación anterior (Capdevila *et al.*, 2014:59) se hizo un vaciado bibliográfico exhaustivo sobre la salida en libertad de prisión, la reinserción social y el papel que juega la LC en todo esto. Nos remitimos a aquel informe para un abordaje más a fondo.

En el presente informe actualizamos la información que se ha generado en estos últimos cinco años, básicamente centrado en el ámbito europeo y español, aunque la literatura americana es muy prolífica en cuanto a estudios.

### **1.3.1. Investigaciones sobre la LC**

#### *1.3.1.1. Beneficios de la salida escalonada*

La literatura científica ha demostrado que la pena de prisión como tal provoca efectos adversos y genera un impacto negativo en las personas (Cid, 2017; Echeverri, 2010). Wheeler (2007, citado en Echeverri, 2010). La literatura destaca una serie de efectos psicológicos derivados del encarcelamiento: aumento de la ansiedad, aparición de la despersonalización, pérdida de intimidad, afectación en la autoestima, sensación de falta de control sobre la propia vida, ausencia de expectativas y afectación en la sexualidad de la persona. Haney (2002) añade otras afectaciones a la lista: dependencia a las instituciones, hípervigilancia y desconfianza, sobrecontrol emocional, aislamiento social y reacciones de estrés postraumático a los males que provoca la prisión.

Así pues, la adaptación al medio carcelario es un proceso difícil de gestionar, sobre todo para aquellas personas que entran por primera vez. Del mismo modo, el proceso que la persona tiene que pasar cuando sale de prisión para reinsertarse en la sociedad no es menos difícil, y se ve muy influido por las

afectaciones que se dan *per se* debido al propio paso por prisión (Haney, 2002).

La investigación criminológica ha puesto de relieve que para lograr la reinserción social es necesario que la persona encarcelada tenga un acercamiento progresivo a la sociedad y a la colectividad durante la condena (Cid, 2017). Varios estudios indican que un retorno gradual a la comunidad con supervisión favorece una reincorporación más segura de las personas penadas en la comunidad, aumenta la probabilidad de tener un buen pronóstico y crea un espacio social en el que es más probable que el interno sea recibido e integrado con éxito (Dunkel, Van Zyl Smit y Padfield, 2010; Cid y Tébar, 2013; García y Soler, 2013, citados en Capdevila *et al.* (2015)). Además, un retorno gradual a la comunidad es más eficaz, no solo para reducir la reincidencia delictiva, sino también para retrasarla, en caso de producirse. De este modo, el proceso rehabilitador debe ser gradual y las progresiones de grado deben venir precedidas por sus clasificaciones previas (Capdevila *et al.*, 2015). En este último estudio que acabamos de mencionar, se comprobó que las personas que alcanzaban la libertad definitiva estando clasificadas en 3er grado o en libertad condicional (LC) reincidían menos que aquellas personas que lo hacían estando clasificadas en 2º o 1.º grado penitenciario. Además, el grupo de personas de 3er grado y LC reincidían más tarde que la media y con delitos menos violentos.

Otro indicador de la importancia de las salidas escalonadas lo encontramos en las recomendaciones del Consejo de Europa. La recomendación del Consejo de Europa (2003) 23 *sobre gestión de la administración penitenciaria en casos de cadena perpetua y condenas largas (> 5 años)* pide cumplir con el principio de progresión a partir de un plan individual contando con la participación activa de la persona penada, así como conceder permisos de salida para retornar gradualmente a la sociedad.

En conclusión, la línea científica y técnica generalizada nos dice que un regreso escalonado a la comunidad de las personas que han cumplido una pena en prisión es el sistema más eficaz tanto para su reinserción como para la seguridad del resto de la ciudadanía. Para resumir las ideas principales:

- El retorno escalonado a la comunidad es lo más positivo para alcanzar la reinserción de las personas que han sido condenadas a una pena de prisión.
- La tasa de reincidencia es menor en aquellos internos que alcanzan la libertad definitiva en LC que entre aquellos que no salen de la cárcel hasta el final de su condena.
- Esta diferencia se debe, en parte, a un efecto de selección de la LC: el conjunto de internos a los que se concede una LC tiene unas características que conllevan menos riesgo de reincidencia. De todos modos, una vez controlado el efecto de selección, los resultados siguen indicando que la LC da lugar a una menor reincidencia.
- El tratamiento llevado a cabo en la comunidad tiende a ser más efectivo que el que tiene lugar en una institución penitenciaria.

#### *1.3.1.2. Experiencias de seguimiento y tratamiento*

En el estudio anterior sobre la libertad condicional (Capdevila *et al.*, 2014:72) ya mencionábamos muchos artículos que hablaban sobre la efectividad de los diversos modelos de seguimiento de la libertad condicional. Recogíamos incluso las 13 estrategias de supervisión de la LC para mejorar los resultados de la reinserción (Solomon *et al.*, 2008).

En la actualización de este informe hemos encontrado que los estudios sobre el seguimiento y tratamiento ponen énfasis en dos temas: 1) cómo intervenir con las personas con riesgos más altos de reincidir a la salida en LC, y 2) en los modelos de aplicación que deben utilizar los operadores responsables del seguimiento para la toma de decisiones.

Respecto de las personas con riesgos más altos de reincidir, Weaver, B. y Barry, M. (2014) descubrieron que la regulación que se hace de la LC es más preventiva que participativa, y más orientada al control del riesgo que a la investigación de un cambio en la persona.



Campbell, C.M. (2018), en un estudio de revocaciones de la LC, denuncia que hay poco conocimiento sobre el uso que se hace de esta medida. Habla de una falta de control empírico sobre los resultados que da la LC en varios países y de que los cambios legislativos en ellos no se enmarcan en ningún tipo de evidencia empírica. Las investigaciones llevadas a cabo hasta el momento no han logrado identificar la relación de costes económicos y beneficios de retorno social específicos de este tipo de medida.

Delimata, A. y Seymour, M. (2017) estudiaron las revocaciones y retornos a prisión en Irlanda del Norte de todos los liberados condicionales entre 2010 y 2013, y descubrieron que los revocados tienen menos ataduras y menos apoyo, niveles más bajos de competencias sociales, consumo de alcohol y drogas y problemas de salud mental. Los que presentaban más riesgos fueron liberados en alojamientos alternativos llamados *hostels* (similares a las unidades dependientes). La mayoría de los revocados (84%) y solo el 14% de los *desistentes* habían ido a estos recursos. La mitad de las revocaciones se produjeron durante las primeras 4 semanas. Los no-revocados, por el contrario, demostraron más capacidades personales y sociales para gestionar el cambio después de la puesta en libertad. Los autores se cuestionaban que en Irlanda del Norte el porcentaje de revocados de LC llega al 29% mientras que en Estados Unidos de América fueron el 9% de los detenidos en 2015, y el 6% de la población penitenciaria en Inglaterra y Gales.

Respecto a los modelos de aplicación de los operadores responsables del seguimiento, cada vez son más las investigaciones centradas en los procedimientos de seguimiento y en evaluar modelos de decisión estandarizados que permitan disponer de un protocolo de toma de decisiones, mejorando así la transparencia y los resultados para la comunidad.

Serin, R. C.; Gobeil, R.; Lloyd, C. D., *et al.* (2016) evalúan el DRAOR (Dynamic Risk Assessment for Offender Re-entry) y en los resultados apuestan por recoger las características de los *falsos positivos* para aumentar los niveles de liberación. También recomiendan aumentar la frecuencia de revisión y reevaluación de los *riesgos dinámicos* que ajustan más la situación real del penado.

Prell, L., Vitacco, M. J. y Zavodny, D. (2016) han estudiado el potencial del *Iowa Violence and Victimization Instrument* para predecir la comisión de delitos en una población de N = 1.961 hombres liberados en condicional en 2008 y seguidos durante dos años y medio. Concluyen que la herramienta tiene una buena capacidad predictiva de la reincidencia (33,1% en estos 30 meses) y que es consistente con otras baterías existentes ya contrastadas como el VRAG-R y el HCR-20. En el estudio entran en el debate respecto del eficacia de los diferentes tipos de instrumentos de predicción a utilizar: el juicio clínico, los instrumentos actuariales o el juicio profesional estructurado.

Zhang, S. X., Roberts, R. E. L. y Farabee, D. (2014) aplicaron el COMPAS (Correctional Offender Management and Profiling Alternative Sanctions) a 91.334 personas en *parole* en California antes de ser liberadas. La herramienta era un instrumento actuarial y dio resultados imprecisos para detectar 1) la comisión de cualquier otro delito y 2) la comisión de un delito violento, aunque con mejores resultados que el juicio clínico. Los investigadores concluyen que no solo se necesitan herramientas para gestionar riesgos de cara a la gente que puede ir o no a *parole*,<sup>7</sup> sino que también se necesitan herramientas de apoyo para los profesionales que supervisan y guían a las personas que están en *parole*, de manera que se adapte la intervención de forma individualizada a cada persona.

(Viglione, J., Blasko, Brandy L. *et al.*, (2018) ponían el énfasis en el papel de los operadores jurídicos de la *probation* y su formación. Descubrían que las características del personal que controla la LC y el contexto de la oficina donde trabajan influye en la variación del uso de las prácticas de *gestión de casos*. Si el personal está formado, muestra mayor compromiso organizativo y valora positivamente su trabajo. Como resultado, sus agencias muestran un incremento en la aplicación de prácticas de referencia proactivas. Este incremento lleva aparejado una reducción de la brecha que hay siempre entre los resultados de las investigaciones y las prácticas reales que hacen los

---

<sup>7</sup> La *parole* tiene algunas similitudes con la libertad condicional, sin ser exactamente su equivalente.

operadores de la supervisión en la comunidad. En otro estudio con 251 profesionales de *probation* de 12 agencias diferentes de Estados Unidos, el autor insiste en que se evalúen las prácticas basadas en la evidencia (PBE) (Viglione, 2018).

Finalmente, Petersilia, J. y Threatt, J. (2017) han estudiado todas las personas que han pasado por *parole* en Estados Unidos entre 1977 y 2013. En los primeros años, el tipo de *parole* más habitual aplicado era el *discrecional* (aquel que el penado debe ganar, de forma escalonada y consiguiendo pasar por las diferentes fases). Hubo un descenso en su uso a favor del modelo *obligatorio* (que es automático en función de la contabilización de la condena). En los últimos años (desde 2012, aproximadamente) ha vuelto a aumentar el modelo *discrecional*. Los autores descubren que, en realidad, el tiempo de condena es un factor determinante en la aplicación de los dos modelos. A los penados que cumplen más parte de la condena dentro de prisión se les aplica el *discrecional*, y a los penados con menos condena se les aplica *el obligatorio*. Algunos autores lo denominan *mixt*. La *parole discrecional* da lugar a una mejor seguridad pública, ya que anima tanto al interno como a los funcionarios de prisión a focalizarse mucho más en programas de reinserción, los primeros porque tienen que ganarse el beneficio de ser liberados y los segundos porque supervisan todo el proceso. Y estos, dicen los autores, son aspectos positivos en relación con la rehabilitación y el desistimiento.

### **1.3.1.3. Reincidencia como indicador**

Como ya explicamos en la investigación anterior (Capdevila *et al.*, 2014:60), la reinserción es un proceso complejo, del que se deberían medir varias dimensiones y no solo la reincidencia. Petersilia (2004) ya criticaba este reduccionismo a la hora de evaluar la reinserción, y proponía medir otras dimensiones como la inserción laboral o la adicción a las drogas. Aun así, la mayoría de los estudios realizados internacionalmente evalúan la efectividad de la medida a través de este único indicador, la reincidencia. Y dentro de esta evaluación la LC (cumplimiento de la última parte de la condena en libertad, bajo determinadas condiciones) da mejores resultados que la libertad definitiva (cumplimiento íntegro de la condena en prisión) en términos de reincidencia.

Para tener más información, remitimos al lector a las páginas mencionadas de la anterior investigación.

De la actualización de estudios que hemos hecho de estos años, uno de los más interesantes es del de Ostermann, M., Salerno, L. M. y Hyatt, J. M. (2015), en EE.UU. Cuando comparan las tasas de reincidencia y las medias de días que tardan en reincidir entre dos grupos, los que han pasado por LC generalmente tienen menos reincidencia y medias más largas en cuanto a tiempo que tardan en reincidir. Los datos utilizados son de excarcelados en 2008 (n = 12.132) a través de libertad condicional o no. El seguimiento se realizó durante 3 años y se dieron las tasas policiales, judiciales y penitenciarios de los dos grupos, algo muy poco frecuente y, por tanto, muy valioso de cara a las comparaciones. De entre los excarcelados sin LC, volvieron a ser arrestados por nuevos delitos un 65% (reincidencia policial), condenados un 55% (reincidencia judicial) y reingresados a prisión un 41% (reincidencia penitenciaria). De entre los excarcelados con LC, en cambio, fueron arrestados el 50% (reincidencia policial), el 38% de condenados (reincidencia judicial) y el 25% reingresados a prisión (reincidencia penitenciaria). La diferencia entre ambos grupos va de los 15 a los 17 puntos a favor de la LC.

Aunque la realidad criminológica americana es muy diferente de la de Europa occidental, las proporciones que se muestran entre las diferentes tipologías de reincidencia nos dan una idea de los intervalos en los que nos podemos mover cuando se da una cifra de reincidencia concreta, sea penitenciaria o judicial, respecto de la policial, que es la más amplia.

Otras investigaciones americanas son las de Alper, M., Durose, M. R. y Markman, J. (2018), que estudian la reincidencia policial de 412.731 sujetos puestos en libertad en 2005 en 30 Estados diferentes, con un seguimiento de 9 años. En los resultados, los autores encuentran que el 66% de los sujetos han vuelto a ser arrestados (reincidencia policial) dentro de los primeros 5 años de seguimiento. Prell, L., Vitacco, M. J., y Zavodny, D. (2016), hacen un estudio con población liberada en Iowa en LC, y obtienen una reincidencia judicial del 33,1% a 30 meses de seguimiento. La mayor parte de la reincidencia fue por

drogas y delitos contra la propiedad. Peters, D. J., Hochstetler, A., DeLisi, M., *et al.*, (2015), también de la Universidad de Iowa, hicieron el seguimiento de 1.270 personas en libertad condicional y se fijaron en los que hacían un programa de tratamiento (sobre todo en drogas y alcohol), lo completaran o no. Encontraron que completar un tratamiento con éxito tiene un efecto considerable a la hora de reducir el riesgo de reincidencia, sobre todo cuando las condenas de libertad condicional son más largas.

Ya en Europa, Monnery, B. (2015) hizo en Francia el seguimiento durante 5 años de una muestra representativa de los excarcelados de nacionalidad francesa los años 1996 y 1997, y como resultados destacables encontró que los que salían en LC tenían una probabilidad de reincidir 4 veces menor que los que salían en LD. Esta diferencia se reduce conforme pasa más tiempo. También encontró que el tiempo de condena no tiene relación con la reincidencia. En cambio, en cuanto a los casos de 3er grado (lo que ellos llaman de semilibertad), no presentaban buenos resultados en términos de reincidencia.

No hemos encontrado publicaciones en inglés de otros estudios europeos que den tasas de reincidencia. Tampoco a en el ámbito español nos constan estudios publicados recientemente que aporten datos con los que comparar el estudio actual que presentamos.

### **1.3.2. Investigaciones sobre control telemático**

En esta investigación, uno de los objetivos es estudiar los sujetos que han pasado por el artículo 86.4 del RP. En este apartado hemos realizado una investigación bibliográfica sobre el control telemático tanto en España como en el resto de Europa, para tener una panorámica de las investigaciones y los resultados recientes.

Lo primero que hay que decir en el ámbito español es que el control telemático está legislado también en el Código Penal, en la regulación de la localización permanente (art. 37.4 CP), y en cumplimiento de órdenes de alejamiento (art. 48.4 CP). Por lo tanto, no es exclusivo del artículo 86.4 del RP. Debemos tener en cuenta que en la aplicación de este artículo, como se ha visto en el marco

legal y en las estadísticas del apartado 1.2.3, No siempre se llegan a aplicar medidas de control de localización telemática, sino que, en casos excepcionales, se puede sustituir por otra medida de control.

En Cataluña, en el año 2017, 279 sujetos disfrutaron de las prestaciones de este artículo 86.4 del RP, y de estos, solo 55 llevaron control telemático. Es decir, que de todos los sujetos que estaban en 3er grado en el año 2017, solo un 4% llevaron control telemático.

Hay pocos estudios empíricos en España sobre la aplicación práctica de este artículo, y aún menos, específicamente, sobre la tasa de reincidencia (Torres, Luque, Rodríguez, Villacampa y Morón, 2008). Sin embargo, sí que parece que es una temática en aumento en el ámbito académico, pues hemos encontrado artículos jurídicos que reflexionan sobre la idoneidad o no de su aplicación, Leganés Gómez (2015), Palop Belloch (2016), y la mencionada de Torres, Luque, Rodríguez, Villacampa y Morón, 2008 sobre la utilización de los sistemas de control electrónico monitorizado en la población penada en Cataluña

Por otra parte, sí que en el ámbito Europeo hay un recorrido más amplio en la investigación sobre el control telemático. En primer lugar, parece que en los últimos años hay un gran aumento del estudio del enfoque en el ámbito legal del control telemático. Los estudios analizan las diversas jurisdicciones y la implementación del control telemático de varios países, destacando dos modalidades claras: el uso del control telemático como una pena independiente o el uso del control telemático como parte integral de un enfoque rehabilitador, como, por ejemplo, parte del programa de intervención penitenciario.

El caso español y catalán, en la aplicación del artículo 86.4 del RP tiene también esta perspectiva rehabilitadora, al estar integrado en el cumplimiento de una modalidad del régimen abierto penitenciario y controlado por el propio centro, con una finalidad última de lograr progresivamente la reinserción del penado en la sociedad.

En segundo lugar, encontramos otra serie de investigaciones que se enfocan en el estudio de la eficacia del control telemático, principalmente en cuanto a la reincidencia, pero también respecto de las experiencias de los propios internos.

En general, todas coinciden en considerar que hay una menor tasa de reincidencia en los sujetos sometidos a esta medida. Marklund y Holmberg (2009), en una investigación sobre la población penitenciaria en Suiza, donde se aplica el control telemático hacia el período final de una pena de prisión, obtuvieron una diferencia significativa entre los dos grupos de estudio, con una reincidencia del 38% del *grupo de control*, y una reincidencia del 26% del grupo con control telemático.

Henneguelle y Monnery (2016) estudiaban la población penitenciaria de Francia y el uso del control telemático como sustituto de la pena de prisión. Sus resultados indican una menor tasa de reincidencia del control telemático, obteniendo este grupo un 46% de reincidencia frente a un 66% en los sujetos que pasaron por prisión (aunque el estudio no deja claro si los perfiles de ambos grupos eran similares).

Di Tella y Schargrotsky (2013) hicieron un estudio sobre la población penitenciaria en Argentina donde se aplica el control telemático en situación preventiva, antes del juicio. Estos obtuvieron una reincidencia del 22,37% en el grupo al que se aplicó prisión preventiva, frente a una reincidencia del 13,21% en el grupo al que, estando también en situación de preventivos, se aplicó el control telemático.

En tercer lugar están las investigaciones que valoran la percepción de eficacia de la medida. Encontramos el estudio Vanhaelemeesch, Vander Beken, Vandeveldel (2014) sobre la experiencia de los internos en Bélgica, donde se concluye que los internos tienen una percepción favorable del control telemático y creen que para ellos ha tenido un impacto positivo en su reinserción en la sociedad, ya que les ha permitido compaginar la vida laboral y el apoyo familiar. La citada investigación de Marklund y Holmberg (2009) también elabora entrevistas entre los usuarios y obtiene una puntuación de 8

sobre 10. Los motivos principales son el hecho de pasar más tiempo con la familia y hacer una transición hacia la sociedad más suave y progresiva.

Torres, Luque, Rodríguez, Villacampa, y Morón (2008) en Cataluña compararon dos grupos de internos en 3er grado e hicieron el seguimiento durante 3 años. La primera conclusión a la que llegaron es que no encontraron un patrón preestablecido en las características de los internos que determinen su acceso o no a esta forma de cumplimiento en 3er grado penitenciario, aunque la existencia de motivos laborales es el principal argumento para la concesión del 86,4, seguido de las cuestiones médicas y familiares. La segunda conclusión tenía que ver con la duración del control telemático: el 42% era de entre 2 y 6 meses, y el 48% de más de 6 meses, una duración considerada larga para este tipo de medida. Sin embargo, casi la totalidad de los usuarios (96,5%) preferían esta opción a tener que pernoctar en el centro. Entre los inconvenientes que manifestaban los usuarios, estaban: a) los horarios muy estrictos de cumplimiento, b) problemas con la utilización de los aparatos, c) visibilidad de la tobillera, d) conflictos con personas que viven en la misma casa, e) provoca molestias físicas o heridas. Un 28% no habían encontrado ningún inconveniente en el control telemático. Otro resultado que obtuvo el estudio fue que el porcentaje de incumplimientos, revocaciones y regresiones era de un 8%. El 92% terminaron la medida con éxito y cumpliéndola en su totalidad.

### **1.3.3. Estudios sobre las unidades dependientes**

Tal y como se ha mencionado con anterioridad, existe un vacío en la literatura académica criminológica para con los efectos de la aplicación de las unidades dependientes (UD). Dado que es una modalidad de cumplimiento del 3er grado que funciona desde hace años, es necesario poder evaluar los resultados aunque sea en términos de reincidencia o, en el caso que nos ocupa, de *tasa de inactividad delictiva*.

Así pues, en el momento de llevar a cabo una investigación bibliográfica sobre las UD, existen dos retos principales: la dificultad de comparación internacional



en el ámbito jurídico (diferencias terminológicas y de aplicación) y la falta de investigación sobre las mismas en España y en Cataluña.

El primer reto también tiene una particularidad añadida, que es la idiosincrasia de cada legislación concreta y la falta de una figura compartida y común que represente y se encuentre legislada tal y como aparecen las UD en nuestro ordenamiento jurídico y penitenciario. Hemos encontrado que tanto en los países europeos como en el resto del mundo hay modelos muy diversos, reflejando así las diferencias entre las formas y enfoques hacia la rehabilitación.

En la literatura criminológica anglosajona podemos encontrar las llamadas *halfway houses*,<sup>8</sup> que son servicios residenciales que cumplen el objetivo de alojar a personas que han cumplido una pena privativa de libertad o que se encuentran en *parole*. Según Ndrecka, Listwan y Latessa (2017), en los últimos años estas residencias han proporcionado diferentes servicios de tipo educativo, de ocupación laboral, de deshabituación de sustancias i de atención a la salud mental. También algunos de estos servicios se encuentran basados en las necesidades criminológicas, centrándose principalmente en tratamientos especializados para delincuentes sexuales.

Por las características de estas viviendas, y en relación con las UD de nuestro contexto, la analogía más relevante sería la aplicación como medida y la aplicación dentro del proceso de ejecución penal.

Tal y como se ha mencionado, los enfoques de estas residencias pueden variar según los servicios que ofrecen, la programación y las poblaciones a las que van enfocadas. Aún así, en general todas contienen cuatro factores comunes: son alojamientos temporales, se encuentran en un medio abierto en la comunidad, utilizan una supervisión basada en los horarios y ofrecen servicios para potenciar una óptima transición de la prisión a la comunidad (Caputo, 2004; Seiter y Kadel, 2003, citado por Wong, Bouchard, Gushue y Lee, 2019).

---

<sup>8</sup> Se podría traducir como “a medio camino hacia la prisión” o “a medio camino fuera de la cárcel”, y los penados que residen en ellas llegan poco después de salir del régimen cerrado y se pueden quedar en ellas durante unos 90 días (Ndrecka, Listwan y Latessa, 2017).

También se deben tener en cuenta las diferencias de aplicación de las *halfway houses* en el proceso de ejecución penal. Tal como menciona Caputo (2004, citado por Wong, Bouchard, Gushue y Lee, 2019), existe la diferencia entre *halfway in* y *halfway out*. La primera hace referencia a cuando estas se utilizan como alternativa al encarcelamiento, y se consideran sanciones en sí mismas. La segunda, *halfway out*, actúa en un momento de tránsito para los penados entre la cárcel y el medio abierto, a fin de apoyar su reinserción, y podría ser la más equivalente a nuestra realidad.

Costanza, Cox y Kilburn (2015) comentan que por las características de las *halfway houses* se les aplica a las personas que se encuentran una mayor vigilancia, en comparación con las personas que se encuentran en libertad condicional (*parole*).

En Inglaterra y Gales encontramos los llamados *approved premisses (AP)* o *probation hostels* (Doggett, 2017), de los cuales hay unos 100 por todo el territorio. Estos establecimientos funcionan mayoritariamente de tránsito entre el medio cerrado y la comunidad para los internos con riesgos de reincidencia medios y altos. Las derivaciones hacia estas viviendas dependen de la junta de libertad condicional (*Parole Board*), que también se encarga de gestionar qué AP pueden ser más afines a las necesidades de cada persona.

Las características de estas viviendas también hace que puedan ser comparadas con las UD del contexto catalán respecto del modelo de intervención que se utiliza: una intervención intensiva e individualizada.

Estas *probation hostels* proporcionan una reinserción estructurada en la comunidad de las personas que han salido de prisión con tipologías de delitos violentos y/o sexuales y con unas especificidades de tratamiento concretas (Dogget, 2017). Las personas residentes tienen un *oficial* de libertad condicional que se encarga de gestionar su caso, así como un miembro del equipo del *hostel*. Los residentes están obligados a participar en actividades y programas propios, que incluyen trabajos para promover la rehabilitación, la educación, la formación y el empleo, entre otros (Dogget, 2017). Residen en la vivienda durante 12 semanas, y antes de la finalización deben tener un plan de

vida independiente preparado. Dentro de estos establecimientos también se pueden encontrar personas sin domicilio en la comunidad que están a la espera de juicio pero que no requieren prisión preventiva.

En relación con la reincidencia, la revisión de la literatura internacional refuerza los resultados de que las personas que hacen la transición de la prisión a la comunidad a través de este tipo de viviendas en medio abierto presentan menos probabilidades de reincidir que aquellas personas que salen directamente (Willis, 2018).

En el estudio realizado por Costanza, Cox y Kilburn (2015), comparan estadísticamente las personas que disfrutaron de libertad condicional después de completar con éxito su paso por *halfway houses*, con un grupo de personas que pasaron a libertad condicional directamente desde prisión entre 2004 y 2008 en el noreste de Estados Unidos. El objetivo de este fue evaluar la eficacia en términos de reincidencia de las *halfway houses*. Los resultados de este estudio muestran que pasar con éxito por una *halfway house* conlleva efectos positivos a corto y largo plazo, a pesar de la presencia de otras variables con efectos significativos en el cumplimiento de la libertad condicional y en la reincidencia.

Así pues, pasado un año de puesta en libertad definitiva, los resultados en términos de cumplimiento de forma exitosa de la libertad condicional y de reincidencia de las personas que habían pasado por estas viviendas era significativamente mejor frente a aquellas que no habían pasado por ellas. Sin embargo, los autores señalan que se debe tener en cuenta el efecto selección al hablar de las personas que se encuentran en estas viviendas, ya que en la mayoría de los Estados se valora el riesgo bajo de los internos para poder acceder a ellas.

A través de un análisis sistemático y de un meta-análisis Wong, Bouchard, Gushue y Lee (2019) analizan 9 estudios para examinar los efectos de las *halfway houses* en la reincidencia. Las conclusiones del estudio sugieren que estas viviendas son una iniciativa efectiva basada en la comunidad con el fin de reducir la reincidencia. Los resultados estadísticos surgidos del metaanálisis

muestran que los internos que vuelven a la comunidad a través de estas viviendas tienen menos probabilidades de volver a reincidir, en comparación con los internos que han salido en libertad condicional o han salido directamente desde el medio cerrado. Del mismo modo, el estudio muestra que las conclusiones de 8 de los 9 estudios analizados dan resultados estadísticamente significativos. Por último, los autores apuntan que estas viviendas son eficaces a largo plazo, debido a que los períodos de seguimiento de análisis seleccionados fueron de 2 a 3 años.

En el ámbito europeo, la investigación de O'Leary (2013) hace una revisión sistemática para detectar alguna evidencia relevante en el tema. El estudio acaba concluyendo que con la evidencia empírica analizada no es posible establecer cuál es el papel concreto que juegan estas viviendas en la reincidencia.

También una de las evidencias que se extraen de los efectos de los *approved premisses* o *probation hostels* son la consecución de los objetivos de protección pública y rehabilitación, así como también la importancia del contexto en el caso de delincuentes de riesgos medios y altos, ya que los resultados sugieren que un apoyo estructurado y contenido como el que ofrecen estas viviendas situadas en la comunidad promueve el trabajo efectivo por parte de profesionales y residentes (Dogget, 2017).

Encontramos ejemplos también de la aplicación de estas viviendas a poblaciones penitenciarias concretas que se centran en su reincidencia. Así pues, en muestras con características concretas de tratamiento y riesgos altos, los resultados sugieren respuestas positivas en la combinación de programas de vivienda con programas de tratamiento específico, mostrando tasas de reincidencia cuatro veces más bajas en comparación con aquellos que solo recibían tratamiento (Bruce, Crowley, Jeffcote y Coulston, 2014). Asimismo, se presenta la necesidad en el caso de las *approved premisses* de establecer un programa concreto para personas con características de trastornos de la personalidad y mentales (Bettles, Rich y Bourne, 2016).

La literatura también sostiene que la aplicación de estas viviendas a poblaciones penitenciarias es favorable en términos de aplicación de buenas prácticas centradas en las necesidades individuales, al tiempo que se hace hincapié en un enfoque multidisciplinar en relación con la reinserción (Willis, 2018).

## 2. La investigación

### 2.1. Finalidad

La finalidad de este estudio es analizar la reincidencia de las personas en libertad condicional, de las personas que salieron en 3er grado, especialmente en los casos de Unidades Dependientes y del art. 86.4 del RP (en los casos en que sea posible) y de las que salieron en 2º grado o 1.º grado, a fin de comparar los resultados entre los diferentes perfiles. En los casos en que no sea posible esta comparación porque el tiempo de seguimiento no sea el suficiente, estableceremos una *Tasa de inactividad delictiva* para cada grupo en cada intervalo anual.

#### 2.1.1. Objetivos

1. Obtener la tasa de reincidencia general y violenta de las personas en libertad condicional y conocer las características de la reincidencia (tiempo en reincidir, delito cometido, pena impuesta, número de reincidencias y *severidad*).<sup>9</sup>
2. Determinar las diferencias entre las personas reincidentes y no reincidentes, así como obtener las tasas específicas según variables personales, penales y penitenciarias.
3. Determinar las diferencias de la reincidencia según los tiempos en la gestión del expediente, la modalidad de libertad condicional obtenida y el grado de control en el seguimiento.
4. Comparar la reincidencia y/o la *Tasa de inactividad delictiva* de las personas en libertad condicional respecto a:

---

<sup>9</sup> Severidad es un constructo para medir la gravedad de la reincidencia, basado en 4 variables: el tipo de delito (violento / no violento), el tipo de medida impuesta (MPA o no privativa de libertad / privativa de libertad), el número de reincidencias (1 reincidencia / más de una), el tiempo que tarda en reincidir (por debajo media / por encima media). La puntuación mínima por la *severidad* es 0 y la máxima es 5.

- Las personas que finalizan la condena en los diferentes regímenes del 3er grado penitenciario.
- Las personas que finalizan en 2º grado penitenciario y que cumplirían algunos de los requisitos objetivos para disfrutar del 3er grado (mitad de la condena completa, sin expedientes disciplinarios por cancelar y con una valoración del riesgo bajo).

5. Determinar las diferencias de la reincidencia según los diferentes perfiles identificados en la anterior investigación (delincuencia de oportunidad, delincuencia ocasional, pequeña delincuencia y multirreincidentes), así como de las personas a las que se ha revocado la libertad condicional.

6. Analizar el perfil de los usuarios de las unidades dependientes, su *Tasa de inactividad delictiva* y las diferencias con otras personas que han pasado por 3er grado (*grupo de control*), así como las diferencias con el perfil de los reincidentes.

7. Analizar el perfil de los usuarios del art. 86.4, su *Tasa de inactividad delictiva* y las diferencias con otras personas que han pasado por 3er grado (*grupo de control*), así como las diferencias en el perfil de los reincidentes.

8. Aportar una mirada transversal a los objetivos anteriores con una perspectiva de género, para conocer con detalle las especificidades de las mujeres.

## **2.2. Metodología**

### **2.2.1. Población estudiada**

1) Se partía inicialmente de la muestra de la anterior investigación (Capdevila *et al.*, 2014) de 3.340 personas, repartidas de la siguiente forma:

- N = 1.032 personas que estaban en libertad condicional en algún momento del año 2012.

- Una muestra aleatoria del conjunto de personas que estaban en 3er grado penitenciario durante 2012: n = 1.102 personas.
- Una muestra aleatoria de los internos condenados que estaban en 2º grado penitenciario durante el 2012 pero cumpliendo algunos de los criterios objetivos necesarios para haber pasado a 3er grado (haber cumplido la mitad de la condena, no tener expedientes disciplinarios pendientes de cancelar en los 6 meses anteriores a 2012 y tener una valoración de riesgo bajo en el *RisCarvi*). A este grupo lo llamamos y lo continuaremos haciendo ahora “grupo de 2º grado *filtrado*”. En total, n = 1.206.

Para este segundo estudio, cinco años después del anterior, la población que hemos seguido ha quedado en n = 3.076, ya que 264 personas, por diferentes circunstancias, no han salido de prisión y, por tanto, no se puede evaluar su *Tasa de inactividad delictiva* o de reincidencia.

El *grupo de estudio* lo forman finalmente: 975 personas de LC; 1.019 de 3er grado y 1.082 de 2º grado *filtrado*, en total, 3.076 personas.

2) En el estudio anterior (Capdevila *et al.*, 2014) se encontraron 5 grupos factoriales que se agrupaban en función de unas características comunes y que sugerían formas de intervención diferenciadas. Cinco años después, hemos querido saber cuál ha sido la *Tasa de inactividad delictiva* de cada uno de estos grupos, y en el informe le dedicamos un apartado. Los recordamos:

- *Delincuencia de oportunidad* (n = 334). Personas mayoritariamente de nacionalidad española y sin antecedentes penitenciarios.
- *Delincuencia ocasional* (n = 373). Mayoritariamente mujeres de nacionalidad extranjera y un delito contra la salud pública.
- *Pequeña delincuencia* (n = 405). Mayoritariamente personas con condenas cortas y con más proporción de problemáticas de drogodependencia y de baja respuesta al tratamiento.



- *Multirreincidentes* (n = 660). Mayoritariamente personas con condenas largas o con acumulación de penas y con bastantes antecedentes penitenciarios y de incidentes elevados dentro del centro.
- *Atípicos - Alto riesgo* (n = 526). Grupo muy heterogéneo y divergente donde se ubican los resultados extremos, entre ellos, los que salen en las variables *RisCanvi* de valoración del riesgo de reincidencia y de violencia intrainstitucional *de alto riesgo*.

3) *Grupo de estudio* de las personas que pasaron a lo largo del 2012 por alguna de las Unidades Dependientes (art. 165 RP) y que cumplen medida en 3er grado pero con un centro exterior, como grupo específico (año 2012). N = 125 casos. Se ha seleccionado un *grupo de control* forzado, también de n = 125 casos, de perfil similar a los que se encontraban en Unidades Dependientes (UD) de entre todo el grupo que se encontraba en 3er grado, con el objetivo de saber si hay un comportamiento diferente de este grupo en términos de *Tasa de inactividad delictiva*.

4) Y finalmente, el cuarto *grupo de estudio* son las personas que han pasado por el artículo 86.4, con control telemático o sin él, durante el año 2012. N = 467 casos. De estos, finalmente se han escogido n = 389. Al igual que hemos hecho con el grupo anterior, se ha seleccionado un *grupo de control* de 389 casos, que tuviera un perfil similar de entre todo el grupo que se encontraba en 3er grado, para saber si hay un comportamiento diferente de este grupo en términos de *Tasa de inactividad delictiva*.

El seguimiento con el fin de recoger la reincidencia presenta la dificultad de que no es uniforme para todos los grupos, dado que la fecha de salida del centro penitenciario ha sido diferente para cada sujeto. Los sujetos que provienen de la libertad condicional son los únicos que cumplen con los requisitos temporales de nuestros estudios de reincidencia penitenciaria: el seguimiento va desde el inicio efectivo de la libertad condicional en 2012 hasta el 31 de diciembre de 2017. En los casos de 3er grado nos encontramos con situaciones diferentes: gente que contabiliza desde la fecha de libertad

definitiva o desde la fecha de acceso a la libertad condicional, si ha tenido esta opción.

Así que en el informe proporcionaremos dos datos: si hay o no un delito nuevo registrado en la ejecución penal en términos categóricos de *sí* o *no*, y la tasa al cabo de 1 año, 2 años, 3 años, 4 años y 5 años, en los casos en que se llegue a este periodo de seguimiento. Habrá que ser muy prudente en la comparación con las tasas de reincidencia para no cometer el error de comparar periodos de seguimiento diferentes.

### 2.2.2. Recogida y procesamiento de los datos

En esta investigación hemos llevado a cabo un estudio cuantitativo por medio de análisis descriptivo y cruce de variables: análisis multivariable; contingencia con los test khi-cuadrado de *Pearson* ( $X^2$ ) y *Phi* y *V de Cramer*; prueba *t de Student* para medir la diferencia de las medias; análisis de la varianza para muestras independientes (ANOVA); y análisis de la capacidad predictiva de la valoración del riesgo respecto de la reincidencia.

### 2.2.3. Ficha técnica de la investigación

<b>Ámbito territorial</b>	Cataluña
<b>Población objeto de estudio</b>	Proviene del estudio <i>La llibertat condicional a Catalunya</i> (Capdevila <i>et al.</i> , 2014) que:
<b>Grupo 1</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Seguía a la población que estaba en LC en algún momento del año 2012 (N = 1.032 personas). De estas, en este segundo estudio de seguimiento, quedan N = 975</li><li>• Revocadas de LC (N = 70 personas). De estas, en este segundo estudio, quedan (N = 64)</li><li>• Muestra de la población en 3er grado, en cualquiera de sus modalidades (n = 1.102). De estas, en este segundo estudio de seguimiento, quedan n = 1.019</li><li>• Muestra de la población en 2º grado que cumpliera 3 condiciones: tener la ½ de la condena completa, sin expedientes disciplinarios pendientes de cancelar en los últimos 6 meses, riesgo bajo en el <i>RisCanvi</i> (n = 1.206). De estas, en este segundo estudio de seguimiento, quedan n = 1.082</li></ul> <p>• En total, n = 3.076 personas Se han excluido de la investigación 264 personas que no han salido de prisión desde el anterior estudio por diferentes circunstancias.</p>

<b>Grupo 2</b>	Reincidencia de los 5 grupos encontrados en el estudio anterior: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Delincuencia de oportunidad</i> (n = 334)</li> <li>• <i>Delincuencia ocasional</i> (n = 373)</li> <li>• <i>Pequeña delincuencia</i> (n = 405)</li> <li>• <i>Multirreincidentes</i> (n = 660)</li> <li>• <i>Atípicos - Alto riesgo</i> (n = 526)</li> </ul>
<b>Grupo 3</b>	<i>Grupo de estudio:</i> personas dadas de alta en el año 2012 en unidades dependientes (N = 125) <i>Grupo de control:</i> personas en 3er grado de características similares al <i>grupo de estudio</i> de unidades dependientes (tipo de delito, antecedentes, permisos ordinarios, riesgo bajo intrainstitucional y reincidencia violenta) (n = 125).
<b>Grupo 4</b>	<i>Grupo de estudio:</i> personas dadas de alta el año 2012 en el programa por el art. 86.4 RP con control telemático o sin él (N = 467). De estos, finalmente se han escogido n = 389 <i>Grupo de control:</i> personas en 3er grado de características similares al <i>grupo de estudio</i> (tipo de delito, antecedentes, riesgo bajo intrainstitucional y reincidencia violenta) (n = 389).
<b>Periodo de seguimiento (fase 1)</b>	( <i>Estudio anterior</i> ) Del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012
<b>Periodo de seguimiento (fase 2)</b>	( <i>Estudio actual</i> ) Seguimiento <i>reincidencia</i> por LC y de <i>inactividad delictiva</i> para el resto. Intervalos desiguales, según la fecha de salida de los sujetos. Seguimiento desde salida LC 2012 y salida del resto en LC o LD, hasta el 31 de diciembre de 2017
<b>Fuente de los datos</b>	SIPC - JOVO
<b>Trabajo de campo</b>	Abril - junio de 2018
<b>Explotación estadística</b>	Paquete estadístico IBM SPSS Statistics 22.0
<b>Análisis estadísticos</b>	Contingencia con los test khi-cuadrado de <i>Pearson</i> ( $X^2$ ) y <i>Phi</i> y <i>V de Cramer</i> . Prueba <i>t</i> de <i>Student</i> para medir la diferencia de las medias. Análisis de la varianza para muestras independientes (ANOVA). Regresión logística binaria. Análisis de conglomerados (bietápico con tratamiento de valores atípicos).

## 2.2.4. Variables del estudio

Tipo de variable	Descripción	Formato de la variable	Codificación de la variable
<i>Grupo de estudio</i>	Grupo del que está extraído el listado: LC, 3er grado, o 2º grado. Si se ha revocado de LC hacerlo constar en observaciones.	1 dígito, categórica politómica	Grupo 1 = 1 LC Grupo 2 = 3er grado Grupo 3 = 2º grado <i>filtrado</i>
¿Ha hecho progresión hasta llegar a la libertad?	En este segundo estudio se recoge si los sujetos han hecho progresión y de qué tipo (sin contar LC)	1 dígito, categórica politómica	No Sí, con paso por UD / 86.4 sin LC Sí, directa de grado, sin LC Sí, directa de grado, con LC Sí, con paso por UD / 86.4 con LC

NIS	Identificación del expediente	12 dígitos, alfanumérica	
Nombre y apellidos	Solo recoger para comprobar los datos. NO INTRODUCIR LA BASE		
Fecha nacimiento		Ddmmaaaa, fecha	
¿Hay retrasos en el primer permiso y paso 3.º?	Variable construida a partir de las fechas recogidas en la anterior investigación	1 dígito, categórica dicotómica	1 = Sí 2 = No
¿Se ha retrasado la concesión de la LC?	Variable construida a partir de las fechas recogidas en la anterior investigación	1 dígito, categórica dicotómica	1 = No 2 = Sí
¿Ha sido revocada?	Solo en los casos del estudio anterior que estaban en LC	1 dígito, categórica dicotómica	1 = No 2 = Sí
Sexo informado de la persona		1 dígito, categórica dicotómica	1 = hombre 2 = mujer
Nacionalidad	País que consta como nacionalidad del interno	3 dígitos, categórica politómica	
Extranjeros	Construida a partir nacionalidad	Construida	1 = Español 2 = Extranjero
Área geográfica de procedencia	Construida a partir nacionalidad	Construida	1 = España 2 = UE 3 = Resto Europa 4 = Magreb 5 = Resto África 6 = América Central y del Sur 7 = Asia y resto del mundo
¿Tiene expediente de expulsión?	¿Consta algún tipo de expediente de expulsión abierto, cualquiera que sea la situación de tramitación? (solo irregulares)	1 dígito, categórica dicotómica	0 = No 1 = Sí
Idioma castellano	¿Conoce el castellano?	1 dígito, categórica politómica	0 = No lo entiende 1 = Lo entiende 2 = Se expresa
Idioma catalán	¿Conoce el catalán?	1 dígito, categórica politómica	0 = No lo entiende 1 = Lo entiende 2 = Se expresa
N.º hijos		Numérica, dos dígitos	
Estudios	Nivel de estudios que figuran en el SIPC. No es información actualizada. Se rellena el inicio de la ficha. Los 3 niveles de las etapas instrumentales se recodifican como primaria	1 dígito, categórica politómica	1 Analfabeto 2 1.º nivel etapa instrumental 3 2º nivel etapa instrumental 4 3er nivel etapa instrumental 5 ESO / Equivalente 6 Bachillerato / Equivalente 7 Universidad / Equivalente 8 Formación no reglada / otros
¿Ingresos anteriores a prisión?	¿Constan entradas anteriores a prisión por otras causas?	1 dígito, categórica dicotómica	0 No 1 Sí
¿Cuántos ingresos anteriores?	Número de ingresos previos. Si se ha entrado como preventivo y después como penado se cuenta una sola vez	Numérica, 2 dígitos	
Delito pena base	Delito principal por el que tiene más condena en la pena base	4 dígitos, categórica politómica	
Agrupación delito	Agrupación de los delitos por tipologías	1 dígito, categórica politómica	1 = Contra las personas 2 = Contra la libertad sexual 3 = Contra la propiedad 4 = Drogas 5 = Tráfico 6 = Otros
Delito violento	Agrupación de los delitos en función de si hay violencia o no sobre personas	1 dígito, categórica dicotómica	1 = Delito violento 2 = Delito no violento
Fecha delito pena base	Fecha en la que cometió el delito principal de la pena base	Dd/mm/aaa, fecha	
¿Tiene otras causas acumuladas?	Se acumulan en el expediente VIGENTE causas de otros juzgados por otros delitos	1 dígito, categórica politómica	1 = 3 o más delitos 2 = 1 o 2 delitos 3 = Delito único

¿Tenía otros antecedentes?	Se acumulan en el expediente NO VIGENTE causas de otros juzgados por otros delitos	1 dígito, categórica dicotómica	0 = No 1 = Sí
Tiempo de condena	Cómputo global en días del total de condena de la pena base	Numérica, 4 dígitos	
Fecha Libertad definitiva	Fecha cumplimiento definitivo condena	Dd/mm/aaa, fecha	
¿Ha ingresado como preventivo?	¿Ha cumplido prisión como preventivo para esta pena base?	1 dígito, categórica dicotómica	0 = No 1 = Sí
¿Ha salido en libertad provisional?	¿Ha salido un periodo de tiempo antes de ser condenado por esta misma pena base?	1 dígito, categórica dicotómica	0 = No 1 = Sí
¿Disfrutó de permisos ordinarios?	Durante la pena base ha disfrutado de permisos ordinarios	1 dígito, categórica dicotómica	0 = No 1 = Sí
Número de clasificaciones diferentes	Número de cambios de régimen que ha vivido a lo largo de la pena base	Numérica, 2 dígitos	
Número de regresiones	Ha vivido regresiones de grado a lo largo de la pena base	Numérica, 2 dígitos	
Clasificación 1.º grado	Número de veces que ha sido sancionado en la pena base con la aplicación del art. 10	Numérica, 2 dígitos	
Número de ubicaciones diferentes cárceles	Número total de ubicaciones en diferentes prisiones por las que ha estado para el cumplimiento de la pena base	Numérica, 2 dígitos	
Número de ubicaciones diferentes módulos	Número total de ubicaciones en diferentes módulos por los que ha estado para el cumplimiento de la pena base		
Número de ubicaciones diferentes celdas	Número total de ubicaciones en celdas diferentes de las cárceles, contando todos los CP por los que ha estado para el cumplimiento de la pena base	Numérica, 2 dígitos	
Número de incidentes muy graves	¿Constan incidentes muy graves (art. 108) durante el cumplimiento de la pena base?	Numérica, 2 dígitos	
Número de incidentes graves	¿Constan incidentes graves (art. 109) durante el cumplimiento de la pena base?	Numérica, 2 dígitos	
Tiene orden de alejamiento dictada sobre la víctima	Hay activada sobre él OPV (orden de protección a la víctima)	1 dígito, categórica dicotómica	0 = No 1 = Sí
Última clasificación	Última clasificación recogida en junio 2018	1 dígito, categórica politómica	1 = 1.º grado 2 = 2º grado 3 = 3er grado común 4 = 3er grado restringido 5 = 3er grado (otros)
<p>VARIABLES <i>RISCANVI</i>. Se recogieron dos versiones del <i>RisCanvi</i>, si las había. La más cercana al inicio de la condena de la pena base y la más cercana al momento del estudio de campo de la anterior investigación. Aquí sale solo la construida del resultado de ambas, solo en la versión <i>screening</i> para igualar a todos los sujetos</p>			
<i>RISCANVI</i> -S -1- inicio actividad delictiva o violenta	Edad del primer acto violento o delito conocido. Si se ha pasado <i>RisCanvi</i> completo, valorar ítem 8 con la codificación de <i>screening</i>	1 dígito, categórica politómica	1 = más de 16 años 2 = hasta 16 años 3 = S/D
<i>RISCANVI</i> -S -2- Historia de violencia	Delito base violento o antecedentes de conducta violenta previa. Si se ha pasado <i>RisCanvi</i> completo, valorar ítem 7. El interrogante tomarlo como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0 = No 1 = Sí 2 = S/D
<i>RISCANVI</i> -S -3- Problemas de conducta penitenciaria	Faltas disciplinarias graves o muy graves. Si se ha pasado <i>RisCanvi</i> completo, valorar ítem 12. El interrogante tomarlo como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0 = No 1 = Sí 2 = S/D
<i>RISCANVI</i> -S -4- Evasiones, roturas o incumplimientos	Historia de evasiones fugas o roturas. Si se ha pasado <i>RisCanvi</i> completo valorar ítems 11-13-15. Cualquier "sí" en uno de ellos mujer "si" en la respuesta global. El interrogante tomarlo como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0 = No 1 = Sí 2 = S/D

RISCANVI -S -5- Problemas de consumo de drogas o alcohol	Consumo de drogas legales o ilegales que interfieran vida. Si se ha pasado <i>RisCanvi</i> completo, valorar ítems 30-31. Cualquier "sí" en uno de ellos da "sí" en la respuesta global. El interrogante tomarlo como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0 = No 1 = Sí y ha empeorado 2 = Si, pero ha mejorado 3 = Sí
RISCANVI -S -6- Respuesta limitada tratamiento psicológico	No mostrar adherencia o resultados al tratamiento recibido. Si se ha pasado <i>RisCanvi</i> completo, valorar ítem 34.	1 dígito, categórica politómica	0 = No 1 = Sí y ha empeorado 2 = Si, pero ha mejorado 3 = Sí
RISCANVI -S -7- Intentos de autolisis	Conductas autolesivas consideradas en cualquier momento de su vida. Si se ha pasado <i>RisCanvi</i> completo, valorar ítem 37. El interrogante tomarlo como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0 = No 1 = Sí 2 = S/D
RISCANVI -S -8- Falta de recursos económicos	Nivel económico estimado en el último año fuera del CP. Si se ha pasado <i>RisCanvi</i> completo, valorar ítem 20. El interrogante tomarlo como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0 = No 1 = Sí y ha empeorado 2 = Si, pero ha mejorado 3 = Sí
RISCANVI -S -9- Falta de apoyo familiar y social	No tiene red de apoyo familiar y/o social. Si se ha pasado <i>RisCanvi</i> completo, valorar ítem 24. El interrogante tomarlo como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0 = No 1 = Sí y ha empeorado 2 = Si, pero ha mejorado 3 = Sí
RISCANVI -S 10- Actitud hostil o valores procriminales	Actitudes de naturaleza antisocial. Si ha pasado <i>RisCanvi</i> completo, valorar ítems 38-41. Cualquier "sí" en uno de ellos da "sí" en la respuesta global. El interrogante tomarlo como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0 = No 1 = Sí y ha empeorado 2 = Si, pero ha mejorado 3 = Sí
Violencia autodirigida	Resultado valorado del factor que mide la predicción de la agresividad hecha por los profesionales dirigida hacia uno mismo.	1 dígito, categórica politómica	1 = Riesgo alto- empeora 2 = Riesgo medio - se mantiene 3 = Riesgo bajo
Violencia intrainstitucional	Resultado valorado del factor que mide la predicción de la agresividad hecha por los profesionales dirigida al centro / personal que trabaja en él / otros internos.	1 dígito, categórica politómica	1 = Riesgo alto - empeora 2 = Riesgo medio - se mantiene 3 = Riesgo bajo
Reincidencia violenta	Resultado valorado del factor que mide la predicción de la reincidencia en delito violento hecha por los profesionales.	1 dígito, categórica politómica	1 = Riesgo alto - empeora 2 = Riesgo medio - se mantiene 3 = Riesgo bajo
Quebrantamiento de condena	Resultado valorado del factor que mide la predicción de no devolver de un permiso o salida hecha por los profesionales.	1 dígito, categórica politómica	1 = Riesgo alto - empeora 2 = Riesgo medio - se mantiene 3 = Riesgo bajo
Fecha de alta LC	Fecha en la que se inicia efectivamente el cumplimiento en LC	Dd/mm/aaa, fecha	
Fecha finalización LC	Coincide con la fecha de libertad definitiva o revocación	Dd/mm/aaa, fecha	
Nivel de seguimiento en LC	Nivel de control asignado por el seguimiento en LC. En caso de haber tenido más de 1, el actual o el último	1 dígito, categórica politómica	0 = Nivel 0. Seguimiento intensivo. quincenal 1 = Nivel 1. Seguimiento ordinario. mensual 2 = Nivel 2. Avanzado 2. Bimestral 3 = Nivel 3. Avanzado 3. Trimestral 4 = Nivel 4. Especial. No hay presentaciones
Tipo de modalidad aplicada LC	¿Cuál ha sido la modalidad de LC? Puede suceder que haya más de 1 opción. Si aparece 205 y 192, coger 192 Si aparece 205 y 91.2, coger 91.2 Si aparece 197 + cualquiera - 197 Si aparece 196.1 + cualquiera - 196.1 Si aparece 196.2 + cualquiera - 196.2	1 dígito, categórica politómica	1 = Libertad condicional art. 205 (2/3 partes) 2 = Libertad condicional art. 196.1 (edad) 3 = Libertad condicional art. 192 (% partes) 4 = Libertad condicional art. 196.2 (enfermedad) 5 = Libertad condicional art. 197 (extranjería) 6 = Aplicación art. 91.2 CP. mitad condena
¿Ha vuelto a prisión?	Hay reingresos posteriores a la salida, ya sea por causas anteriores o causas nuevas	1 dígito, categórica dicotómica	0 = No 1 = Sí
Reingreso por causa anterior	Ingresa en prisión para cumplir una condena de un delito anterior a la pena base	1 dígito, categórica dicotómica	0 = No 1 = Sí

Agrupación delito causa anterior	Agrupación del delito según las categorías de estudio	1 dígito categórica politómica	1 = Contra las personas 2 = Contra la libertad sexual 3 = Contra la propiedad 4 = Drogas 5 = Tráfico 6 = Otros
Violencia delito causa anterior	Agrupación de los delitos en función de si hay violencia o no sobre personas	1 dígito, categórica dicotómica	1 = Delito violento 2 = Delito no violento
Tipo de cumplimiento	Situación con la que ingresa en prisión por la causa anterior	1 dígito, categórica politómica	1 = Condenado a prisión 2 = Preventivo 3 = RPS 4 = LP 5 = Medida de seguridad
Reingreso por reincidencia	Ingresa en prisión para cumplir una condena de un delito cometido con posterioridad a la pena base	1 dígito, categórica dicotómica	0 = No 1 = Sí
Agrupación delito reincidencia	Agrupación del delito según las categorías de estudio	1 dígito categórica politómica	1 = Contra las personas 2 = Contra la libertad sexual 3 = Contra la propiedad 4 = Drogas 5 = Tráfico 6 = Otros
Violencia delito reincidencia	Agrupación de los delitos en función de si hay violencia o no sobre personas	1 dígito, categórica dicotómica	1 = Delito violento 2 = Delito no violento
Tipo de cumplimiento	Situación con la que ingresa en prisión por la reincidencia	1 dígito, categórica politómica	1 = Condenado a prisión 2 = Preventivo 3 = RPS 4 = LP 5 = Medida de seguridad
Reincidencia violenta en reingreso	Ha cometido algún delito violento en cualquiera de los reingresos posteriores	1 dígito, categórica dicotómica	0 = No 1 = Sí
N.º ingresos posteriores	Número de total de ingresos en prisión posteriores	Numérica, 2 dígitos	
Agrupación delito reincidencia MPA	Agrupación del delito cometido en MPA según las categorías de estudio	1 dígito categórica politómica	1 = Contra las personas 2 = Contra la libertad sexual 3 = Contra la propiedad 4 = Drogas 5 = Tráfico 6 = Otros
Violencia delito reincidencia MPA	Agrupación de los delitos cometidos en MPA en función de si hay violencia o no sobre personas	1 dígito, categórica dicotómica	1 = Delito violento 2 = Delito no violento
Programa reincidencia MPA	Programa que se le ha aplicado en la MPA	1 dígito, categórica politómica	1 = TBC 2 = TTA 3 = PF 4 = Mediación 5 = Asesoramiento 6 = Otros
Reincidencia violenta en reingreso MPA	Ha cometido algún delito violento en cualquiera de los reingresos posteriores MPA	1 dígito, categórica dicotómica	0 = No 1 = Sí
N.º ingresos posteriores reincidencia	Número del total de ingresos a prisión posteriores por causas posteriores	Numérica, 2 dígitos	
N.º ingresos posteriores causas anteriores	Número del total de ingresos a prisión posteriores por causas anteriores	Numérica, 2 dígitos	
N.º causas total MPA	Número de causas totales abiertas en el expediente de MPA	Numérica, 2 dígitos	
N.º reincidencia MPA	Número total de reincidencias en MPA	Numérica, 2 dígitos	
Tiempo global que tarda en reincidir	Tiempo global que tarda en reincidir por primera vez, sea en MPA o prisión	Numérica, 2 dígitos	
Tiempo que tarda reincidir MPA	Tiempo que tarda en reincidir en MPA	Numérica, 2 dígitos	
Tiempo que tarda reincidir prisión	Tiempo que tarda en reincidir en prisión	Numérica, 2 dígitos	
Severidad	Constructo de gravedad de la reincidencia. ¿Es violento? (0 = no violento) (1 = violento); Tipo de medida (0 = MPA o no privativa de libertad; 1 = privativa de libertad); Número de reincidencias (0 = 1 reincidencia) (1 = 2 reincidencias) (2 = 3 o más reincidencias); Tiempo que tarda en reincidir (0 = por debajo media) (1 = por encima media). Puntuación mínima		

severidad reincidencia = 0; puntuación máxima = 5			
Severidad dicotómica	Severidad alta (por encima media) Severidad baja (por debajo media)	1 dígito, categórica dicotómica	1 = Severidad alta 2 = Severidad baja
Reincidencia penitenciaria	¿Hay reincidencia penitenciaria?	1 dígito, categórica dicotómica	0 = No 1 = Sí
Reincidencia MPA	¿Hay reincidencia en MPA?	1 dígito, categórica dicotómica	0 = No 1 = Sí
Reincidencia Ejecución penal (penit. + MPA)	¿Hay reincidencia en cualquiera de las dos o las dos?	1 dígito, categórica dicotómica	0 = No 1 = Sí

## 2.2.5. Calendario de la investigación

Tareas / Año y mes	2018/2019											
	3	4	5	6	7	9	10	11	12	1/2	3/4	5
<b>Fase I. Planteamiento</b>												
Concreción y elaboración del proyecto												
<b>Fase II. Marco teórico</b>												
Recogida y consulta de literatura												
Construcción del marco teórico												
<b>Fase III. Recogida de datos</b>												
Extracción datos del SIPC y MPA												
Procesamiento de datos en SPSS												
<b>Fase IV. Resultados</b>												
Análisis cuantitativo de los datos												
Discusión de resultados												
Elaboración conclusiones y propuestas												
Elaboración del informe												
Presentación de resultados												



# RESULTADOS

### **3. Tasa de reincidencia de la LC y tasas de inactividad delictiva en medio abierto**

Ya hemos mencionado en diferentes lugares que esta no es una investigación estricta sobre la tasa de reincidencia penitenciaria, ya que el periodo de seguimiento posterior a la salida de los penados no es equivalente al de otras investigaciones. Solo en el caso de la libertad condicional se da esta condición, y es por eso que solo el apartado 3.1 se referirá a ella como tasa de reincidencia y se podrán comparar los resultados con anteriores estudios.

En los apartados siguientes utilizaremos el nombre de *Tasa de inactividad delictiva* para referirnos a las personas que han salido de prisión y se mantienen sin volver al sistema de ejecución penal para cumplir una pena por un nuevo delito. Esta será la medida más completa, que suma las personas que no han vuelto ni a prisión ni han sido condenadas a una MPA. También daremos las específicas, de prisión y de MPA, a título informativo, pero sin más análisis.

Cuando comparamos resultados entre variables, utilizaremos la *Tasa de inactividad delictiva* en la ejecución penal por ser la más precisa con el objetivo de conocer cuál ha sido el grado de consecución del desistimiento del delito. Hay que ser muy prudentes también con la interpretación comparativa entre medidas, ya que no todas han tenido el mismo tiempo de seguimiento en libertad ni han estado en las mismas condiciones durante este periodo de seguimiento, como se muestra en el siguiente apartado.

#### **3.1. El tiempo de seguimiento de los casos**

La tabla 4 presenta cuáles han sido estas temporalidades, globales y desglosadas para los 3 grupos de estudio.

La media de seguimiento de las personas en libertad condicional ha sido 1.990 días, es decir, 5,5 años. Recordemos que el seguimiento va desde la fecha de inicio de la libertad condicional (algún momento del año 2012) hasta el 31 de

diciembre de 2017, fecha en la que ha finalizado el seguimiento de este segundo estudio.

La media de seguimiento de 3er grado ha sido de 1.400 días, el equivalente a 3,8 años. Recordemos que el seguimiento desde la fecha de inicio de la libertad condicional, en el caso de que los penados hubieran pasado por esta medida con posterioridad a la finalización del primer estudio, o desde la fecha de la libertad definitiva, y hasta el 31/12/2017.

La media de 2º grado *filtrado* es de 1.466 días, 4 años, y como en el caso de las personas en 3er grado, el seguimiento desde la fecha de inicio de la libertad condicional (en el caso de que los penados hubieran pasado por esta medida con posterioridad a la finalización del primer estudio), o desde la fecha de la libertad definitiva, y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que el seguimiento en 2º grado *filtrado* sea más elevado de media que en 3er grado se explica porque las condenas de 2º grado *filtrado* son inferiores y, a la vez, presentan una mayor desviación típica (personas con intervalos muy diferentes).

**Tabla 4. Tiempo de seguimiento del estudio (global y por medidas)**

Tiempo global	N	% válido	% acumulado
0 a 6 meses	25	0,8	0,8
6 meses a 1 año	37	1,2	2,0
1 a 2 años	95	3,1	5,2
2 a 3 años	202	6,7	11,8
3 a 4 años	540	17,8	29,6
4 a 5 años	963	31,8	61,4
5 a 6 años	1.171	38,6	100,0
Total	<b>3.033</b>	100,0	
Perdidos sistema	43		
Total	3.076		

Tiempo para medidas LC	N	% válido	% acumulado
4 a 5 años	31	3,2	3,2
5 a 6 años	913	96,6	100,0
Total	<b>945</b>	100,0	

3º. grado	N	% válido	% acumulado
0 a 6 meses	5	0,5	0,5
6 meses a 1 año	15	1,5	2,0
1 a 2 años	43	4,2	6,2
2 a 3 años	97	9,6	15,8
3 a 4 años	302	29,8	45,6
4 a 5 años	549	54,2	99,8
5 a 6 años	2	0,2	100,0
total	<b>1.013</b>	100,0	

2º. grado <i>filtrado</i>	N	% válido	% acumulado
0 a 6 meses	20	1,9	1,9
6 meses a 1 año	22	2,0	3,9
1 a 2 años	52	4,8	8,7
2 a 3 años	104	9,7	18,4
3 a 4 años	238	22,1	40,6
4 a 5 años	383	35,6	76,2
5 a 6 años	256	23,8	100,0
Total	<b>1.075</b>	100,0	

En el 61,4% de los casos se ha hecho un seguimiento de 5 años en el cómputo global (n = 3.076), pero, si lo analizamos por medidas, la distribución es diferente según la medida. En LC este seguimiento implica el 100% de los casos porque son los que marcan la pauta del estudio y, como ya hemos dicho, la media de seguimiento se marcó en 5,5 años. Del total de los que se encontraban en 3er grado, el porcentaje de los que llegan a los 5 años de seguimiento baja al 54,4% de y, en el caso de los de 2º grado *filtrado*, al 59,4% (como acabamos de decir, es más alto porque tienen de media condenas más cortas que los de 3er grado, y por tanto, salen antes y aumenta el periodo de seguimiento).

Si nos fijamos en el seguimiento a 4 años, el número de casos aumenta de manera significativa. El 100% en LC, el 84,2% en 3er grado y el 81,5% en los de 2º grado *filtrado*.

Esta disparidad entre grupos desaconseja comparar la reincidencia con otros estudios. Sin embargo, sí se pueden comparar entre las medidas de los grupos, ya que estos tienen un margen amplio de seguimiento hasta los 4 años.

### **3.2. Evolución de los participantes desde el anterior estudio**

En la Tabla 5 podemos ver la evolución de los grupos de estudio de la muestra en relación con su clasificación en junio del año 2018. Para entender los resultados de esta tabla hay que recordar que la LC es una forma específica de cumplimiento de la pena. Así pues, cuando buscamos la última clasificación de los internos en el SIPC nunca constará la LC como última clasificación, sino que constará alguna tipología de 3er grado. También hay que tener en cuenta que cuando a una persona se le revoca la LC, regresa siempre a 2º grado (no a 3er grado).

Como podemos observar en la Tabla 5, de las personas que se encontraban en LC, un 3% ha sido regresado a 2º grado y ha salido al finalizar el cumplimiento de la condena desde esta clasificación. Otro grupo de revocados (n = 57) sigue cumpliendo condena en junio de 2018 por los hechos que cometió en 2012 y

han sido eliminados del estudio. Del grupo que se encontraba en 3er grado en 2012, un 0,9% han tenido una regresión en 1.º grado y un 16,6% ha regresado a 2º grado. Por último, del grupo de personas que estaban en 2º grado *filtrado*, un 0,2% ha regresado a primer grado. Esta es la muestra de sujetos del estudio que ha tenido una evolución penitenciaria negativa (en rojo). Suponen un 6,8% del total.

**Tabla 5. Relación entre la última clasificación recogida en junio de 2018 y el grupo donde se encontraba clasificado en el año 2012**

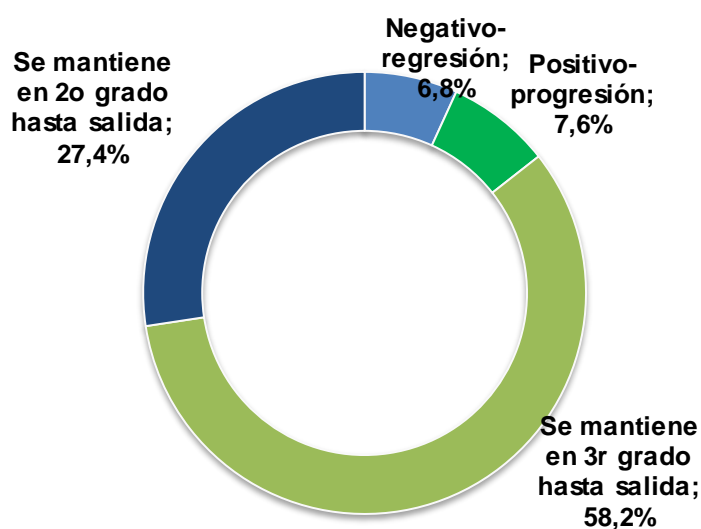
Última clasificación recogida en junio de 2018		Grupo de estudio 2012			Total
		LC	3er grado	2º grado <i>filtrado</i>	
1º grado	N	0	9	2	11
	%	0%	0,9%	0,2%	0,4%
2º grado	N	29	169	838	1.036
	%	3%	16,6%	78%	33,8%
3er grado común	N	785	653	115	1.553
	%	80,8%	64,2%	10,7%	50,7%
3er grado restringido	N	110	93	108	311
	%	11,3%	9,1%	10,1%	10,2%
3er grado (otros)	N	47	93	11	151
	%	4,8%	9,1%	1%	4,9%
Total	N	971	1.017	1.074	3.062
	%	100%	100%	100%	100%

Marcados en verde podemos observar los que han tenido una evolución penitenciaria positiva. Miremos las progresiones de grado: de los que se encontraban en 2º grado *filtrado*, un 21,8% ha pasado a algún tipo de 3er grado (10,7% a 3er grado común, 10,1% a 3er grado restringido y un 1% a otros tipos). Estos datos son positivos, ya que confirman lo que ya se apuntaba en el estudio anterior: las personas que estaban en 2º grado *filtrado* cumplían algunas de las condiciones necesarias para ser progresadas a 3er grado y podían mejorar (hablábamos de un 25 %) de clasificaciones de grado, sin aumentar el riesgo ni de violencia intrainstitucional ni de reincidencia violenta.

Y en segundo lugar, 1.781 sujetos (58,2%) se han mantenido en las diferentes clasificaciones de 3er grado sin incidencias durante el tiempo que ha durado su condena tras finalizar el anterior estudio. Esto significa un éxito para el diagnóstico que hicieron los profesionales de tratamiento de los centros penitenciarios y los propios internos, y valida la propuesta de progreso a semiabierto y abierto que hicieron.

Sin embargo, ha habido un 27,4% de los casos (n = 838) que en el estudio de 2012 se encontraban clasificados en 2º grado y se han mantenido en esta situación hasta el momento de la salida por libertad definitiva (señalados en amarillo en la tabla 5). Este dato muestra dos cosas contrapuestas: primero, en positivo, el acierto nuevamente del equipo de tratamiento del centro penitenciario en el diagnóstico hecho y, segundo, en negativo, que las personas penadas no hayan podido o sabido evolucionar hacia el medio semiabierto y que los profesionales los hayan acompañado de manera exitosa en este proceso.

De esta manera, el gráfico 11 nos indicaría que el 65,8% de la muestra de estudio ha sabido evolucionar positivamente hacia la libertad durante su estancia en la condena base, mientras que un 34,2% no ha evolucionado positivamente en los 4,6 años de media de condena (aunque con una elevada desviación estándar, 3,8 años).



**Gráfico 11. Evolución penitenciaria del grupo de estudio (a junio 2018)**

### **3.2.1. Perfil y reincidencia de los que han evolucionado positivamente frente a de los que han evolucionado negativamente en la condena**

Hemos seleccionado aquellos sujetos (n = 443) que han evolucionado positivamente (7,6%) y los que lo han hecho negativamente (6,8%) y hemos buscado diferencias en el perfil. También hemos estudiado si esto ha tenido

alguna implicación posterior en la reincidencia. La tabla 6 recoge los resultados.

**Tabla 6. Variables categóricas significativas en los internos que han progresado y los que han regresado**

Variable	Categoría	Evolución grado recogido en junio de 2018					
		Regresión		Progresión		Total	
		N	%	N	%	N	%
¿Ha progresado en este segundo estudio hasta llegar a la libertad?	No	1	0,6%	47	**20,1%	48	11,6%
	Sí, con paso por UD / 86.4 sin LC	22	**12,2%	8	3,4%	30	7,2%
	Sí, directa de grado, sin LC	149	**82,3%	0	0,0%	149	35,9%
	Sí, directa de grado, con LC	7	3,9%	160	**68,4%	167	40,2%
	Sí, con paso por UD / 86.4 con LC	2	1,1%	19	**8,1%	21	5,1%
Extranjeros	Español	140	**67,0%	123	52,6%	263	59,4%
	Extranjero	69	33,0%	111	**47,4%	180	40,6%
Área geográfica de procedencia	España	140	**67,3%	123	53,0%	263	59,8%
	UE	4	1,9%	14	**6,0%	18	4,1%
	Resto Europa	1	0,5%	2	0,9%	3	0,7%
	Magreb	33	15,9%	26	11,2%	59	13,4%
	Resto África	5	2,4%	7	3,0%	12	2,7%
	América Central y del Sur	25	12,0%	49	**20,9%	74	16,8%
	Asia	0	0,0%	11	**4,7%	11	2,5%
Provincia de residencia	Barcelona	139	66,5%	170	73,9%	309	70,4%
	Girona	14	*6,7%	14	6,1%	28	6,4%
	Lleida	20	*9,6%	9	3,9%	29	6,6%
	Tarragona	26	*12,4%	17	7,4%	43	9,8%
	Sin / Fuera de Cataluña	10	4,8%	20	8,7%	30	6,8%
Estudios	Analfabeto	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
	1.º nivel etapa instrumental	9	4,4%	9	3,9%	18	4,1%
	2º nivel etapa instrumental	27	**13,2%	13	5,6%	40	9,2%
	3er nivel etapa instrumental	52	25,4%	58	25,0%	110	25,2%
	ESO / Equivalente	99	48,3%	95	40,9%	194	44,4%
	Bachillerato / Equivalente	13	6,3%	37	**15,9%	50	11,4%
	Universidad / Equivalente	5	2,4%	20	**8,6%	25	5,7%
	Formación no reglada / Otros	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
¿Ingresos anteriores en prisión?	No	123	58,9%	177	**75,6%	300	67,7%
	Sí	86	**41,1%	57	24,4%	143	32,3%
Categoría del delito pena base	Contra las personas	37	17,7%	45	19,2%	82	18,5%
	Contra la libertad sexual	4	1,9%	13	**5,6%	17	3,8%
	Contra la propiedad	108	**51,7%	82	35,0%	190	42,9%
	Drogas	34	16,3%	67	**28,6%	101	22,8%
	Tráfico	9	4,3%	4	1,7%	13	2,9%
	Otras	17	8,1%	23	9,8%	40	9,0%
¿Tiene otras causas	No	68	32,5%	138	**59,0%	206	46,5%
	Sí, 1 o 2 causas más	76	36,4%	67	28,6%	143	32,3%

Variable	Categoría	Evolución grado recogido en junio de 2018					
		Regresión		Progresión		Total	
		N	%	N	%	N	%
acumuladas?	Sí, 3 o más causas	65	**31,1%	29	12,4%	94	21,2%
¿Tenía otros antecedentes?	No	95	45,7%	149	**63,7%	244	55,2%
	Sí, 1 o 2 causas más	67	32,2%	66	28,2%	133	30,1%
	Sí, 3 o más causas	46	**22,1%	19	8,1%	65	14,7%
¿Ha salido en libertad provisional?	No	92	63,9%	127	*74,3%	219	69,5%
	Sí	52	*36,1%	44	25,7%	96	30,5%
¿Disfruta de permisos ordinarios?	No	11	5,3%	110	**47,4%	121	27,6%
	Sí	196	**94,7%	122	52,6%	318	72,4%
¿Constan incidentes en la PB?	No	85	40,7%	122	**52,1%	207	46,7%
	Sí	124	**59,3%	112	47,9%	236	53,3%
Incidente_ muy grave	Sí	75	**35,9%	58	24,9%	133	30,1%
	No	134	64,1%	175	**75,1%	309	69,9%
Incidente_grave	Sí	108	**51,7%	90	38,6%	198	44,8%
	No	101	48,3%	143	**61,4%	244	55,2%
Agrupación condena en 3 categorías	Condena corta	55	26,3%	47	20,1%	102	23,0%
	Condena larga (3 a 5)	44	21,1%	80	**34,2%	124	28,0%
	Condena muy larga (más de 5)	110	52,6%	107	45,7%	217	49,0%
3- Problemas de conducta penitenciaria <sup>(1)</sup>	Sí	62	32,1%	91	*41,7%	153	37,2%
	No	131	*67,9%	127	58,3%	258	62,8%
4- Evasiones, roturas incumplimientos <sup>(1)</sup>	Sí	72	*37,3%	58	26,6%	130	31,6%
	No	121	62,7%	160	*73,4%	281	68,4%
5- Problema consumo de drogas o alcohol <sup>(1)</sup>	Sí	37	**19,2%	20	9,3%	57	13,9%
	Ha empeorado	3	1,6%	10	**4,6%	13	3,2%
	Ha mejorado	11	5,7%	11	5,1%	22	5,4%
	No	142	73,6%	175	**81,0%	317	77,5%
Tipo de modalidad aplicada LC	Libertad condicional arte. 205 (2/3 partes)	14	41,2%	3	*100,0%	17	45,9%
	Libertad condicional art. 192 (¾ partes)	20	*58,8%	0	0,0%	20	54,1%
¿Tipo de modalidad aplicada LC-reagrupada?	Avanzada	14	41,2%	3	*100,0%	17	45,9%
	Ordinaria	20	*58,8%	0	0,0%	20	54,1%
	Otras	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
¿Ha vuelto a prisión?	No	163	78,4%	214	**91,5%	377	85,3%
	Sí	45	**21,6%	20	8,5%	65	14,7%
Reingreso prisión por causa anterior	No	188	91,3%	215	**96,8%	403	94,2%
	Sí	18	**8,7%	7	3,2%	25	5,8%
¿Reincidencia violenta en otros ingresos?	No	193	92,8%	216	**98,2%	409	95,6%
	Sí	15	**7,2%	4	1,8%	19	4,4%
Reincidencia penitenciaria	No	177	85,5%	208	**94,1%	385	90,0%
	Sí	30	**14,5%	13	5,9%	43	10,0%
Reincidencia MPA	No	173	84,0%	224	**95,7%	397	90,2%
	Sí	33	**16,0%	10	4,3%	43	9,8%
Reincidencia ejecución penal	No	160	76,6%	214	**91,5%	374	84,4%



Variable	Categoría	Evolución grado recogido en junio de 2018					
		Regresión		Progresión		Total	
		N	%	N	%	N	%
(penitenciaria + MPA)	Sí	49	**23,4%	20	8,5%	69	15,6%

\* Valores estadísticamente superiores a los valores esperados con significancia  $p \leq 0,05$

\*\* Valores estadísticamente superiores a los valores esperados con significancia  $p \leq 0,01$

(1) Evolución del *RisCanvi*. Medido en dos momentos diferentes, en el primer ingreso en el centro para cumplir la pena base y en el más cercano al año 2012, antes de hacer el trabajo de campo del anterior estudio

Explicando los resultados de la tabla 6 yendo de lo más general a lo más específico, lo primero que podemos decir es que las personas que han tenido una regresión presentaban algunas características de historial criminológico más desfavorecedoras: tenían, en más proporción, antecedentes penitenciarios, también en más proporción, causas acumuladas en la pena base, tenían, en mayor proporción, incidentes en el cumplimiento de la condena con expedientes por faltas muy graves y graves y presentaban problemas de consumo de tóxicos. En cuanto a características personales, están sobrerrepresentadas las personas de nacionalidad española y las que tienen pocos estudios. Por lo que respecta a la reincidencia, los regresados se encuentran en mayor proporción entre los que han reincidido, tanto en el ingreso en prisión como en medidas penales alternativas. También en los que esta reincidencia es violenta.

En cambio, los que han tenido una progresión los encontramos en el lado contrario de las categorías de variables que acabamos de describir.

Finalmente, nos queremos fijar en que ninguna de las 4 variables de pronóstico del *RisCanvi* (*violencia autodirigida*, *violencia intrainstitucional*, *reincidencia violenta o quebrantamiento de condena*) ha discriminado una evolución de la otra. Es un dato significativo pero ya conocida. En casos de bajo riesgo, como son los casos que estamos estudiando (LC, 3er grado y 2º grado *filtrado*), el *RisCanvi* no es una herramienta muy discriminadora de los resultados posteriores.

**Tabla 7. Variables numéricas en los internos con evolución positiva y los que han evolucionado negativamente**

<b>Evolución de clasificación de grado recogido en junio de 2018</b>		<b>N</b>	<b>Media</b>	<b>Desviación estándar</b>
¿Cuántos ingresos anteriores en prisión?	Negativo-Regresión	209	**1,1	2,4
	Positivo-Progresión	234	**0,5	1,5
Número de regresiones	Negativo-Regresión	209	**0,6	0,8
	Positivo-Progresión	234	**0,1	0,4
Número de clasificaciones diferentes	Negativo-Regresión	209	**2,5	1,5
	Positivo-Progresión	234	**1,3	0,7
Número clasificaciones 1. <sup>er</sup> grado	Negativo-Regresión	209	**0,2	0,5
	Positivo-Progresión	233	**0,1	0,2
Tiempo de condena	Negativo-Regresión	209	2.214,1	1.644,8
	Positivo-Progresión	234	2.074,5	1.312,4
Número de ubicaciones diferentes cárceles	Negativo-Regresión	209	**5,5	7,2
	Positivo-Progresión	233	**3,2	2,9
Número de ubicaciones diferentes módulos	Negativo-Regresión	208	**20,5	23,2
	Positivo-Progresión	234	**11,4	8,6
Número de ubicaciones diferentes celdas	Negativo-Regresión	209	**23,2	21,6
	Positivo-Progresión	234	**17,1	10,9
N incidentes muy graves (art. 108 RP)	Negativo-Regresión	209	**1,4	3,4
	Positivo-Progresión	233	**0,4	1,1
Número incidentes graves (art. 109 RP)	Negativo-Regresión	209	**2,4	5,6
	Positivo-Progresión	233	**0,9	1,9
Valoraciones nivel A SEM	Negativo-Regresión	209	4,7	5,3
	Positivo-Progresión	233	5,1	5,8
Valoraciones nivel B SEM	Negativo-Regresión	209	**6,4	6,5
	Positivo-Progresión	233	**4,3	3,3
Valoraciones nivel C SEM	Negativo-Regresión	209	**3,2	3,6
	Positivo-Progresión	233	**1,3	1,4
Valoraciones nivel D SEM	Negativo-Regresión	209	**4,2	3,9
	Positivo-Progresión	232	**2,8	2,8
Edad_delito	Negativo-Regresión	208	*30,1	9,2
	Positivo-Progresión	234	*32,6	11,1
Edad_preventivo	Negativo-Regresión	144	*29,8	8,9
	Positivo-Progresión	170	*33,3	10,8
Edad_1. <sup>er</sup> ingreso	Negativo-Regresión	204	**28,9	9,1
	Positivo-Progresión	231	**32,1	10,6
Edad_inicio_cumplimiento	Negativo-Regresión	209	**32,7	9,5
	Positivo-Progresión	233	**35,5	10,5
Edad_definitiva	Negativo-Regresión	209	*38,0	9,4
	Positivo-Progresión	233	*40,4	10,8
N.º total ingresos posteriores	Negativo-Regresión	45	1,24	0,8
	Positivo-Progresión	20	1,10	0,5
N.º total ingresos posteriores por reincidencia	Negativo-Regresión	30	1,27	0,9
	Positivo-Progresión	13	1,15	0,6
Tiempo que se tarda en reincidir en prisión	Negativo-Regresión	26	526,1	397,3
	Positivo-Progresión	12	730,0	1.097,0
Tiempo que se tarda en reincidir en MPA	Negativo-Regresión	27	395,4	411,3
	Positivo-Progresión	9	456,6	286,0

<b>Evolución de clasificación de grado recogido en junio de 2018</b>		<b>N</b>	<b>Media</b>	<b>Desviación estándar</b>
Tiempo que se tarda en reincidir en ejecución penal	Negativo-Regresión	42	448,4	442,9
	Positivo-Progresión	18	401,7	290,8
Constructo <i>severidad</i> de reincidencia	Negativo-Regresión	49	2,22	1,4
	Positivo-Progresión	20	1,90	1,4
Número causas expediente MPA	Negativo-Regresión	206	**0,9	1,5
	Positivo-Progresión	234	**0,6	1,4
Número reincidencias MPA	Negativo-Regresión	206	**0,2	0,5
	Positivo-Progresión	234	**0,1	0,3

\* Valores estadísticamente superiores a los valores esperados con significancia  $p \leq 0,05$

\*\* Valores estadísticamente superiores a los valores esperados con significancia  $p \leq 0,01$

La Tabla 7 recoge las variables cuantitativas, que muestran el mismo comportamiento que las categóricas. En general, las personas que han tenido una regresión / evolución negativa en estos años de seguimiento coinciden con las que tienen significativamente más ingresos penitenciarios anteriores, más número de antecedentes, más número de incidentes y faltas disciplinarias, más regresiones en 1.<sup>er</sup> grado, más número de ubicaciones en prisiones, módulos y celdas (estas dos últimas variables siempre han sido discriminantes de comportamientos disruptivos dentro del centro penitenciario) y valoraciones negativas al Sistema de Evaluación Motivacional (SEM).<sup>10</sup>

Queremos destacar otros datos que no dan diferencias significativas entre los dos grupos, pero que por ello ya son motivo de comentario específico. El tiempo de condena no es un argumento para discriminar los dos grupos: los que han tenido una regresión/evolución negativa tienen una media de 6,1 años de condena, mientras que los que han tenido progresión/evolución positiva, 5,7 años de media.

Tampoco en el número de ingresos posteriores ni en el número de reincidencias hay diferencias, ni con el número de días que tardan unos y otros en reincidir. Hay que tener en cuenta que en estas variables el número de casos es muy pequeño y el tiempo de seguimiento muy desigual como para poder extraer conclusiones definitivas.

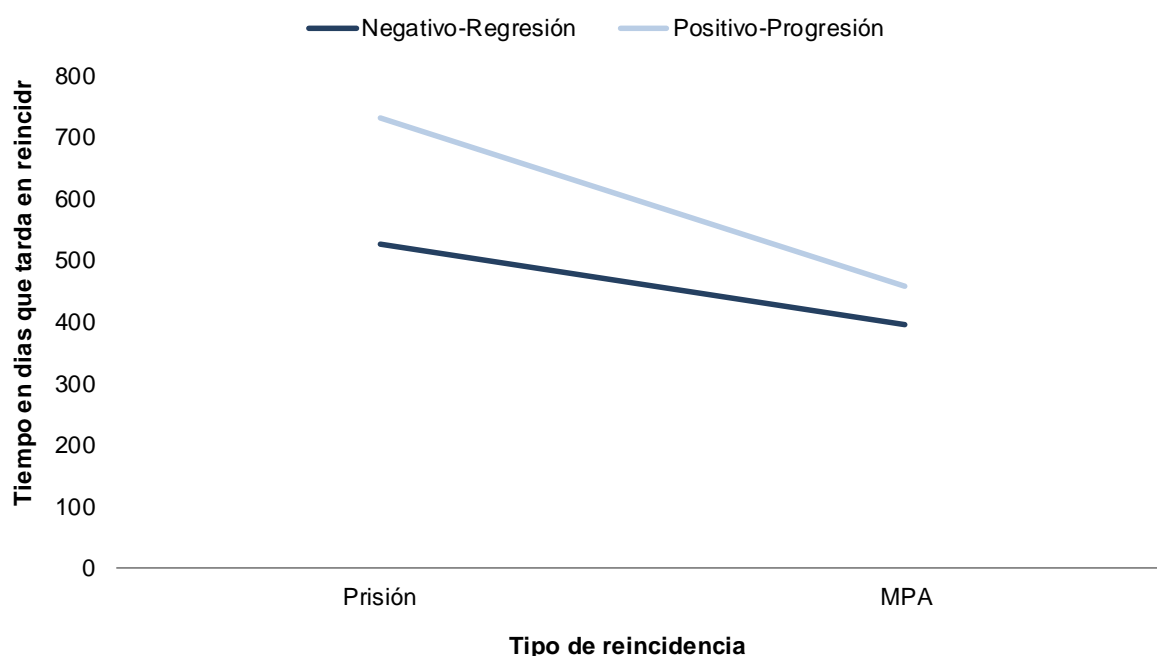
---

<sup>10</sup> Las valoraciones negativas son las valoraciones C y D en el SEM.

Respecto a la edad sí se encuentran diferencias destacables. Las evoluciones positivas/progresiones correlacionan más con personas de más edad, que también son mayores en el momento de cometer el delito, en el momento de entrar como preventivo, del primer ingreso penitenciario, en el inicio del cumplimiento de la pena base y en el momento de finalizar la condena por libertad definitiva. Estos resultados también son concordantes con la literatura existente, que ha puesto de manifiesto que la comisión de delitos y la entrada en el sistema penitenciario a una edad temprana son factores de riesgo, mientras que hacerlo a una edad más tardía es un factor que denota un mejor pronóstico.

El gráfico 12 muestra una tendencia, no significativa estadísticamente, pero bastante clara, de que las personas regresadas reincidan más que las progresadas. En segundo lugar, a las personas que reinciden se les impone antes una pena de MPA que una pena privativa de libertad.

Por lo tanto, las reincidencias tempranas son cometidas por personas regresadas y en una mayor proporción de casos se les impone una MPA.



**Gráfico 12. Tiempo que se tarda en reincidir en el grupo de personas que ha progresado y en el grupo de personas que ha regresado**

### 3.3. Tasa de reincidencia penitenciaria de la LC

En el estudio sobre la *tasa de reincidencia penitenciaria 2014* (Capdevila *et al.*, 2015:74) obtuvimos una tasa de reincidencia penitenciaria del 11,6% para las personas que salían en LC. Recordemos que en aquel estudio seguíamos las personas que habían salido de prisión en el año 2010 hasta el 31 de diciembre de 2013, pero aplicando una medida correctora para igualarla a los estudios de 5,5 años.

En el estudio actual, la tasa de reincidencia en LC es del 9,5%.

Este estudio ha seguido a las personas que salieron el año 2012 hasta el 31 de diciembre de 2017. Del grupo de LC hay N = 57 personas que han saltado del estudio anterior, la mayoría por encontrarse en prisión todavía y no haber estado en libertad durante el período de seguimiento (grupo de los revocados). Los hemos considerado reincidentes a los efectos solo de la tasa (no forman parte del estudio) y los hemos sumado al N = 41 que han reincidido en el periodo de seguimiento. De este modo, la tasa de reincidencia en LC es del 9,5% sobre los 1.032 del grupo original.

**Tabla 8. Tasa de reincidencia penitenciaria comparada en los dos estudios**

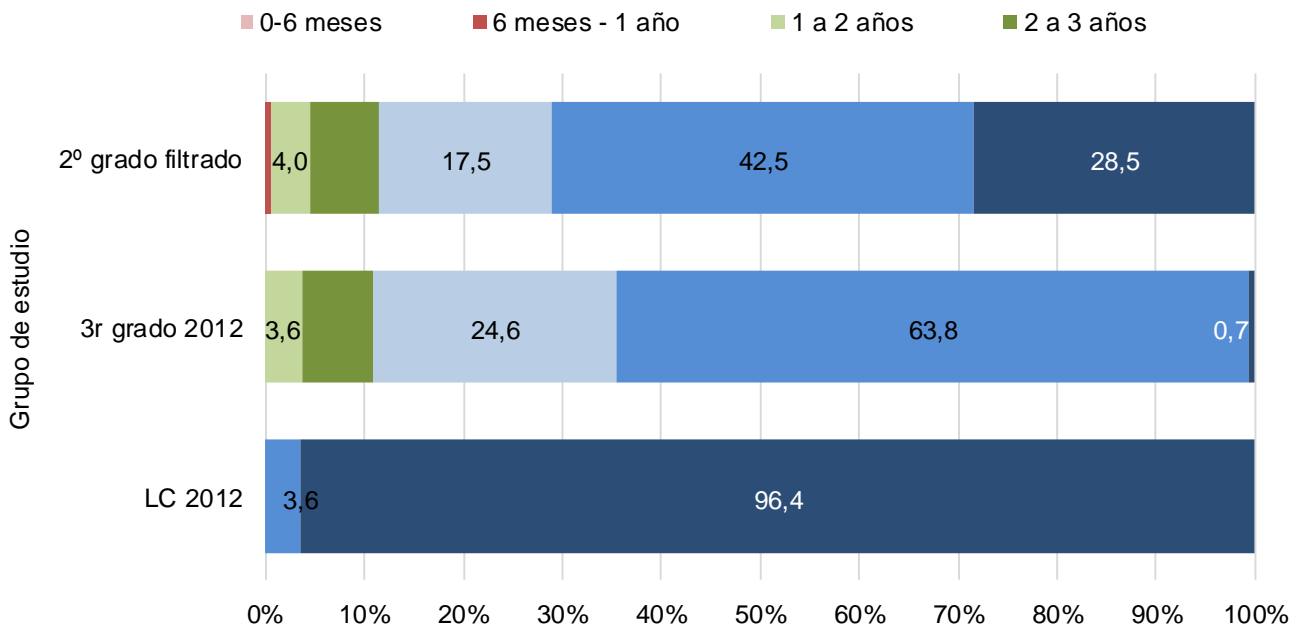
Estudio excarcelados año 2010 en LC y seguimiento hasta 31/12/2015	Estudio excarcelados año 2012 en LC y seguimiento hasta 31/12/2017
<b>Tasa de reincidencia penitenciaria</b>	
<b>11,6%</b>	<b>9,5 %</b>

Los que lo hacen, cuando tiempo tardan en reincidir?

**Tabla 9. Tiempo que tardan en reincidir según el grupo de estudio**

Grupo de estudio			N	% Válido	% Acumulado
LC	Válido	0 a 6 meses	10	24,4	24,4
		6 meses a 1 año	8	19,5	43,9
		1 a 2 años	8	19,5	63,4
		2 a 3 años	9	22,0	85,4
		3 a 4 años	4	9,8	95,1
		4 a 5 años	2	4,9	100,0
		Total	41	100,0	
No reincidentes			934		
Total			975		

3er grado	Válido	0 a 6 meses	20	26,7	26,7
		6 meses a 1 año	13	17,3	44,0
		1 a 2 años	26	34,7	78,7
		2 a 3 años	13	17,3	96,0
		3 a 4 años	2	2,7	98,7
		4 a 5 años	1	1,3	100,0
		Total	75	100,0	
		No reincidentes	944		
Total		1.019			
2º grado filtrado	Válido	0 a 6 meses	47	31,1	31,1
		6 meses a 1 año	42	27,8	58,9
		1 a 2 años	33	21,9	80,8
		2 a 3 años	20	13,2	94,0
		3 a 4 años	5	3,3	97,4
		4 a 5 años	3	2,0	99,3
		5 a 6 años	1	0,7	100,0
		Total	151	100,0	
No reincidentes		931			
Total		1.082			



**Gráfico 13. Porcentaje de tiempo que tardan en reincidir los grupos de estudio**

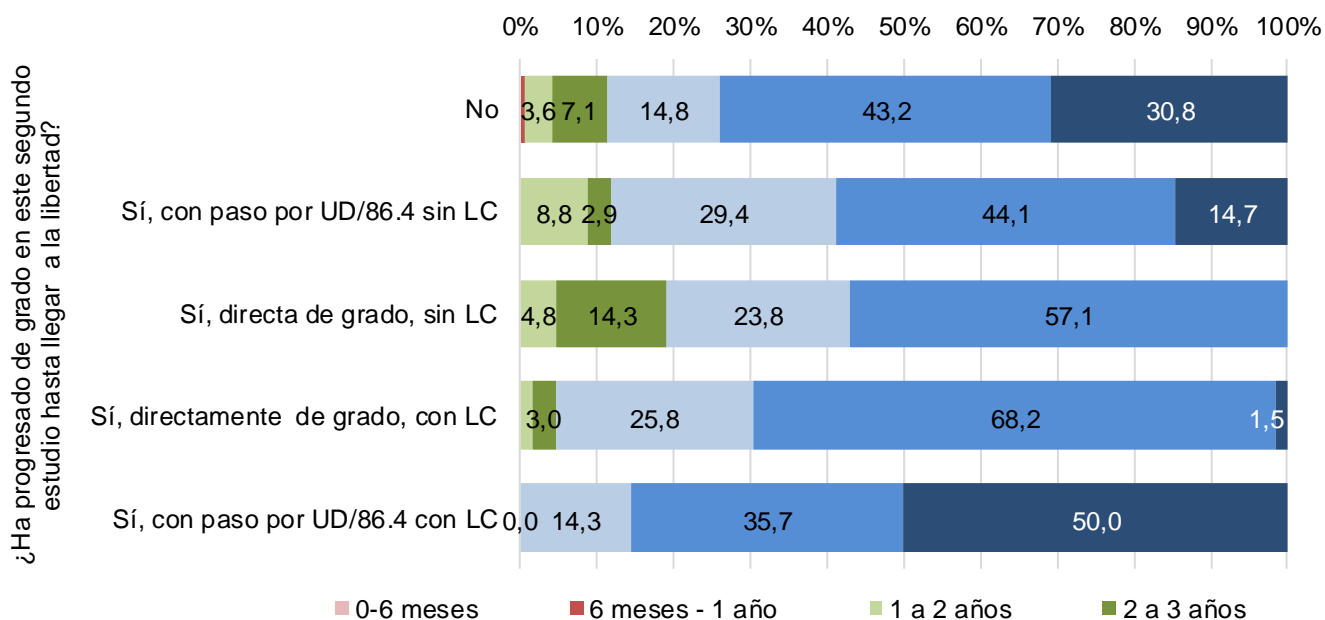
Los de 2º grado son los que más rápido han reincidido, un 59% en el primer año. En cambio, en el mismo tiempo, los de LC y los de 3er grado han reincidido un 44%.

A los 2 años las proporciones ya han cambiado. En LC la reincidencia es del 63,4%, mientras que el 3er grado es el período más crítico y se equipara casi a la proporción de 2º grado (78,7% y 80,8%, respectivamente).

Pasados 3 años han reincidido el 85,4% de los que lo harán provenientes de LC y ya casi todos los de los otros dos grupos (96% y 94%).

Se confirma lo que hemos manifestado en todos los estudios de reincidencia respecto del tiempo óptimo que hay que esperar para medir la reincidencia, pues en 5 años ya han reincidido prácticamente todos los que lo tenían que hacer. Solo hemos encontrado 1 sujeto que ha reincidido a los 6 años.

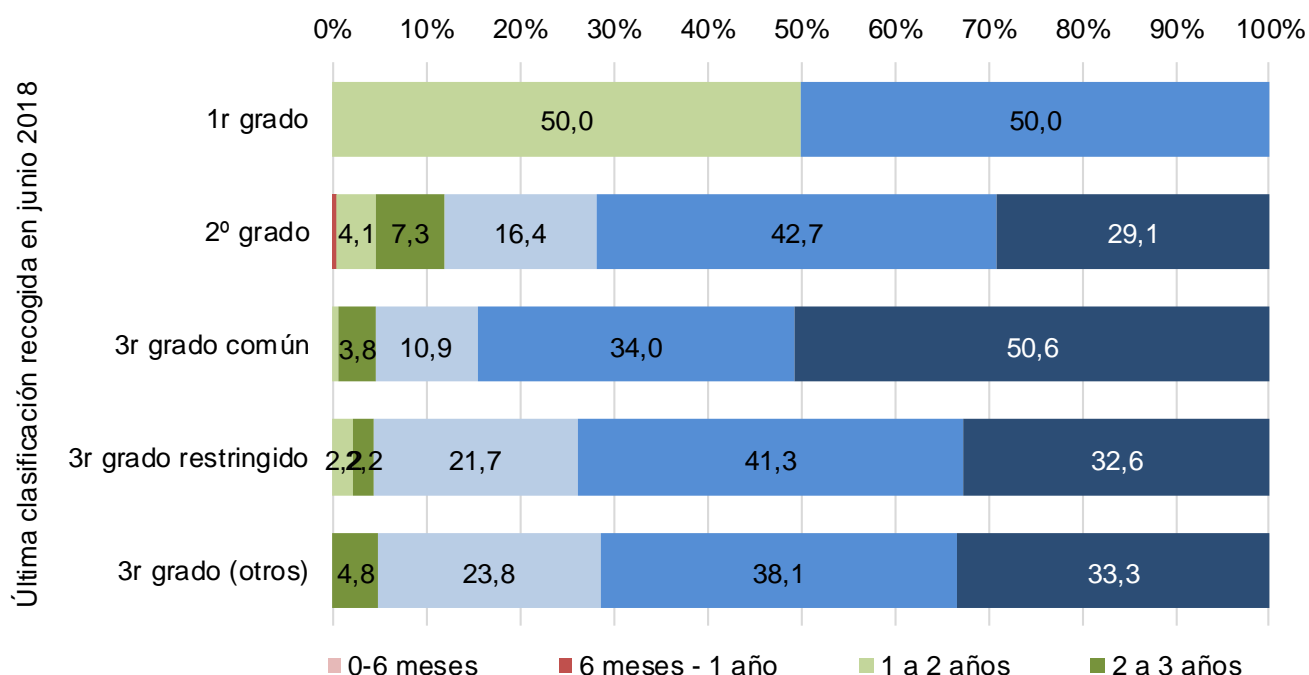
Observando el gráfico 14, se mantiene la tendencia señalada de que las personas en LC no únicamente son menos reincidentes, sino que tardan más tiempo en hacerlo. Además, se puede apreciar que las personas que han pasado por 3er grado sin LC reinciden incluso antes que los que no han hecho ningún tipo de progresión y han salido desde 2º grado.



**Gráfico 14. Porcentaje de tiempo que tardan en reincidir los grupos en función de la progresión de grado**

Conforme mejora el grado en el que han acabado en el momento de la salida, más tiempo tardan los reincidentes en hacerlo y más porcentaje de personas alargan su estancia en libertad.

Nos preguntamos si la *severidad* de la reincidencia está relacionada con el tiempo que tardan en reincidir. Y, como muestra la tabla 10, vemos que solo en los de 3er grado en el primer año la diferencia es significativa.



**Gráfico 15. Porcentaje de tiempo que tardan en reincidir los grupos en función del grado final penitenciario que tenían en el momento de la salida**

**Tabla 10. Relación entre *severidad* en la reincidencia y tiempo que tardan en reincidir**

Grupo de estudio	N	Media	Desviación estándar
LC			
0 a 6 meses	10	2,90	,876
6 meses a 1 año	8	3,38	1,302
1 a 2 años	8	1,75	,886
2 a 3 años	9	2,22	1,202
3 a 4 años	4	2,75	,957
4 a 5 años	2	2,50	,707
Total	41	2,59	1,140
3er grado			
0 a 6 meses	20	3,30	,923
6 meses a 1 año	13	3,31	1,032
1 a 2 años	26	2,35	1,325
2 a 3 años	13	1,92	1,115
3 a 4 años	2	2,50	2,121
4 a 5 años	1	1,00	
Total	75	2,68	1,264



2º grado filtrado	0 a 6 meses	47	2,72	1,192
	6 meses a 1 año	42	2,90	,850
	1 a 2 años	33	2,30	1,287
	2 a 3 años	20	2,15	1,309
	3 a 4 años	5	2,00	,707
	4 a 5 años	3	2,67	,577
	5 a 6 años	1	4,00	
	Total	151	2,59	1,150

La *severidad*, por tanto, en el conjunto total y por períodos de seguimiento es la misma en los 3 grupos.

En el resto, no hay diferencias significativas, seguramente por el número de casos. Sin embargo, sí se aprecia una tendencia antes del año, ya que el grado de *severidad* es más elevado (supera el 3 sobre 5). Solo los que reinciden antes del primer año de seguimiento en el grupo de 3er grado tienen una *severidad* más alta.

### **3.4. Características de la reincidencia según la clasificación de grado**

¿Cuál es el comportamiento que tienen cada uno de los 3 grupos de estudio según la reincidencia que han cometido? A continuación nos fijamos en el tipo de delito cometido en la reincidencia y en la medida impuesta. Luego, en el número de reincidencias registradas, el tiempo que se tarda en reincidir y el constructo de *severidad* de la reincidencia.

#### **3.4.1. Según delito y pena**

Recordemos que los tiempos de seguimiento no son los mismos en 3er grado (3,8 años de media) y 2º grado (4,0 años de media) que en LC (5,5 años), y por tanto, hay que evitar comparaciones con investigaciones anteriores, ya que solo la LC respeta el mismo periodo de seguimiento de los estudios de reincidencia del CEJFE.

**Tabla 11. Reincidencia por grupo de estudio según el delito cometido en la reincidencia y según la pena impuesta**

Variable	Categoría	Grupo de estudio							
		LC 2012		3er grado 2012		2º grado filtrado		Total	
		N	%	N	%	N	%	N	%
Agrupación del delito reincidencia prisión	Contra las personas	8	13,3%	8	11,1%	13	8,8%	29	10,4%
	Contra la libertad sexual	1	1,7%	1	1,4%	2	1,4%	4	1,4%
	Contra la propiedad	19	31,7%	37	51,4%	89	**60,1%	145	51,8%
	Drogas	17	**28,3%	6	8,3%	14	9,5%	37	13,2%
	Tráfico	8	13,3%	8	11,1%	11	7,4%	27	9,6%
	Otros	7	11,7%	12	16,7%	16	10,8%	35	12,5%
	No consta	0	0,0%	0	0,0%	3	2,0%	3	1,1%
Tipo de cumplimiento o prisión reincidencia	Pena prisión	29	48,3%	42	55,3%	84	54,9%	155	53,6%
	Preventiva	19	31,7%	22	28,9%	42	27,5%	83	28,7%
	RPS	12	20,0%	11	14,5%	25	16,3%	48	16,6%
	LP	0	0,0%	1	1,3%	2	1,3%	3	1,0%
	Medida de seguridad	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Categoría hecho reincidencia MPA	Contra las personas	30	40,5%	31	34,8%	29	34,5%	90	36,4%
	Contra la libertad sexual	1	1,4%	0	0,0%	3	3,6%	4	1,6%
	Contra la propiedad	13	17,6%	9	10,1%	21	*24,7%	43	17,4%
	Drogas	1	1,4%	2	2,2%	1	1,2%	4	1,6%
	Tráfico	13	17,6%	36	*40,4%	17	20,2%	66	26,7%
	Otras	16	21,6%	11	12,4%	13	15,5%	40	16,2%
Programa reincidencia MPA	Trabajos en beneficio de la comunidad (TBC)	58	76,3%	71	80,7%	58	68,2%	187	75,1%
	Tratamiento ambulatorio (TTA)	1	1,3%	3	3,4%	2	2,4%	6	2,4%
	Programa formativo	9	11,8%	3	3,4%	5	5,9%	17	6,8%
	Asesoramiento	1	1,3%	2	2,3%	8	9,4%	11	4,4%
	Otras	1	1,3%	2	2,3%	4	4,7%	7	2,8%

\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,05$

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

De la Tabla 11 lo más destacable de los reincidentes que vuelven a prisión es que:

- Los que provienen de la LC están sobrerrepresentados en los delitos *contra la salud pública (drogas)*, mientras que los que provienen de 2º grado *filtrado* lo están en los delitos *contra la propiedad* (60,1% del total).
- Más de la mitad de los reincidentes ya cumplen una pena firme (53,8%).
- Destacamos que un 16,6% de los reincidentes ha vuelto a entrar en prisión por no pagar una multa, como pena principal (RPS,

responsabilidad personal subsidiaria), con proporciones similares en los 3 grupos de estudio.

Respecto a las reincidencias en MPA, la distribución de delitos es sensiblemente diferente. Aunque de menor gravedad, se cometen en los 3 grupos más delitos *contra las personas* (36,4%), con bastante prevalencia de delitos de *violencia de género*. Destacan en el grupo de 3er grado los delitos de tráfico (40,4%), y en el grupo de 2º grado *filtrado*, vuelven a estar sobrerrepresentados los delitos *contra la propiedad*.

La medida más impuesta en MPA es la de TBC (Trabajos en Beneficio de la Comunidad) con un 75,1% y muy lejos los PF (programas formativos 6,8%).

#### **3.4.2. Según número de reincidencias, tiempo que tarda en reincidir y severidad de la reincidencia**

De la tabla 12 destacamos que el grupo que ha salido en LC no solo reincide menos, sino que los que lo hacen tardan 200 días más de media que el resto en hacerlo. Aún así, los reincidentes de 3er grado y 2º grado *filtrado* también tardan más tiempo que el resto de población penitenciaria, que es de 336,14 días (Capdevila *et al.*, 2015:128).

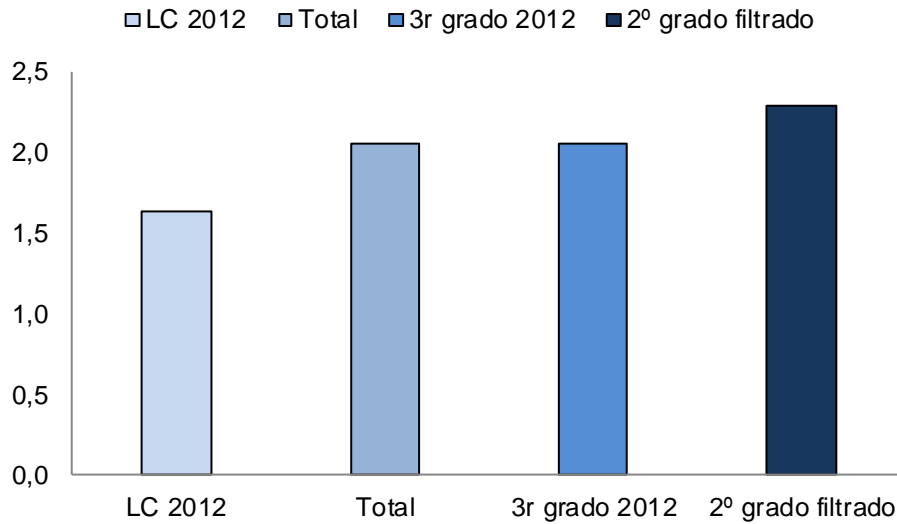
Un comportamiento similar tienen las reincidencias en MPA.

Dado que estamos hablando de las personas que completan su condena en semilibertad o libertad condicional, ya contábamos en encontrarnos una *severidad* media baja (2,1). Pese a no tener las mismas condiciones de tiempo de seguimiento, ya se puede ver que la LC tiene una *severidad* más baja que los casos de 3er grado y 2º grado *filtrado*.

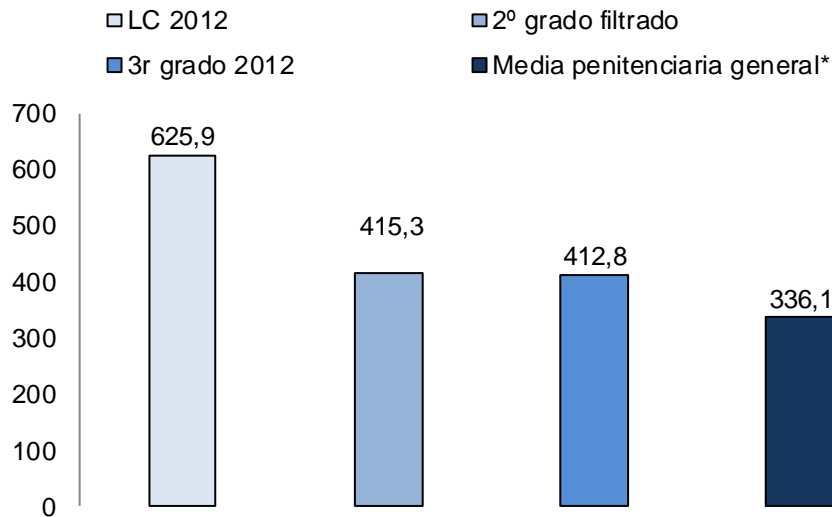
**Tabla 12. Variables según el grupo de estudio**

Variable	Categoría	N	Media	Desviación estándar
Número de reingresos en prisión por reincidencia	LC 2012	59	1,1	0,4
	3er grado 2012	76	1,1	0,7
	2º grado <i>filtrado</i>	151	1,4	1,7
	Total	286	1,3	1,3
Número reincidencias MPA	LC 2012	972	0,1	0,4
	3er grado 2012	1017	0,1	0,5
	2º grado <i>filtrado</i>	1081	0,1	0,5
	Total	3070	0,1	0,4
Tiempo que se tarda en reincidir ejecución penal (prisión + MPA)	LC 2012	79	**625,9	432,2
	3er grado 2012	129	**412,8	367,1
	2º grado <i>filtrado</i>	197	**415,3	355,4
	Total	405	455,6	383,5
Tiempo que se tarda en reincidir a prisión	LC 2012	41	563,2	452,1
	3er grado 2012	75	453,8	351,7
	2º grado <i>filtrado</i>	151	446,5	468,7
	Total	267	466,5	436,7
Tiempo que se tarda en reincidir en una MPA	LC 2012	54	**683,4	411,4
	3er grado 2012	81	**417,0	383,8
	2º grado <i>filtrado</i>	81	521,2	392,8
	Total	216	522,7	405,8
Constructo de <i>severidad</i> reincidencia	LC 2012	116	**1,6	1,3
	3er grado 2012	138	**2,1	1,3
	2º grado <i>filtrado</i>	202	**2,3	1,3
	Total	456	2,1	1,3

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$



**Gráfico 16. Constructo de *severidad* en la reincidencia**



**Gráfico 17. Tiempo que se tarda en reincidir global**

\*Nota: Extraída del informe *Taxa de reincidència Penitenciaria 2014* (Capdevila *et al.*, 2015:128). Esta cifra responde al tiempo que tardan en volver a entrar en prisión por causa nueva, mientras que el resto de columnas incluye la suma de casos de prisión y los condenados por un nuevo delito en MPA en este nuevo estudio.

### 3.5. Características de la reincidencia en los revocados de LC

Tabla 13. Relación entre reincidencias y revocaciones

		¿Ha sido revocado de LC?					
		No		Sí		Total	
		N	%	N	%	N	%
Reincidencia penitenciaria	No	858	**94,6%	53	82,8%	911	93,8%
	Sí	49	5,4%	11	**17,2%	60	6,2 %
Reincidencia MPA	No	847	**93,2%	49	77,8%	896	92,2%
	Sí	62	6,8%	14	**22,2%	76	7,8%
Reincidencia en ejecución penal	No	813	**89,2%	46	71,9%	859	88,1%
	Sí	98	10,8%	18	**28,1%	116	11,9%

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

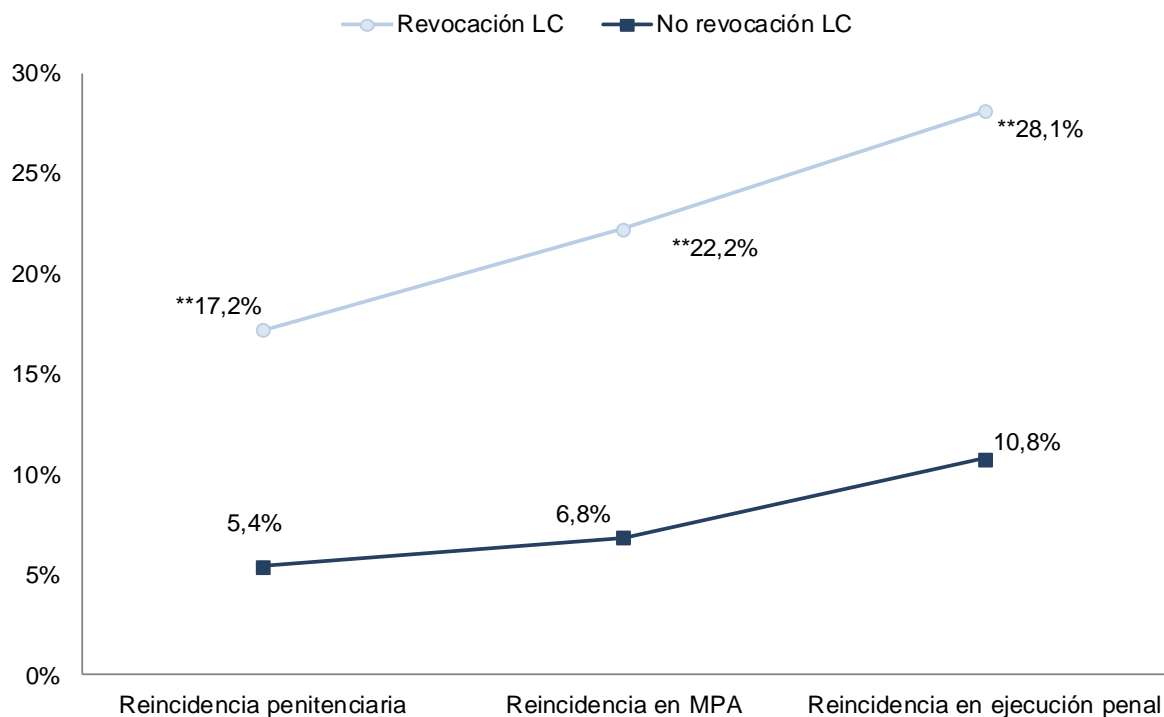


Gráfico 18. Tasas de reincidencia en función de las revocaciones en la LC

Como podemos ver en la tabla 13 y en el gráfico 18, el hecho de haber vivido una revocación de la LC implica una diferencia sustancial en términos de reincidencia en cualquiera de las medidas, por lo que habrá que estar muy

atentos en los apoyos y acompañamiento a la salida de las personas que pertenecen a este grupo, para mejorar los resultados.

### 3.5.1. Según delito y pena

La tabla 14 muestra algunas variables comparadas entre los reincidentes de LC que no han sido revocados, los que sí han tenido una revocación en el delito cometido en la reincidencia y en la medida impuesta. Los números comparados son muy pequeños para extraer grandes conclusiones, pero sí podemos ver algunas tendencias que ya hemos ido observando y comentando. Destacamos que los revocados cometen más delitos *contra la propiedad* y de carácter más violento que los reincidentes de LC que no han sido revocados. Destaca que un 20% de los nuevos ingresos en prisión provenientes de la reincidencia de la LC sean por impago de multas (RPS).

**Tabla 14. Características según sean revocados o no de la LC**

Variable	Categoría	¿Ha sido revocado?					
		No		Sí		Total	
		N	%	N	%	N	%
Agrupación delito reincidencia	Contra las personas	6	12,2%	2	18,2%	8	13,3%
	Contra la libertad sexual	0	0,0%	1	*9,1%	1	1,7%
	Contra la propiedad	13	26,5%	6	*54,5%	19	31,7%
	Drogas	17	*34,7%	0	0,0%	17	28,3%
	Tráfico	8	16,3%	0	0,0%	8	13,3%
	Otros	5	10,2%	2	18,2%	7	11,7%
	No consta	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Tipo de cumplimiento prisión reincidencia	Pena prisión	22	44,9%	7	63,6%	29	48,3%
	Preventiva	16	32,7%	3	27,3%	19	31,7%
	RPS	11	22,4%	1	9,1%	12	20,0%
Reincidencia violenta en otros ingresos	No	892	**98,1%	55	87,3%	947	97,4%
	Sí	17	1,9%	8	**12,7%	25	2,6%
Categoría hecho reincidencia MPA	Contra las personas	26	43,3%	4	26,7%	30	40,5%
	Contra la libertad sexual	0	0,0%	1	6,7%	1	1,4%
	Contra la propiedad	9	15,3%	4	26,7%	13	17,6%
	Drogas	1	1,7%	0	0,0%	1	1,4%
	Tráfico	11	18,6%	2	13,3%	13	17,6%
	Otros	12	20,3%	4	26,7%	16	21,6%
	No consta	1	1,7%	0	0,0%	1	1,3%
Programa reincidencia MPA	TBC	48	77,4%	10	71,4%	58	76,3%
	TTA	1	1,6%	0	0,0%	1	1,3%
	Programa formativo	7	11,3%	2	14,3%	9	11,8%
	Asesoramiento	1	1,6%	0	0,0%	1	1,3%
	Otros	0	0,0%	1	7,1%	1	1,3%

\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,05$

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

### 3.5.2. Según número de reincidencias, tiempo que tarda en reincidir y *severidad* de la reincidencia

**Tabla 15. Características de la reincidencia según sean revocados o no**

	¿Ha sido revocado?	N	Media	Desviación estándar
Número de ingresos en prisión por reincidencia	No	48	1,1	0,3
	Sí	11	1,2	0,4
Número reincidencias MPA	No	909	*0,1	0,4
	Sí	63	*0,2	0,5
Tiempo que se tarda en reincidir global	No	71	637,7	421,3
	Sí	8	521,6	540,9
Tiempo que se tarda en reincidir en prisión	No	36	542,7	426,4
	Sí	5	711	649,4
Tiempo que se tarda en reincidir en una MPA	No	47	722,1	404,8
	Sí	7	424	384,6
Constructo de <i>severidad</i> reincidencia	No	98	1,6	1,2
	Sí	18	1,9	1,7

\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,05$

Como se puede ver en la tabla 15, vuelve a darse la misma situación que en el apartado anterior en relación con las características entre los dos grupos: hay una cifra baja en el caso de los revocados reincidentes. No aparecen diferencias significativas entre los dos grupos, o la que aparece es poco explicativa. En cuanto al tiempo que tardan en reincidir, encontramos unos valores muy heterogéneos según el tipo de medida que hemos recogido, fruto de la dispersión de los casos, con valores muy extremos que no permiten extraer conclusiones.

### 3.6. Características de la reincidencia según la progresión gradual hasta la libertad

Ya hemos destacado en el apartado 3.2 el hecho de que una progresión gradual en la clasificación da mejores resultados en términos de reincidencia y de tasas de inactividad delictiva que el cumplimiento íntegro de la pena en medio ordinario (es decir, sin salir en semilibertad y/o libertad condicional). A pesar de ser un dato contrastado y recogido en mucha de la bibliografía científica, a menudo es ignorada por el legislador. Los datos que presentamos ahora confirman nuevamente esta afirmación.



¿Quién reincide más? Los que han salido directamente desde 2º grado, sin pasar por medio abierto, son los que vuelven más a prisión y a toda la ejecución penal por reincidencias.

En cambio, aquellas personas que han pasado por una LC tienen una tasa de reincidencia penitenciaria muy baja (5,4%), o excepcionalmente baja si han completado todo el recorrido de semilibertad y libertad condicional (3,3%).

Una progresión gradual da mejores resultados en términos de reincidencia y en términos de tasas de inactividad delictiva que el cumplimiento íntegro de la pena en medio ordinario.

**Tabla 16. Tipo de reincidencia según la progresión gradual hasta llegar a la libertad**

Progresión gradual hasta llegar a la libertad							
Tipo de reincidencia	No	sí, con paso por UD/86.4, sin LC	Sí, directo grado, sin LC	Sí, directo grado, con LC	sí, con paso por UD/86.4 con LC	Total	
Penitenciaria	No	82,3%	83,4%	90,6%	**94,6%	**96,7%	89,1%
	Sí	**17,7%	**16,6%	9,4%	5,4%	3,3%	10,9%
MPA	No	91,1%	89,5%	88,5%	**94,3%	94,6%	91,8%
	Sí	8,9%	10,5%	**11,5%	5,7%	5,4%	8,2%
Penitenciaria i MPA	No	78,6%	77,9%	83,2%	*90,4%	**92,4%	84,2%
	Sí	**21,4%	**22,1%	16,8%	9,6%	7,6%	15,8%

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

Como muestra la Tabla 16 hay un mismo patrón de comportamiento en los que han completado todo el recorrido de semilibertad y libertad condicional y presentan una *Tasa de inactividad delictiva* más positiva y por encima del resto (columnas 4 y 5). Los tres tipos de medida, *penitenciaria*, *MPA* y *ejecución penal* están por debajo del 10% de reincidencia al final del periodo de seguimiento. Dicho de otro modo, 9 de cada 10 excarcelados mediante la LC se han mantenido sin delinquir en los 4-5,5 años de seguimiento en que se ha llevado a cabo la investigación.

### 3.6.1. Según delito y pena

En la Tabla 17 vemos que la forma de salir de la cárcel no tiene ninguna influencia en los nuevos reincidentes en el tipo de delito que cometen.

En cambio, sí la tiene en los que han cumplido en segundo grado, estando sobrerrepresentados en nuevos ingresos por causas anteriores y en cometer reincidencia violenta en las nuevas reincidencias. De hecho, eso es justamente lo contrario de lo que ocurre con los que han finalizado en LC, ya sea directamente pasando desde 3er grado o con un paso intermedio para UD o art. 86.4.

**Tabla 17. Influencia de la progresión gradual en el nuevo delito**

Categoría		Progresión gradual hasta llegar a la libertad					Total
		No	Sí, con paso por UD/86.4, sin LC	Sí, directo grado, sin LC	Sí, directo grado, con LC	Sí, con paso por UD/86.4 con LC	
Agrupación del delito causa anterior	C. las personas	15,6%	15,6%	15,8%	35,3%	66,7%	18,5%
	C. la libertad sexual	2,2%	2,2%	5,3%	0,0%	0,0%	2,2%
	C. la propiedad	41,1%	41,1%	57,9%	29,4%	0,0%	41,5%
	drogas	8,9%	8,9%	0,0%	5,9%	0,0%	6,7%
	tráfico	7,8%	7,8%	15,8%	11,8%	0,0%	10,4%
	otros	24,4%	24,4%	5,3%	17,6%	33,3%	20,7%
Violencia delito causa anterior	Violento	24,4%	16,7%	31,6%	47,1%	66,7%	28,9%
	No violento	75,6%	83,3%	68,4%	52,9%	33,3%	71,1%
Ingreso en prisión por causa anterior	No	87,2%	94,6%	94,6%	<b>**97,5%</b>	<b>**98,4%</b>	93,4%
	Sí	<b>**12,8%</b>	5,4%	5,4%	2,5%	1,6%	6,6%
	C. las personas	8,9%	7,7%	11,4%	9,1%	40,0%	9,9%
	C. la libertad sexual	1,6%	0,0%	0,0%	3,0%	0,0%	1,4%
	C. la propiedad	61,8%	57,7%	42,9%	54,5%	40,0%	56,8%
	Drogas	7,3%	11,5%	8,6%	15,2%	0,0%	9,0%
	Tráfico	8,1%	7,7%	17,1%	3,0%	20,0%	9,0%
	Otros	11,4%	7,7%	20,0%	15,2%	0,0%	12,6%
Violencia delito reincidencia prisión	Violento	38,2%	34,6%	25,7%	45,5%	60,0%	37,4%
	No violento	61,0%	57,7%	74,3%	54,5%	40,0%	61,3%
	No	92,1%	93,9%	96,8%	<b>**97,7%</b>	97,8%	95,4%
	Sí	<b>**7,9%</b>	6,1%	3,2%	2,3%	2,2%	4,6%

Agrupación del delito reincidencia MPA	C. las personas	35,2%	12,5%	38,6%	33,3%	70,0%	35,6%
	C. la libertad sexual	4,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,7%
	C. la propiedad	22,5%	31,3%	6,8%	15,4%	10,0%	17,2%
	Drogas	1,4%	0,0%	4,5%	0,0%	0,0%	1,7%
	Tráfico	19,7%	37,5%	40,9%	38,5%	10,0%	30,0%
	Otros	16,9%	18,8%	9,1%	12,8%	10,0%	13,9%
Violencia delito reincidencia MPA	Violento	45,8%	31,3%	40,9%	35,9%	80,0%	43,1%
	No violento	52,8%	68,8%	59,1%	64,1%	20,0%	56,4%

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

En la tabla 18 podemos ver que no hay ninguna influencia entre el tipo de pena impuesta a los reincidentes o a los que han entrado en prisión para cumplir una causa anterior y la progresión gradual que hayan hecho hasta la salida.

Es importante destacar que los que han salido directamente desde 3er grado sin LC son un 30% de los que entran en prisión para cumplir una pena por causa anterior o un 25,7% de los que entran por reincidencia, sea por impago de multa (RPS), cuando se han pasado un amplio periodo de tiempo cumpliendo la condena y han salido con cierto éxito, ya que han sido progresados en semilibertad en 3er grado. Habría, pues, que revisar este tipo de comportamiento del penado, pero, sobre todo, en la respuesta que da nuestro sistema penal. Una respuesta ineficiente si se trata de facilitar la reinserción social, laboral y de mantenimiento de la *Tasa de inactividad delictiva* del penado.

**Tabla 18. Influencia de la progresión gradual según la pena impuesta**

Tipo de pena		Progresión gradual hasta llegar a la libertad					Total
		No	Sí, con paso por UD/86.4, sin LC	Sí, directo grado, sin LC	Sí, directo grado, con LC	Sí, con paso por UD/86.4 con LC	
Delito causa anterior	Pena prisión	88,2%	87,5%	70,0%	82,4%	100,0%	85,1%
	Preventiva	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	RPS	9,7%	12,5%	30,0%	11,8%	0,0%	12,8%
	LP	2,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,4%
	M. seguridad	0,0%	0,0%	0,0%	5,9%	0,0%	,7%
Reincidencia	Pena prisión	56,7%	57,7%	57,1%	45,9%	50,0%	55,0%
	Preventiva	24,4%	26,9%	14,3%	51,4%	50,0%	28,1%
	RPS	17,3%	15,4%	25,7%	2,7%	0,0%	15,6%
	LP	1,6%	0,0%	2,9%	0,0%	0,0%	1,3%
	M. seguridad	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

	TBC	66,7%	81,3%	83,7%	76,9%	80,0%	75,0%
	TTA	2,8%	6,3%	0,0%	5,1%	10,0%	3,3%
Programa MPA	PF	6,9%	0,0%	2,3%	5,1%	0,0%	4,4%
	Asesoramiento	8,3%	12,5%	4,7%	0,0%	0,0%	5,6%
	Otros	5,6%	0,0%	0,0%	5,1%	0,0%	3,3%

### 3.6.2. Según el número de reincidencias, tiempo que se tarda en reincidir y *severidad* de la reincidencia

Como vemos en la tabla 19, la manera de salir de prisión, sea de forma gradual o no, tiene poca incidencia en el número de reingresos en prisión por reincidencia y en el tiempo que se tarda en reincidir en todas las medidas. Sí vemos, en cambio, comportamientos diferentes en el caso de delitos que motivan una aplicación de una MPA y en la *severidad* en la reincidencia, donde los que han salido con LC presentan mejores resultados que los que han salido directamente desde 2º grado o han salido en 3er grado pasando por Unidades Dependientes o art. 86.4.

**Tabla 19. Influencia de la progresión gradual en el número de reincidencias, tiempo que tarda en reincidir y *severidad* de la reincidencia**

VARIABLES	Tipo de progresión gradual	N	Media	Desviación estándar
Número reingresos en prisión por reincidencia	No	126	1,4	1,8
	Sí, con paso por UD/86.4 sin LC	25	1,4	1,3
	Sí, directa de grado, sin LC	35	1,2	0,9
	Sí, directa de grado, con LC	37	1,0	0,2
	Sí, con paso por UD/86.4 con LC	6	1,0	0,0
	Total	229	1,3	1,4
Número reincidencias MPA	No	795	0,13	0,5
	Sí, con paso por UD/86.4 sin LC	153	0,14	0,5
	Sí, directa de grado, sin LC	373	*0,17	0,5
	Sí, directa de grado, con LC	701	*0,08	0,4
	Sí, con paso por UD/86.4 con LC	184	*0,07	0,3
	Total	2206	0,12	0,5
Tiempo que se tarda en reincidir-Prisión	No	126	413,3	368,4
	Sí, con paso por UD/86.4 sin LC	26	440,7	351,5
	Sí, directa de grado, sin LC	34	463,3	359,4
	Sí, directa de grado, con LC	36	542,1	689,1
	Sí, con paso por UD/86.4 con LC	6	711,8	579,6
	Total	228	452,1	437,8
Tiempo que se tarda en reincidir MPA	No	69	530,9	395,2
	Sí, con paso por UD/86.4 sin LC	16	464,4	443,6
	Sí, directa de grado, sin LC	42	455,9	406,5
	Sí, directa de grado, con LC	33	353,1	311,1
	Sí, con paso por UD/86.4 con LC	6	814,8	477,7
	Total	166	480,5	396,9

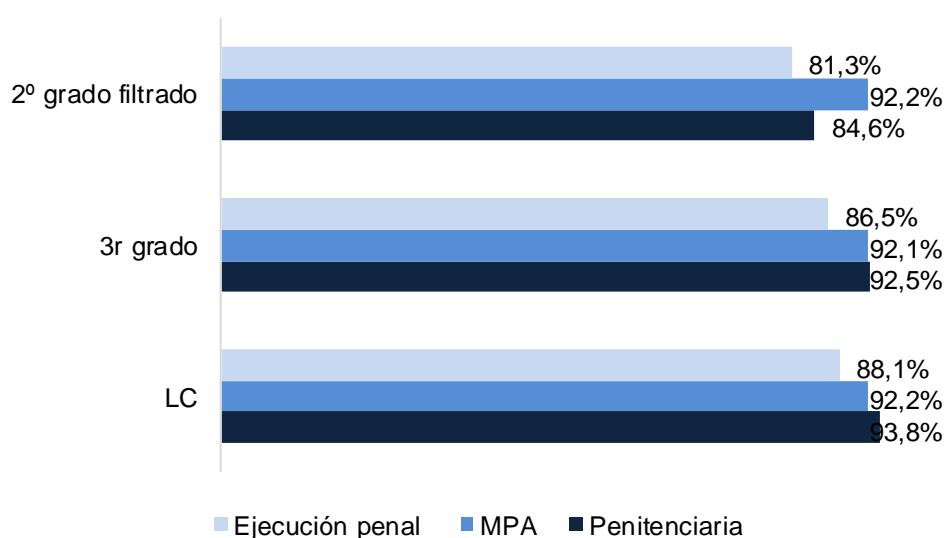
Tiempo que se tarda en reincidir-Ejecución penal	No	167	413,9	360,3
	Sí, con paso por UD/86.4 sin LC	34	409,8	370,8
	Sí, directa de grado, sin LC	61	432,3	389,9
	Sí, directa de grado, con LC	59	385,6	315,3
	Sí, con paso por UD/86.4 con LC	10	669,6	482,9
	Total	331	419,6	364,3
Severidad reincidencia	No	170	*2,31	1,2
	Sí, con paso por UD/86.4 sin LC	34	*2,41	1,3
	Sí, directa de grado, sin LC	63	2,17	1,3
	Sí, directa de grado, con LC	67	*1,84	1,3
	Sí, con paso por UD/86.4 con LC	14	*1,57	1,4
	Total	348	2,18	1,3

\* Valores estadísticamente superiores a los valores esperados con significancia  $p \leq 0,05$

Así pues, no únicamente los que salen de forma gradual finalizando con LC reinciden menos, sino que cometerán menos delitos con respuesta de MPA y con menor *severidad* en la gravedad de estas reincidencias. El tiempo que tardan en reincidir, en cambio, no parece relacionado con esta variable, aunque en los reingresos penitenciarios se ve esta tendencia, sin ser significativa: los que salen con LC tardan más que el resto.

### 3.7. Tasas de inactividad delictiva de la LC, 3er grado y 2º grado filtrado

El gráfico 19 recoge la *Tasa de inactividad delictiva* para los tres tipos de medidas (penitenciaria, MPA y ejecución penal) y según el *grupo de estudio*.



**Gráfico 19. Tasas de inactividad delictiva según el tipo de medidas aplicadas**

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

Para la LC, la *Tasa de inactividad delictiva* se sitúa en el 88,1% en la medida de ejecución penal. Casi 9 de cada 10 sujetos que salieron de prisión en el año 2012 no han vuelto al sistema penal en los 5,5 años de seguimiento. Ya hemos mencionado que la literatura internacional considera los 5 años como la medida estándar a partir de la cual se puede considerar que, si la persona no ha reincidido, se la puede considerar *desistente* y es muy improbable que vuelva a delinquir.

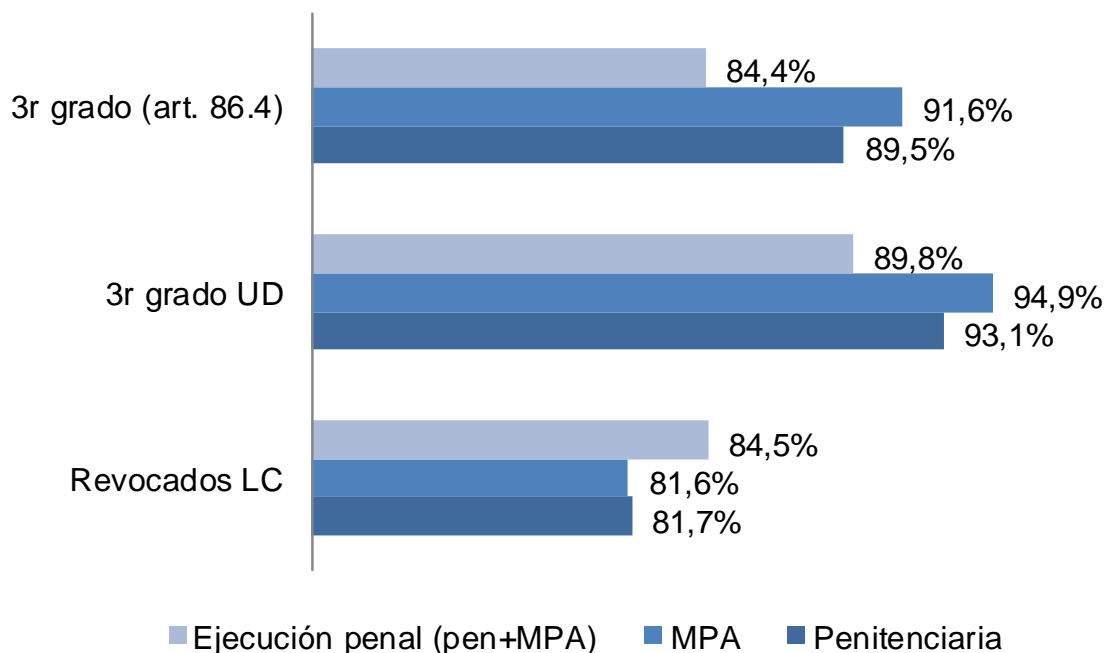
En 3er grado la *Tasa de inactividad delictiva* es del 86,5% y para 2º grado es del 81,3%.

Las diferencias según las clasificaciones son estadísticamente significativas entre LC y 2º grado.

Estas diferencias se dan básicamente en la medida penitenciaria. En la aplicación de MPA, los resultados son similares en los tres grupos.

Así pues, podemos concluir de estos datos que haber estado en LC o en 2º grado *filtrado* ha tenido un impacto en los resultados de desistimiento del delito, a favor de la LC.

En cuanto a las personas que han estado en LC y se les ha revocado la medida, los resultados del gráfico 20 nos indican que la *Tasa de inactividad delictiva* es más baja que la de las personas que finalmente han pasado o por el art. 86.4 o por las unidades dependientes.



**Gráfico 20. Tasas de inactividad delictiva según los grupos específicos**

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

Por otro lado, las personas que salen desde la UD tienen la *tasa de inactividad delictiva* con mejores porcentajes de los 3 grupos comparados (89,8%). 9 de cada 10 internos que han pasado por las UD se mantienen *desistentes*.

También dan unos resultados interesantes las personas que han pasado por el art. 86.4, de las que un 84,4% se mantienen inactivas en términos delincuenciales.

En la investigación anterior estudiamos si las personas que habían llegado más tarde respecto de la fecha legal cuando tenían derecho a empezar a disfrutar los permisos ordinarios y las progresiones de grado eran diferentes en cuanto al perfil personal, penal o penitenciario, y si presentaban características específicas que los identificaban más en un grupo u otro. Esto implicaba el 60,5% de las personas penadas (Capdevila *et al.*, 2014:171). En este estudio hemos revisado si este conjunto de personas presentan una *tasa de inactividad delictiva* diferente que los que no sufrieron este retraso respecto de la fecha en que tenían derecho.

La tabla 20 muestra los resultados.

**Tabla 20. Tasas de inactividad delictiva según los retrasos en la concesión respecto a la fecha a partir de la cual tenían derecho**

<b>Retrasos en la concesión respecto a la fecha a partir de la cual tenían derecho</b>	<b>Tasa de inactividad delictiva penitenciaria</b>	<b>Tasa de inactividad delictiva MPA</b>	<b>Tasa de inactividad delictiva en Ejecución Penal</b>
Retraso en el inicio de permisos o acceso al 3er grado	90,6%	91,5%	84,8%
Sin retraso en el inicio de permisos y/o acceso al 3er grado	90,5%	92,4%	85,9%
Retraso en la concesión LC	89,3%	91,0%	83,1%
Sin retraso en la concesión de la LC	90,5%	92,5%	85,1%

No hay diferencias significativas entre los que acceden a permisos y 3er grado más tarde de los que no. Por lo tanto, el hecho de que durante el cumplimiento de la condena haya un retraso en el inicio de la cadena permisiva y/o la concesión del 3er grado cuando tenía derecho no ha tenido impacto posteriormente con una disminución de la desistencia.

¿Hacer una progresión escalonada hasta la salida tiene impacto en el posterior desistimiento de delinquir? Sí.

La tabla 21 recoge los resultados y aquí sí encontramos diferencias significativas y muy interesantes frente a las conclusiones de la investigación.

**Tabla 21. Tasas de inactividad delictiva según si el interno ha hacer una progresión de grado en este segundo estudio hasta llegar a la libertad**

<b>¿Ha hecho progresión gradual de grado en este segundo estudio hasta llegar a la libertad?</b>	<b>Tasa de inactividad delictiva Penitenciaria</b>	<b>Tasa de inactividad delictiva MPA</b>	<b>Tasa de inactividad delictiva en Ejecución Penal</b>
No	**82,3%	91,1%	**78,6%
Sí, con paso UD/86.4 sin LC	**83,4%	89,5%	**77,9%
Sí, directa de 3er grado, sin LC	90,6%	**88,5%	83,2%
Sí, directa de 3er grado, con LC	**94,6%	94,3%	**90,4%
Sí, con paso UD/86.4 con LC	**96,7%	94,6%	**92,4%

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

La primera conclusión que nos aporta la tabla 21 es que salir de manera progresiva y sobre todo, pasando por la LC, es la mejor garantía para mantenerse desistir.

La segunda gran conclusión es que si esta progresión de la medida de prisión termina con una LC, siempre obtendrá mejor resultado en cuanto a inactividad



delictiva que si las propuestas no acaban con LC, aunque hayan sido escalonadas con un desinternamiento desde una clasificación en 3er grado en semiabierto.

Es relevante la significación de los internos que han salido directamente en 3er grado sin pasar por LC y que en MPA presentaban una *Tasa de inactividad delictiva* más negativa que el resto (88,5%). Hemos querido saber cuáles son los delitos que cometen en la reincidencia en MPA. En la tabla 22 vemos mayoritariamente que son delitos de tráfico (40,9%) y dentro de la categoría de delitos contra las personas (38,6%, Los delitos de violencia de género.

**Tabla 22. Categorías de los hechos de la reincidencia de aquellos internos que obtienen la libertad directa de 3er grado (sin pasar por LC), penados con una MPA**

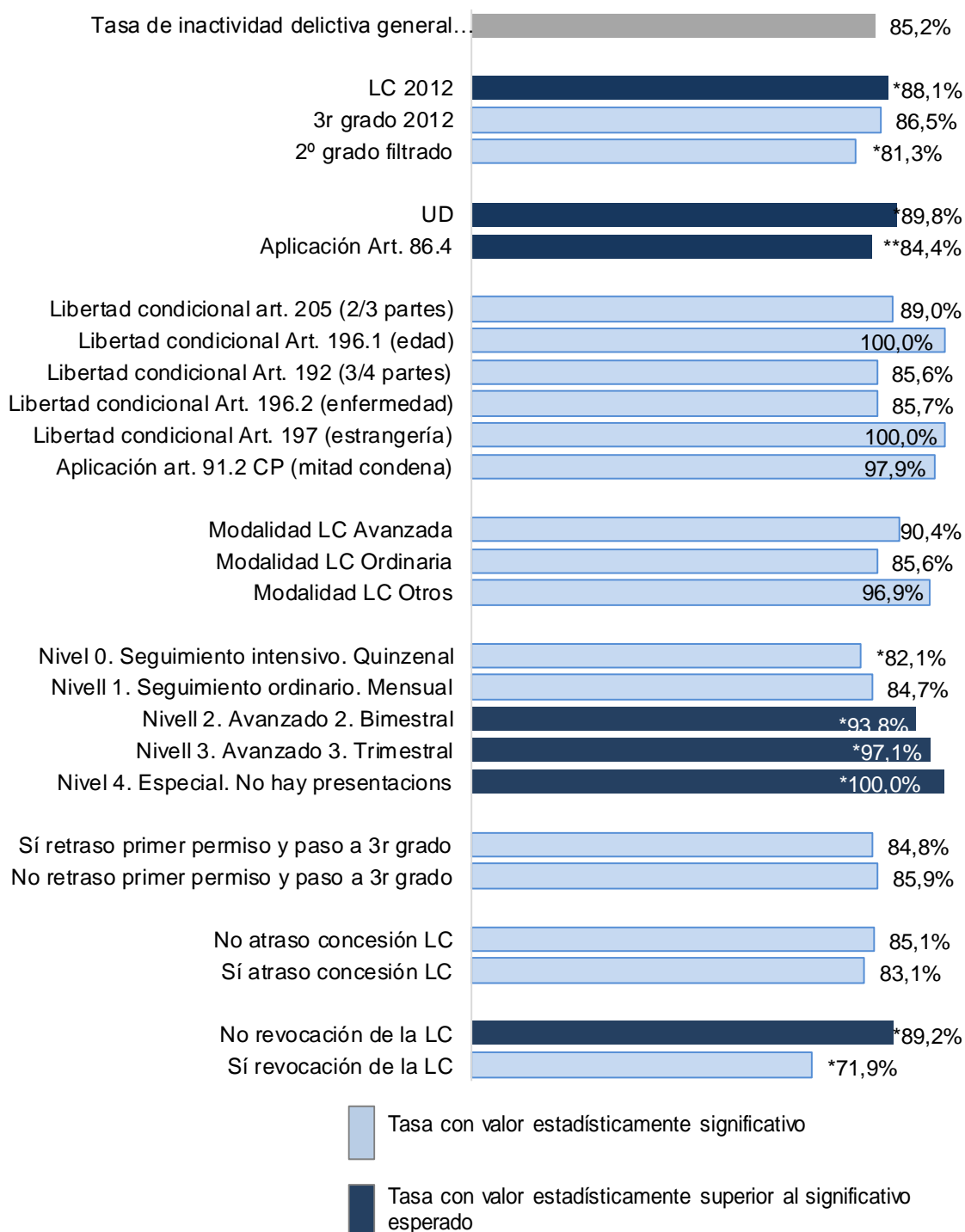
Categorías delictivas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Contra las personas	17	4,5	**38,6	38,6
Contra la propiedad	3	0,8	6,8	45,5
Drogas	2	0,5	4,5	50,0
Tráfico	18	4,8	**40,9	90,9
Otros	4	1,1	9,1	100,0
Total	44	11,8	100,0	

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

Habría, pues, que plantear alguna medida adicional de seguimiento para aquellas personas que salen directamente desde 3er grado sin LC y que se puedan encontrar implicadas en situaciones relacionadas con delitos de tráfico o de violencia de género, pues vuelven a reincidir (aunque sea con delitos leves).

### 3.7.1. Resumen de las tasas de inactividad delictiva en ejecución penal

Los gráficos 21 y 22 recogen el resumen de todas estas tasas



**Gráfico 21. Tasa de inactividad delictiva en ejecución penal según variables de control relacionadas con LC y 3er grado**

La *tasa de inactividad delictiva* general es del 85,2%.

Esto significa que casi 8,5 personas de cada 10 que han pasado por alguna de las medidas estudiadas en estas dos investigaciones no han vuelto a delinquir en los 4/6 años de seguimiento después de salir de prisión por el cumplimiento de la condena.

Hay, sin embargo, diferencias en función de si han terminado en LC (88,1% de *desistencia*) respecto de si lo han hecho en 2º grado *filtrado* (81,3% de *desistencia*)

El comportamiento de los que han pasado por Unidades Dependientes también es muy desistente (89,8%) y significativamente mejor que los del *grupo de control* de 3er grado de perfil similar con quien se ha comparado, como veremos en el capítulo 4.

Lo mismo ocurre con los que han pasado por el art. 86.4, con una *tasa de inactividad delictiva* similar a la general (84,4%) pero significativamente mejor que la del *grupo de control* de 3er grado de perfil similar con quien se ha comparado, como veremos en el capítulo 5.

No hemos encontrado diferencias entre las diferentes modalidades de aplicación de la LC vigentes en 2012 (recordemos que eran diferentes a las actuales, modificadas por los cambios legislativos en el Código Penal el año 2015, como ya hemos comentado). Aunque salir antes de las  $\frac{3}{4}$  partes de la condena que prevé la aplicación ordinaria de la LC da mejores porcentajes, estos no son significativos por el bajo número de casos que hay en estos grupos de avance extraordinario (en las  $\frac{2}{3}$  partes y a la mitad de la condena).

Las personas que han salido con la modalidad avanzada de la LC tienen una *Tasa de inactividad delictiva* del 90,4% frente al 85,6% de la modalidad ordinaria, casi 5 puntos de diferencia.

Conviene destacar que la aplicación de la LC por razones humanitarias (edad y enfermedad) junto con la de extranjería, también dan buenos indicadores, a pesar de ser números pequeños (96,9% de *tasa de inactividad delictiva*).

Que los profesionales responsables del seguimiento de la LC aciertan en la periodicidad que estipulan de seguimiento lo confirman las tasas de las diferentes modalidades. Aquellas que son más espaciadas en el tiempo corresponden a personas que después han demostrado de manera más clara su desistimiento y que, por tanto, era correcto ir espaciando la tutela de la Administración. En cambio, cuando el seguimiento ha sido más intensivo, se ve justificado por una *tasa de inactividad delictiva* más baja, a pesar de estar por encima del ochenta por ciento (82,1%). Las diferencias entre grupos son significativas.

Un comportamiento similar se desprende de la revocación de la LC. Aquellos que han visto su LC revocada presentan una desistencia menor (*tasa de inactividad delictiva* 71,9%).

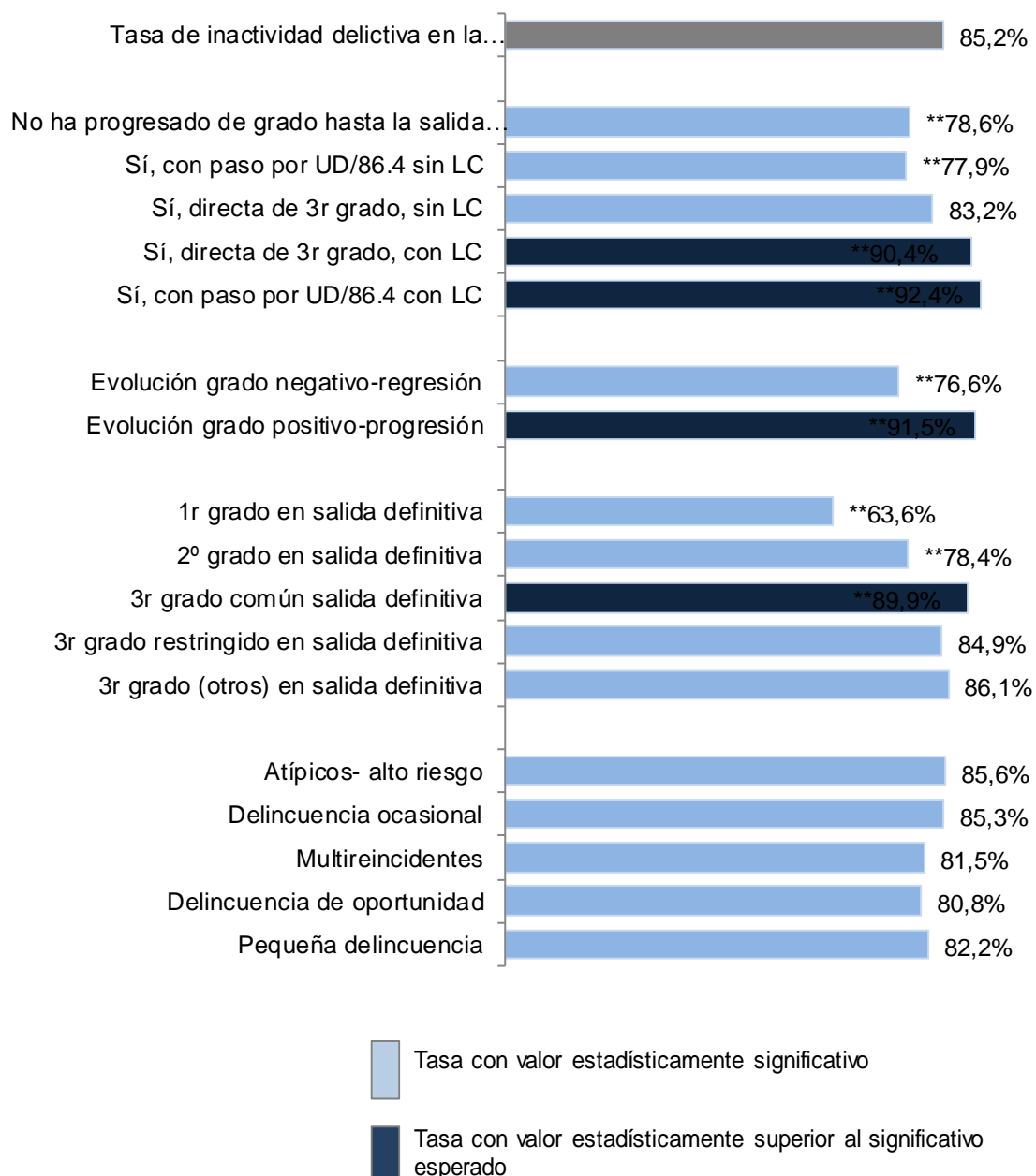
Los retrasos en la concesión de los permisos ordinarios de fin de semana, elemento clave para iniciar la cadena permisiva que después les puede llevar al 3er grado y a la LC, parecen no tener ningún efecto en el comportamiento respecto de la *tasa de inactividad delictiva*.

Tampoco en el retraso en la concesión de la LC a las  $\frac{3}{4}$  partes de la condena. Ninguno de los retrasos se relaciona con el comportamiento *desistente* o *reincidente* por sí solo como variable causal.

Ya hemos explicado anteriormente que salir en LC, ya sea directamente desde 3er grado o habiendo pasado también por una UD o el art. 86.4 es el mejor indicador para definir un comportamiento posterior desistente. La *tasa de inactividad delictiva* es significativamente más elevada que los que salen sin LC (90,4% y 92,4%, respectivamente). Un seguimiento continuado, escalonado y gradual hacia la libertad da mejores resultados en término de desistimiento delictivo.

En este mismo sentido, se ve que una falta de progresión o una regresión penalizan bastante en los resultados posteriores de desistimiento delictivo. Por tanto, se deberá prestar especial atención a estos colectivos de riesgo.

Los grupos de conglomerados surgidos del estudio anterior no han dado resultados especialmente relevantes y mantienen unas tasas de inactividad delictiva similares, lo que no deja de sorprender teniendo en cuenta las características que definen a cada grupo. Se ampliará la información sobre este tema en el apartado 3.9 de esta misma investigación.



**Gráfico 22. Tasa de inactividad delictiva en ejecución penal según variables de control de evolución en este segundo estudio**

### 3.8. El perfil del reincidente frente al perfil del no reincidente

#### 3.8.1. Perfil global

Hay más proporción de no reincidentes que salen en LC en comparación con los que salen en 3er grado o de los que lo hacen en 2º grado *filtrado*, como se puede ver en la tabla 25.

**Tabla 25. Variables de agrupación**

		Reincidencia en ejecución penal (prisión+MPA)					
		No		Sí		Total	
		N	%	N	%	N	%
<i>Grupo de estudio</i>	LC 2012	859	**32,8%	116	25,4%	975	31,7%
	3er grado 2012	881	33,6%	138	30,3%	1.019	33,1%
	2º grado <i>filtrado</i>	880	33,6%	202	**44,3%	1.082	35,2%
¿Ha hecho progresión gradual hasta la libertad?	No	626	33,6%	170	**48,9%	796	36,0%
	Sí, con paso por UD/86.4 sin LC	120	6,4%	34	**9,8%	154	7,0%
	Sí, directa de grado, sin LC	311	16,7%	63	18,1%	374	16,9%
	Sí, directa de grado, con LC	634	**34,1%	67	19,3%	701	31,7%
¿Ha sido revocado?	Sí, con paso por UD/86.4 con LC	170	**9,1%	14	4,0%	184	8,3%
	No	813	**94,6%	98	84,5%	911	93,4%
	Sí	46	5,4%	18	**15,5%	64	6,6%

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

Hay más proporción de *desistentes* entre el grupo de mujeres, de personas extranjeras —y, dentro de estas, en mayor proporción los latinoamericanos y los asiáticos—, los que viven en las comarcas de Girona y los que tienen mayor formación académica, como se puede ver en la tabla 26.

**Tabla 26. Variables sociodemográficas**

		Reincidencia en ejecución penal (prisión + MPA)					
		No		Sí		Total	
		N	%	N	%	N	%
Sexo	Hombre	2.364	90,2%	430	**94,3%	2.794	90,8%
	Mujer	256	**9,8%	26	5,7%	282	9,2%
Extranjeros	Español	1.485	56,7%	324	**71,1%	1.809	58,8%
	Extranjero	1.135	**43,3%	132	28,9%	1.267	41,2%
Área geográfica de procedencia	España	1.485	56,8%	324	**71,1%	1.809	58,9%
	UE	152	5,8%	18	3,9%	170	5,5%
	Resto Europa	30	1,1%	2	,4%	32	1,0%
	Magreb	354	13,5%	50	11,0%	404	13,2%
	Resto África	100	3,8%	16	3,5%	116	3,8%
	América Central y del Sur	433	**16,6%	43	9,4%	476	15,5%
	Asia	60	**2,3%	3	,7%	63	2,1%

		Reincidencia en ejecución penal (prisión + MPA)					
		No		Sí		Total	
		N	%	N	%	N	%
Provincia de residencia	Barcelona	1.805	69,2%	340	<b>**74,6%</b>	2.145	70,0%
	Girona	243	<b>**9,3%</b>	26	5,7%	269	8,8%
	Lleida	189	7,2%	39	8,6%	228	7,4%
	Tarragona	201	7,7%	43	9,4%	244	8,0%
	Sin / Fuera de Cataluña	169	<b>**6,5%</b>	8	1,8%	177	5,8%
Estudios	Analfabeto	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
	1º nivel etapa instrumental	175	7,1%	29	6,6%	204	7,1%
	2º nivel etapa instrumental	251	10,2%	43	9,8%	294	10,2%
	3er nivel etapa instrumental	581	23,7%	142	<b>**32,5%</b>	723	25,0%
	ESO / Equivalente	979	40,0%	179	41,0%	1.158	40,1%
	Bachillerato / Equivalente	313	<b>**12,8%</b>	32	7,3%	345	12,0%
	Universidad / Equivalente	151	<b>**6,2%</b>	12	2,7%	163	5,6%

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

Hay mayor proporción de *desistentes* entre los que no tienen antecedentes ni ingresos anteriores penitenciarios, tienen en la pena base un delito único y han disfrutado de permisos ordinarios durante la condena. Respecto al delito cometido en la pena base, como en otros estudios, los que han cometido delitos contra las personas, contra la libertad sexual y contra la salud pública (drogas); también están sobrerrepresentados en este grupo los *desistentes*, como se puede ver en la tabla 27.

**Tabla 27. Variables del historial delictivo**

		Reincidencia en ejecución penal (prisión + MPA)					
		No		Sí		Total	
		N	%	N	%	N	%
¿Ingresos anteriores a prisión?	No	2.006	<b>**76,6%</b>	253	55,5%	2.259	73,4%
	Sí	614	23,4%	203	<b>**44,5%</b>	817	26,6%
¿Tenía otros antecedentes?	No	1.737	<b>**66,5%</b>	217	47,9%	1.954	63,7%
	Sí, 1 o 2 causas más	679	26,0%	156	<b>**34,4%</b>	835	27,2%
	Sí, 3 o más causas	197	7,5%	80	<b>**17,7%</b>	277	9,0%
Categoría del delito pena base	Contra las personas	454	<b>**17,3%</b>	58	12,7%	512	16,6%
	Contra la libertad sexual	110	<b>**4,2%</b>	8	1,8%	118	3,8%
	Contra la propiedad	726	27,7%	220	<b>**48,2%</b>	946	30,8%
	Drogas	876	<b>**33,4%</b>	71	15,6%	947	30,8%
	Tráfico	127	4,8%	42	<b>**9,2%</b>	169	5,5%
	Otros	327	12,5%	57	12,5%	384	12,5%
¿Tiene otras causas acumuladas?	No	1730	<b>**66,2%</b>	223	49,1%	1.953	63,7%
	Sí, 1 o 2 causas más	617	23,6%	134	<b>**29,5%</b>	751	24,5%
	Sí, 3 o más causas	265	10,1%	97	<b>**21,4%</b>	362	11,8%

¿Ha ingresado como preventivo?	No	1.114	42,5%	220	*48,2%	1.334	43,4%
	Sí	1.506	*57,5%	236	51,8%	1.742	56,6%
¿Ha salido en libertad provisional?	No	1.063	*70,7%	149	63,4%	1.212	69,7%
	Sí	441	29,3%	86	*36,6%	527	30,3%
¿Disfruta de permisos ordinarios?	No	693	26,5%	151	**33,6%	844	27,6%
	Sí	1.919	**73,5%	299	66,4%	2.218	72,4%

\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,05$

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

Hay mayor proporción de *desistentes* entre los que no han tenido incidentes durante el cumplimiento de la condena, han recibido un pronóstico en el *RisCanvi* de riesgo bajo en la *violencia autodirigida*, la *violencia intrainstitucional* y de cometer *reincidencia violenta*. En las variables *screening* del *RisCanvi* solo han dado diferencias significativas los que no tenían *historia de violencia* en su biografía criminológica y los que ya no presentaban de entrada *limitaciones en la respuesta al tratamiento psicológico*, como se puede ver en la tabla 28.

**Tabla 28. Variables penitenciarias**

		Reincidencia en ejecución penal (prisión + MPA)					
		No		Sí		Total	
		N	%	N	%	N	%
¿Constan incidentes en la PB?	No	1684	**64,6%	232	51,2%	1.916	62,6%
	Sí	923	35,4%	221	**48,8%	1.144	8,5%
Violencia autodirigida_ EvolRisCanvi	Riesgo alto - empeora	78	3,3%	20	4,8%	98	3,5%
	Riesgo medio - se mantiene	106	4,5%	28	*6,7%	134	4,8%
	Riesgo bajo	2.166	*92,2%	368	88,5%	2.534	91,6%
Violencia institucional_ EvolRisCanvi	Riesgo alto - empeora	109	4,6%	29	**7,0%	138	5,0%
	Riesgo medio - se mantiene	108	4,6%	36	**8,7%	144	5,2%
	Riesgo bajo	2.133	**90,8%	351	84,4%	2484	89,8%
2-Historia de violencia	Riesgo alto - empeora	111	4,7%	28	6,7%	139	5,0%
	Riesgo medio - se mantiene	165	7,0%	50	**12,0%	215	7,8%
	Riesgo bajo	2.073	**88,3%	338	81,3%	2.411	87,2%
6 Respuesta limitada tratamiento psicológico_ EvolRisCanvi	Sí	772	33,3%	161	*39,4%	933	34,3%
	No	1.543	*66,7%	248	60,6%	1.791	65,7%
6 Respuesta limitada tratamiento psicológico_ EvolRisCanvi	Sí	443	19,2%	95	*23,3%	538	19,8%
	Ha empeorado	173	7,5%	25	6,1%	198	7,3%
	Ha mejorado	170	7,4%	40	9,8%	210	7,7%
	No	1.525	*66,0%	248	60,8%	1.773	65,2%

\* Valores estadísticamente superiores a los valores esperados con significancia  $p \leq 0,05$

\*\* Valores estadísticamente superiores a los valores esperados con significancia  $p \leq 0,01$



En la tabla 29 solo se analizan los casos que en 2012 se encontraban en LC, y encontramos que entre los *desistentes* hay mayor proporción de personas que tenían ya un seguimiento más espaciado, muy posiblemente por el diagnóstico acertado del/la trabajador/a social encargado/a de hacerlo, que ya veía este intervalo como el más adecuado a sus necesidades. También encontramos más *desistentes* entre aquellos a quienes se ha aplicado la LC a la mitad de la condena. Otro argumento a favor de aplicarla con más frecuencia si el perfil del penado lo permite.

**Taula 29. Variables relacionadas con la libertad condicional**

		Reincidencia en ejecución penal (prisión + MPA)					
		No		Sí		Total	
		N	%	N	%	N	%
Nivel de seguimiento en LC	Nivel 0. Intensivo. Quincenal	23	2,7%	5	4,3%	28	2,9%
	Nivel 1. Mensual	536	63,2%	97	<b>**83,6%</b>	633	65,7%
	Nivel 2. Bimestral	195	<b>**23,0%</b>	13	11,2%	208	21,6%
	Nivel 3. Trimestral	34	4,0%	1	0,9%	35	3,6%
	Nivel 4. Especial	60	<b>**7,1%</b>	0	0,0%	60	6,2%
Tipo de modalidad aplicada LC	Libertad condicional art. 205 (2/3 partes)	218	24,6%	27	21,8%	245	24,2%
	Libertad condicional art. 196.1 (edad)	6	0,7%	0	0,0%	6	,6%
	Libertad condicional art. 192 (¾ partes)	560	63,1%	94	<b>*75,8%</b>	654	64,7%
	Libertad condicional art. 196.2 (enfermedad)	12	1,4%	2	1,6%	14	1,4%
	Libertad condicional art. 197 (extranjería)	44	<b>*5,0%</b>	0	0,0%	44	4,4%
	Aplicación art. 91.2 CP (mitad condena)	47	<b>*5,3%</b>	1	,8%	48	4,7%

\* Valores estadísticamente superiores a los valores esperados con significancia  $p \leq 0,05$

\*\* Valores estadísticamente superiores a los valores esperados con significancia  $p \leq 0,01$

Aparecen también en mayor proporción como *desistentes* los que han recibido la LC a cambio de la aplicación de la expulsión del país por estar administrativamente de forma irregular en España. Por lo tanto, los resultados obtenidos en cuanto a la reincidencia de las personas expulsadas deben analizarse con cautela, pues al ser probable que ya no estén en España, la información que se tiene puede estar sesgada.

### 3.8.2. Perfil del reincidente de LC

En el anexo 1, el lector encontrará todas las tablas completas sobre las que se basan estas conclusiones. A continuación, solo presentaremos el resumen de las principales características del reincidente de LC.

Como es el perfil del reincidente de LC?

Hay más sobrerrepresentación de hombres, de españoles, de residentes en las comarcas de Tarragona, que tienen antecedentes penitenciarios, que cometieron un delito *contra la propiedad* en la *pena base* y que tenían acumuladas otras causas en la *pena base*. Durante el cumplimiento no han presentado comportamientos diferentes a los *desistentes* por lo que NO es significativa la actitud dentro del centro penitenciario. Solo en las conductas autolesivas hemos encontrado un comportamiento más presente en los reincidentes. Sí que hemos encontrado que los profesionales aciertan en las predicciones que hacen con el *RisCanvi* sobre reincidencia violenta, que en el grupo de los reincidentes se muestra sobrerrepresentada en los pronosticados de riesgo medio. Sobre el tema del *RisCanvi* y su capacidad predictiva en este grupo ya volveremos a hablar en el apartado 3.10.

### 3.8.3. Perfil del reincidente de 3er grado

Como es el perfil del reincidente de 3er grado?

En qué se diferencia el *desistente* (que mantiene la inactividad delictiva) de quien ha reincidido (en cualquier medida de ejecución penal).

**Tabla 30. Diferencias en el perfil del reincidente frente al disidente de 3er grado**

Desistente	Reincidente
Han tenido el 1º permiso ordinario cuando tocaba por tiempo legal	Han llegado más tarde al 1.º permiso ordinario y al 3er grado de lo que les correspondería por tiempo legal
Han pasado a 3er grado cuando tocaba por tiempo	
Más extranjeros	Más españoles
Vive en comarcas de Girona	Vive en comarcas de Barcelona
Entiende el idioma castellano	No entiende el idioma castellano
Tiene estudios postobligatorios o universitarios	Tiene estudios primarios
No tiene antecedentes penitenciarios	Tiene antecedentes penitenciarios
Delitos <i>contra la salud pública</i> (drogas)	Delitos <i>contra la propiedad</i>
No tiene otras causas acumuladas en la <i>pena base</i>	Delitos contra la seguridad del tráfico
No ha tenido incidentes durante el cumplimiento	Tiene 3 o más causas acumuladas en la <i>pena base</i>
No hay recogidos en su historia criminológica otros episodios violentos	Ha tenido incidentes durante el cumplimiento
Menos media regresiones de grado (0,23)	Hay antecedentes de episodios violentos en su biografía

Menos media de clasificaciones dif. (1,81)	Más promedio de regresiones (0,53)
Tiene una media inferior de cambio de módulos de prisión (12,11)	Más promedio de clasificaciones diferentes (2,33)
Menor promedio de cambios de celda (13,81)	Tiene una media superior de cambio de módulos de prisión (16,38)
Menor media de incidentes muy graves (art. 108 RP) (0,40)	Mayor movilidad de ubicación en celdas diferentes (19,46)
Menor media de incidentes graves (art. 109 RP) (0,75)	Mayor media de incidentes muy graves (0,95)
Menor número de valoraciones D en el SEM (negativas) (2,54)	Mayor media de incidentes graves (1,96)
Más mayores en el momento de cometer el delito (32,56 años)	Mayor número de valoraciones D al SEM (negativas) (3,67)
Más mayores en el momento de iniciar cumplimiento penitenciario (36,70)	Más jóvenes en el momento de cometer el delito (29,66 años)
Más mayores en la salida en libertad definitiva (41,21)	Más jóvenes en el momento de iniciar cumplimiento penitenciario (32,54)

Recordemos al lector que el periodo de seguimiento de este grupo ha sido de 3,8 años de media, por lo que le desaconsejamos que haga la comparación con el perfil de LC donde el seguimiento en libertad ha sido de 5,5 años de media o con otros estudios porque las condiciones metodológicas de seguimiento no han sido las mismas (donde el perfil se refería solo a penitenciaria).

### **3.9. Los grupos de conglomerados del estudio anterior: *Tasa de inactividad delictiva***

Una de las hipótesis en el estudio anterior de Capdevila *et al.*, (2014) era que, por las características de los sujetos que llegaban a LC, se esperaba encontrar sujetos clasificados en 3er grado que podrían estar en LC, y otros que estaban en segundo grado *filtrado* que podrían estar en 3er grado, o incluso en LC.

Así pues, se propuso una clasificación de los sujetos más favorable globalmente de la que tenían en ese momento, sin que ello supusiera un aumento del pronóstico de riesgo de *reincidencia violenta* o de *violencia intrainstitucional*.

Se hizo un análisis de conglomerados que partía del conjunto total de sujetos del estudio (N = 3.340) y los análisis estadísticos de los resultados factoriales encontraron 4 grupos bien definidos y un 5º grupo de valores atípicos, donde

quedaban casos extremos entre los que se encontraban, en la parte más negativa, los casos de mayor riesgo.

Estudiando las características por las que el análisis de conglomerados agrupaba a los sujetos, los denominamos de la siguiente manera:

*Grupo 1. Delincuencia ocasional* (más mujeres, delito único, drogas, primarios, extranjeros)

*Grupo 2. multirreincidente* (más jóvenes, hombres, españoles, con toxicomanía, c. propiedad, antecedentes, sí apoyo familiar, comportamiento penitenciario disruptivo)

*Grupo 3. Delincuencia de oportunidad* (más españoles, más edad, delito único, c. salud pública, c. lib.sexual, buen comportamiento penitenciario, con recursos y apoyo fuera)

*Grupo 4. Pequeña delincuencia* (más españoles, con toxicomanía, más extranjeros sin recursos, condenas muy cortas, c. propiedad, tráfico, c. personas, con antecedentes)

*Grupo 5. Atípicos. Alto riesgo* (más españoles, mayor proporción de extranjeros con exp. de expulsión, delitos violentos, con más OPV, más comportamiento disruptivo, más alto riesgo reincidir)

A partir de ahí, en función del pronóstico de riesgo, se proponía una mejor y más rápida clasificación de los sujetos en medidas de semilibertad o libertad de la que tenían hasta ese momento. Como ya hemos dicho, esto afectaba a un 25% de los clasificados, dado que el resto (75%) de los análisis estadísticos coincidían con las valoraciones de clasificación de grado hechas y llevadas a cabo por los profesionales de tratamiento.

Llegados a este punto, y pasados unos años de aquella propuesta, queríamos saber qué nos dicen los resultados en términos de *tasa de inactividad delictiva*.

¿Cuáles se mantienen *desistentes* y cuáles no?

**Tabla 31. Tasa de inactividad delictiva de los grupos conglomerados**

		Grupos conglomerados del estudio 2012											
		Atípicos – Alto riesgo		Delincuencia ocasional		Multirreincidente		Delincuencia de oportunidad		Pequeña delincuencia		Total	
		N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Reincidencia penitenciaria	No	467	89,0%	332	90,0%	580	88,8%	271	88,0%	333	88,3%	1.983	88,8%
	Sí	58	11,0%	37	10,0%	73	11,2%	37	12,0%	44	11,7%	249	11,2%
Reincidencia MPA	No	489	<b>**93,0%</b>	351	<b>**94,4%</b>	577	87,7%	299	89,5%	366	90,4%	2.082	90,7%
	Sí	37	7,0%	21	5,6%	81	<b>**12,3%</b>	35	10,5%	39	9,6%	213	9,3%
Reincidencia ejecución penal	No	450	85,6%	318	85,3%	538	81,5%	270	80,8%	333	82,2%	1.909	83,1%

	Sí	76	14,4%	55	14,7%	122	18,5%	64	19,2%	72	17,8%	389	16,9%
--	----	----	-------	----	-------	-----	-------	----	-------	----	-------	-----	-------

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

En nuevos ingresos penitenciarios, el porcentaje se mantiene similar en todos los grupos, alrededor del 11%. Es decir, transcurridos unos años desde la salida encontramos que 9 de cada 10 personas de este *grupo de estudio* se mantienen sin incidencias fuera de la prisión.

Los agrupados bajo el epígrafe *delincuencia ocasional* se mantienen *desistentes* en un 94,4% de los casos, mientras que los *multirreincidentes* son los que menos porcentaje tienen, 87,7%. En el caso de los atípicos, pensamos que la explicación es otra: el tipo de delito que cometen es más severo (como demuestra la reincidencia en ejecución penal, del 14,4%) y se les aplica poco las MPA.

La *tasa de inactividad en ejecución penal* (suma de prisión + MPA) nos dice que el 83,1% se mantienen *desistentes*. Aunque no hubo diferencias significativas, los porcentajes de los agrupados bajo *delincuencia ocasional* llegan al 85,6% y los agrupados bajo *delincuencia de oportunidad* se quedan en el 80,8%.

### 3.9.1. Diferencias en la *tasa de inactividad delictiva* entre perfiles

Hay diferencias entre los que se han mantenido *desistentes* o reincidentes.

La tabla 32 recoge las descripciones que el lector encontrará explicitadas en el anexo 1.

**Tabla 32. Diferencias en las características de la *tasa de inactividad delictiva* y la reincidencia según los perfiles**

<b><i>Delincuencia ocasional</i></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es el grupo que menos ha vuelto a entrar en prisión (85,7%)</li> <li>• Es el grupo con más alta <i>tasa de inactividad delictiva</i> penitenciaria (90,0%)</li> <li>• De los que vuelven a reincidir y reciben respuesta de prisión, el delito más sobrerrepresentado sigue siendo <i>contra la salud pública</i> (drogas) (30,6%)</li> <li>• De los que han cometido delitos con respuesta de MPA, los <i>delitos de tráfico</i> son los más comunes (47,6%)</li> <li>• La media que tardan en reincidir es de 500,8 días</li> <li>• De los que han reincidido, la <i>severidad</i> es la más baja de todos los grupos (1,75 sobre 5)</li> </ul>
--------------------------------------	--

<b>Multirreincidentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene una <i>tasa de inactividad delictiva</i> penitenciaria del 88,8%.</li> <li>• De los que vuelven a reincidir y reciben respuesta de prisión, los delitos más sobrerrepresentados son <i>c. las personas</i> (15,9%) y <i>c. la libertad sexual</i> (4,3%)</li> <li>• Es el grupo que más sobre representado está en los ingresos por impago de multa (RPS, 27,4%).</li> <li>• La media que tardan en reincidir es de 494,8 días</li> <li>• De los que han reincidido, la <i>severidad</i> es la segunda más alta de todos los grupos (2,25 sobre 5)</li> </ul>
<b>Delincuencia de oportunidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es el grupo que más ha vuelto a entrar en prisión (21,8%)</li> <li>• Es el grupo que en mayor proporción vuelve a entrar en prisión por causas anteriores (11,9%)</li> <li>• Es el grupo que tiene la <i>tasa de inactividad delictiva</i> en ejecución penal más baja (80,8%)</li> <li>• De los que vuelven a reincidir y reciben respuesta de prisión, los delitos más sobrerrepresentados son los de <i>tráfico</i> (19,4%)</li> <li>• Son los que más reincidencias acumulan en MPA (0,89)</li> <li>• La media que tardan en reincidir es de 484 días.</li> </ul>
<b>Pequeña delincuencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es un grupo que vuelve más a menudo a prisión por causas anteriores (9,0%)</li> <li>• Es el grupo que más tarda en reincidir (539,6 días)</li> </ul>
<b>Atípicos- Alto riesgo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De los que vuelven a reincidir y reciben respuesta de prisión, el delito más sobrerrepresentado es <i>contra la propiedad</i> (68,5%)</li> <li>• La media que tardan en reincidir es la más baja, de 419,6 días</li> <li>• De los que han reincidido, la <i>severidad</i> es la más alta de todos los grupos (2,29 sobre 5)</li> </ul>

En resumen, la *delincuencia ocasional* es la que mantiene la *tasa de inactividad delictiva* más alta y la que presenta un índice de *severidad* más bajo, cuando se produce una reincidencia.

En el otro extremo, la *delincuencia de oportunidad* es la que tiene la *tasa de inactividad delictiva* más baja junto con los multirreincidentes. Estos últimos son los que cometen los delitos más graves, con un índice de *severidad* más alto.

El grupo de los atípicos presenta complejidades de análisis debido a que muestran un comportamiento bastante irregular y se encuentran situaciones muy dispersas, si bien los casos de alto riesgo necesitan una atención especial.

### 3.10. *RisCanvi*: predicción y comparativa con la realidad

Ya hemos hablado ampliamente en las dos investigaciones de Capdevila *et al.*, 2014 y 2015 sobre qué es el *RisCanvi* y como medida, y también se hizo una valoración de la capacidad predictiva de esta herramienta.

En este apartado, como novedad, presentaremos las predicciones de unos grupos valorados mayoritariamente de *riesgo bajo* y a los que, por tanto, solo se les ha hecho una valoración de *screening*. Recordemos que la versión *screening* es la aplicación corta que se hace a partir de la valoración de 10 ítems o factores de riesgo a toda la población penitenciaria, y su función básica es de cribado, de discriminación de los sujetos de *bajo riesgo* (la mayoría de la población) de los de *riesgo medio o alto*. En estos últimos casos, se recomendaría la aplicación del *RisCanvi* completa, que tiene 43 ítems.

Recordemos que las escalas de evaluación del *RisCanvi* contienen:

- 1) Un listado de factores de riesgo específicos para cada tipo de violencia futura que se quiere evaluar y para el quebrantamiento de condena
- 2) Una combinación algorítmica que permite obtener un valor de riesgo cuantitativo y cualitativo, que es una orientación para la toma de decisiones de los técnicos. El valor de riesgo puede ser *bajo*, *medio* o *alto*.

Los profesionales actualizan la valoración de los internos a través del *RisCanvi* cada 6 meses, ya que las variables dinámicas pueden variar.

En esta investigación tomamos los datos del primer *RisCanvi screening* pasado más al inicio del cumplimiento de la condena y el último *RisCanvi* pasado más cerca de la salida en LC o del acceso a 3er grado. En los casos de 2º grado *filtrado*, se contempló el último *RisCanvi* disponible en el momento de desarrollar el trabajo de campo en la investigación anterior, primer semestre de 2013. De los resultados de estas dos valoraciones se creó un tercer *RisCanvi screening* de evolución que hemos utilizado en la investigación anterior (Capdevila *et al.*, 2014) y en esta actualización. En las variables estáticas (*historial de violencia, inicio de la actividad delictiva*) o en aquellas que solo podían ir en un solo sentido (*problemas de conducta penitenciaria, evasiones,*

*roturas o incumplimientos, intentos de autolesión*) anotaba el resultado de la última recogida de datos. En las variables dinámicas (*problemas de consumo de drogas y/o alcohol, falta de recursos económicos, falta de apoyo familiar y social, actitud hostil y/o valores procriminales*) se recogía el resultado de evolucionar positivamente o no respecto de la situación inicial. Esto también se hacía en las de pronóstico del riesgo diagnosticado en los 4 tipos: violencia autodirigida, violencia intrainstitucional, reincidencia violenta y quebrantamiento de condena.

Para medir la precisión en la predicción o diagnóstico utilizaremos nuevamente el análisis de la *odds ratio* (OR) derivado del cruce dicotómico  $2 \times 2$  entre la valoración del riesgo (diagnóstico) y la reincidencia (evento). Recordemos que en este estudio, para medir la reincidencia se ha tenido en cuenta la reincidencia en ejecución penal, que es la suma de la reincidencia penitenciaria y la reincidencia en MPA.

Como el resumen de riesgo global está compuesto por tres niveles de riesgo (bajo, moderado y alto), hemos agrupado los valores *moderado/alto* frente al *bajo* riesgo, dado que es la manera en que mejor se ajustan los resultados a los datos y también a la forma de trabajar de los equipos de tratamiento de los centros penitenciarios.

En la tabla 33 vemos la precisión de la medida del *RisCanvi screening* para detectar cualquier tipo de reincidencia (violenta y no violenta). Queda patente, sin embargo, que esta herramienta fue creada para detectar la reincidencia violenta, y no la reincidencia no violenta.



**Tabla 33. Medidas de precisión para evaluar la predicción de la evaluación del riesgo hacia la reincidencia en ejecución penal**

	Reincidencia	No reincidencia	
Riesgo alto / moderado	VP (78)	FP (276)	Sensibilidad = $VP / (VP+FN)$ Especificidad = $VN / (FP+VN)$ Valor predictivo positivo = $VP / (VP+FP)$ Valor predictivo negativo = $VN / (FN+VN)$ Proporción falsos positivos = $FP / (FP+VN)$ Proporción falsos negativos = $FN / (VP+FN)$ Exactitud = $(VP+VN) / (VP+FP+FN+VN)$ Odds ratio = $(VP*VN) / (FP*FN)$
Riesgo bajo	FN (338)	VN (2.073)	

VP = Verdaderos positivos; VN = Verdaderos negativos;  
FP = Falsos positivos; FN = Falsos negativos

	OR	IC 95%	Sensibilidad	Especificidad	Valor predictivo positivo	Valor predictivo negativo	Proporción FP	Proporción FN	Exactitud
Alto/moderado - bajo	1,73**	1,31-2,29	18,8%	88,3%	22,0%	88,0%	11,7%	81,3%	77,8%

OR: Odds ratio; IC: Intervalo de confianza en el 95%

\*\*  $p \leq 0,01$ ;

Respecto a la *sensibilidad* de la herramienta (proporción de penados reincidentes que tenían valoración de riesgo alto/moderado respecto del total de reincidentes), el resultado es muy discreto, 18,8%.

Respecto a la *especificidad* de la herramienta (proporción de penados no reincidentes con valoración de riesgo *bajo* respecto del total de no reincidentes) el resultado es excelente, 88,3%.

Respecto al *valor predictivo positivo* (probabilidad de que el penado reincida dado que ha sido valorado de riesgo *alto/moderado*) es del 22,0%.

Respecto al *valor predictivo negativo* (probabilidad de que el penado no reincida dado que ha sido valorado de riesgo *bajo*) es de 88,0%.

Respecto a la *exactitud* (probabilidad de que el resultado de la prueba prediga correctamente la reincidencia o no reincidencia) es del 77,8%.

Y finalmente, la *odd ratio* (que es la división entre ser reincidentes que se han valorado de riesgo *alto/moderado* frente a los no reincidentes que se han valorado de riesgo *bajo*) es de 1,73. Como supera el 1, significa que encuentra asociación entre pronóstico y realidad.

Si cogemos ahora solo aquellos reincidentes que han cometido un delito violento, que es justamente para lo que se diseñó la herramienta, los resultados

se encuentran en la tabla 34. Volvemos a recordar que la medida es sobre la reincidencia en ejecución penal.

**Tabla 34. Medidas de precisión para evaluar la predicción de la evaluación del riesgo hacia la reincidencia violenta en ejecución penal**

	Reincidencia	No reincidencia
Riesgo alto/moderado	VP (31)	FP (323)
Riesgo bajo	FN (141)	VN (2.270)

Sensibilidad =  $VP / (VP + FN)$   
 Especificidad =  $VN / (FP + VN)$   
 Valor predictivo positivo =  $VP / (VP + FP)$   
 Valor predictivo negativo =  $VN / (FN + VN)$   
 Proporción falsos positivos =  $FP / (FP + VN)$   
 Proporción falsos negativos =  $FN / (VP + FN)$   
 Exactitud =  $(VP+VN) / (VP+FP+FN+VN)$   
 Odds ratio =  $(VP*VN) / (FP*FN)$

VP = Verdaderos positivos; VN = Verdaderos negativos;  
 FP = Falsos positivos; FN = Falsos negativos

	OR	IC 95%	Sensibilidad	Especificidad	Valor predictivo positivo	Valor predictivo negativo	Proporción FP	Proporción FN	Exactitud
Alto/moderado o bajo	1,55**	1,03-2,32	18,0%	87,5%	8,8%	94,2%	12,5%	82,0%	83,2%

OR: Odds ratio; IC: Intervalo de confianza en el 95%

\*\*  $p \leq 0,01$ ;

A diferencia de la anterior, la valoración de la reincidencia violenta mejora la exactitud y el valor predictivo negativo. En cambio, respecto de la valoración de la reincidencia general, empeora en el valor predictivo positivo y en el OR y un rango de IC más ancho, con más dispersión. El resto presentan resultados muy similares.

De los 4 pronósticos, normalmente la reincidencia se asocia con su predicción teórica, pero también con el pronóstico de *violencia intrainstitucional* del *RisCanvi*. Las personas a las que se valora de un riesgo alto/moderado de cometer situaciones disruptivas dentro del centro penitenciario suelen aparecer también con riesgos altos/moderados en la reincidencia. Y a la inversa, los riesgos bajos de una medida correlaciona con la otra.

Como se puede ver en la Tabla 35, un 90,8% de los *no reincidentes* estuvieron pronosticados de riesgo *bajo* de cometer *violencia intrainstitucional*.

En cambio solo un 15,6% de los *reincidentes* estuvieron pronosticados de riesgo *moderado/alto* de cometer *violencia intrainstitucional*.

**Tabla 35. Relación entre pronóstico de *violencia intrainstitucional* y reincidencia**

		Reincidencia en ejecución penal (prisión + MPA)					
		No		Sí		Total	
		N	%	N	%	N	%
Violencia institucional_	Riesgo alto / moderado	217	9,2%	65	<b>**15,6%</b>	316	10,2%
	Riesgo bajo	2.133	<b>**90,8%</b>	351	84,4%	2.350	89,8%

\*\* Valores estadísticamente superiores a los valores esperados con significancia  $p \leq 0,01$

## 4. Las unidades dependientes

Ya hemos explicado en el capítulo 2 que uno de los grupos de estudio específico de esta investigación son las personas que pasaron por las unidades dependientes (UD, a partir de ahora) en el año 2012, un total de N = 125. Queremos saber si se han mantenido con una *tasa de inactividad delictiva* igual o diferente que un grupo de 3er grado de perfil similar que no han pasado por estas unidades. La voluntad de este estudio es aportar datos pioneros respecto al funcionamiento de las UD en comparación con otras modalidades penitenciarias

Como ya hemos explicado en el capítulo 1.1.4, las UD son viviendas ubicadas fuera del recinto penitenciario. En estas viviendas viven un determinado grupo de penados que se encuentran cumpliendo el 3er grado penitenciario y donde comienzan a realizar actividades formativas y laborales en el entorno comunitario. Administrativamente, dependen del centro penitenciario de referencia, y cada semana los profesionales de las UD responsables de la supervisión de los penados se coordinan con los equipos multidisciplinares del centro penitenciario de referencia para hacer conjuntamente el seguimiento de los proyectos individuales de los internos. La toma de decisiones será siempre de los órganos colegiados y unipersonales del centro penitenciario, que al mismo tiempo rendirán cuentas a los órganos penitenciarios superiores y órganos judiciales, como en el caso de cualquier otro penado sometido a una medida restrictiva de libertad.

Este grupo de penados en UD se comparará con un *grupo de control* específicamente seleccionado para esta investigación de entre las personas en 3er grado de características similares al *grupo de estudio* en las siguientes variables: a) tipo de delito cometido en la pena base, b) antecedentes penitenciarios, c) permisos ordinarios, y d) valoración de *riesgo bajo* en el *RisCanvi* con respecto a las variables de *violencia intrainstitucional* y de *reincidencia violenta*. Se ha seleccionado un grupo forzado en estas variables y con el mismo número (n = 125).

En los apartados siguientes describiremos el perfil de los penados en UD y las diferencias con el *grupo de control*, veremos si ambos grupos presentan diferencias en cuanto a la *tasa de inactividad delictiva*. También hemos revisado los N = 59 casos que han pasado por UD y que en la investigación anterior se encontraban en alguno de los tres grupos (LC, 3er grado o 2º grado *filtrado*), para ver las similitudes y diferencias y también las tasas de reincidencia y de inactividad delictiva. En algunos de los casos de 3er grado y en todos los de 2º grado *filtrado*, el resultado del paso por la UD ha tenido lugar tras la finalización del estudio anterior (Capdevila *et al.*, 2014) y, por lo tanto, es el primer vez que se dan resultados.

#### 4.1. Perfil de los usuarios de unidades dependientes

Una vez igualadas 4 variables de peso, pretendemos profundizar en el resto de variables y analizar si se aprecian diferencias entre el *grupo de estudio* (usuarios de las UD el año 2012, según el art. 165 a 167 RP), y el *grupo de control* (usuarios de centro abierto penitenciario o de sección abierta (art. 80 RP)).

La tabla 36 recoge todos los datos y nos demuestra que hay muy pocas diferencias.

**Tabla 36. Variables con diferencias significativas o no entre los dos grupos (UD y grupo de control)**

Variables con diferencias significativas
Espanoles (60% en UD frente a 52,8% de GC)
Tramitación expulsión extranjeros irregulares (0% en UD frente a 21,2% en GC)
Incidentes en la pena base (34,7% UD frente a 47,2% en GC)
Valoraciones A en el SEM (UD 6,5 frente a 3,6 en GC)
Valoraciones B en el SEM (UD 5,4 frente a 3,3 en GC)

Las únicas diferencias son que hay más proporción de españoles entre los que van a las UD, ligado a la variable de vinculación al territorio. El 100% de los extranjeros de las UD no tienen problemática de regularización administrativa en su estancia aquí, mientras que en el *grupo de control* encontramos un 21,2%, uno de cada cinco.

Por otra parte el grupo de UD tiene menos incidentes y obtiene en las valoraciones positivas A y B del SEM (Sistema de Evaluación Motivacional) mejores puntuaciones, indicadores que apuntan a que la adaptación de estas personas a las expectativas de los profesionales del centro penitenciario es mejor que en el *grupo de control*.

En el resto de variables controladas, incluidas todas las de tratamiento y evolución del *RisCanvi*, encontramos resultados similares y sin diferencias significativas.

### Variables sin diferencias significativas

Hombres (90,8%)
Proporción de extranjeros: UE (4,4%); Resto Europa (2,4%); Magreb (14,5%); Resto de África (6%); Latinoamérica (16,9%), Asia (2%)
Provincia de residencia
Idioma castellano (no lo entiende 2,3%)
Idioma catalán (no lo entiende 20,4%)
Estudios (ESO 36,9%, Bachillerato 15,8%, Universidad 5,4%)
Antecedentes penitenciarios ( <b>variable igualada</b> ) (27,1%)
Delito pena base ( <b>variable igualada</b> ) Contra las personas (10%); Contra la libertad sexual (2,4%); Contra la propiedad (35,3%); Contra la salud pública (drogas) (41,8%); Tráfico (2,4%); Otros (8%)
Delito violento en la pena base (30,5%)
Ingreso como preventivo (60,1%)
Salida en libertad provisional (20,6%)
Permisos ordinarios ( <b>variable igualada</b> ) (75,5% de)
Órdenes de Protección a la Víctima (7,7%)
Incidentes muy graves (24,4%)
Incidentes graves (37,2%)
Inicio de la actividad delictiva o violenta, más de 16 años (92,9% de) ( <i>RisCanvi</i> )
Historia de violencia (34,5%) ( <i>RisCanvi</i> )
Problemas de conducta penitenciaria (45,2%) ( <i>RisCanvi</i> )
Evasiones, quebrantamientos de condena o incumplimientos (26,6%) ( <i>RisCanvi</i> )
Problemas de consumo de drogas o alcohol (10,1%) Ha empeorado (4,8%) ( <i>RisCanvi</i> )
Respuesta limitada al tratamiento psicológico (15,5%) Ha empeorado (4,8%) ( <i>RisCanvi</i> )
Intentos de autolesión (9,0%) ( <i>RisCanvi</i> )
Falta de recursos económicos (19,9%) Ha empeorado (4,8%) ( <i>RisCanvi</i> )
Falta de apoyo familiar y/o social (11,2%) Ha empeorado (1,8%) ( <i>RisCanvi</i> )
Actitud hostil o valores procriminales (3,0%) Ha empeorado (0,6%) ( <i>RisCanvi</i> )
Riesgo alto/moderado de violencia autodirigida (10,1%) ( <i>RisCanvi</i> )
Riesgo alto/moderado de violencia intrainstitucional (12,3%) ( <i>RisCanvi</i> )
Riesgo alto/moderado de reincidencia violenta (13,7%) ( <i>RisCanvi</i> )
Riesgo alto/moderado de quebrantamiento de condena (19,7%) ( <i>RisCanvi</i> )
Tiempo de cumplimiento de la pena base (UD 1.730,1 días frente a los 1.470,5 días en GC)
N.º cárceles diferentes por los que ha pasado (UD 3,7 frente a 3,5 en GC)
N.º módulos diferentes de prisiones por los que ha pasado (UD 16,7 frente a 12,1 en GC)
N.º celdas diferentes de prisiones por los que ha pasado (UD 20,8 frente a 17,2 en GC)
Edad en el delito (UD 31,4 años frente a 32,9 años en GC)
Edad en el inicio del cumplimiento (UD 34,3 años frente a 34,9 en GC)
Edad en la salida (UD 39,1 años frente a 39,6 años en GC)

Se podría pensar que las personas que van a UD podrían tener más *problemas de toxicomanías y/o alcohol* y que la salida del ambiente de la prisión fuera un incentivo para mantener el tratamiento, pero, como vemos en la tabla 37, las proporciones en ambos grupos son las mismas en las variables *RisCanvi*.

Pasa algo parecido con las variables *falta de recursos económicos*: se podría pensar que la UD es un factor problemático, y de ahí la necesidad de establecerse en un entorno donde fuera más fácil el acceso a puestos de trabajo. Por lo que respecta a la *falta de apoyo familiar y social*, se esperaba encontrar, también, en el grupo de UD mayores dificultades de vivienda y, por ello, la necesidad de ofrecer esta alternativa. En ambas variables los porcentajes son muy similares.

La única variable que, a pesar de no ser significativa, presenta diferencias entre la UD y el *grupo de control* de 3er grado es la respuesta limitada al tratamiento psicológico, donde este último presenta en mayor porcentaje la problemática o ha empeorado desde la anterior medida (suman 26,1%) que los usuarios de UD (suman 8,8%).

**Tabla 37. Características de algunas variables *RisCanvi* en UD y GC**

Variables Evolución <i>RisCanvi</i>		UD		Grupo de control		Total	
		N	%	N	%	N	%
Problemas de consumo de drogas y/o alcohol	Sí	6	10,5%	11	9,9%	17	10,1%
	Ha empeorado	3	5,3%	5	4,5%	8	4,8%
	Ha mejorado	3	5,3%	9	8,1%	12	7,1%
	No	45	78,9%	86	77,5%	131	78,0%
Falta de recursos económicos	Sí	9	15,8%	24	22,0%	33	19,9%
	Ha empeorado	1	1,8%	7	6,4%	8	4,8%
	Ha mejorado	5	8,8%	9	8,3%	14	8,4%
	No	42	73,7%	69	63,3%	111	66,9%
Falta de apoyo familiar y social	Sí	4	7,0%	15	13,4%	19	11,2%
	Ha empeorado	0	0,0%	3	2,7%	3	1,8%
	Ha mejorado	5	8,8%	2	1,8%	7	4,1%
	No	48	84,2%	92	82,1%	140	82,8%
Respuesta limitada al tratamiento psicológico	Sí	3	5,3%	23	20,7%	26	15,5%
	Ha empeorado	2	3,5%	6	5,4%	8	4,8%
	Ha mejorado	5	8,8%	8	7,2%	13	7,7%
	No	47	82,5%	74	66,7%	121	72,0%

En resumen, los resultados de las tablas 36 y 37 nos dicen que ambos grupos presentan características muy similares.

Por lo tanto, si hay diferencias después en la *tasa de inactividad delictiva* y en la reincidencia, podrían atribuirse, al menos en parte, a los efectos de la intervención en medio comunitario de la UD frente al medio penitenciario en los casos de Centros Abiertos o Secciones Abiertas.

¿Cómo ha sido su evolución penitenciaria a lo largo de estos años de seguimiento?

**Tabla 38. Evolución de los internos hasta su salida (periodo de estudio 2012-2017)**

		UD		Grupo de control		Total	
		N	%	N	%	N	%
Última clasificación en la salida PB, actualizada en el año 2018	1r grado	0	0,0%	1	0,8%	1	0,4%
	2º grado	34	27,4%	33	26,4%	67	26,9%
	3er grado común	37	29,8%	72	**57,6%	109	43,8%
	3er grado restringido	9	7,3%	15	12,0%	24	9,6%
	3 grado (otros)	44	**35,5%	4	3,2%	48	19,3%
Evolución en la salida de grado	Negativa-Regresión	34	27,4%	34	27,2%	78	27,3%
	Positiva- Progresión-Mantenimiento 3er	90	72,6%	91	72,8%	181	72,7%

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

De la tabla 38, podemos extraer dos resultados destacables. El primero nos dice que un 35,5% de los penados en UD terminó la condena directamente desde esta medida (o pasó a la LC), mientras que los internos del *grupo de control* mayoritariamente terminan en el art. 83 del RP (57,6% de), ya sea para alcanzar la libertad definitiva directamente desde esta medida o para pasar desde aquí a la LC.

El segundo resultado remarcable nos dice que un 72,7% de ambos grupos acabarán con éxito su estancia en prisión, entendiendo por éxito haber hecho una progresión positiva y/o haberse mantenido en semilibertad o libertad sin incidencias hasta el final de la condena. En cambio, en un 27,3% de los casos ha habido una involución de conducta con una regresión de grado, y han



finalizado desde el régimen ordinario (2º grado) o incluso régimen cerrado (1 caso del *grupo de control*).

Por tanto, en términos de evolución penitenciaria, podemos afirmar que los dos grupos se han comportado de manera similar y no hay diferencias en relación con las características de las personas que finalizan la medida desde un Centro Abierto o una Sección Abierta o desde una UD.

El detalle de los resultados completos se pueden consultar en el anexo 2 de este informe.

## 4.2. Tasas de reincidencia y de inactividad delictiva en las UD

¿Y en términos de reincidencia y de *tasa de inactividad delictiva*? La tabla 39 recoge estas diferencias.

**Tabla 39. Variables con diferencias significativas o no entre los dos grupos (UD y grupo de control). Variables de seguimiento de la reincidencia**

Variables sin diferencias significativas	Variables con diferencias significativas
Nuevos ingresos en prisión por causas anteriores (5,4%)	Ingresos penitenciarios posteriores (UD 8,5% frente al 23,2% en GC)
<b>Reincidencia penitenciaria (14,8%)</b>	Delito en la reincidencia (UD <i>tráfico</i> 66,7% frente al <i>c. propiedad</i> 63,6% en GC)
Violencia en otros ingresos posteriores (6,3%)	<b>Reincidencia en MPA</b> (UD 2,4%, frente a 8,8% en GC)
Tiempo que se tarda en reincidir en prisión (UD 412,2 días frente a 526,7 en GC)	<b>Reincidencia en Ejecución penal</b> (UD 12,8% frente al 24,0% en GC)
Tiempo que se tarda en reincidir en MPA (UD 488,0 días frente a 349,9 en GC)	Número de ingresos por reincidencia en prisión (UD 1,71 frente a 1,0 en GC)
Tiempo que se tarda en reincidir en ejecución penal (UD 346,4 días frente a 437,0 días en GC)	

La reincidencia penitenciaria entre los dos grupos, a pesar de tener diferencias (UD 11,2% frente al 18,6% en *grupo de control*) no son estadísticamente significativas. Tampoco hay diferencias en los nuevos ingresos para cumplir penas por causas anteriores (5,4%).

Pero el *grupo de control* es más reincidente en delitos que motivan una aplicación de una MPA (8,8%) y también en la reincidencia en Ejecución Penal (suma de prisión + MPA) (24,0%).

Por lo tanto, las personas que salen en UD obtienen mejores resultados en términos de *tasa de inactividad delictiva* que las personas que permanecen en Centros Abiertos o Secciones Abiertas.

**Tabla 40. Tasas de inactividad delictiva de los dos grupos (UD y grupo de control).**

	<i>Tasa de inactividad delictiva</i>	
	<b>Grup de estudio (UD)</b>	<b>Grupo de control (3er. grado)</b>
Penitenciaria	88,8%	81,4%
MPA	*97,6%	*91,2%
Ejecución Penal	*87,2%	*76,0%

\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,05$

Aunque se apuntan diferencias en el tiempo que tardan en reincidir, los resultados no son significativos entre los dos grupos. Hay que recordar las diferencias metodológicas expuestas respecto del periodo de seguimiento, que no es el mismo, lo que obliga a ser prudente en la interpretación de este punto.

### **4.3. El perfil del reincidente y las diferencias entre UD y grupo de control**

¿Cuáles son las diferencias que encontramos con el perfil de los reincidentes frente a los que no lo son, según sean de un grupo o de otro?

La tabla 41 recoge solo las significativas de cada grupo. En el anexo 2 se pueden consultar el resto.

**Tabla 41. Variables con diferencias significativas en el perfil de los reincidentes**

<b>Reincidentes grupo de estudio (UD)</b>	<b>Reincidentes grupo de control (3er. grado)</b>
Más proporción de españoles (87,5% de reincidentes frente a 56,0% no reincidentes)	Más proporción de españoles (70% reincidentes frente a 40,0% no reincidentes)
	Habla en catalán (36,0% frente al 16,3%)
Antecedentes penitenciarios (62,5% frente al 17,9%)	Antecedentes penitenciarios (50,0% frente al 24,2%)
Delito pena base <i>c. la propiedad</i> (81,3% frente al 26,9%)	Delito pena base <i>c. la propiedad</i> (81,3% frente al 26,9%)
Tienen más de 3 causas acumuladas en la pena base (56,3% frente al 11,1%)	Delito pena base <i>otros</i> (20,0% frente al 4,2%)

Constan incidentes en la pena base (68,8% frente al 29,6%)	
	Condena inferior a 3 años (56,7% frente al 34,7%)
Riesgo <i>alto/moderado</i> de violencia autodirigida ( <i>RisCarvi</i> ) (25,0% frente al 9,0%)	Incidente grave (60,0% frente al 33,3%)
Riesgo <i>alto</i> de violencia intrainstitucional ( <i>RisCarvi</i> ) (25,0% frente al 1,0%)	
Riesgo <i>alto</i> de quebrantamiento de condena ( <i>RisCarvi</i> ) (31,3% frente al 3,0%)	
Más regresiones (1,56 de media frente a 0,2)	Respuesta limitada al tratamiento psicológico ( <i>RisCarvi</i> ) (34,6 frente a 16,5%)
Más clasificaciones en 1.º grado (0,88 frente a 0,5)	
Más pasos por otras prisiones (8,31 frente a 3,03)	
Más módulos de convivencia (49,63 frente a 11,81)	
Más celdas (60,88 frente a 14,91)	
Más valoraciones C SEM (negativas) (4,75 frente a 1,52)	
Más valoraciones D SEM (negativas) (7,88 frente a 2,28)	
Más jóvenes en el 1er ingreso en prisión (24,33 frente a 32,57)	
Más jóvenes en el inicio de condena (27,93 frente a 35,16)	
	Menos tiempo de condena (1.099 días frente a 1.588)

Las diferencias entre los reincidentes de los dos grupos frente a los no reincidentes tienen que ver con variables ya muy conocidas en otros estudios: tener más antecedentes, haber cometido delitos *contra la propiedad* en la pena base, acumular más de 3 causas en el cumplimiento de la pena base pero leves porque las condenas son cortas (inferiores a tres años). Se producen incidentes disciplinarios y, en el caso de los que han pasado por UD, son los que han tenido más regresiones de grado, paso por muchas más dependencias, valoraciones negativas C y D (en el SEM) y son los más jóvenes, tanto en su primer ingreso penitenciario (24 años) como en el cumplimiento de la pena base (28 años).

El *RisCarvi* de las personas reincidentes que han pasado por UD presentan valoraciones del riesgo alto de pronóstico de hacerse daño a sí mismas, riesgo de cometer violencia institucional o quebrantamiento de condena. Y los de 3er

grado reincidentes son los que presentan más respuestas limitadas al tratamiento psicológico.

Podemos ver, pues, que los reincidentes en ejecución penal de las UD (12,8%) son perfiles más duros que los reincidentes del *grupo de control* y, aún así, estos últimos tienen mucha más tasa de reincidencia (24,0%): 11 puntos por encima de las personas que se encontraban en UD.

#### 4.4. UD en los grupos de estudio (LC, 3er grado y 2º grado filtrado)

Los usuarios de las UD pasaron también por estos grupos de estudio, en concreto N = 59. En número son pocos, pero queremos saber si el paso por los grupos en el nuevo periodo de seguimiento muestra algún comportamiento diferenciado o si los resultados de reincidencia y de tasa de inactividad muestran singularidades.

Todos los que han pasado de las UD a LC se han mantenido de forma positiva y sin incidencias.

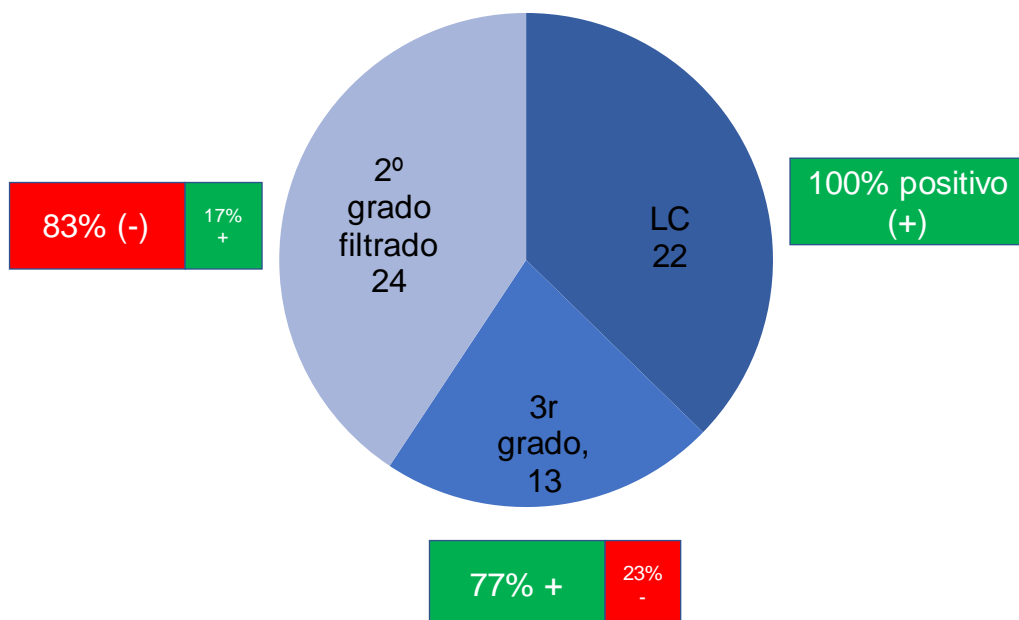
De las personas que estaban en UD que se encontraban en 3er grado, un 23,1% ha tenido una regresión y acabó saliendo en 2º grado. El resto, un 76,9% ha progresado o se ha mantenido de forma positiva y sin incidencias.

**Tabla 42. Casos de UD en los grupos de estudio (periodo de seguimiento 2012-2.017)**

Solo Unidades Dependientes del estudio 2012		Grupo de estudio							
		LC		3er grado		2º grado filtrado		Total	
		N	%	N	%	N	%	N	%
Última clasificación en la salida PB, actualizada 2018	1r grado	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
	2º grado	0	0,0%	3	23,1%	20	<b>**83,3%</b>	23	39,0%
	3er grado común	17	<b>**77,3%</b>	8	61,5%	1	4,2%	26	44,1%
	3er grado restringido	4	18,2%	1	7,7%	2	8,3%	7	11,9%
	3 grado (otros)	1	4,5%	1	7,7%	1	4,2%	3	5,1%
Evolución en la salida de grado	Negativa-Regresión	0	0,0%	3	23,1%	20	<b>**83,3%</b>	23	39,0%
	Mantenimiento 2º grado	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
	Positiva- Progresión- Mantenimiento 3er	22	<b>**100,0%</b>	10	76,9%	4	16,7%	36	61,0%

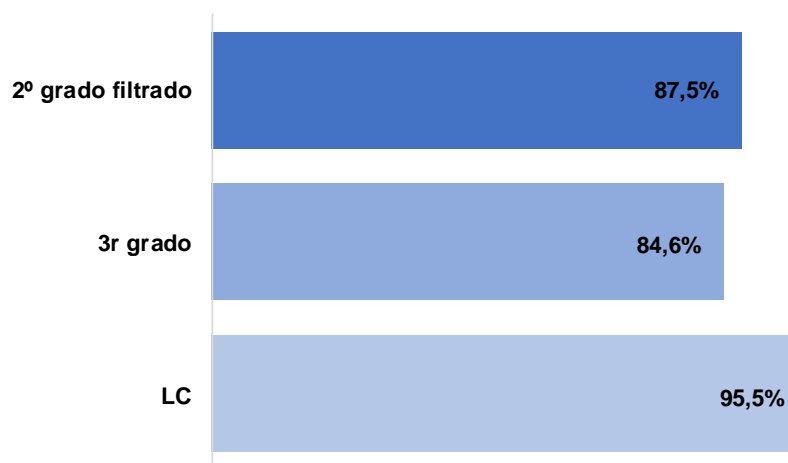
\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

De los que han progresado de 2º grado *filtrado* UD, 24 (83,3%) han tenido una regresión y, finalmente, han salido en 2º grado, y solo un 16,7% se han mantenido de forma positiva y sin incidencias.



**Gráfico 23. Distribución de casos de UD en los grupos de estudio y evolución**

En el gráfico 24 vemos que la *tasa de inactividad delictiva* en ejecución penal de la LC para las personas que han pasado por UD es la más alta, del 95,5%. Solo una persona ha reincidido, por un delito de *tráfico* que le ha hecho entrar en la cárcel 51 días después de haber salido de la pena base objeto de estudio.



**Gráfico 24. Tasa de inactividad delictiva para las UD según el grupo de estudio**

La *tasa de inactividad delictiva* en ejecución penal de 3er grado para las personas que han pasado por UD es la más baja, del 84,6%. Sin embargo, en números absolutos, se trata de dos reincidentes, y el nuevo delito ha sido penado con una MPA por *otros* delitos (se les ha impuesto a ambos una medida de TBC). La media de tiempo que han tardado en cometerlo es de 125 días después de haber salido.

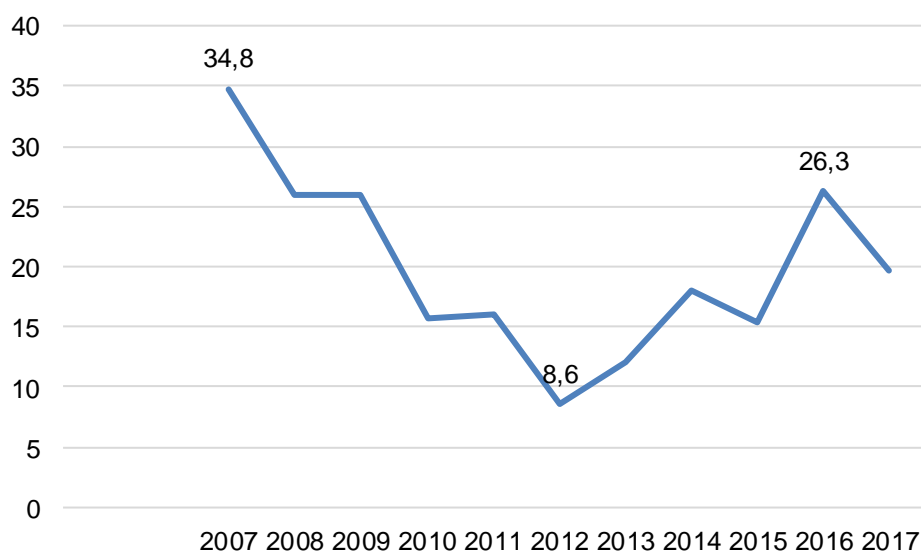
Finalmente la *tasa de inactividad delictiva* en ejecución penal por los de 2º grado *filtrado* es del 87,5%. Del total de 24 personas estudiadas, tres reincidieron y una cuarta volvió a entrar en prisión para cumplir una causa anterior. De los 3 reincidentes, 1 cometió, además, otro delito que tuvo respuesta de MPA. Los delitos fueron *contra la propiedad* (3) y *contra la seguridad del tráfico* (1). Las penas impuestas fueron de prisión para 2 de ellos, y preventiva para el otro. Uno de los condenados acumulaba también una pena de TBC. La media de tiempo que tardan en reincidir es de 635 días.

El número de casos es muy bajo (N = 59) para extraer conclusiones determinantes, pero apunta una tendencia que ya hemos explicado reiteradamente: las clasificaciones de los casos hechas por los equipos de tratamiento tienen un notable porcentaje de acierto respecto de la evolución posterior, pero siempre que se pueda hacer la apuesta por un mayor grado de libertad, las opciones de mantenimiento de la inactividad delictiva aumentan, y más si esta progresión es escalonada y termina en LC.

## 5. La aplicación del art. 86.4 RP (con control telemático o sin él)

En Cataluña y España nos consta el estudio de Torres, Luque, Rodríguez, Villacampa, y Morón, 2008, *La utilització dels sistemes de control electrònic monitorat a la població penada a Catalunya* como el antecedente más completo en este tema. Pero no se ha hecho hasta ahora un estudio específico que recoja la *tasa de inactividad delictiva* ni que la compare con una población de características similares que se encuentre en 3er grado el efecto que tiene en la reincidencia o el desistimiento.

En ese estudio (internos a los que se había aplicado entre los años 2004 y 2006), el porcentaje de personas con control telemático era del 34,2% sobre el total de aplicación del art. 86.4, pero no ha sido siempre este el porcentaje en el resto de años, como muestra el gráfico 25.



**Gráfico 25. Porcentaje de control telemático sobre el total de casos del art. 86.4**

Fuente: Elaboración propia a partir de *Descriptors estadístics de serveis penitenciaris i rehabilitació*, Departamento de Justicia, Generalitat de Catalunya. disponible en: [www.gencat.cat/justicia/estadistiques\\_serveis\\_penitenciaris/](http://www.gencat.cat/justicia/estadistiques_serveis_penitenciaris/)

Justamente el año de estudio, 2012, coincidió con el momento más bajo en número de casos sobre los que se aplicaba el control telemático.

A pesar del repunte posterior, podemos ver que la pulsera telemática se aplica a 1 de cada 5 personas propuestas por el art. 86.4, de media.

Como ya hemos explicado en el apartado de metodología, se ha estudiado una muestra de las personas que en algún momento del 2012 estuvieron dadas de alta en esta modalidad de cumplimiento. Del total de  $N = 467$ , finalmente el grupo de muestra ha quedado configurado para  $n = 389$ .

Siguiendo la misma metodología que en el capítulo anterior con las UD, aquí se comparará el grupo al que se ha aplicado el artículo 86.4 (*grupo de estudio*) con un *grupo de control* específicamente seleccionado para esta investigación de entre las personas en 3er grado de características similares al *grupo de estudio*, en las siguientes variables: a) tipo de delito cometido en la pena base, b) antecedentes penitenciarios y c) valoración de riesgo bajo en el *RisCanvi* con respecto a las variables de *violencia intrainstitucional* y de *reincidencia violenta*. Se ha seleccionado un grupo similar en número ( $n = 389$ ).

En el primer apartado describiremos el perfil del *grupo de estudio*, para ver si presenta o no diferencias con el *grupo de control*. A continuación, se presentarán las tasas de reincidencia y de inactividad delictiva de ambos grupos. Se mostrarán características que discriminen perfiles entre los que se mantienen *desistentes* de los que vuelven a reincidir en el *grupo de estudio* y, finalmente, revisaremos los casos que en la anterior investigación (Capdevila *et al.*, 2014) habían pasado por el art. 86.4 y se encontraban en alguno de los tres grupos (LC, 3er grado o 2º grado *filtrado*), para ver cuál ha sido su evolución a lo largo de estos años, incluidas las tasas de reincidencia y de inactividad delictiva.

Cuando esto sea posible, se compararán resultados con la investigación de (Torres, Luque, Rodríguez, Villacampa y Morón, 2008).

## **5.1. Perfil de los usuarios**

Es importante saber si las características de las personas que pasan por el art. 86.4 son diferentes o no del resto de personas que pasan por 3er grado, ya que nos hablará de los criterios de selección para ir a una medida o a la otra y también nos permitirá extraer conclusiones después con los resultados de reincidentes y *desistentes*.



**Tabla 43. Variables con diferencias significativas o no entre los dos grupos (art. 86.4 y grupo de control)**

<b>Variables con diferencias significativas Dentro del grupo de estudio (art. 86.4) hay:</b>	<b>Variables sin diferencias significativas entre los 2 grupos</b>
Más que han pasado por art. 86.4 sin LC (54,2%) Más que han pasado por art. 86.4 con LC (19,4%)	
Más personas que al final del estudio han evolucionado positivamente o han hecho progresión (73,3% frente al 30,3% en GC)	Mantienen las mismas proporciones en cuanto a extranjeros irregulares con tramitación de expediente de expulsión
Género (más mujeres, 13,6% frente al 5,1% en GC)	
Más españoles (58,4% frente al 48,3% en GC)	
	Entienden el castellano por igual (98,3%)
Hay más proporción de residentes en Lleida (11,1% frente al 4,9% en GC)	Entienden el catalán por igual (73,4%)
Ha salido en libertad provisional (28,4% frente al 20,0% en GC)	Estudios (Primaria 43,3%, ESO 37,5%, Bachillerato 13,0%, Universidad, 6,2%)
Disfruta de permisos ordinarios (70,9% frente al 58,1% de GC)	Ingresos penitenciarios anteriores ( <b>variable igualada</b> ) (26,7%)
Condenas largas de 3 a 5 años (35,2% frente al 27,2% en GC)	Delito pena base ( <b>variable igualada</b> ): Contra las personas (16,6%); Contra la libertad sexual (3,6%); Contra la propiedad (30,5%); Contra la salud pública (drogas) (32,9%); Tráfico (5,5%); Otros (10,9%)
Condenas muy largas de más de 5 años (34,4% frente al 24,7% en GC)	
Tiempo en la condena base (1.664 días frente a 1.294 en GC) o lo que es lo mismo (4,6 años frente a 3,5 años en GC)	Delito pena base violento ( <b>variable igualada</b> ) (36,8%)
Sin incidentes en la pena base (66,8% frente al 55,5% en GC)	No tiene más causas acumuladas en la pena base (62,9%)
Menos problemas de conducta penitenciaria ( <i>RisCanvi</i> ) (36,3% frente al 44,4% de GC)	Ha ingresado como preventivo (57,0%)
Menos evasiones, roturas o incumplimientos ( <i>RisCanvi</i> ) (19,4% frente al 28,6% en GC)	Órdenes de Protección a la Víctima (12,6%)
No tiene una respuesta limitada al tratamiento psicológico ( <i>RisCanvi</i> ) (73,4% frente al 69,3% en GC)	Incidentes muy graves (19,5%)
	Incidentes graves (35,9%)
	Misma media de prisiones en las que han estado en la pena base (3)
	Misma media de celdas en las que han estado en la pena base (14,5)
	Riesgo bajo de violencia autodirigida ( <i>RisCanvi</i> ) (95,8%)
	Riesgo bajo de violencia intrainstitucional ( <i>RisCanvi</i> ) ( <b>variable igualada</b> ) (92,8%)
	Riesgo bajo de reincidencia violenta ( <i>RisCanvi</i> ) ( <b>variable igualada</b> ) (90,7%)
	Riesgo bajo de quebrantamiento de condena ( <i>RisCanvi</i> ) (90,4%)
	Inicio de la actividad delictiva violenta más tarde de los 16 años ( <i>RisCanvi</i> ) (94,2%)
	Historia de violencia ( <i>RisCanvi</i> ) (32,3%)
	Problemas de consumo de drogas y/o alcohol ( <i>RisCanvi</i> ) (18,7%)
	Intentos de autolesión ( <i>RisCanvi</i> ) (90,9%)
	No tiene falta de recursos económicos ( <i>RisCanvi</i> ) (70,4%)

Variables con diferencias significativas Dentro del <i>grupo de estudio</i> (art. 86.4) hay:	Variables sin diferencias significativas entre los 2 grupos
	No tiene falta de apoyo familiar y/o social ( <i>RisCanvi</i> ) (86,7%)
	No tiene una actitud hostil o valores procriminales ( <i>RisCanvi</i> ) (89,6%)
	Misma edad en el momento de cometer el delito (32,5 años)
	Misma edad en el momento de ingresar por primera vez en prisión (32,5 años)
	Misma edad en el momento de ingresar por el cumplimiento (34,7 años)

La tabla 43 nos explicita que ambos grupos presentan algunas diferencias significativas que hay que remarcar, a pesar de haber igualado las muestras en las variables ya mencionadas.

Entre a los que se aplica el art. 86.4 hay más proporción de mujeres y de españoles que entre el resto de personas en 3er grado. También se aplica en mayor proporción en Lleida. Las condenas son más largas (1 año de media). Han salido en mayor proporción en libertad provisional antes de volver a entrar para cumplir el resto de la condena. Hay más porcentaje de personas que disfrutan de permisos ordinarios y, como ya se ha comentado en varias ocasiones, el hecho de iniciar la cadena permisiva siempre ha sido un indicador de buen pronóstico. En general, tienen un comportamiento dentro de la prisión más adecuado a las normas penitenciarias, con menos proporción de personas con incidentes y con menos problemas de conducta, con menos problemas de roturas o incumplimientos y que responden con más proporción al tratamiento psicológico penitenciario.

Respecto al estudio de Torres *et al.*, 2008, encontramos que ha disminuido ligeramente el porcentaje de mujeres a las que se aplica (13,6% frente al 16%), de manera muy significada la aplicación a españoles (58,4% frente al 81% el período 2004/2006), se ha reducido el peso de los delitos *contra la salud pública* (drogas) (32,9% frente al 51,3% de antes), se ha mantenido el de los delitos *contra la propiedad* (30,5% frente al 27,1%) y las condenas son más cortas (1.664 días frente a los 1.999 de antes)

Volviendo a las diferencias entre el *grupo de estudio* y el *grupo de control* es razonable pensar de que encontraremos diferencias al cabo de los años, ya

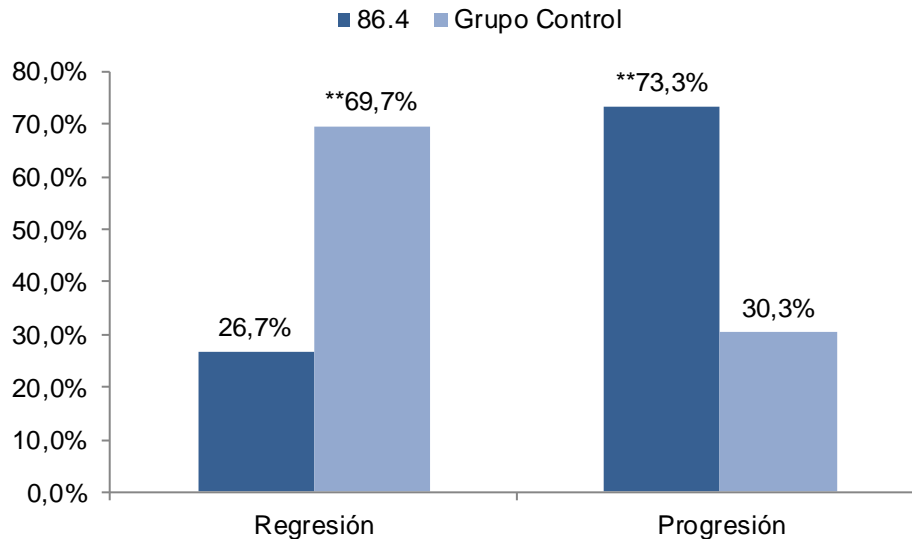
que hemos seguido su evolución de clasificación penitenciaria hasta el momento de la salida (periodo de estudio desde 2012 hasta 2017).

La tabla 44 y el gráfico 26, efectivamente, nos muestra estas diferencias, donde se puede ver que los que han pasado por el art. 86.4 han tenido una evolución más positiva que los que han pasado por otras formas de 3er grado.

**Tabla 44. Evolución de los internos hasta su salida (periodo de estudio 2012-2017)**

		Art. 86.4		Grupo de control		Total	
		N	%	N	%	N	%
Última clasificación en la salida PB, actualizada al año 2018	1.º grado	2	0,5%	1	0,3%	3	0,4%
	2º grado	102	26,3%	267	**69,2%	369	47,7%
	3er grado común	243	**62,6%	61	15,8%	304	39,3%
	3er grado restringido	22	5,7%	51	**13,2%	73	9,4%
	3 grado (otros)	19	**4,9%	6	1,6%	25	3,2%
¿Ha hecho progresión gradual en este 2º estudio hasta llegar a la libertad?	No	104	26,7%	295	**75,8%	399	51,3%
	Sí, con paso 86.4 sin LC	211	**54,2%	0	0,0%	211	27,1%
	Sí, directa de grado con LC	0	0,0%	94	**24,2%	94	12,1%
	Sí, con paso 86.4 con LC						
		74	**19,0%	0	0,0%	74	9,5%
Evolución en la salida de grado	Negativa-Regresión	104	26,7%	271	**69,7%	375	48,2%
	Positiva-Progresión-Mantenimiento						
	3er grado	285	**73,3%	118	30,3%	403	51,8%

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$



**Gráfico 26. Evolución de grado de los usuarios del art. 86.4 y el grupo de control**

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

La tabla 44 y el gráfico 26 nos muestran otros resultados interesantes:

Un 26,7% de los internos que han pasado por el art. 86.4 han fracasado y han tenido una regresión de grado de esta medida. Y acabaron saliendo desde 2º grado al finalizar la condena (dos personas incluso terminaron desde 1.º grado).

La mitad de los que pasaron por el art. 86.4 llegaron a la libertad definitiva desde este cumplimiento.

Uno de cada cinco a quien se aplicó el art. 86.4 pasó posteriormente a LC y finalizarán la medida con éxito.

Por tanto, el resumen de este apartado nos lleva a concluir que las personas seleccionadas para aplicar el art. 86.4 son sujetos con características diferentes del resto de personas clasificadas en 3er grado. Han hecho una evolución regimental mejor, cosa que, como hemos comprobado, acaba suponiendo un mayor éxito de progresión hasta la salida.

¿Tienen estas diferencias traslación en las tasas de reincidencia y de inactividad delictiva? A continuación lo comprobamos.

## 5.2. Tasas de reincidencia y de inactividad delictiva en la aplicación del art. 86.4

La reincidencia penitenciaria entre los dos grupos es similar (media 9,9%).

El *grupo de control*, sin embargo, es el único que presenta reincidencia en MPA, aunque escasa (4,9%). Este grupo reincide más en ejecución penal (suma de prisión + MPA) (14,4%) que el *grupo de estudio*, y lo hace de forma estadísticamente significativa.

También el *grupo de control* han tenido más proporción de personas que vuelven a prisión por causas anteriores (8,9%).

**Tabla 45. Variables con diferencias significativas o no entre los dos grupos (art. 86.4 y grupo de control)**

Variables sin diferencias significativas	Variables con diferencias significativas
Delito en la reincidencia de prisión ( <i>c. personas</i> 9,2%; <i>c. libertad sexual</i> , 1,5%; <i>c. propiedad</i> , 53,8%; <i>drogas</i> , 13,8%, <i>tráfico</i> , 7,7%; <i>otros</i> , 13,8%)	Ingresos penitenciarios posteriores (art. 86.4 8,5% frente al 19,0% en GC)
Delito violento en la reincidencia de prisión (38,4%)	Nuevos ingresos a prisión por causas anteriores (art. 86.4 3,2% frente al 8,9% en GC)
Tipo de cumplimiento de pena en la reincidencia en prisión (condenados 55,1%; preventivos 21,1%, RPS, 11,5%)	<b>Reincidencia en MPA</b> (art. 86.4, 0% frente al 4,9% GC)
Delito en la reincidencia de MPA ( <i>c. personas</i> 43,6%; <i>c. lib. sexual</i> , 0%; <i>c. propiedad</i> , 20,5%; <i>drogas</i> , 0%, <i>tráfico</i> , 25,6%; <i>otros</i> , 10,3 %)	<b>Reincidencia en Ejecución penal</b> (art. 86.4 8,5% frente al 14,4% GC)
Programa aplicado en la reincidencia de MPA ( <i>TBC</i> , 69,2% de, <i>PF</i> , 10,3%; <i>TTA</i> , 2,6%, <i>Mediación</i> , 7,7%, <i>Asesoramiento</i> , 10,3%)	
Tiempo que se tarda en reincidir en ejecución penal (art. 86.4 464 días frente a 403 días en GC)	
<b>Reincidencia en prisión</b> (art. 86.4 8,5% frente al 11,3% en GC)	

Por lo tanto, las personas que han pasado por el art. 86.4, aparte de haber vivido una mejor progresión penitenciaria, también obtienen mejores resultados en términos de la *tasa de inactividad delictiva* que las personas que han cumplido en otras modalidades de 3er grado.

**Tabla 46. Tasas de inactividad delictiva de los dos grupos (art. 86.4 y grupo de control)**

	<b>Tasa de inactividad delictiva</b>	
	<b>Grupo de estudio (art. 86.4)</b>	<b>Grupo de control (3er grado)</b>
Penitenciaria	91,5%	88,7%
MPA	<b>**100,0%</b>	<b>**95,1%</b>
Ejecución penal	<b>**91,5%</b>	<b>**85,6%</b>

\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$

### 5.3. Perfil del reincidente al que se ha aplicado el artículo 86.4 (grupo de estudio) y el grupo de control

¿Cuáles son las diferencias que encontramos con el perfil de los reincidentes frente a los *desistentes*, según sean del *grupo de estudio* o del *grupo de control*?

La tabla 47 recoge solo las significativas de cada grupo. En el anexo 3 se puede encontrar el resto.

**Tabla 47. Variables con diferencias significativas en el perfil de los reincidentes**

<b>Reincidentes grupo de estudio (art. 86.4)</b>	<b>Reincidentes grupo de control (3er, grado)</b>
Han salido desde 2º grado (60,6% reincidentes frente a 23,6% <i>desistentes</i> )	Han salido desde 2º grado (89% reincidentes frente a 66,2% <i>desistentes</i> )
	Hablan el catalán (27,1% reincidentes frente a 15,8% <i>desistentes</i> )
Tienen en mayor proporción de antecedentes penitenciarios (57,6% reincidentes frente a 23,6% <i>desistentes</i> )	Tienen en mayor proporción antecedentes penitenciarios (39,3% reincidentes frente a 23,9% <i>desistentes</i> )
Cometen en mayor proporción delitos c. propiedad (63,6% reincidentes frente a 27,5% <i>desistentes</i> )	Cometen en mayor proporción delitos c. propiedad (63,6% reincidentes frente a 27,5% <i>desistentes</i> )
Cometen en mayor proporción delitos c. tráfico (12,1% reincidentes frente a 4,8% <i>desistentes</i> )	Cometen en mayor proporción delitos otros (17,9% reincidentes frente a 9,9% <i>desistentes</i> )
Tienen en más proporción más causas acumuladas en la pena base (57,6% de reincidentes frente a 32,6% <i>desistentes</i> )	Tienen en más proporción más causas acumuladas en la pena base (53,6% reincidentes frente a 37,2% de <i>desistentes</i> )
En mayor proporción tienen incidentes en la pena base (66,7% de reincidentes frente a 30,1% <i>desistentes</i> )	
Más celdas (19 reincidentes frente a 14 <i>desistentes</i> )	

Más jóvenes en el primer ingreso (27,5 frente a 32,9)	Más jóvenes en el primer ingreso (29,0 frente a 33,2)
	Más jóvenes en el inicio de cumplimiento (32,2 frente a 35,4)
	Más jóvenes en la salida definitiva (35,3 frente a 39,5)
	Menos tiempo de condena (961 días reincidentes frente a 1.350 <i>desistentes</i> )

Las diferencias entre reincidentes frente a *desistentes* de los dos grupos son pocas y recurrentes en la literatura sobre reincidencia: tener antecedentes, cometer delitos *contra la propiedad*, cometer incidentes durante el cumplimiento de la pena base y ser más joven en el primer ingreso como variables de riesgo. Y terminar la condena en 2º grado (lo que significa haber tenido una regresión de la medida del art. 86.4 o 3er grado) implica un fracaso en la progresión de grado de tratamiento y se convierte en un indicador de riesgo muy relevante para discriminar los reincidentes de los *desistentes*, tal y como habíamos visto ya en las UD.

En el *grupo de estudio* del art. 86.4 también hemos encontrado que los reincidentes han pasado por un mayor número de celdas que los *desistentes*, lo cual es un indicador indirecto del comportamiento disruptivo del sujeto, que indica una menor adaptación a los compañeros y al entorno del módulo y la necesidad continua de hacer cambios.

Respecto al delito de la reincidencia, vemos que hay una cierta “especialización” relacionada con el delito que se comete: los reincidentes suelen serlo en la misma modalidad de delito que cometieron en la *pena base*, principalmente en los delitos *contra la propiedad*, pero también los de *drogas y tráfico* (estos últimos relacionados con el consumo de alcohol y/o otras drogas durante la conducción). Aunque se debe tener en cuenta que el número de casos es pequeño y no permite extraer grandes conclusiones.

**Tabla 48. Relación entre tipología de delito cometido en la *causa base* y en la reincidencia**

			Agrupación delito reincidencia prisión					Total
			Contra las personas	Contra la propiedad	Drogas	Tráfico	Otros	
Categoría del delito pena base	Contra las personas	N	0	0	0	0	1	1
		% de columna	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	50,0%	4,3%
		Residuo corregido	-0,3	-1,4	-,4	-,2	3,3	
	Contra la propiedad	N	0	14	1	0	1	16
		% de columna	0,0%	93,3%	33,3%	0,0%	50,0%	69,6%
		Residuo corregido	-2,2	3,4	-1,5	-1,5	-0,6	
	Drogas	N	0	0	2	0	0	2
		% de columna	0,0%	0,0%	66,7%	0,0%	0,0%	8,7%
		Residuo corregido	-0,5	-2,0	3,8	-0,3	-0,5	
	Tráfico	N	1	1	0	1	0	3
		% de columna	50,0%	6,7%	0,0%	100,0%	0,0%	13,0%
		Residuo corregido	1,6	-1,2	-0,7	2,6	-0,6	
Otros	N	1	0	0	0	0	1	
	% de columna	50,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	4,3%	
	Residuo corregido	3,3	-1,4	-0,4	-0,2	-0,3		
Total		N	2	15	3	1	2	23
		% de columna	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
			Valor		Aprox. Sig.			
Nominal por Phi			1,434		,000			
Nominal V de Cramer			,717		,000			
N.º de casos válidos			23					

#### 5.4. El art. 86.4 en los grupos de estudio (LC, 3er grado y 2º grado filtrado)

Como ya hemos visto en el capítulo 4.4 con los casos de UD, algunos usuarios del art. 86.4 pasaron también por este *grupo de estudio*. Fueron en este caso N = 246 sujetos, repartidos de la siguiente manera: LC → 75 casos, un 30,5%; 3er grado → 73 casos, un 29,7%; y de 2º grado *filtrado* → 98 casos, un 39,8%. Queremos saber cuál ha sido su comportamiento, una vez finalizado el período de estudio.

**Tabla 49. Casos del art. 86.4 en los grupos de estudio (periodo de seguimiento 2012-2017)**

Solo art. 86.4 del estudio casos 2012			Grupo de estudio							
			LC		3er grado		2º grado filtrado		Total	
			N	%	N	%	N	%	N	%
Última clasificación en la salida PB, actualizada 2018	1.º grado	0	0,0%	1	1,4%	1	1,0%	2	,8%	
	2º grado	1	1,3%	16	22,2%	75	76,5%	92	37,6%	
	3er grado común	66	88,0%	45	62,5%	15	15,3%	126	51,4%	
	3er grado restringido	6	8,0%	5	6,9%	7	7,1%	18	7,3%	
	3 grado (otros)	2	2,7%	5	6,9%	0	0,0%	7	2,9%	
Evolución en la salida de grado	Negativa-Regresión	1	1,3%	17	23,3%	76	77,6%	94	38,2%	
	Positiva-Progresión	74	98,7%	56	76,7%	22	22,4%	152	61,8%	

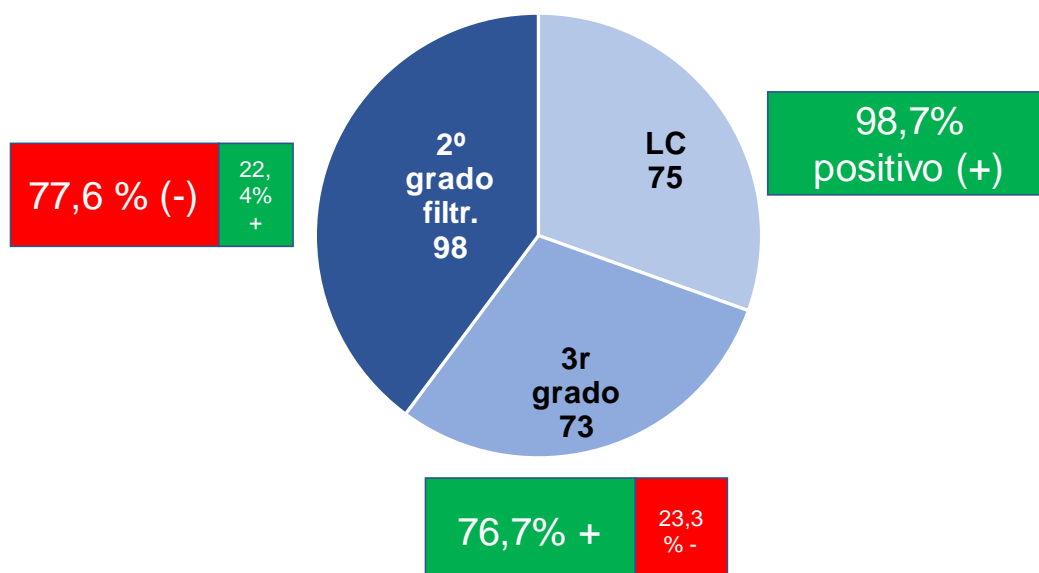
\*\* Valores estadísticamente superiores a los esperados con significancia  $p \leq 0,01$



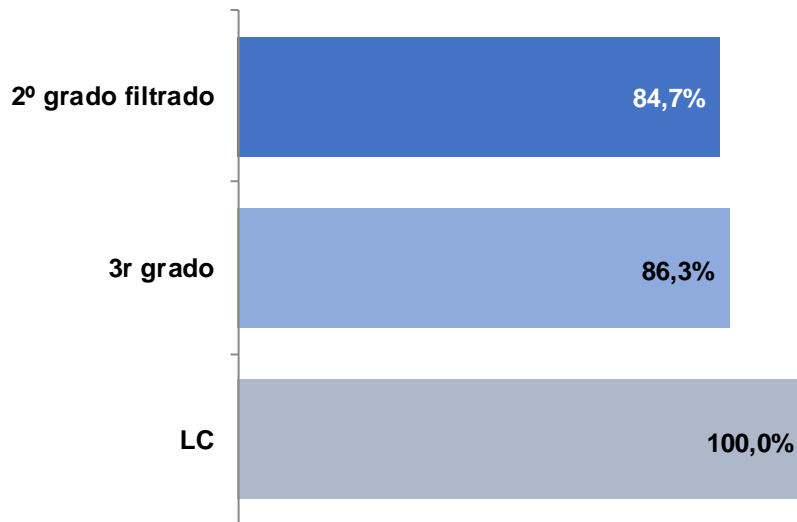
La mayoría de los internos que han pasado por el art. 86.4 y posteriormente han acabado con LC se han mantenido de forma positiva y sin incidencias (98,7%).

Tres de cada cuatro internos que estaban dentro del grupo de 3er grado el año 2012, o bien han pasado a LC o bien salieron en libertad definitiva sin incidencias. En cambio, encontramos una serie de internos que han tenido una regresión, un 23,3%, la misma proporción que veíamos en las UD.

Uno de cada cinco de 2º grado *filtrado* han progresado vía el art. 86.4 (22,4%), mientras que el 77,6% se ha mantenido hasta la salida en 2º grado.



**Gráfico 27. Distribución de casos del art. 86.4 en los grupos de estudio y evolución**



**Gráfico 28. Tasa de inactividad delictiva por el art. 86.4 según el grupo de estudio**

Ninguna persona que ha pasado por el art. 86.4 y luego terminó en LC ha reincidido. Todos se han mantenido *desistentes*.

La *tasa de inactividad delictiva* en ejecución penal de 3er grado para las personas que han pasado por el art. 86.4 es del 86,3%. De los 9 reincidentes, 6 lo han hecho por delitos *contra la propiedad*, 1 *contra las personas*, 1 por delitos de *tráfico* y por otros delitos. Para todos ellos, ha implicado un retorno a prisión. El tiempo que han tardado en reincidir es de 432 días de media.

La *tasa de inactividad delictiva* en ejecución penal para los de 2º grado *filtrado* es del 84,7%. Prácticamente calcan los porcentajes de reincidencia de los de 3er grado. De los 14 reincidentes, 9 lo son por delitos contra la propiedad, 1 contra las personas, 1 por otros delitos y aquí hay 3 por drogas. También en todos los casos la reincidencia ha implicado un ingreso en prisión. La media de tiempo que tardan en reincidir es de 464 días.

El número de casos es aceptable (N = 246) y replica de manera similar lo que hemos dicho en el capítulo 4.4 sobre los casos de las UD. Sí queremos hacer incidencia en que, a pesar de que muchos de 2º grado *filtrado* se han mantenido en esta clasificación hasta el momento de la salida, su porcentaje de desistimiento es similar a los del grupo de 3er grado (84,7% frente al 86,4%, respectivamente). Esto nos reitera que la apuesta por la salida escalonada y

por las medidas de semilibertad y libertad en este grupo era una buena propuesta, sin que ello supusiera un aumento de la reincidencia, como ya habíamos enunciado en las hipótesis en la investigación anterior. Ahora se confirma plenamente con los datos empíricos de seguimiento pasados los años.

Ya hemos visto que en el art. 86.4 había una proporción similar de casos en los tres grupos (LC 30,5%, 3er grado 29,5% y 2º grado *filtrado* 39,8%). Pero la distribución de características penitenciarias de los internos no ha sido la misma, como puede comprobarse en el anexo 3. apartados 5.5.1, 5.5.2 y 5.5.3. Como resumen, podemos detallar que entre las personas que llegan al art. 86.4 provenientes del grupo que en el año 2012 se encontraba en LC o en 3er grado había mayor proporción de los que eran de nacionalidad española, con residencia en Cataluña, con dominio de los dos idiomas oficiales y niveles escolares medios o altos (ESO o universitarios). Gozaban de permisos penitenciarios dentro de prisión y con valoraciones más positivas (A y B) en el SEM. Las condenas de estos dos grupos son más largas, especialmente los de 3er grado (5,3 años de media, pero el 42,5% supera esta media)

En cambio, entre los que han accedido finalmente al art. 86.4 desde el grupo de 2º grado *filtrado*, hay más proporción de extranjeros, con estudios primarios y que no entienden el catalán pero sí el castellano, que no gozaban anteriormente de permisos, que tienen un comportamiento penitenciario no tan colaborador con su tratamiento, y que tienen menor número de valoraciones positivas del SEM (A y B) que el resto. Por otro lado, las condenas son más cortas (4,0 años de media, y solo el 25,5% supera los 5 años). Tampoco hay diferencias en las variables de *RisCanvi*.

En cambio, sí hemos encontrado en las variables de reincidencia alguna característica importante diferenciadora. Los que han tenido ingresos posteriores a prisión para cumplir causas anteriores se encuentran en mayor proporción entre los que provienen de la aplicación del 86.4 y que han progresado del grupo de 2º grado *filtrado*.

También hemos visto que la reincidencia presenta diferencias. Ninguno de los que terminaron de cumplir la pena en LC ha reincidido. En cambio, el 15,3% de los que venían del 2º grado *filtrado* sí lo hicieron, y en todos los casos, la reincidencia implicó el reingreso penitenciario. No ha habido ninguna reincidencia en MPA, por lo que la *tasa de inactividad delictiva* en ejecución penal es la misma que la penitenciaria, el 84,7%.

## 6. Revisión de las propuestas de la investigación anterior

En la anterior investigación sobre la libertad condicional (Capdevila *et al.*, 2014: 302) se hicieron 23 propuestas, agrupadas según las temáticas trabajadas, como muestra la tabla 50.

**Tabla 50. Propuestas sobre la LC en el estudio anterior**

Temática de la propuesta	Número de propuestas y resumen contenido	
<b>A) Reforzar el carácter rehabilitador de la LC</b>	Respecto la concesión	<i>Informar al interno desde el inicio criterios y condiciones</i>
		<i>Riesgo bajo RisCanvi sin seguimiento y potenciar LC con seguimiento por riesgos medios y altos</i>
		<i>Aumentar 3er grado como paso natural a la LC</i>
		<i>Garantizar un tiempo mínimo de LC</i>
	Respecto el seguimiento	<i>Contactar con el interno antes empezar y seguimiento más intensivo hasta los 9 meses</i>
		<i>Utilizar herramienta RisCanvi también en LC como evaluación</i>
		<i>Trabajar la regeneración de red soporte del interno</i>
		<i>Fomentar el control social informal de la red</i>
<b>B) Implementar un modelo mixto en la aplicación de la LC</b>	3 propuestas	<i>En penas cortas (menos de 3 años), concesión automática LC si el riesgo es bajo</i>
		<i>En apenas largas (más de 3 años), mantener el modelo discrecional, como hasta ahora</i>
		<i>Formación específica para implementar el modelo mixto</i>
<b>C) Graduar las respuestas a los incumplimientos de las condiciones de la LC</b>	2 propuestas	<i>Tratar la recaída como una parte más del proceso</i>
		<i>Hacer propuestas legislativas estatales para tratar los incumplimientos de forma gradual antes de revocación</i>
<b>D) Mejorar la elaboración y aplicación del PIT</b>	6 propuestas	<i>Abordar PIT de forma unitaria, asegurando traspaso entre equipos y centros</i>
		<i>El diseño del PIT enfocado por las necesidades criminológicas y no únicamente por el delito cometido</i>
		<i>Iniciar los programas de tratamiento en cuanto sean propuestos al PIT</i>
		<i>Iniciar el proceso de reparación a la víctima desde el inicio de la condena</i>
		<i>Los permisos y progresiones de grado deben ir vinculados a los resultados del PIT, el RisCanvi y las valoraciones SEM</i>
		<i>Crear un PIT para preventivos desvinculado de delito</i>
<b>E) Promover cambios en los hábitos de trabajo de los profesionales de los centros penitenciarios y de los servicios sociales penitenciarios</b>	3 propuestas	<i>Hacer un plan de formación específico para los técnicos de tratamiento vinculados al proceso de rehabilitación</i>
		<i>Impulsar foros de buenas prácticas e intercambios</i>
		<i>Fortalecer la figura de los coordinadores como pieza clave de los equipos interdisciplinarios</i>
<b>F) Impulsar un</b>	1 propuesta	<i>Concienciar a todos los actores involucrados de que la</i>

Temática de la propuesta	Número de propuestas y resumen contenido	
cambio en la percepción social de la LC		<i>LC es una parte más del proceso rehabilitador y que su uso favorece el desistimiento en el delito</i>

Nota: las propuestas que se resumen en cursiva son objeto de valoración en el cuestionario que se traspasa a los profesionales de tratamiento

Una vez finalizado el estudio de 2013 (y publicado en 2014), en los 2 años siguientes, 2015 y 2016 el CEJFE y la DGSP hicieron una inversión importante de recursos humanos y económicos en la formación estratégica para todos los equipos de tratamiento de los centros penitenciarios, con la intención de trabajar a fondo los PIT (Programas Individuales de Tratamiento) que gestionan estos equipos de tratamiento. Esta formación incluyó algunas de las propuestas que directamente se hacían en la investigación. Se seleccionaron no las más importantes, sino aquellas mejor vinculadas al contenido de la formación.

Dependiendo del número de alumnos de cada centro penitenciario se hicieron una, dos o tres ediciones del curso. En el año 2015 esta sesión de presentación de los resultados de la investigación y confrontación con su forma de trabajar se incluía en la sesión final del curso como síntesis y resumen de lo que se había trabajado en los días anteriores del curso. En la evaluación del curso se valoró y estimó más adecuado de cara a las siguientes ediciones de 2016 iniciar esta sesión como introductoria porque ayudaba a fundamentar y contrastar toda la intervención formativa posterior.

Para llevar a cabo la sesión se trasladaba previamente a los alumnos un cuestionario con 6 afirmaciones y propuestas relacionadas con algunas de las conclusiones de la investigación, que en la tabla 51 hemos marcado en cursiva. En el cuestionario se pedía a los participantes del curso que señalaran su grado de acuerdo en cada una de las afirmaciones. Este grado de acuerdo lo debían valorar desde dos puntos de vista: 1) su propia óptica personal, ideológica o de convicción ética profesional, y 2) según lo que creían que sería el grado de acuerdo de la institución respecto de la viabilidad de llevar a cabo esa propuesta (tabla 51).

El envío era personalizada por correo electrónico a los participantes seleccionados del curso y las personas que voluntariamente querían contestarlo retornaban por este medio las respuestas al CEJFE. Estas respuestas eran explotadas de forma agregada y los resultados presentados en el desarrollo de la sesión. La explotación también servía para priorizar los focos de trabajo en función del desacuerdo, variabilidad y temas más polémicos. Se trataba de individualizar el tiempo de intervención de la sesión sobre los puntos más controvertidos de cada grupo y trabajar conjuntamente.

**Tabla 51. Cuestionario de evaluación para los profesionales de tratamiento de los centros penitenciarios de Cataluña sobre algunas propuestas de la investigación de LC**

<b>LA LIBERTAD CONDICIONAL EN CATALUÑA (2014)</b>		
<b>EJERCICIO DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS RELACIONADAS CON EL PIT</b>		
<p>En el año 2014, el CEJFE llevó a término una investigación sobre la aplicación de la Libertad condicional en Cataluña. A continuación encontrarás las propuestas que el equipo de investigación hizo relacionadas con la mejora de la aplicación de la libertad condicional y vinculadas específicamente a la gestión del PIT. Te pedimos que valores cada una de las propuestas con dos parámetros.</p> <p>A. Según tu grado de acuerdo personal (1 nada de acuerdo, 10 máximo acuerdo)</p> <p>B. Según la viabilidad que le ves en tu centro (1 nada viable, 10 totalmente viable)</p>		
<b>Propuestas de cambios al PIT para mejorar la LC</b>	<b>A. Acuerdo personal B. Viabilidad en el centro</b>	<b>Puntúa del 1 al 10</b>
En los casos de penas hasta 3 años, se propondrán de forma automática los permisos, el 3er grado o la LC una vez se cumplan los tiempos requeridos, salvo en los casos en los que se obtenga una puntuación media o alta en el RisCanvi.	A B	
En estos casos de riesgo y en los casos de penas superiores a los 3 años, se debe continuar aplicando el modelo de análisis individualizado actual.	A B	
El programa de tratamiento específico (SAC, DEVI, VIDO...) se debería hacer transversalmente durante toda su condena, y no ligar el disfrute de los beneficios penitenciarios a su finalización previa.	A B	
Fomentar desde un inicio el pago de la RC y/o la reparación a la víctima como parte del proceso de rehabilitación, para que el proceso de trabajo quede claro desde el primer momento.	A B	
Habría que empezar antes la concesión de permisos ordinarios, previendo en el PIT el momento a partir del cual el interno tiene derecho y vincularlos al cumplimiento del PIT.	A B	
En relación con los internos extranjeros irregulares, el PIT debería valorar el grado de arraigo que tienen en Cataluña y, en caso de que lo haya, hay que programar actuaciones que permitan que puedan iniciar la cadena permisiva y pasar a 3er grado y LC.	A B	
Que una pena sea muy larga no debería condicionar por sí sola el hecho de	A	

no dar una LC cuando corresponda, aunque el interno acabe estando en LC B un tiempo muy largo.

En el anexo 4 se recogen los resultados anonimizados de las respuestas emitidas por los profesionales, agrupadas por centros penitenciarios y ediciones hechas. Cada pestaña representa el centro penitenciario o centros penitenciarios (en algún caso se agrupaban dos por proximidad o disponibilidad logística) al que estaban adscritos aquellos profesionales en el momento de realizar el curso del PIT.

El tratamiento de los resultados lo haremos a continuación desde dos puntos de vista. En primer lugar, según el grado de acuerdo con las propuestas y, en segundo lugar, según los centros penitenciarios.

## 6.1. Grado de acuerdo con las propuestas para la mejora de la LC

La tabla 52 recoge las 6 propuestas cruzadas con la puntuación media obtenida en cada una de las ediciones de los diferentes CP.

**Tabla 52. Grado de acuerdo con las propuestas para centros y total**

	MEDIAS sobre 10 (1 ninguno - 10 todo)															TOTAL
	CP1-1	CP1-2	CP2-1	CP2-2	CP3	CP4-1	CP4-2	CP4-3	CP5	CP6	CP7	CP8-1	CP8-2	CP9-1	CP9-2	
propuesta 1A	7,00	5,80	5,55	5,38	3,00	5,24	6,25	6,70	5,30	4,15	4,25	4,08	4,91	5,63	6,00	<b>5,28</b>
propuesta 1B	6,85	6,20	5,55	7,25	5,27	7,00	6,38	6,30	5,87	4,35	8,63	8,42	5,90	7,24	5,00	<b>6,41</b>
propuesta 2A	7,64	8,20	6,00	6,56	4,40	8,24	7,38	6,00	7,87	7,20	6,38	6,50	6,27	7,52	7,71	<b>6,92</b>
propuesta 2B	6,00	6,00	4,00	5,44	3,27	5,65	5,75	4,00	4,64	1,50	6,63	6,00	5,40	6,12	6,11	<b>5,10</b>
propuesta 3A	9,14	8,20	9,26	9,44	9,07	9,35	9,25	9,50	8,67	8,70	9,50	9,75	9,36	9,32	9,25	<b>9,18</b>
propuesta 3B	6,93	6,80	6,91	8,22	7,20	8,47	8,63	9,10	7,07	5,95	8,50	8,83	8,70	8,00	7,86	<b>7,81</b>
propuesta 4A	6,93	7,00	5,91	7,11	5,27	6,53	7,29	7,50	5,93	5,40	8,71	7,83	7,10	6,64	6,89	<b>6,80</b>
propuesta 4B	4,86	7,00	6,22	6,44	4,67	5,76	6,29	6,70	4,67	4,00	7,13	8,08	7,22	6,20	6,07	<b>6,09</b>
propuesta 5A	8,00	7,60	7,17	8,22	8,33	9,06	8,25	8,30	6,93	7,10	7,86	6,58	7,91	8,44	9,25	<b>7,93</b>
propuesta 5B	4,86	5,80	5,13	6,78	4,60	4,18	6,50	4,90	5,73	4,00	6,57	6,67	7,40	8,12	4,00	<b>5,68</b>
propuesta 6A	7,79	7,00	6,96	8,22	6,93	8,18	8,13	8,70	5,87	6,72	8,38	7,17	7,00	7,36	7,32	<b>7,45</b>
propuesta 6B	5,93	6,60	5,83	8,22	5,93	6,41	6,50	7,10	4,73	3,94	8,63	8,25	7,20	6,48	4,89	<b>6,44</b>
<b>Media A</b>	<b>7,75</b>	<b>7,30</b>	<b>6,81</b>	<b>7,49</b>	<b>6,17</b>	<b>7,77</b>	<b>7,76</b>	<b>7,78</b>	<b>6,76</b>	<b>6,55</b>	<b>7,51</b>	<b>6,99</b>	<b>7,09</b>	<b>7,49</b>	<b>7,74</b>	<b>7,26</b>
<b>Media B</b>	<b>5,91</b>	<b>6,40</b>	<b>5,61</b>	<b>7,06</b>	<b>5,16</b>	<b>6,25</b>	<b>6,68</b>	<b>6,35</b>	<b>5,45</b>	<b>3,96</b>	<b>7,68</b>	<b>7,71</b>	<b>6,97</b>	<b>7,03</b>	<b>5,66</b>	<b>6,26</b>



La propuesta A corresponde a la valoración respecto del acuerdo personal y la B respecto de la percepción que tiene el profesional de viabilidad en la aplicación en su centro.

A continuación se analizan las respuestas que dan los profesionales en las propuestas de mejora realizadas en la investigación para aumentar el acceso a medio abierto y LC.

*Propuesta 1: En los casos de penas hasta 3 años, se propondrán de forma automática los permisos, el 3er grado o la LC una vez se cumplan los tiempos requeridos, salvo en los casos en los que se obtenga una puntuación media o alta en el RisCanvi. En estos casos de riesgo y en los casos de penas superiores a los 3 años, se continuará aplicando el modelo de análisis individualizado actual.*

La aplicación del modelo mixto en la gestión penitenciaria es una propuesta excesivamente revolucionaria para el contexto penitenciario catalán. Ha sido la menos aceptada en el conjunto de equipos, a pesar de una gran variabilidad de realidades, no únicamente por centros, sino también por intragrupos. En el CP1 había en esta pregunta bastante consenso dentro del grupo y en los dos turnos en lo que pensaban los profesionales personalmente, coincidía con la viabilidad de llevar a cabo en el centro, de una manera muy moderada. Por lo tanto, podíamos hablar de un alineamiento bastante grande entre equipos e institución. Los profesionales que menos acuerdo personal tenían en la aplicación del modelo mixto, reconocían que el centro sí lo tenía. Esta percepción no fue tan acusada en el segundo turno.

En cambio, en el CP2 la variabilidad en esta pregunta fue bastante alta, con gente muy alineada y otras personas en absoluto de acuerdo con la propuesta. Curiosamente, muchos pensaban que su centro se alineaba en la hipótesis contraria (quien no creía, pensaba que el centro sí, y viceversa). Este hecho puede explicarse por dos hechos: 1) la diferente forma de funcionar de los equipos de los módulos regimentales que atienden problemáticas diferenciadas y bastante contrastadas y 2) por el papel que toman los mandos intermedios de los equipos de tratamiento en la gestión del caso, elemento

clave como ya mencionamos en la anterior investigación.

Esta situación descrita en el posicionamiento de esta pregunta en el CP2, se reproduce también en los CP4, CP5, CP6 y CP9.

Los profesionales del CP3 están en mayor proporción en desacuerdo personal con esta propuesta, aunque algunos piensan que la dirección del centro sí la quisiera tirar adelante. En los CP7 y CP8 esta percepción es más acusada.

Como se puede ver, las percepciones de cada institución son muy diferentes y el tipo de abordaje e intervención a realizar en cada uno de los equipos de tratamiento no puede ser generalista ni unitaria. Encontramos desde personas muy convencidas de la bonanza de la propuesta y con posibilidades de llevarlo a cabo en su centro a técnicos que creen que la institución no se lo permitirá, como equipos nada alineados con la propuesta y que creen estar enfrentados a la dirección técnica, pese a no tener claro que nunca se haya llevado a cabo.

Es la única propuesta recogida de la literatura internacional en el informe anterior en que la posición del profesional es mucho más conservadora que la del centro penitenciario y claramente reticente respecto a su pertenencia.

*Propuesta 2: El programa de tratamiento específico (SAC, DEVI, VIDO...) debería hacerse transversalmente durante toda su condena y no ligar el disfrute de los beneficios penitenciarios a su finalización previa.*

Hay mucho acuerdo personal en este punto, pero dudas en que la institución lo permita en los CP1, CP4, CP5 y CP6. Es más dispar esta opinión en el CP9, CP2 y nada aceptada en el CP3. La variabilidad respecto del acuerdo personal es altísima cuando comparamos centros donde encontramos un promedio de aceptación a la propuesta del 8,24 y, en el otro extremo, un promedio de aceptación donde se queda en el 4,40.

Respecto a la viabilidad de aplicación en su centro, hay centros que casi la

niegan (media 1,50), frente a otros que apenas la aprueban (media de 6,63).

*Propuesta 3: Fomentar desde un inicio el pago de la RC y/o la reparación a la víctima como parte del proceso de rehabilitación, para que el proceso de trabajo quede claro desde el primer momento.*

Es la propuesta con más consenso positivo respecto a su necesidad de implementación, tanto como acuerdo personal de los profesionales como de viabilidad de llevarla a cabo en los centros. Solo CP1, CP2 y CP6 dan resultados en torno al 6 en este ítem respecto a la viabilidad. Todo el mundo tiene bastante claro y ven factible incluir en el PIT el pago de la responsabilidad civil como una condición inicial para poder aspirar a la progresión de grado, así como hacerlo explícito a los interesados.

*Propuesta 4: Habría que empezar antes la concesión de permisos ordinarios, previendo en el PIT el momento a partir del cual el interno tiene derecho y vincularlos al cumplimiento del PIT.*

En esta pregunta se da un fenómeno más marcado que en el resto. Hay posicionamiento muy convencido a favor y en contra del mismo, y curiosamente, la mayoría de los profesionales creen que la institución está alineada con su planteamiento. Da a entender que es el tipo de propuesta donde los equipos tienen más autonomía para la toma de decisiones respecto a la gestión del caso: los objetivos del PIT y las vinculaciones que su cumplimiento tienen con las consecuencias finales. Entonces, hay equipos y centros que están absolutamente de acuerdo en hacer un adelanto de la cadena permisiva condicionada a que cumpla los objetivos del PIT y otros que lo desvinculan totalmente.

Volvemos a encontrar bastante variabilidad en el grado de acuerdo: hay un centro que en acuerdo personal llega a la media de 8,71, frente a otro que se

queda en el 5,27. También en viabilidad de aplicarlo en el centro, donde uno llega a la media de 8,08, frente a varios que se quedan en el 4,67. Como ya hemos dicho, van aparejados acuerdo personal y viabilidad de aplicación.

*Propuesta 5: En relación con los internos extranjeros irregulares, el PIT debería valorar el grado de arraigo que tienen en Cataluña y, en caso de que exista, hay que programar actuaciones que permitan que puedan iniciar la cadena permisiva, y pasar a 3er grado y LC.*

Hay un conjunto de técnicos de prisiones que están muy de acuerdo en esta propuesta desde el punto de vista personal, pero creen que no es viable en su centro. Se encuentran en este caso los CP1, CP2, CP3, CP4, CP6 y el segundo grupo del CP9. El primer grupo del CP9 es optimista respecto a la viabilidad en su centro.

El resto de CP muestran una opinión muy divergente entre sus miembros, tanto en el acuerdo personal como en la viabilidad en su centro.

De largo es la propuesta que provoca más insatisfacción en los profesionales, no porque sea impopular la propuesta, sino porque trata un tema controvertido por las dificultades y falta de criterios lógicos que engloba todo el tema del tratamiento de los extranjeros en situación administrativa irregular. Normativa legal, realidad y necesidades de los afectados están muy alejadas una de la otra y forma parte de la queja y demanda habitual de los equipos de poner orden y sentido común.

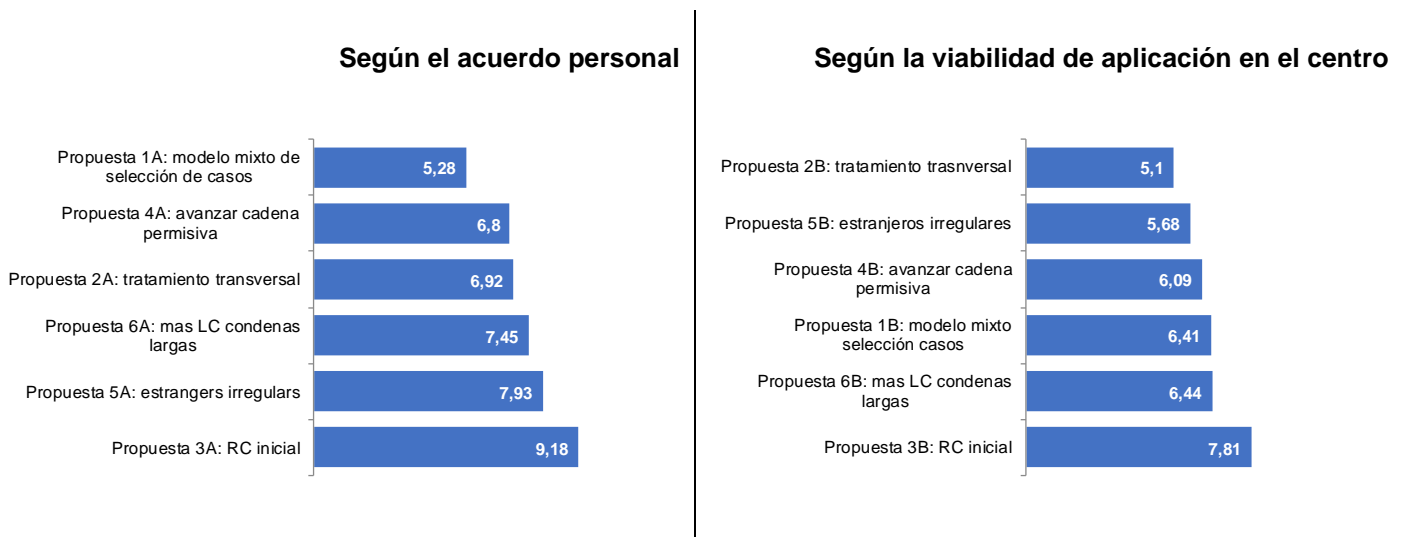
*Propuesta 6: Que una pena sea muy larga no debería condicionar por sí sola el hecho de no dar una LC cuando corresponda, aunque el interno acabe estando en LC un tiempo muy largo.*

En esta propuesta se produce un fenómeno curioso: hay un grupo de CP donde la mayoría de los participantes están muy de acuerdo y puntúan alto,

pero que tienen algunos miembros, pocos del grupo que ha respondido, que puntúan muy bajo y están en desacuerdo. Es el caso muy evidente en el CP9, también al CP8, CP3 y el primer grupo del CP2. Donde hay más divergencia es en la viabilidad en su centro. Algunos de los miembros de estos grupos puntúan muy alto y otros (la mayoría), muy bajo. Es decir, ven que el CP no se la quiere jugar en hacer propuestas de LC largas, aunque no sean ellos quienes controlen el caso, ya que la LC se llevada a cabo por equipos que no dependen del centro penitenciario.

Después, está el resto de centros que presentan una opinión ambivalente respecto a esta propuesta. El segundo grupo del CP1, CP5 y CP6 dan bajos niveles de acuerdo y en la viabilidad de aplicación en el centro el grado de acuerdo aún es más bajo.

Y finalmente, encontramos turnos en un par de centros, el primer grupo del CP1, el primer grupo del CP9 y, sobre todo, el CP7, que lo ven muy viable. Coincide con los grupos de técnicos donde tienen personas condenadas que se encuentran ya en régimen abierto de 3er grado.



**Gráfico 29: Grado de acuerdo con las propuestas de la investigación**

En definitiva, y para concluir este punto: hay una gran disparidad de criterios entre los profesionales de tratamiento respecto a la viabilidad de cada una de las propuestas de mejora de acceso a medio abierto y a la LC hechas en la anterior investigación. Hay personas muy alineadas con los criterios propuestos por la literatura internacional y otros que no lo están en absoluto. No hemos recogido ninguna variable personal de los técnicos participantes que permita extraer conclusiones respecto a si la edad, el género o la experiencia profesional en el campo tienen algún tipo de influencia en el grado de acuerdo o viabilidad en su centro. Hay que tener muy en cuenta estas percepciones para poder abordar un plan de innovación y fomento de medidas en medio abierto si se quiere tener éxito en su implementación, ya que las valoraciones de los profesionales y los equipos técnicos de los centros penitenciarios son muy dispares intracentros e intercentros.

Convendría hacer un plan de intervención individualizado y temporalizado anualmente para cada centro para afrontar con garantías cualquier mejora que se quiera introducir en el fomento de estas medidas. Empezar por las propuestas en las que el equipo se vea más fuerte para afrontarlas es una estrategia útil y eficaz para apoderar equipos y asentar conocimientos y fortalezas a partir de resultados y evidencias.

## **6.2. Análisis por centros penitenciarios**

Para cerrar este punto, el análisis por centros penitenciarios nos permitirá ver de manera específica 4 aspectos: consistencia entre turnos, consistencia interna en las respuestas del grupo, alineamiento entre profesionales y centro y, finalmente, alineamiento con las propuestas de mejora realizadas por el acceso al medio abierto y a la LC.

Cabe señalar —como previo— que la configuración de los grupos formativos en los diferentes turnos no siempre fue aleatoria. Los técnicos de tratamiento tenían la opción de elegir en centros grandes el turno al que querían ir, y en algunos casos tenían muy presente quién más se apuntaba en su grupo para seleccionar estar en él o no. Por otra parte, la logística en otros centros hacía que hubiera cada vez representantes de cada módulo de vida donde los

programas podían ser muy diferentes entre ellos, y por tanto, también la visión de los profesionales respecto de la probabilidad de aplicación de las propuestas de mejora de acceso a la LC en sus usuarios. Esto nos ha dado resultados y dinámicas muy diferentes según los turnos en algunos centros. Asimismo, ha sido una información adicional sobre el probable funcionamiento de los equipos y que ya se traspasó en su momento a los responsables de la DGSP para su gestión y trabajo cuando finalizó cada curso de formación estratégica.

### **Centro penitenciario 1**

*Consistencia entre turnos:* en el turno de 2015 contestaron voluntariamente 14 personas de un total de 25 que hacían la formación. En el turno de 2016 solo lo hicieron 5. El primer turno se definió de manera más clara en casi todas las preguntas, mientras que el segundo turno respondió con más valores intermedios.

*Consistencia interna del grupo:* en los dos turnos encontramos un posicionamiento similar y de los más compactos de todos los grupos que se analizan (75% frente al 25%).

*Alineamiento entre profesional y centro:* en 2 de las 6 preguntas se da este alineamiento (modelo de propuesta de concesión de la LC y pago de la RC), mientras que el desacuerdo es amplio en otros 3 (programas específicos transversales en toda la condena, ligar los beneficios penitenciarios al resultado de estos programas y situación de los extranjeros irregulares).

*Alineamiento con las propuestas de mejora de la LC:* en el primer turno, las más aceptadas fueron 3, 5, 6, 2, 1, 4 (por este orden). En el segundo, 3, 2, 5, 6, 4, 1. La media de acuerdo personal por el conjunto de propuestas sometidas a su valoración ha sido del 7,75/7,30 (según el turno). Mientras que la viabilidad en su centro ha obtenido una valoración media de 5,91/6,40.

## Centro penitenciario 2

*Consistencia entre turnos:* en el turno de 2015 contestaron voluntariamente 23 personas de un total de 25 que hacían la formación. En el turno de 2016 lo hicieron 9. En el primer turno, el grupo es más heterogéneo y se encuentran respuestas divergentes, mientras que en el segundo, el acuerdo o desacuerdo es más compacto.

*Consistencia interna del grupo:* como acabamos de decir, el posicionamiento en el primer turno es casi de un 50/50 en algunas propuestas o un 60/40, mientras que en el segundo turno es más habitual el 75/25.

*Alineamiento entre profesional y centro:* depende del turno. En el primero solo se da en 1 de las 6 propuestas (ligar los beneficios penitenciarios al resultado de los programas de tratamiento). En el segundo turno, en cambio, la coincidencia es casi total.

*Alineamiento con las propuestas de mejora de la LC:* en el primer turno las más aceptadas fueron 3, 5, 6, 2, 4, 1 (por este orden). En el segundo, muy similar, 3, 5, 6, 4, 2, 1. La media de acuerdo personal para el conjunto de propuestas ha sido del 6,81/7,49. Mientras que la viabilidad en su centro ha obtenido una valoración media de 5,61/7,06.

## Centro penitenciario 3

*Consistencia entre turnos:* solo hubo un turno en 2015 y contestaron voluntariamente 15 personas de un total de 25 que hacían la formación.

*Consistencia interna del grupo:* el grupo presenta una gran cohesión interna en cuanto a las respuestas, 80/20.

*Alineamiento entre profesional y centro:* depende de las propuestas. En 4 de las 6 hay bastante coincidencia. Discrepan en la propuesta sobre extranjería y



### Centro penitenciario 3

en la aplicación de más tiempo de LC en condenas largas.

*Alineamiento con las propuestas de mejora de la LC:* las más aceptadas, 3, 5, 6, 4, 2, 1 (por este orden). La media de acuerdo personal para el conjunto de propuestas a valorar ha sido del 6,17. Mientras que la viabilidad en su centro ha obtenido una valoración media de 5,16. Son las más bajas en el conjunto de todos los centros.

### Centro penitenciario 4

*Consistencia entre turnos:* en el turno de 2015 contestaron voluntariamente 17 personas de un total de 25 que hacían la formación. En 2016 hubo 2 turnos, en uno contestaron 8 y en el otro, 10. Los tres turnos presentan un comportamiento y unos resultados bastante homogéneos.

*Consistencia interna del grupo:* según las propuestas, la opinión de los profesionales es bastante divergente dentro de cada grupo, y en los tres turnos. Hay propuestas donde el grado de acuerdo es del 90/10, según cuáles se reparten hasta el 50/50 y en alguna incluso el desacuerdo llega al 80/20.

*Alineamiento entre profesional y centro:* también depende de las propuestas. Se da plenamente en el pago de la RC y, en cambio, hay un total desacuerdo en 4 de las 6 (hacer un programa de tratamiento transversal y no esperar a su total cumplimiento para iniciar los beneficios penitenciarios, vincular el cumplimiento del PIT con el acceso a beneficios penitenciarios, alargar la LC en las penas largas y la situación de los extranjeros con situación administrativa irregular).

*Alineamiento con las propuestas de mejora de la LC:* en el primer turno y segundo turno el orden es el mismo 3, 5, 6, 2, 4, 1. En el tercero solo cambia

la posición de alguna 3, 6, 5, 2, 4, 1. La media de acuerdo personal para el conjunto de propuestas a valorar ha sido del 7,77/7,76/7,78. Mientras que la viabilidad a su centro ha obtenido una valoración media de 6,25/6,68/6,35.

### **Centro penitenciario 5**

*Consistencia entre turnos:* Solo hubo un turno en 2015 y contestaron voluntariamente 15 personas de un total de 25 que hacían la formación.

*Consistencia interna del grupo:* el grupo presenta dispersión interna notoria en la mitad de las propuestas 50/50, y en la otra mitad, 70/30.

*Alineamiento entre profesional y centro:* solo en una propuesta se da el alineamiento, la 3, relacionada con el pago de la RC. En el resto, el acuerdo personal no se ajusta a la viabilidad del centro, a pesar de la importante dispersión interna.

*Alineamiento con las propuestas de mejora de la LC:* en general, el grado de acuerdo y de viabilidad en su centro es de los más bajos, junto con el CP3 y CP6. El orden 3, 2, 5, 4, 6, 1 en acuerdo personal y una media del 6,76. La viabilidad a su centro ha sido del 5,45.

### **Centro penitenciario 6**

*Consistencia entre turnos:* solo hubo un turno en 2016 y contestaron voluntariamente 10 personas de un total de 25 que hacían la formación.

*Consistencia interna del grupo:* el equipo se encontraba inmerso en una situación de cambio muy relevante, que ha podido afectar de manera clara a este tipo de valoración. Desde este punto de vista, la dispersión en las respuestas es muy elevada, situándose las puntuaciones en los dos extremos

en muchas de las propuestas y acercándose al 50/50, y en cambio, con otras propuestas las proporciones se han acercado a la normalidad de la curva.

*Alineamiento entre profesional y centro:* muy baja y además con la vertiente más negativa. Cuando había acuerdo personal con la propuesta, consideran que el centro no lo haría viable. Y cuando no existe este acuerdo personal, también consideran que el centro piensa igual que ellos.

*Alineamiento con las propuestas de mejora de la LC:* suspenden todas las propuestas excepto la 3. Creemos que las circunstancias específicas del centro han condicionado absolutamente el análisis y lo hace muy poco fiable.

## **Centro penitenciario 7**

*Consistencia entre turnos:* Solo hubo un turno en 2016 y contestaron voluntariamente 8 personas de un total de 25 que hacían la formación.

*Consistencia interna del grupo:* el grupo presenta cohesión interna en 3 propuestas del 85/15 y más floja en las otras 3, del 50/50.

*Alineamiento entre profesional y centro:* depende de las preguntas. En 4 de las 6 hay bastante coincidencia. Discrepan ligeramente en la propuesta sobre extranjería y en el método a emplear para la progresión de grado. En cambio, se encuentran más alineados tanto en lo personal como de viabilidad de aplicación en el centro en ampliar las medidas de medio abierto en las condenas largas.

*Alineamiento con las propuestas de mejora de la LC:* es el centro que más valora las propuestas de la investigación en el punto de la viabilidad de llevarlas a cabo, curiosamente por encima de las opiniones personales de los profesionales en 2 de las 6 propuestas, justamente las menos aceptadas por

el resto (1 y 6). Tienen la media de acuerdo respecto la viabilidad de llevarlo al centro más elevado de todos los CP (7,68). Y también los profesionales muestran una media de acuerdo personal elevado (7,51).

### **Centro penitenciario 8**

*Consistencia entre turnos:* en el turno de 2015 contestaron voluntariamente 12 personas de un total de 25 que hacían la formación. En 2016 lo hicieron 11. Los dos grupos dan respuestas con una distribución similar, si bien en el segundo grupo no hay tanta diferencia entre la opinión personal y la viabilidad de aplicación en el centro.

*Consistencia interna del grupo:* en la 3, que se refiere al pago desde el inicio de la RC, es la única en la que hay consenso. A partir de aquí hay mucha inconsistencia interna, y los posicionamientos van del 60/40 al 50/50, con puntuaciones extremas cuando hay disensión y también con lo que piensan de la viabilidad de aplicación en su centro.

*Alineamiento entre profesional y centro:* curiosamente, perciben mayor voluntad en el centro para aplicar las propuestas hechas sobre la LC que la que tienen ellos personalmente.

*Alineamiento con las propuestas de mejora de la LC:* en el primer turno, el orden es 3, 4, 6, 5, 2, 1, y en el segundo, 3, 5, 4, 6, 2, 1. La media de acuerdo personal por el conjunto de propuestas puestas a su valoración ha sido discreta, del 6,99/7,09. Mientras que la viabilidad en su centro ha obtenido una puntuación media de 7,71/6,97.

El primer turno es el que peor recibió las propuestas de la investigación, con un posicionamiento muy reactivo a la utilización del medio abierto como medida de progresión positiva para alcanzar la reinserción y el desistimiento del condenado. Los resultados de los que habían contestado el cuestionario

### **Centro penitenciario 8**

no lo reflejaban tanto claramente como su posicionamiento en la sesión presencial de trabajo.

### **Centro penitenciario 9**

*Consistencia entre turnos:* en el turno de 2015 contestaron voluntariamente 25 personas de un total de 30 que hacían la formación. En el turno de 2016 lo hicieron 28 de 30. Hay que comentar que había técnicos de 2 centros diferentes del mismo territorio. El comportamiento de respuesta de los dos turnos fue muy similar y compacto en las mismas preguntas.

*Consistencia interna del grupo:* en los dos turnos encontramos un posicionamiento similar y el más compacto de todos los grupos que se analizan, acercándose al 100% en las preguntas 3 y 5, y del 80/20 en la pregunta 6. En la resto, vuelve a pasar lo de que se radicaliza el posicionamiento a favor y en contra, sin llegar al 50/50, pero con bastante divergencia.

*Alineamiento entre profesional y centro:* en ambos grupos es bastante elevado. Lo que creen personalmente piensan que se alinea con lo que creen que permitirá la institución, y viceversa. Si no lo creen, también piensan que la institución no lo aceptaría.

*Alineamiento con las propuestas de mejora de la LC:* esta evidencia de alineamiento entre opinión personal y viabilidad en el centro que acabamos de comentar se da en la pregunta 2, sobre la transversalidad del programa de tratamiento, en la pregunta 4, sobre el adelanto de la cadena permisiva ligada al cumplimiento de los objetivos del PIT y en la pregunta 6, sobre el incremento del tiempo de la LC ligada a los casos de condenas largas. Hay consenso absoluto en la pregunta 3 sobre el pago de la responsabilidad civil y

### **Centro penitenciario 9**

un elevado desalineamiento en la pregunta 5, sobre la situación de los extranjeros irregulares, que provoca, como en todos los centros un malestar general respecto al proceso de intervención. El orden de aceptación es el mismo en los dos turnos 3, 5, 2, 6, 4, 1 La media de acuerdo personal para el conjunto de propuestas puestas a su valoración ha sido del 7,49/7,74. Mientras que la viabilidad en su centro ha obtenido una valoración media de 7,03/5,66.

## 7. Perspectiva de género

Dado que el mundo penitenciario es un fenómeno esencialmente masculino (en esta investigación representa el 90,8% de la población), hemos querido estudiar los comportamientos desde una perspectiva de género, pues fácilmente se produce un sesgo en la interpretación de los datos. Incluir un capítulo específico que muestre la realidad concreta de las mujeres nos debe ayudar a entender mejor sus necesidades y, por lo tanto, a dar una respuesta mejor y específica. En esta investigación estamos hablando de una muestra de 282 mujeres que provenían del estudio anterior, 12 que han pasado por *unidades dependientes* y 53 mujeres que han pasado por el art. 86.4 en el año 2012.

### 7.1. Las mujeres que llegan a la LC y el 3er grado

Hay mucha más proporción de mujeres que de hombres que llegarán a lo largo de su condena a la LC (casi la mitad, 48,9%, frente al 30,0% de hombres). Y esta proporción superior se da igual tanto entre las que acceden directamente desde el 3er grado común como entre las que dan el paso intermedio de pasar por las *unidades dependientes* o el art. 86.4.

De hecho, el 82,2% de las mujeres habrán progresado a medio abierto al finalizar su condena, muy por encima de lo que lo hacen los hombres (64,1%).

Las mujeres cumplen la medida de LC con menos incidencias que los hombres y, a su vez, son menos reincidentes. El porcentaje de revocaciones de la LC es del 7,3% en los hombres y del 2,2% en las mujeres. Son diferencias significativas. También lo son las tasas de reincidencia en MPA, del 8,5% en los hombres y del 4,3% en las mujeres. Y en ejecución penal (15,4% en los hombres, 9,2% en las mujeres).

¿Que las mujeres lleguen en mayor proporción al medio abierto y que sean menos reincidentes tiene que ver con características personales, penales y penitenciarios diferentes de los hombres?

Si nos fijamos en las *características personales*, las mujeres son más mayores que los hombres en el momento de cometer el delito (34,9 años frente a 32,0 años los hombres), en el momento de entrar en prisión (38,6 años frente a los 35,6 de los hombres) y de salir en libertad definitiva (42,4 años frente a 39,6 de los hombres). La edad siempre se ha correlacionado con la reincidencia (cuanto más joven, más riesgo). Respecto a la nacionalidad, la proporción de personas españolas es la misma, pero entre las personas extranjeras encontramos más sobrerrepresentadas a los magrebíes y los subsaharianos en los hombres, y a las latinoamericanas entre las mujeres. En la formación académica se produce un fenómeno ambivalente: hay más proporción de hombres que acaban la formación obligatoria ESO o equivalente que las mujeres (41,0% frente al 30,6%), pero hay más proporción de mujeres que siguen más allá de la formación obligatoria (15,5% de mujeres frente al 11,6% de hombres). En los estudios universitarios, la proporción entre géneros es similar, alrededor del 5,6% de la población penitenciaria que llega al medio abierto. Hay otras diferencias entre hombres y mujeres, pero pensamos que vienen explicadas por otras variables que intervienen en este resultado.

En las *características penales* encontramos las diferencias más significativas en el tipo de delito principal cometido en la *pena base*: la mitad de las mujeres se encuentran en prisión por delitos relacionados con el *tráfico de drogas* (52,1% frente al 28,6% de los hombres) y por *otros delitos* (17% frente al 12% de los hombres). En cambio, los hombres cometen más proporción de delitos *contra las personas, contra la libertad sexual, contra la propiedad y contra la seguridad del tráfico* de forma estadísticamente más significativa que las mujeres (ver anexo 5). Esto dibuja una proporción de delito violento diferente (38,5% para los hombres frente al 14,5% en las mujeres).

Las mujeres tienen menos proporción de ingresos previos en prisión (21,3% frente al 27,1% de los hombres) y acumulan menos causas en la pena base (24,5% frente al 37,5% de los hombres).

Sin embargo, tienen más proporción de condenas largas (más de 3 años de condena, 69,5% frente al 60,6% de los hombres), hecho que deriva de la



penalización alta que tiene el tipo de delito *contra la salud pública* cometido de forma general entre las mujeres de la muestra.

Relacionado con las *características penitenciarias*, la principal diferencia es que las mujeres llegan en mayor proporción a tener permisos ordinarios (85,8% frente al 71,1% de los hombres), que, como ya se ha comentado reiteradamente, facilitan el inicio de la cadena permisiva y el posterior paso a medio abierto y LC.

También es significativa la predicción que hacen los profesionales con la herramienta *RisCarvi* de cometer *reincidencia violenta*, donde el riesgo *bajo* se encuentra en mayor porcentaje en las mujeres (92,1% frente al 86,7% de los hombres).

## **7.2. Las mujeres que pasan por las unidades dependientes**

La diferencia más clara respecto de los hombres es que ninguna de las 12 mujeres que han pasado por UD ha tenido una regresión de grado durante el cumplimiento de la condena, lo que sí ocurre, hasta en un 30,4%, en los hombres, y que también ocurre con las mujeres del *grupo de control* que contraponemos al grupo UD, donde 4 mujeres tendrán regresiones de grado y acabarán la condena en 2º grado (un 36,4% del *grupo de control*).

Hay que tener en cuenta que la muestra de las UD la componen solo 12 mujeres y 11 mujeres del *grupo de control* y, por lo tanto, es difícil encontrar certezas cuantitativas claras. Habrá que hablar en la mayoría de los casos de tendencias.

Las *características personales, penales y penitenciarias* de las mujeres de las UD replican de manera similar las características generales que acabamos de describir en el apartado 7.1.

Destaca en las variables *RisCarvi* la mejora que se da en el *apoyo familiar y social* que han tenido 2 casos del grupo de UD respecto a la situación inicial de la que partían, más desfavorable. Esta mejora es significativa tanto respecto a los datos obtenidos al comparar con el grupo de hombres como al hacerlo con

el *grupo de control* de mujeres de 3er grado. Es una buena noticia respecto a los objetivos de las UD, que pretenden acercar al territorio de residencia de sus usuarios los recursos familiares y sociales que les faciliten la reinserción social y el desistimiento en el delito. A pesar de ser números muy modestos, implican en términos cualitativos una tendencia positiva que debemos destacar.

No se encuentran diferencias en cuanto a la reincidencia penitenciaria ni de ejecución penal respecto de los hombres ni respecto al *grupo de control*, si bien en este último se aprecia que hay 4 mujeres que han reincidido en MPA frente a ningún caso en UD.

### **7.3. Las mujeres que pasan por el art. 86.4**

La mitad de las mujeres que llegaban a la LC en 2012 habían pasado previamente por el art. 86.4, a diferencia de lo que ocurría con los hombres (52,2% frente al 28,3% de los hombres). Esto muestra la tendencia que tiene después la manera de finalizar el cumplimiento de la condena, mucho más elevada en medio abierto en el caso de las mujeres (82,7% frente al 71,7% de los hombres).

También en las características *personales, penales y penitenciarias* de las mujeres que pasan por el art. 86.4 el perfil general es similar al descrito en el apartado 7.1.

No hay diferencias con los hombres en cuanto a la reincidencia en ninguna de las tres medidas: penitenciaria, MPA y ejecución penal.

Las mujeres que pasan por el art. 86.4 han progresado positivamente a lo largo de su condena de manera más clara que las que han pasado por el 3er grado convencional y que forman parte del *grupo de control* (83,0% del art. 86.4 frente al 35,0% del *grupo de control*).

Salvo esta diferencia mencionada, no hay más en el resto de variables entre los dos grupos. Tampoco en las variables de evolución del *RisCanvi*.

Respecto a la reincidencia, la diferencia se da en la reincidencia en MPA, donde el *grupo de control* la presenta en 2 casos, mientras que las mujeres provenientes del art. 86.4 en ninguno.

#### **7.4. Conclusión: las mujeres responden mejor al medio abierto**

Cuatro de cada cinco mujeres de este estudio acabarán la condena en medio abierto, mientras que solo lo harán dos de cada tres hombres. Las mujeres responden mejor a las expectativas de cambio y progresión en el tratamiento penitenciario que los hombres

Han progresado en mayor proporción en LC, han tenido menos revocaciones, han aprovechado mejor su paso por las *unidades dependientes* y por el art. 86.4, debido a que en estos grupos no han tenido regresiones y han mejorado en su situación social y familiar.

Respecto a las características diferenciales, además de la edad (las mujeres son unos 3 años mayores que los hombres en el momento de pasar por la cárcel), la otra gran diferencia entre géneros es el tipo de delito principal cometido en la *pena base*. En la mujer hay una especialización en los delitos contra la salud pública (tráfico de drogas), mientras que en los hombres hay más diversidad delictiva, incluida toda aquella que implica delitos violentos.

Por lo demás, todas las variables *RisCanvi* dan proporciones similares y sin diferencias significativas entre hombres y mujeres. Tampoco se encontraron diferencias al comparar las mujeres de UD y del art. 86.4 con sus respectivos grupos control, por lo que, se puede deducir que si hay diferencias en los resultados de la variable dependiente (reincidencia) puede deberse al efecto en la intervención en medio abierto.

Y respecto a la eficacia en la reducción de la reincidencia, encontramos que ya hablamos de un grupo significativamente mejor que la población penitenciaria general (las personas que llegan a LC y 3er grado son sensiblemente menos reincidentes que las personas que acaban en 2º grado o 1.º grado). Las diferencias en las mujeres se dan en la reincidencia en MPA, un 50% más baja

que en los hombres, y en consecuencia, también en la reincidencia en ejecución penal (suma de la penitenciaria más la de MPA). También al comparar los grupos de mujeres de UD y art. 86.4 RP encontramos estas diferencias en las MPA. Por lo tanto, la principal conclusión que podemos extraer de estas comparaciones es que las mujeres aprovechan mejor las condiciones de medio abierto que los hombres.

## 8. Discusión de resultados y conclusiones

### 8.1. Discusión de resultados

El estudio *La llibertat condicional a Catalunya* (Capdevila *et al.*, 2014) recogió una amplia muestra de estudios internacionales que mostraban la conveniencia de aplicar esta medida como la fórmula más idónea para el retorno a la sociedad con garantías de reinserción social y desistimiento del delito de los condenados a medidas privativas de libertad. La investigación en criminología ha puesto de relieve que para lograr la reinserción social es necesario que la persona encarcelada tenga un retorno progresivo a la sociedad y a la colectividad durante la condena.

Las propuestas que se hicieron en ese estudio ya alertaban del riesgo de endurecer las penas y las condiciones de cumplimiento de estas penas a partir de demandas populistas surgidas a raíz de casos muy graves que, a pesar de ser puntuales, sacuden a la opinión pública periódicamente y crean un estado de alarma respecto a la seguridad personal y colectiva de la comunidad. Esta alarma social no está justificada si nos basamos en los indicadores estadísticos referentes a delincuencia y criminalidad. No es solo que no haya aumentado la tasa de criminalidad, sino que en estos años ha habido un decrecimiento de la población penitenciaria y un descenso de la tasa de encarcelamiento, tanto en Cataluña como en España.

Ya alertábamos del peligro de legislar penalmente sin estudios que fundamenten las razones de estos cambios legislativos y que avalen su efectividad y eficiencia para disminuir el delito y la tasa de reincidencia.

Sin embargo, en 2015 se llevó a cabo la treintena modificación del Código Penal vigente desde hace 20 años (LO 1/2015), que instauraba, entre otras, medidas la prisión permanente revisable por los delitos más graves, promovía la desaparición de las faltas para convertirlas en delitos leves y modificaba la libertad condicional, que pasaba a convertirse en una modalidad de suspensión de la ejecución del resto de la pena.

Los estudiosos y expertos tienden a valorar esta reforma de la LC en el Código Penal como negativa porque ha endurecido las condiciones de acceso y de cumplimiento de la medida y la ha hecho menos beneficiosa para cumplir el objetivo de reinserción de los internos.

No hay datos penales ni criminológicos que sustenten esta necesidad de endurecimiento, antes al contrario. La LC muestra unos resultados 20 puntos más buenos de diferencia en la reincidencia respecto al cumplimiento íntegro en medio cerrado en la cárcel.

Tampoco se puede justificar el endurecimiento de la LC porque la legislación española y su política penal sea blanda hasta el momento. De los 28 territorios europeos analizados, España y Cataluña son los territorios que tienen las condiciones temporales más duras para acceder a la LC y que más requisitos adicionales piden para otorgarla. Por otra parte, se encuentran también en la franja baja de territorios con porcentaje de internos que agotan la condena en medio abierto.

Por todo ello, este endurecimiento de las leyes ha llevado nuevamente a la disminución en 2017 de la aplicación en porcentaje de la LC en Cataluña (del 12,3% al 11,7% sobre el total de penados) que había tenido un ligero repunte desde que en 2009 se había marcado el mínimo histórico de este siglo, con el 8,4%.

De hecho, el porcentaje total de personas en semilibertad y LC en los años que llevamos de este siglo XXI se mueve dentro del rango que va entre el 28 y el 31%. No hay una apuesta decidida por parte de las políticas penales y criminológicas para proponer más progresiones de casos desde 2º grado hacia la semilibertad y/o la libertad condicional.

Progresar o regresar de grado es un indicador muy potente que se correlaciona con la conducta posterior a la salida, en términos de reincidencia. También lo es haber tenido una revocación de la LC, por lo que habrá que dar más apoyos a la nueva salida en estos casos donde se ha producido una regresión de grado o una revocación de la LC si se quiere mejorar los resultados.

La tasa de reincidencia penitenciaria de la LC se ha reducido desde la anterior medida, dos años antes. Ha pasado del 11,6% al 9,5%. Son los mejores resultados que se han obtenido nunca. ¿Qué lo puede explicar?

Creemos que las mismas hipótesis planteadas en el estudio anterior (Capdevila *et al.*, 2015:227) son absolutamente válidas todavía: 1) cambios macrosociales y de política criminal; 2) cambios relacionados con las características personales, penales y criminológicas de los sujetos encarcelados y 3) cambios relacionados con la gestión penitenciaria. Especialmente algunas de las hipótesis de este tercer grupo han tenido a nuestro entender especial relevancia en la explicación de este descenso: la implementación y aplicabilidad general del *RisCanvi* basado en el modelo de gestión del riesgo RNR de Andrews y Bonta (2006) ha racionalizado el uso de los tratamientos específicos y el acceso a los permisos, progresiones de grado y de modalidades de cumplimiento de manera más coherente y científica. De este modo, a) la progresión penitenciaria va más ligada a los indicadores de riesgo de reincidencia; y b) la apuesta decidida por la mejora en la aplicación de la LC ha llevado a promover la Circular 2/2012 de la DGSP sobre la *gestión, ejecución y seguimiento de la libertad condicional*, que introdujo criterios para actualizar y simplificar el procedimiento y mejorar su aplicación.

Frente a esta buena noticia debemos advertir al lector que las nuevas series que se hagan de las tasas de reincidencia penitenciaria que recojan el comportamiento de las personas en LC, desgraciadamente, ya recogerán los casos que habrán vivido tanto los endurecimientos del Código Penal como la entrada en vigor del art. 13 del Estatuto de la Víctima del Delito (Ley 4/2015, de 27 de abril), donde el mencionado artículo da a la víctima voz para presentar recurso contra la posibilidad de determinadas modalidades de clasificación penal en 3er grado, permisos, salidas y otros beneficios penitenciarios, así como el acceso a la LC, o también imponiendo medidas o reglas de conducta añadidos. Estos condicionantes pensamos que tendrán un peso significativo en el empeoramiento de los resultados, además de un descenso aún más continuado de las propuestas que hagan los equipos de tratamiento para justamente estas trabas que se ponen.

En relación con el tiempo de latencia de los reincidentes, vemos que a los 3 años ya ha lo han hecho el 85,4% de los que lo harán provenientes de LC y ya casi todos los de los otros dos grupos, 3er grado y 2º grado *filtrado* (96% y 94%).

Durante el primer año es clave intervenir con los que salen directamente desde medio cerrado, sin pasar por medidas de semilibertad o libertad condicional, ya que son los que reincidirán más rápido (59%). Este primer año también es la franja temporal de más riesgo para el resto de medidas (LC y 3er grado, un 44%).

Hemos visto que los reincidentes tardarán más tiempo en cometer un nuevo delito a medida que haya mejorado su clasificación de grado, y más porcentaje de personas alargarán su estancia en libertad sin delinquir.

Respecto a los delitos que se cometen en la reincidencia, encontramos que los que vuelven a la cárcel están sobrerrepresentados en los delitos *contra la salud pública* (*drogas*) si provienen de la LC, mientras que los que provienen de 2º grado *filtrado* lo están en los delitos *contra la propiedad* (60,1% del total). Más de la mitad de los reincidentes ya cumplen una pena firme (53,8%). Destacamos que un 16,6% de los reincidentes han vuelto a entrar en prisión por no pagar una multa, como pena principal (RPS, responsabilidad personal subsidiaria), con proporciones similares en los 3 grupos de estudio. A lo largo de la investigación ya hemos ido comentando estos datos sobre la incidencia del impago de multa en cumplimiento alternativo en los centros penitenciarios, que no son desconocidos en nuestros estudios anteriores. Este conocimiento llevó a la financiación de un estudio de Gómez *et al.* (2016) sobre la cárcel por impago de multa (RPS), donde se hace un extenso comentario y propuestas alternativas a una medida que es cara económicamente, ineficaz desde el punto de vista de prevención especial y que implica muchos recursos humanos de la Administración de Justicia, la Administración Penitenciaria y de los recursos sociales, con un escaso éxito en términos de desistencia en la actividad delictiva.



Los reincidentes a quienes se aplica una MPA por el nuevo delito presentan una distribución diferente, ya que en primer lugar encontramos en los 3 grupos más delitos *contra las personas* (36,4%), con bastante prevalencia de delitos de *violencia de género*. Destacan en el grupo de 3er grado los delitos de *tráfico* (40,4%) y en el grupo de 2º grado *filtrado* los delitos *contra la propiedad*.

Respecto al periodo de seguimiento, ya hemos advertido al lector que este estudio ha seguido a las personas en LC una media de 5,5 años, de acuerdo con el resto de estudios que llevamos haciendo desde hace más de 25 años sobre la reincidencia, pero que en el caso de las personas de 3er grado ha sido con una media de 3,8 años y en el caso de personas de 2º grado *filtrado*, de 4 años de media. Esto nos ha llevado a introducir el concepto de *tasa de inactividad delictiva*, para mostrar en positivo el porcentaje de personas condenadas que quedan *desistentes* en el delito, una vez salen de prisión.

También se han incorporado dos nuevas medidas: la referida a las MPA y la referida a la ejecución penal, que suma los nuevos ingresos penitenciarios más los que han tenido una MPA.

Las *tasas de inactividad delictiva* en la ejecución penal que hemos obtenido en este estudio, por orden decreciente, son las siguientes:

**Tabla 53. Resultados tasas de inactividad delictiva**

<b>Tasa de inactividad delictiva según la forma de excarcelación hasta la libertad definitiva</b>	<b>Tasa</b>
3er grado + paso por UD / art. 86.4 + paso por LC	92,4%
3er grado + paso por LC	90,4%
3er grado + paso por UD	89,8%
LC	88,1%
3er grado	86,5%
<b>General (media todos los grupos)</b>	<b>85,2%</b>
3er grado + paso por art. 86.4	84,4%
2º grado <i>filtrado</i> , sin progresión	78,6%
Revocados de LC (incluidos con nuevos delitos)	71,9%

La media general de todos los grupos es del 85,2%. Como hemos comprobado profusamente, una progresión gradual a lo largo de la condena pasando por semilibertad y libertad condicional antes de la libertad definitiva da mejores resultados para mantenerse *desistente* en el delito a lo largo del tiempo que el cumplimiento íntegro de la pena en el 2º grado o también conocido como ordinario.

Que los profesionales de tratamiento aciertan en las clasificaciones y en el seguimiento de las medidas, como la periodicidad de control de la LC, lo confirman los resultados de las *tasas de inactividad delictiva*. Si las entrevistas de control son más espaciadas en el tiempo, encontramos que se corresponden a personas que después han demostrado de manera más clara su desistimiento y que, por tanto, era correcto ir espaciando la tutela de la Administración. En cambio, cuando el seguimiento ha sido más intensivo, se ve justificado por una *tasa de inactividad delictiva* más baja, a pesar de estar por encima del ochenta por ciento (82,1%). Las diferencias entre grupos son significativas.

Lo mismo ha pasado en la asignación a los grupos LC, 3er grado y 2º grado *filtrado*. No únicamente las tasas de inactividad delictiva se corresponden a su clasificación (mejor clasificación mejor *tasa de inactividad delictiva*), sino que también los progresados en los grupos durante este segundo periodo de estudio de (2012 a 2017) hacia UD y hacia el art. 86.4 han presentado unos resultados e índice de éxito similares:

Todos los que han pasado de las UD a la LC se han mantenido de forma positiva y sin incidencias. Y lo mismo ha sucedido con prácticamente todos los que han pasado por el art. 86.4 y posteriormente han acabado con una LC (98,7%).

De las personas que se encontraban en 3er grado en una UD, un 23,1% han tenido una regresión y, al final, han salido en 2º grado. El resto, un 76,9%, han progresado o se han mantenido de forma positiva y sin incidencias. Unos resultados muy similares han sido los del art. 86.4, donde la regresión también ha sido del 23,3%.

En cambio, los de 2º grado *filtrado* han tenido unos resultados peores: del total de internos promocionados a UD, un 83,3% han tenido una regresión y un 77,6% de los que lo habían hecho a art. 86.4. Solo un 16,7% y un 22,4%, respectivamente, se han mantenido de forma positiva y sin incidencias.

Esto después se correlaciona mucho con la reincidencia, ya que una regresión o una revocación de LC se convierten en indicadores muy potentes para prever posteriores reincidencias.

¿Cómo es el perfil del desistente de LC?

Encontramos más proporción de mujeres, de extranjeros, de personas que viven en las comarcas de Girona y los que tienen mayor formación de estudios. También se da una mayor proporción en los que no tienen antecedentes ni ingresos penitenciarios anteriores, y cuando en la *pena base* hay solo un delito único. Están más sobrerrepresentados los que han cometido delitos *contra las personas, contra la libertad sexual y contra la salud pública (drogas)*. Gozan de permisos ordinarios durante la condena y no han tenido incidentes durante el cumplimiento de la condena, han recibido un pronóstico en el *RisCanvi* de riesgo bajo en la violencia autodirigida, la violencia intrainstitucional y de cometer reincidencia violenta. En las variables *screening* del *RisCanvi* solo han dado diferencias significativas los que *no tenían historia de violencia* en su biografía criminológica y los que ya no presentaban de entrada *limitaciones en la respuesta al tratamiento psicológico*.

También son *desistentes* aquellos a los que se ha aplicado la LC en la mitad de la condena y los que tenían un seguimiento de la medida más espaciado, de 2 o más meses.

¿Cómo es el perfil del reincidente de LC?

Encontramos más sobrerrepresentación de hombres, de españoles, de residentes en las comarcas de Tarragona, que tienen antecedentes penitenciarios, que cometieron un delito *contra la propiedad* en la *pena base* y que tenían acumuladas otras causas. Durante el cumplimiento penitenciario no ha presentado comportamientos diferentes a los *desistentes* por lo que NO es

significativa la actitud dentro del centro penitenciario para predecir la reincidencia. Solo en las conductas autolesivas hemos encontrado un comportamiento más presente en los reincidentes y en la predicción de los profesionales hecha en el *RisCanvi* sobre reincidencia violenta que en el grupo de los reincidentes se muestra sobrerrepresentado en los pronosticados de riesgo medio, no así los de riesgo alto.

¿Cuáles han sido los resultados de las Unidades Dependientes?

Respecto a las UD hemos podido comprobar que el *grupo de estudio* y el *grupo de control* tenían prácticamente el mismo perfil y características y, en cambio, la *tasa de inactividad delictiva* es diferente y estadísticamente significativa. El *grupo de estudio*, compuesto por todos los internos que en 2012 pasaron por una UD tienen una *tasa de inactividad delictiva* del 87,2%, mientras que el *grupo de control*, compuesto por internos que estuvieron en Centros Abiertos o Secciones Abiertas, la *tasa de inactividad delictiva* bajó hasta el 76,0%.

La conclusión pues es que intervenir desde una UD da mejores resultados para lograr el desistimiento delictivo: 11 puntos por encima que llevar a cabo esta intervención en Centros Abiertos o Secciones Abiertas.

¿Cuáles han sido los resultados de las personas que han pasado por el art. 86.4?

Son personas con características diferentes del resto de personas clasificadas en 3er grado, y por tanto el *grupo de control* no ha quedado igualado. El *grupo de estudio* presenta una evolución regimental mejor y que a lo largo del tiempo de condena ha tenido un mayor éxito de progresión positiva hasta la salida. Sin embargo, la *tasa de inactividad delictiva* no mejora la tasa general de 3er grado.

La mitad de los que pasan por el art. 86.4 llegan a la libertad definitiva desde esta forma de cumplimiento. Uno de cada cinco de los que se encuentran en el art. 86.4 pasan posteriormente a la LC y finalizarán la medida con éxito. El resto, un 26,7% de los internos, tienen una regresión de grado desde esta

medida y acaban saliendo desde 2º grado al finalizar la condena (y dos casos, incluso, desde 1.º grado).

Preocupa encontrar de nuevo un dato recurrente entre los nuevos ingresos penitenciarios por reincidencia: aproximadamente un 20% ha vuelto a ingresar para cumplir una medida de RPS (responsabilidad personal subsidiaria), es decir, ingresan en prisión por no haber pagado una multa como pena principal. La proporción es similar en los tres grupos de estudio (LC, 3er grado y 2º grado *filtrado*).

Respecto al seguimiento de las propuestas del estudio anterior, entre los profesionales de tratamiento de los centros penitenciarios hemos encontrado una gran disparidad de criterios respecto a la viabilidad de cada una de las propuestas de mejora de acceso a medio abierto y a la LC, tanto de acuerdo personal como de viabilidad en la aplicación en cada uno de los centros. Hay personas muy alineadas con los criterios propuestos y otros que no lo están en absoluto, y al mismo tiempo, tienen ideas contrapuestas en lo que creen que permitiría hacer su centro. Convendría hacer un plan de intervención individualizado y temporalizado anualmente para cada centro penitenciario para afrontar con garantías cualquier mejora que se quiera introducir en el fomento de estas medidas. Empezar por las propuestas donde el equipo se vea más fuerte y seguro puede ser una estrategia útil y eficaz para apoderar equipos, asentar procedimientos y rutinas que conviertan estas experiencias en fortalezas a partir de resultados y evidencias.

El seguimiento de las propuestas del estudio anterior sobre la mejora de la libertad condicional ha sido una experiencia muy interesante para ver de cerca las dificultades de transferencia que presentan este tipo de investigaciones aplicadas, las cuales intentan que el conocimiento implique cambios en la forma de funcionar de las organizaciones. Si normalmente ya se habla del cierre de las organizaciones en sí mismas y las dificultades de cambio que implica intentar introducir cualquier propuesta, en un contexto como es un centro penitenciario, que se rige por una normativa rígida y una estructura muy jerarquizada y poco receptiva a ser cuestionada en sus decisiones, estas dificultades pueden ser más acusadas.

Lo primero que hemos detectado es la dificultad de tener credibilidad cuando transmitimos conocimiento científico: por ejemplo, que la libertad condicional funciona y hacer más propuestas de medio abierto a casos que hasta ahora se mantienen en 2º grado buena parte de su condena, si no toda, es una manera óptima de reducir la reincidencia y alargar los periodos de inactividad delictiva de los sujetos. Este conocimiento y los datos que lo sustentan cuesta mucho hacerlo entender a los involucrados.

En segundo lugar, transmitir este conocimiento no implica que se entienda. Muchas veces hay que aceptar las críticas que hacen referencia a que no se saben presentar los resultados de las investigaciones de una forma sencilla y asequible, empleando un lenguaje comprensible; pero en el otro extremo hay que recordar que las diagnósticos clínicas no estructuradas y basadas únicamente en el propio conocimiento y en percepciones de los profesionales o en los años de experiencia dificultan mucho, como decíamos, este reconocimiento.

En tercer lugar, alcanzar el conocimiento no implica la implementación. Los profesionales dicen “esto en mi centro no se puede hacer”, “la dirección / el juez / el fiscal nunca lo aceptará”... Las resistencias o el miedo al cambio amedrentan muchas iniciativas. Son resistencias comprensibles por las consecuencias que pueden tener los casos de reincidencia. Pero ya tenemos suficientes evidencias, estudios, modelos de intervención y contraste de resultados como para pasar de forma más asertiva a la acción.

Y en cuarto lugar, implementar no presupone alcanzar el éxito. Es muy posible que los resultados sean modestos o incluso que los haya negativos o con daños colaterales. Y esta falta de certeza absoluta en cuanto a los cambios que se proponen, sobre todo si implican un riesgo en el espacio de trabajo y de influencia de los operadores involucrados, es poco popular en el mundo penal y penitenciario, donde se buscan seguridades más allá de cualquier duda para tomar determinaciones.

En cuanto a los resultados que se han obtenido en relación con la muestra de mujeres que ha formado parte de este estudio, los principales hallazgos han sido los siguientes: a título general, se puede afirmar, sobre la base de los

datos estudiados, que las mujeres responden significativamente mejor al MO que los hombres. En este sentido, las mujeres han progresado en mayor proporción a la LC, y dentro de esta, han presentado un número menor de revocaciones de la misma. Sin embargo, aquellas que han pasado por el art. 86.4 RP no han tenido regresiones de grado y han presentado mejoras cualitativas en su situación tanto social como familiar.

## **8.2. Conclusiones de la investigación**

1.- Los resultados de la tasa de reincidencia penitenciaria de la LC (9,5%) son los mejores que se han obtenido nunca en los 27 años de seguimiento de la reincidencia que llevamos haciendo en este centro, y demuestran que la libertad condicional es la mejor garantía actualmente de acompañamiento al interno penitenciario para el mantenimiento del desistimiento en el delito.

2.- Una salida progresiva a lo largo de la condena se ha comprobado que da mejores resultados para reducir la reincidencia delictiva, en comparación con un cumplimiento íntegro de la pena en régimen ordinario. Además, aporta una mejor eficiencia económica como servicio público y facilita la gestión y la seguridad penitenciaria.

3.- Las Unidades Dependientes se muestran más eficaces que los centros abiertos y las secciones abiertas para acompañar a las personas de 3er grado en el camino hacia la desistencia en el delito. La tasa de inactividad delictiva en ejecución penal es del 89,8%, incluso mejor que la de la libertad condicional.

4.- La aplicación del art. 86.4 (con control telemático o sin él) se ha mostrado eficaz para las personas con una larga condena que presentan una buena evolución penitenciaria y con pronóstico bajo de riesgo en reincidencia. Si bien la tasa de inactividad delictiva en ejecución penal (84,4%) da los mismos resultados que la del 3er grado global (86,5%).

5.- Los profesionales de los centros penitenciarios hacen, en general, clasificaciones adecuadas y seguimiento de medidas adaptadas a los casos. Sin embargo, los datos de la investigación ponen de manifiesto que existe

margen de mejora para ampliar el número de personas penadas que se pueden beneficiar del régimen abierto (en sus diferentes modalidades) y la libertad condicional, **sin** (y destacamos este aspecto) **augmentar el riesgo de reincidencia**. Un dato que confirma esta conclusión es que el 78% de los clasificados en 2º grado *filtrado* han salido en libertad definitiva desde 2º grado, y en cambio, 8 de cada 10 de estas personas se han mantenido desistentes en el delito durante el periodo de seguimiento.

6.- Los perfiles de los desistentes y los reincidentes confirman todo lo que ya hemos venido diciendo en anteriores investigaciones de reincidencia respecto a las variables de riesgo y las variables de protección.

7.- Una de las principales aportaciones de este estudio es que las mujeres son el colectivo que mejor aprovechan de forma efectiva el medio abierto como forma de progresión de grado: el 82,2% de las mujeres habrán progresado a medio abierto al finalizar su condena, muy por encima de lo que lo hacen los hombres (64,1%). La mitad de las mujeres llegará a la LC y cumplirán la medida con menos incidencias que los hombres. Esto se verá reflejado en los resultados de reincidencia, donde la tasa de reincidencia de ejecución penal para las mujeres es del 9,2%, frente al 15,4% de los hombres.

8.- Como ya hemos venido resaltando en otras investigaciones, también en esta encontramos un porcentaje (16,6%) de los nuevos ingresos penitenciarios por reincidencia tienen como pena principal un impago de multa (Responsabilidad Personal Subsidiaria). Resulta sorprendente que casi 1 de cada 5 reincidentes vuelva a la cárcel por este motivo, y con un colectivo mayoritariamente formado por personas catalogadas de bajo riesgo de reincidencia por la misma naturaleza de la investigación.

9.- Esta investigación ha valorado el grado de aceptación de las propuestas de LC hechas en la investigación anterior por parte de los equipos de tratamiento de los CP. Los resultados dibujan una gran disparidad de valoraciones respecto del acuerdo personal de los profesionales y la viabilidad de llevarlas a cabo en los centros correspondientes.



10.- Los resultados de esta investigación aún se refieren a la situación anterior a los cambios legislativos promovidos el año 2015 en materia penal. Todos los estudios consultados coinciden en señalar que los cambios legislativos han sido hechos para endurecer aún más las condiciones de acceso al medio abierto en general y a la libertad condicional en particular. Estos cambios hemos demostrado en la investigación que no se sustentan en datos estadísticos ni con estudios que justifiquen el endurecimiento o que acrediten que el cumplimiento íntegro de las penas en medio cerrado mejora los resultados de reincidencia y de protección a las víctimas de delitos. Al contrario. Todos los resultados apuntan a que la eficacia va en el sentido opuesto al que se ha legislado.

11.- En consecuencia, estimamos que los buenos resultados presentados en esta investigación no se repetirán en próximas ediciones, donde ya se estudiará la población penitenciaria a la que se han aplicado los cambios legislativos en materia de la LC y que ya han llevado, por ejemplo, a una reducción en los dos últimos años (2017 y 2018) del número de internos en LC y de libertades condicionales concedidas (Fuente: *Descriptors estadístics de serveis penitenciaris i rehabilitació*, Departamento de Justicia).

### **8.3. Propuestas**

1.- Hay que diseñar un *Plan de Difusión* amplio de los resultados obtenidos en esta investigación entre todo el personal penitenciario y los operadores jurídicos (jueces, fiscales, abogados), para incentivar un mayor uso del régimen abierto (en todas sus modalidades) y la libertad condicional, en línea de los objetivos fijados en este tema, para el Plan Estratégico de la Ejecución Penal de Adultos (PEEPA).

2.- Dado que el PEEPA tiene como uno de los principales objetivos estratégicos la extensión de la cultura de la evaluación en todo el ámbito de la ejecución penal de adultos, se propone crear los mecanismos oportunos para hacer el seguimiento del grado de implantación e impacto de las propuestas de mejora propuestas y aceptadas por la propia Secretaría Sectorial.

3.- Dentro del plan de formación estratégico, convendría hacer actuaciones individualizadas y temporalizadas anualmente para cada centro penitenciario, para afrontar con garantías cualquier mejora que se quiera introducir en el fomento de estas medidas. Se propone comenzar por las propuestas donde el equipo se vea más fuerte y seguro, como estrategia útil y eficaz para apoderar equipos, asentar procedimientos y rutinas. Dejar para una segunda fase aquellas medidas que todavía estén muy alejadas de la práctica cotidiana de cada centro.

4.- Potenciar el uso de las Unidades Dependientes vistos los efectos positivos que conllevan como herramienta puente entre la prisión ordinaria y el paso por la libertad condicional. Potenciar informes, fomento y difusión de las buenas prácticas que estén relacionadas con su forma de intervención.

5.- Aplicar los cambios propuestos en el estudio de Gómez *et al.* (2016) sobre la cárcel por impago de multa (RPS), dada la escasa eficacia que esta medida ha demostrado a lo largo de los años y el elevado coste económico y humano que hay que invertir para sostenerla.

6.- Los buenos resultados obtenidos en el tratamiento de las mujeres en medio abierto, recomienda mantener su uso actual. Las prácticas de intervención se han demostrado ajustadas a las necesidades criminológicas de las internas y efectivas de cara a su reinserción y desistimiento en el delito, por lo que, en la medida de lo posible, se deberían sistematizar y tenerlas protocolizadas para hacerlas exportables a los colectivos masculinos. Por otra parte, hay que promover un desarrollo territorial de recursos de unidades dependientes con perspectiva de género que den respuesta a aquellos casos que puedan ser propuestos en cualquier centro penitenciario de Cataluña.

7.- En la medida de lo posible, habría que dar a conocer los resultados de este tipo de estudios a los legisladores y gestores políticos involucrados en los posibles cambios de leyes en materia penal, para evitar la promoción de medidas contrarias a las recomendaciones europeas y los estudios internacionales. Se hace en este sentido imprescindible diseñar una política de comunicación social seria y consensuada entre todos los actores sociales,

alejada del populismo punitivo, que fomente la traslación de estos resultados a programas concretos de intervención penitenciaria, con el fin de conseguir la paz social y la justicia restaurativa.

8.- La libertad condicional es una buena herramienta rehabilitadora y garantista del camino hacia el desistimiento. Junto con otras medidas de medio abierto. En este sentido, convendría motivar la revisión de las modificaciones legislativas que dificulten su uso y revertirlas.

Consideramos que muchas de las propuestas hechas en el estudio anterior (Capdevila *et al.*2014) son vigentes y recomendables de ser tenidas en consideración con más argumentos empíricos aún, por lo que las hemos recogido y actualizado para que facilite la tarea del lector.

#### **Propuestas vigentes del estudio anterior (Capdevila *et al.*, 2014):**

- Potenciar la concesión de la LC a internos de perfil de medio y alto riesgo según el *RisCanvi* y destinar a ellos la mayor parte de recursos, en detrimento de los que presentan un riesgo bajo y no los necesitan.
- Aumentar la aplicación del régimen de 3er grado como proceso natural previo a la concesión de la LC.
- Intensificar la supervisión de los casos en los primeros meses, coincidiendo con el período de mayor riesgo de reincidencia (primeros 3-9 meses). En estos casos, ampliar el programa individual de seguimiento (PIS) haciendo énfasis en el tratamiento más que en la supervisión.
- Fomentar desde un inicio la reparación a la víctima como parte del proceso de rehabilitación, para que el proceso de trabajo quede claro desde el primer momento.
- Elaborar e implementar planes de formación específicos en competencias propias de los técnicos de tratamiento en el marco del proceso de rehabilitación.
- Fortalecer la figura de los mandos intermedios como elemento clave en la coordinación de los equipos interdisciplinares en la gestión del proceso de rehabilitación de los internos, especialmente en cuanto a la

gestión del riesgo y la aplicación eficiente y eficaz de la cadena permisiva y como figura de apoyo para los trabajadores.

- Impulsar foros de buenas prácticas y difundir las experiencias de éxito en el ámbito de la LC y de todo el paso por el sistema penitenciario.
- Concienciar a los diferentes actores (el propio interno, los equipos de tratamiento y la opinión pública) de que la LC es una etapa más dentro del proceso de rehabilitación y es una herramienta eficaz para integrar al interno en la comunidad y favorecer el desistimiento del delito.

## 9. Referencias bibliográficas

Armendáriz, C. (2015). "Líneas generales de la reforma del Código Penal" en *expansion.com* consultado el 4 de enero de 2019 y disponible en <https://hayderecho.expansion.com/2015/06/10/lineas-generales-de-la-reforma-del-codigo-penal/>.

Ballester, R. M. (2016). "El flujo penitenciario español". *Revista Crítica Penal y Poder*, 10, pp. 83-122.

Bassett, R. (2016). *Parole in Sweden and Canada: a cross-cultural review of risk and electronic monitoring parole practices*. Suecia: Malmö University.

Bettles, S., Rich, B. y Bourne, R. (2016). "Managing challenging residents: Putting the Knowledge and Understanding Framework (KUF) into practice in Approved Premises". *Probation Journal*, 63(4), pp. 425-432.

Beyens, K. (2017). "Electronic monitoring and supervision: A comparative perspective". *European Journal of Probation*, 9(1), pp. 3-10.

Boone, M., Van der Kooij, M. y Rap, S. (2017). "The highly reintegrative approach of electronic monitoring in the Netherlands". *European journal of probation*, 9(1), pp. 46-61.

Bruce, M., Crowley, S., Jeffcote, N. y Coulston, B. (2014). "Community DSPD pilot services in South London: Rates of reconviction and impact of supported housing on reducing recidivism". *Criminal Behaviour and Mental Health*, 24(2), pp. 129-140.

Burusco, M. S. B. (2016). "La libertad condicional conforme a la LO 1/2015, de 30 de marzo: ¿Instrumento diseñado para prolongar el control penal?". *Estudios Penales y Criminológicos*, 36, pp. 663-710.

Capdevila, M., Ferrer, M., Blanch, M., Framis, B., Coloma, A., Domínguez, G., Comas, N. y Boldú, A. (2014). *La llibertat condicional a Catalunya*. (Investigaciones CEJFE) Disponible en: [http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/cataleg/crono/2014/llibertat\\_condicional/llibertatCondicionalCat\\_recerca\\_CA.pdf](http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/cataleg/crono/2014/llibertat_condicional/llibertatCondicionalCat_recerca_CA.pdf).

Capdevila, M., Ferrer, M., Blanch, M., Andrés, A., Framis, B., Comas, N., Garrigós, A. y Mora, J. (2015). *Taxa de reincidència Penitenciària 2014*. (Investigaciones CEJFE) Disponible en: <http://cejfe.gencat.cat/ca/recerca/cataleg/crono/2015/reincidencia-2014/>

Cid Moliné, José (2017): ¿Un derecho penal sin pena de prisión? En J. M. Silva, J. J. Queralt, M. Corcoy y M. T. Castiñeira (coords.), *Estudios de derecho penal: homenaje al profesor Santiago Mir Puig*, Montevideo: B de F, pp. 41-54.

Cid, J. y Andreu, A. (2017). "European Prison Policy and Spanish Prison Practices: Understanding Confluences and Gaps", en T. Daems y L. Robert (eds.), *Europe in Prisons*, Londres: Palgrave Macmillan, pp. 255-289.

Cid, J. y Tébar, B. (2013) *Regresión a segundo grado: causas y consecuencias*. (Investigaciones CEJFE) Disponible en: <http://cejfe.gencat.cat/es/recerca/catalog/crono/2013/regressio-2o-grado/>.

Costanza, S. E., Cox, S. M. y Kilburn, J. C. (2015). "The impact of halfway houses on parole success and recidivism". *Journal of Sociological Research*, 6(2), 39-55.

Di Tella, R. y Schargrotsky, E. (2013): "Criminal Recidivism after Prison and Electronic Monitoring". *Journal of Political Economy*, 121(1), pp. 28-73.

Doggett, L. (2017). "Probation hostels' (Approved Premises) contribution to public protection, rehabilitation and resettlement". *Probation Journal*, 64(4), pp. 427-429.

Dünkel, F. (2017). "European penology: the rise and fall of prison population rates in Europe in times of migrant crises and terrorism". *European Journal of Criminology*, 14(6), pp. 629-653.

Echeverri, J. A. (2010). "La prisionalización, sus efectos psicológicos y su evaluación". *Pensando Psicología*, 6(11), pp. 157-166.

Fernández Bermejo, D. (2015). "La desnaturalización de la libertad condicional a la luz de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal". En *La Ley Penal*, nº 115, pp. 3-9.

Fernández, D. y Medina, O. (2016). "El beneficio penitenciario del adelantamiento de la libertad condicional en España. Análisis histórico-evolutivo de la institución". *Revista Criminalidad*, 58(1), pp. 97-110.

Flore, D., Bosly, S., Honhon, A. y Maggio, J. (eds.) (2011). *Probation Measures and Alternative Sanctions in the European Union*. Cambridge - Antwerp - Portland: Intersentia.

Guisasola, C. (2017). *La libertad condicional. Nuevo régimen jurídico conforme a la LO 1/2015 CP*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Hajdari, A. (2016). "Conditional Release of Convicted Persons in Kosovo". *International Journal of Research in Humanities and Social Studies*, 3(7), pp. 32-39.

Haney, C. (2002). "The Psychological Impact of Incarceration: Implications for Post-Prison Adjustment". En "*From Prison to Home*" Conferencia. Department of Health and Human Services, Washington.

Henneguelle, A., Monnery, B. y Kensey, A. (2016): "Better at Home than in Prison? The Effects of Electronic Monitoring on Recidivism in France". *Journal of Law and Economics*, 59, pp. 629-667.

Ibáñez, A. y Cid, J. (2016). *La reinserción de las personas que finalizan condena en régimen ordinario*. (Becas de investigación, CEJFE). Disponible en: <http://cejfe.gencat.cat/ca/recerca/catalog/crono/2011/desestiment-empresonats/>

O'Leary, C. (2013). "The role of stable accommodation in reducing recidivism: what does the evidence tell us?". *Safer communities*, 12(1), pp. 5-12.

Leganés Gómez, S. (2015). "La prisión abierta telemática en España". *La Ley Digital*, 5625.

Marklund, F. y Holmberg, S. (2009). "Effects of early release from prison using electronic tagging in Sweden". *Journal of Experimental Criminology*, 5(1), pp. 41-61.

Mateos, P. G. (2009). "Unidades dependientes: la cárcel sin rejas como alternativa a la crisis de la prisión". *EduPsykhé: Revista de psicología y psicopedagogía*, 8(2), pp. 127-143.

Ndrecka, M., Listwan, S. J. y Latessa, E. J. (2017). "What works in reentry and how to improve outcomes". En *Prisoner reentry*, Palgrave Macmillan, Nueva York, pp. 177-244.

Nistal, J. (2015). "El nuevo régimen jurídico de la libertad condicional en la Ley Orgánica 1/2015, de reforma del Código Penal. De la teoría penal a la praxis Penitenciaria". *Revista Aranzadi Doctrinal*, 5, pp. 219-238

Ortega Calderón, J. L. (2015): "El nuevo régimen temporal de la libertad condicional en el Código Penal tras la reforma operada por LO 1/2015, de 30 de marzo". *Diario La Ley*, 8652 (24).

Padfield, N., Van Zyl Smit, D. y Dünkel, F. (2010). *Release from Prison. European policy and practice*. Devon (UK): Willan Publishing.

Palop Belloch, M. (2016). "Sistema de vigilancia electrónica". *La Ley Digital*, 8698. pp. 1-10

Pastor Seller, E., y Torres Torres, M. (2017). "El sistema penitenciario y las personas privadas de libertad en España desde una perspectiva internacional". *Política criminal*, 12(23), pp. 124-150.

Petersilia, J. (2004). "What works in prisoner reentry? Reviewing and questioning the evidence". *Federal Probation*, 68, 2. Recuperado en: [http://www.caction.org/rrt\\_new/professionals/articles/PETERSILIA-WHAT%20WORKS.pdf](http://www.caction.org/rrt_new/professionals/articles/PETERSILIA-WHAT%20WORKS.pdf)

Rodríguez, A. D. (2016). "Ocupación carcelaria. Hipótesis acerca del descenso de la población Penitenciaria en España". *Estudios Penales y Criminológicos*, 36, pp. 447-483.

- Rope, O. y Sheahan, F. (2018) *Global Prison Trends 2018*. Londres: Penal Reform International y Thailand Institute of Justice.
- Tébar, B. (2006a). *El modelo de libertad condicional español*. Pamplona: Aranzadi.
- Tébar, B. (2006b). "La aplicación de la libertad condicional en España". *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 18, pp. 283-315.
- Torres, N., Luque, E., Rodríguez, M. J., Villacampa, C. y Morón, E. (2008). *La utilització dels sistemes de control electrònic monitorat a la població penada a Catalunya*. 2007. (Becas de investigación, CEJFE). Disponible en: <http://cejfe.gencat.cat/ca/recerca/catalog/crono/2008/control-electronic-monitorat/>
- Vanhaelemeesch, D.; Vander Beken, T. y Vandeveldel, S. (2014): "Punishment at home: Offenders' experiences with electronic monitoring". *European Journal of Criminology*, 2(3), pp. 273-287.
- Willis, M. (2018). *Supported Housing for Prisoners Returning to the Community: a review of the literature*. Australian Institute of Criminology.
- Wong, J. S., Bouchard, J., Gushue, K. y Lee, C. (2019). "Halfway out: an examination of the effects of halfway houses on criminal recidivism". *International journal of offender therapy and comparative criminology*, 63(7), pp. 1018-1037.
- Yagüe, C. R. (2018). "Un análisis de las estrategias contra la sobrepoblación Penitenciaria en España a la luz de los estándares europeos". *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20 (5), pp. 1-68.